



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

13.621

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 1 de julio de 2002, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución previsto en la Orden de 18 de enero de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz y se efectúa la convocatoria para el año 2002.

13.629

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Orden de 24 de junio de 2002, por la que se desarrollan los incentivos al empleo estable regulados por el Decreto 141/2002, de 7 de mayo.

13.629

Orden de 26 de junio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan plazas para participar en el proyecto denominado Fides 2000, aprobado en el marco del Programa Europeo Leonardo Da Vinci, en su medida de movilidad para jóvenes trabajadores y recién titulados.

13.633

Corrección de errores de la Orden de 19 de marzo de 2002, por la que se modifica la regulación de determinados ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (BOJA núm. 46, de 20.4.2002).

13.639

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 28 de junio de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

13.639

Número formado por dos fascículos

Sábado, 20 de julio de 2002

Año XXIV

Número 85 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 10 de junio de 2002, por la que se convocan subvenciones a Escuelas de Música y Danza dependientes de Entidades Locales. 13.645

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía. 13.652

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 26 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Antonio López Fernández Tesorero del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) con carácter provisional. 13.654

Resolución de 26 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a doña María José Dachary Garriz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gílen (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Aljaba (Sevilla). 13.654

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio Pantoja Vallejo Profesor Titular de Universidad. 13.654

Resolución de 14 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio García Fuentes Profesor Titular de Universidad. 13.655

Resolución de 18 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Santiago Pelegrina López Profesor Titular de Universidad. 13.655

Resolución de 19 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Joaquín Tovar Pescador Catedrático de Escuela Universitaria. 13.655

Resolución de 21 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Siro Villas Tinoco. 13.655

Resolución de 25 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Catedráticos de Universidad a don Eugenio Carmona Mato y a don José Antonio Fernández García. 13.655

2.2. Oposiciones y concursos**UNIVERSIDADES**

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad. 13.656

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Rugby. 13.656

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 30 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Almería. (PP. 1638/2002). 13.669

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, Gerena y Guillena. 13.669

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algarinejo, Huétor Tájar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva Mesía. 13.674

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera. 13.679

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 180/2002, de 18 de junio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Consejo Consultivo de Andalucía. 13.684

Resolución de 2 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se desestima la petición de devolución de tasas satisfechas por los trabajadores relacionados en el Anexo, por su participación en el proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna. 13.686

Resolución de 28 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el Personal Funcionario y Laboral, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de mayo de 2002. 13.686

Resolución de 28 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el Personal Funcionario y Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de mayo de 2002. 13.687

Resolución de 25 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas de 1 de septiembre de 2001 a 31 de diciembre de 2001. 13.688

Resolución de 21 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga. 13.688

Resolución de 21 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga. 13.689

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 12 de julio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Ambulancias Servicios Socio-Sanitarios Generales, SL, en la Red Urgente del Campo de Gibraltar (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 13.690

Resolución de 26 de junio de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 13.691

Resolución de 27 de junio de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 13.691

Resolución de 25 de junio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES de la industria minera para el período 2000-2006, en base a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 58, de 22.5.2002). 13.691

Resolución de 24 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 13.691

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 28 de junio de 2002, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Huelva. (PP. 1941/2002). 13.692

Resolución de 6 de junio de 2002, de selección de actuaciones de terrenos por los Ayuntamientos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, correspondiente a la convocatoria del Segundo Bienio de Ejecución del III Plan de Vivienda y Suelo 1999/2002. 13.694

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 12 de julio de 2002, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se amplía el plazo de justificación de las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 26 de marzo de 2002, por la que se regulan y convocan las ayudas a la apicultura en el marco del programa Nacional de 2002. 13.701

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 24 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 21 de junio de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, de Granada, en el recurso núm. 73/02, interpuesto por don Luis Enrique Oliveros Fuentes y otros, y se emplaza a terceros interesados. 13.701

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 10 de junio de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Docente Privado Nuestra Señora del Pilar, de Jerez de la Frontera (Cádiz). 13.702

Orden de 14 de junio de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado Lope de Vega, de Sevilla. 13.702

Orden de 21 de junio de 2002, por la que se concede ampliación de la oferta educativa para las Escuelas Municipales de Música de Guillena (Sevilla) y Sanlúcar la Mayor (Sevilla). 13.703

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 182/2002, de 18 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María de Las Flores, de Hornachuelos (Córdoba). 13.703

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 25 de junio de 2002, por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte Comares, núm. 2 del CUP, de propios del Ayuntamiento de Algeciras, sito en su término municipal, en la provincia de Cádiz. 13.707

Resolución de 25 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 155/02, interpuesto por don Luis Illescas Sánchez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada. 13.708

Resolución de 25 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 145/02, interpuesto por don José Pérez Cáceres ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva. 13.708

Resolución de 26 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 3251/01.S.2.^a, interpuesto por don Nicolás Ortiz Espín ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 13.708

Resolución de 26 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 142/02, interpuesto por don Benito Guerrero Chichón ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga. 13.708

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Fundación Esculapio. 13.709

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 118/2001. (PD. 2092/2002). 13.709

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 118/2002. (PD. 2093/2002). 13.710

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 969/2001. (PD. 2115/2002). 13.710

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUARENTA Y UNO DE MADRID

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 464/1990. (PD. 2094/2002). 13.711

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 365/2001. (PD. 2117/2002). 13.711

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CABRA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 26/2002. (PD. 2116/2002). 13.711

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO NUM. CUATRO DE MALAGA

Anuncio del recurso núm. 218/2002. 13.712

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, ha puesto fin a la dispersión normativa en materia de turismo existente en Andalucía, estableciendo la ordenación sustantiva de los servicios turísticos que pueden prestarse en su ámbito territorial. Entre los servicios turísticos reconocidos por la Ley, se encuentra el de información sobre los recursos turísticos que, de modo general, ha sido una actividad desarrollada por las oficinas de turismo radicadas en la propia Comunidad Autónoma andaluza. La Ley del Turismo ha establecido el carácter obligatorio de la inscripción de las oficinas de turismo en el Registro de Turismo de Andalucía, como requisito previo al comienzo de su actividad creando, asimismo, la Red de Oficinas de Turismo, como mecanismo de coordinación entre aquéllas, con el objetivo de promover y garantizar la calidad del servicio de información facilitado por dichas oficinas.

La relevancia adquirida por el servicio de información dentro del sector turístico, como medio de difusión de una de las mayores fuentes de riqueza de Andalucía, ha determinado la creación de numerosas oficinas de información turística de titularidad pública y privada. No obstante, hasta la fecha únicamente ha sido objeto de regulación la actividad de información turística de la Administración de la Junta de Andalucía en el Decreto 83/1994, de 12 de abril, por el que se asignan a la empresa pública de turismo, Turismo Andaluz S.A., las actividades de información y potenciación del sector turístico andaluz realizadas por las oficinas de información turística. Todo ello hace necesario crear un sistema que procese y canalice el servicio de información turística prestado por las oficinas mediante una regulación específica.

El presente Decreto contiene una regulación de las oficinas de turismo de Andalucía de carácter general. Siguiendo las previsiones de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, se precisan las condiciones que toda oficina de turismo ubicada en la Comunidad Autónoma ha de poseer para inscribirse en el Registro de Turismo de Andalucía consiguiendo, por una parte, garantizar unos requisitos mínimos en todo tipo de oficinas de turismo y, por otra, un adecuado conocimiento de la prestación de este servicio turístico en Andalucía.

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, contempla la integración obligatoria en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía de aquellas oficinas de turismo cuya titularidad ostente la Administración de la Junta de Andalucía, mientras que, por el contrario, tiene carácter voluntario la integración de aquellas oficinas de turismo de otras Administraciones Públicas, así como las creadas por otras entidades. Desarrollando dicha previsión legal, corresponde abordar en este texto reglamentario la regulación de las oficinas de turismo de Andalucía, el procedimiento para llevar a cabo su integración en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, el régimen de gestión de ésta y, finalmente, la determinación de los derechos y deberes de las oficinas integradas en la Red.

El presente Decreto, concebido como el instrumento normativo destinado a establecer las medidas adecuadas que permitan proporcionar a los usuarios una información turística uniforme y actualizada, articula a su vez la creación de una base de datos de todos los recursos y servicios turísticos de Andalucía, con el objeto de que pueda ofrecerse una información homogénea no sólo desde cualesquiera oficinas de turismo integradas en la Red, sino también desde aquellas oficinas ubicadas fuera de Andalucía en las que se ofrezca

información sobre los elementos que componen la oferta turística de Andalucía y así se haya establecido en el correspondiente Convenio de colaboración. Con la finalidad de lograr una mayor difusión del producto turístico andaluz fuera de la Comunidad Autónoma andaluza, la disposición adicional única prevé la celebración de convenios con Administraciones públicas, entidades o personas públicas o privadas, que sean titulares de oficinas de turismo radicadas fuera de Andalucía.

Las medidas y actuaciones previstas en el presente Decreto garantizan el derecho expresamente reconocido a los usuarios de los servicios turísticos en el artículo 23.1.i) de la Ley del Turismo de Andalucía, de recibir de la Administración información objetiva sobre los distintos aspectos de los recursos y de la oferta turística de Andalucía.

Por todo ello, oídas las organizaciones representativas de los empresarios, trabajadores, consumidores, municipios y provincias y de acuerdo con la disposición final segunda de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de julio de 2002,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de los requisitos y clases de oficinas de turismo y de puntos de información turística, el procedimiento para su inscripción o anotación en el Registro de Turismo de Andalucía, así como la integración de aquéllas en la Red de Oficinas de Turismo y su funcionamiento.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente Decreto, se entiende por:

a) Oficina de turismo: El establecimiento turístico abierto al público que, con carácter habitual, presta un servicio turístico consistente en facilitar al usuario orientación, asistencia e información turística.

b) Red de Oficinas de Turismo de Andalucía: El sistema integrado por oficinas de turismo de titularidad pública y privada, mediante el cual la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía garantiza la prestación del servicio de información turística homogéneo y la calidad necesaria para potenciar la imagen turística de Andalucía.

c) Punto de información turística: El establecimiento turístico que, con carácter permanente o temporal, facilita a sus usuarios orientación, asistencia e información turística especializada, bien sobre un determinado evento o fiesta de relevancia turística, bien sobre unas zonas o recursos turísticos concretos.

CAPITULO II

OFICINAS DE TURISMO Y PUNTOS DE INFORMACION TURISTICA

Sección 1.ª Requisitos y régimen de prestación del servicio de información turística

Artículo 3. Clases de oficinas de turismo.

1. Las oficinas de turismo podrán ser de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía, de otras Admi-

nistraciones públicas y de otras entidades o personas públicas o privadas.

2. Las oficinas de turismo, en función del régimen jurídico de la prestación de sus servicios, se clasifican en:

a) Oficinas integradas en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

b) Oficinas no integradas en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

Artículo 4. Servicio de información turística.

1. El servicio de información turística se prestará de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, y en el presente Decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

2. Las oficinas de turismo y los puntos de información turística ejercerán sus actividades de información de forma objetiva, personalizada, ágil, veraz y completa, orientando a los usuarios acerca de los servicios que les sean requeridos.

3. La información turística que se suministre será gratuita.

No obstante, las oficinas de turismo y los puntos de información turística podrán, de manera accesoria, recibir contraprestación económica por la puesta a disposición del público de planos, guías o material divulgativo de los servicios o recursos turísticos de Andalucía u otros bienes de marcado carácter turístico. En tal caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, las tarifas de precios siempre estarán a disposición de los usuarios y serán expuestas en lugar visible desde el interior y desde el exterior del establecimiento.

4. Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de sus derechos, las oficinas de turismo y los puntos de información turística, en el ejercicio de su actividad, se someterán a las previsiones contenidas en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal o en cualquier otra que resulte de aplicación.

Artículo 5. Requisitos mínimos de las oficinas de turismo.

1. Las oficinas de turismo han de disponer, como mínimo, de un espacio de atención al público y de una zona dedicada a exposición de material, bien diferenciados al objeto de facilitar las tareas de información y consulta.

Asimismo, los locales deberán contar con las superficies y requisitos técnicos mínimos que se recogen en el Anexo 1 del presente Decreto.

2. En el acceso a la oficina, diseño del mobiliario, distribución del espacio de atención al público y medios a disposición del turista, deberán respetarse las normas vigentes sobre accesibilidad a los mismos de personas que sufran discapacidad.

Artículo 6. Puntos de información turística.

1. Los puntos de información turística, en función del objeto de sus servicios y de su ubicación, se clasifican en:

a) Específicos: Son aquellos que, con carácter temporal, facilitan al usuario turístico orientación, asistencia e información principalmente sobre un determinado evento o fiesta de relevancia turística.

Su creación y dependencia podrá ser del organizador del evento o de la fiesta, o del municipio en el que éstos tengan lugar.

b) Zonales: Son los creados por una oficina de turismo que, con carácter permanente o temporal, fijo o móvil, se dirigen a establecer un servicio de información turística más cercano y accesible para el turista.

2. Los puntos de información turística estarán dotados de los siguientes requisitos mínimos:

a) Deberán estar situados, preferentemente, en puntos estratégicos de afluencia turística.

b) Estarán dotados, como mínimo, de una zona de atención al público y una zona de exposición del material promocional existente.

c) Los puntos de información turística zonales estarán atendidos por personal de la oficina de turismo de la que dependan.

d) El diseño de su estructura y decoración interior se adecuarán al entorno y medio en el que se ubiquen.

3. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte según el modelo establecido en el Anexo 2.

En la comunicación se expresará el periodo y horario durante el que permanecerá abierto al público.

La comunicación se realizará por el titular de la oficina de la que dependa el punto de información turística, salvo la relativa a los de carácter específico que no dependan de ninguna oficina, que será realizada por la entidad que lo haya creado.

No obstante lo anterior, la comunicación de los puntos de información turística que dependan de oficinas de turismo cuya titularidad ostente la Administración de la Junta de Andalucía, será realizada por la entidad que las gestione.

4. Con el objeto de realizar una adecuada información y difusión turística, la apertura al público de los puntos de información turística específicos podrá ser previa al inicio del evento o de la fiesta. La prestación de sus servicios no podrá continuar una vez que éstos finalicen.

5. La Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Turismo y Deporte anotará de oficio en el Registro de Turismo de Andalucía los puntos de información turística. En el supuesto de que dependa de una oficina de turismo, el asiento se practicará en la inscripción de ésta, para su debida constancia.

Artículo 7. Deberes.

1. Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 26.3 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, los titulares de las oficinas de turismo y de los puntos de información turística tendrán los siguientes deberes:

a) Exhibir de manera visible en el exterior del inmueble el distintivo que se determinará por Orden del titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

b) Prestar sus servicios sin ningún tipo de discriminación por razón de discapacidad, nacimiento, lugar de procedencia, raza, sexo, religión, opinión u otra circunstancia personal o social.

c) Abstenerse de prestar información sobre los servicios o establecimientos que, de acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, tengan la consideración de clandestinos.

d) Tener hojas de quejas y reclamaciones a disposición de los usuarios que las soliciten, con el fin de consignar en ellas las quejas que deseen formular sobre su funcionamiento. En el plazo de diez días desde la presentación de la reclamación, la oficina o el punto de información turística deben remitir a la correspondiente Delegación Provincial de Turismo y Deporte una copia de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios de Andalucía.

e) Remitir a la Delegación Provincial de Turismo y Deporte que corresponda, dentro del plazo que ésta determine, los datos que les sean solicitados con el fin de elaborar las esta-

dísticas del sector y de actualizar y mejorar los contenidos de las bases de datos que, sobre información turística, elabore la Consejería.

f) Comunicar a la Delegación Provincial de Turismo y Deporte cualquier modificación que afecte a los datos que deba conocer. La comunicación habrá de realizarse en un plazo máximo de diez días desde que la modificación se haya producido.

g) Facilitar el ejercicio de la actividad inspectora de la Consejería de Turismo y Deporte.

h) Aquellos otros que se determinen en desarrollo de este Decreto.

2. De acuerdo con el artículo 59.8 la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, constituye infracción leve el incumplimiento de las condiciones y deberes establecidos en los artículos 4.2, 7.1.c) y 7.1.d) respecto del deber de remisión a la correspondiente Delegación Provincial de Turismo y Deporte de una copia de la reclamación en el plazo fijado en el presente Decreto.

Artículo 8. Ayudas y colaboración.

1. Para que las oficinas de turismo ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía puedan recibir subvenciones, ayudas o colaboración técnica y material de la Consejería de Turismo y Deporte, será obligatoria su previa integración en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, conforme al artículo 22.4 de Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

2. Las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas en materia de información turística considerarán prioritarios los proyectos y actuaciones de las oficinas de turismo y de los puntos de información turística cuya titularidad la ostente una entidad u organización de ámbito comarcal.

Sección 2.ª Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía

Artículo 9. Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

1. Las oficinas de turismo ubicadas en Andalucía se inscribirán en el Registro de Turismo de Andalucía con carácter previo al inicio de la prestación del servicio de información. A tal efecto, se crea en dicho Registro, mediante la presente disposición, la Sección denominada «Oficinas de Turismo».

2. La inscripción de las oficinas de turismo se practicará a instancia de su titular o representante, conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto.

En los casos de las oficinas de turismo cuya titularidad ostente la Administración de la Junta de Andalucía, la inscripción será solicitada por la entidad que las gestione.

Artículo 10. Solicitud de inscripción.

Para la inscripción de las oficinas de turismo en el Registro de Turismo de Andalucía, su titular o representante dirigirán la correspondiente solicitud, junto al documento que figura en el Anexo 3 del presente Decreto, a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Turismo y Deporte, acompañando a dicha solicitud la siguiente documentación:

a) Autorización municipal de apertura del local donde se ubique la oficina de turismo.

b) Certificado, en su caso, del acuerdo de creación de la oficina de turismo emitido por el órgano competente de la entidad correspondiente.

c) En el caso de que la titularidad de la oficina de turismo corresponda a una entidad privada, estatutos de la misma.

d) Número o código de identificación fiscal de la entidad titular de la oficina de turismo.

e) Plano de la oficina acotado y firmado por técnico competente.

f) Horario y temporada de apertura.

g) Datos identificativos de la oficina, así como los medios por los que se puede comunicar con ella, tales como el número de teléfono y fax, dirección de correo electrónico y postal.

h) Datos identificativos de la persona responsable de la oficina.

i) Documento acreditativo de la representación que el solicitante ostenta del titular de la oficina de turismo.

Artículo 11. Subsanación, modificación o mejora voluntaria de solicitudes.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación es incompleta, la correspondiente Delegación Provincial de Turismo y Deporte requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido, emitiéndose una resolución en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, la Delegación Provincial de Turismo y Deporte correspondiente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de la solicitud, así como cuanta documentación complementaria estime pertinente para una mejor justificación del expediente, concediéndole un plazo de diez días.

3. El plazo para proceder a la subsanación o la mejora voluntaria podrá ser ampliado por la Delegación Provincial hasta cinco días, a petición del interesado o de oficio.

Artículo 12. Tramitación y resolución.

Una vez completada y examinada toda la documentación y realizada la inspección correspondiente con el fin de comprobar la idoneidad del local y de los requisitos exigidos en el presente Decreto, el titular de la Delegación Provincial dictará y notificará la oportuna resolución. Si en el plazo de dos meses no se notifica la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud de inscripción, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

Artículo 13. Dispensa.

El titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Turismo y Deporte, a solicitud del interesado, excepcionalmente y por circunstancias de índole material, estructural o cualquier otra, siempre que todas ellas se motiven suficientemente, podrá dispensar del cumplimiento de alguno o algunos de los requisitos establecidos en el presente Decreto para la inscripción de las oficinas de turismo, para la anotación de los puntos de información turística en el Registro de Turismo de Andalucía y para la integración de las oficinas en la Red.

CAPITULO III

LA RED DE OFICINAS DE TURISMO DE ANDALUCIA

Sección 1.ª Composición y gestión de la Red

Artículo 14. Fines de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

La Red de Oficinas de Turismo de Andalucía tiene como finalidad coordinar y promover las actuaciones necesarias para garantizar la calidad de la información turística general de Andalucía, sirviendo asimismo de medio de colaboración interadministrativa y con las entidades del sector turístico andaluz.

Artículo 15. Integración en la Red.

1. Las oficinas de turismo cuya titularidad ostente la Administración de la Junta de Andalucía se integrarán necesariamente en la Red, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la siguiente sección, a solicitud de la entidad que gestione dichas oficinas.

2. Podrán integrarse en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía las demás oficinas de turismo ubicadas en Andalucía, cualquiera que fuese su titularidad.

3. La solicitud de integración será formulada por el titular de la oficina de turismo o representante, una vez que esté inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, dirigiéndose a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, según el modelo de solicitud que figura como Anexo 4 del presente Decreto.

En la solicitud deberá especificarse la temporada, los días, el horario de apertura y la relación del personal adscrito, con indicación de los estudios o cursos realizados y de los idiomas en los cuales pueden atender consultas.

4. El titular de la correspondiente Delegación Provincial de Turismo y Deporte resolverá y notificará la resolución en el plazo de tres meses desde su presentación.

Transcurrido dicho plazo se entenderá estimada la solicitud de integración.

5. Las resoluciones de integración serán anotadas por la Delegación Provincial de oficio en el Registro de Turismo de Andalucía, junto a la inscripción de dicha oficina.

Artículo 16. Asignación de funciones a Turismo Andaluz, S.A.

La Empresa Pública Turismo Andaluz, S.A. prestará asistencia a la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía a efectos de cumplimiento de los fines señalados en el artículo 14 del presente Decreto, de conformidad con las normas de la Comunidad Autónoma que le son de aplicación y las directrices y programas de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística de la Consejería de Turismo y Deporte.

Sección 2.ª Derechos y deberes

Artículo 17. Derechos.

Además de los establecidos en el artículo 8 de este Decreto, los titulares de las oficinas de turismo integradas en la Red tendrán derecho a:

a) Acceder a cursos de formación y reciclaje para el personal que atienda las citadas oficinas, así como recibir asesoramiento en la gestión de la información y promoción del producto turístico de su zona, en las condiciones que se determinen por la Dirección General de Fomento y Promoción Turística.

b) Participar en los procedimientos de concesión de subvenciones convocados por la Consejería de Turismo y Deporte para material y equipamiento electrónico, informático y telemático, así como para mejorar sus instalaciones y homologar los niveles de calidad en la prestación de los servicios.

c) Acceder a los servicios telemáticos y a las bases de datos sobre información turística de Andalucía que elabore, a estos efectos, Turismo Andaluz, S.A.

d) Usar en exclusiva el distintivo que se determine mediante Orden del titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 18. Deberes.

Los titulares de las oficinas de turismo integradas en la Red, además de cumplir los deberes generales establecidos en el artículo 7 y de contar con los requisitos técnicos adicionales del Anexo 5 del presente Decreto, prestarán el servicio de información turística en las condiciones establecidas en esta Sección en lo relativo a:

- a) El contenido del servicio de información.
- b) El personal que preste el servicio.
- c) El horario y periodo de apertura.

Artículo 19. Contenido del servicio de información turística.

1. Las oficinas de turismo integradas en la Red prestarán la actividad común de información turística respecto del conjunto de Andalucía, consistente en:

a) Información sobre actividades, recursos, servicios, establecimientos y visitas turísticas de interés.

b) Distribución de planos y material informativo relativos a la oferta turística de Andalucía.

c) Facilitar catálogos, directorios, guías y acceso a los sistemas informáticos de la Administración turística de Andalucía.

d) Información al usuario de los servicios turísticos sobre sus derechos y obligaciones, así como información específica sobre los servicios de defensa del usuario y consumidor en Andalucía.

e) Cualquier otra que se determine en desarrollo de este Decreto.

2. Para la adecuada prestación de la información señalada en el apartado anterior, se facilitará a las oficinas de turismo integradas en la Red el acceso a los servicios de información pública de la Administración turística de Andalucía.

Artículo 20. Personal.

Las oficinas de turismo integradas en la Red deberán tener personal suficiente para atender la demanda de información que soliciten sus usuarios. En todo caso, se deberá garantizar la prestación del servicio de información en dos lenguas extranjeras.

Artículo 21. Apertura y horario.

1. Las oficinas de turismo integradas en la Red establecerán en cada caso su propio horario, estando obligadas a estar abiertas al público durante todo el año y a cumplir los mínimos de coincidencia siguientes:

a) Horario de apertura mínima obligatoria: Cuatro horas diarias, de las que dos deberán ser de 10 a 12 horas.

b) Deberán estar abiertas al menos 6 días a la semana, sin que pueda coincidir el cierre de la oficina en sábados, domingos, días festivos, o día entre dos de los anteriores.

2. No obstante lo anterior, podrán integrarse en la Red de Oficinas de Turismo aquellas oficinas cuyo periodo de apertura y cierre sea estacional y se ajusten a los siguientes criterios:

a) Oficinas de temporada estival: Su periodo de apertura mínima deberá comprender desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre. Asimismo, se adaptarán a las condiciones establecidas en las letras a) y b) del apartado anterior.

b) Oficinas en estaciones de esquí: Su periodo y horario deberán coincidir, al menos, con el de la apertura de las instalaciones de esquí.

3. Mediante Orden del titular de la Consejería de Turismo y Deporte, podrán establecerse horarios y periodos de apertura y cierre con carácter estacional para otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

4. El horario y el periodo de apertura deben exhibirse en el exterior y en el interior de la oficina así como, en la medida que sea posible, en todo el material relativo a la oficina editado por la Administración o entidad de la que dependa.

Artículo 22. Incumplimiento de los deberes específicos.

El incumplimiento de los deberes específicos de las oficinas integradas en la Red podrá dar lugar a que la Delegación Provincial suspenda su integración, previa tramitación del

oportuno expediente en el que se le dará audiencia al interesado.

La suspensión se mantendrá hasta que se subsanen las deficiencias, pudiendo comportar, igualmente, la suspensión de los beneficios previstos en el presente Decreto.

Disposición adicional única. Colaboración con oficinas de turismo ubicadas fuera de Andalucía.

1. La Consejería de Turismo y Deporte podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones públicas y personas o entidades públicas y privadas que sean titulares de oficinas de turismo fuera de Andalucía, para que se preste en las mismas un servicio de divulgación, información y asesoramiento de los servicios, recursos y establecimientos turísticos andaluces, junto a otros que no posean este carácter.

2. En dichos Convenios se establecerán medidas que garanticen un adecuado servicio de información turística, así como el acceso a las bases de datos que elabore Turismo Andaluz, S.A.

Disposición transitoria primera. Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

1. Las oficinas de turismo que estuvieran abiertas al público a la entrada en vigor del presente Decreto dispondrán del plazo de dieciocho meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para ajustarse a lo previsto en este Decreto y solicitar la inscripción.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse presentado la solicitud de inscripción o, en su caso, desestimada la misma, deberán cesar en la prestación del servicio de información, considerándose, en caso de continuar prestándolo, como supuesto de prestación clandestina de un servicio turístico.

3. Hasta tanto no haya transcurrido el plazo establecido en el apartado primero, las oficinas de turismo ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía no integradas en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía podrán recibir subvenciones, ayudas o colaboración técnica y material de la Consejería de Turismo y Deporte.

Disposición transitoria segunda. Adaptación de las oficinas de turismo de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Las oficinas de turismo abiertas al público a la entrada en vigor del presente Decreto cuya titularidad ostente la Administración de la Junta de Andalucía disponen de dieciocho meses desde el día siguiente al de su publicación para adaptarse a las exigencias establecidas para su integración en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

2. Aquellas oficinas que no se hayan adaptado en dicho plazo dejarán de prestar el servicio de información hasta que se produzca la adaptación.

Disposición derogatoria.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

2. El Decreto 15/1990, de 30 de enero, por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas, y se simplifica la tramitación de los expedientes administrativos, no será de aplicación a las oficinas de turismo ni a los puntos de información turística, en lo que contradiga al presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Consejería de Turismo y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y expresamente para modificar sus Anexos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO 1

SUPERFICIES Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS DE TODAS LAS OFICINAS DE TURISMO DE ANDALUCIA

1. Espacio mínimo exigible.

A) Oficinas de Turismo ubicadas en capitales de provincia o en ciudades con conjuntos monumentales o histórico-artístico de interés.

Deberán estar situadas en zonas de afluencia turística y disponer de una superficie mínima de 35 m², distribuidos entre una zona de atención al público, una zona de exposición del material promocional existente en la Oficina, un despacho y un pequeño almacén.

B) Oficinas de Turismo ubicadas en el resto de municipios.

Deberán estar situadas en zonas de afluencia turística y disponer de una superficie mínima de 25 m², distribuidos entre una zona de atención al público, una zona de exposición del material promocional existente y un pequeño almacén.

C) Oficinas de Turismo ubicadas en centros de recepción o salida de pasajeros (estaciones de ferrocarril, estaciones de autobuses, puertos, aeropuertos, etc.), tanto en capitales de provincia como en el resto de localidades.

Deberán disponer de una superficie mínima de 12 m², correspondientes a una zona de atención al público y un pequeño almacén. Podrán ser oficinas tipo «stand».

2. Accesos.

- Todas las Oficinas de Turismo deberán respetar las normas vigentes sobre accesibilidad de personas que sufran discapacidades.

- La zona de atención al público deberá situarse en la planta baja.

3. Huecos de paso.

- La anchura mínima de todos los huecos de paso en zonas de uso público será de 80 cm.

4. Puertas.

- Las puertas de entrada a la Oficina, en su caso, deberán tener una anchura mínima de 80 cm. A ambos lados de la puerta existirá un espacio libre horizontal de 1,20 cm de profundidad, no barrido por las hojas de la puerta.

5. Instalaciones.

- Servicio de contestador telefónico.
- Acceso a teléfono:

Uso exclusivo de personal.

Uso público.

6. Mobiliario.

El mobiliario y los enseres de las oficinas se dispondrán en consonancia con la población, entorno y medio donde se ubique la oficina de turismo, sin sacrificar la diversidad de cada destino.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Delegación Provincial en _____

REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA**COMUNICACIÓN PREVIA A LA APERTURA DE LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA**

1 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				
DENOMINACIÓN				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	C. POSTAL	TÉLEFONO / FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
☐ ESPECÍFICO ☐ ZONAL ☐ Permanente ☐ Temporal			INTEGRADO EN EL ENTORNO (urbanización, parque, casco antiguo, etc.)	
PERÍODO DE APERTURA AL PÚBLICO		HORARIO DE APERTURA		
		Mañanas de _____ a _____ Horas Tarde de _____ a _____ Horas		

2 OFICINA DE TURISMO TITULAR DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA				
NOMBRE			Nº INSCRIP. REGISTRO TURISMO ANDALUCÍA	
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	C. POSTAL	TÉLEFONO / FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

3 DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LA OFICINA O ENTIDAD		
1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE
D.N.I. / N.I.F.		EN CALIDAD DE (Gerente, Director, etc.)

4 COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos cumplimentados en la presente comunicación son ciertos y que el punto de información turística de referencia reúne los requisitos mínimos exigidos en el artículo 6 del Decreto ____ / ____, de ____ de ____, de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía. COMUNICO de conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 del citado Decreto, la apertura del punto de información turística reseñado en el apartado 1 anterior, para su anotación en el Registro de Turismo de Andalucía. En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA TITULAR DE LA OFICINA O ENTIDAD Fdo. _____

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN _____

000699



ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Delegación Provincial en _____

Nº de Registro

REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA

ANEJO A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

OFICINAS DE TURISMO

1 DATOS DE LA OFICINA			
NOMBRE _____			
DOMICILIO _____			LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____	C. POSTAL _____	TELÉFONO / FAX _____	CORREO ELECTRÓNICO _____
UBICACIÓN			
☐ Capital de provincia o ciudad con conjunto monumental o histórico-artístico de interés: _____ ☐ Resto de Municipios: _____ ☐ Centro de recepción y/o salidas de pasajeros (aeropuertos, estaciones, etc.): _____			
TEMPORADA DE APERTURA _____		DÍAS DE APERTURA _____	
HORARIO DE APERTURA			
Mañanas de _____ a _____ Horas y tardes de _____ a _____ Horas			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE _____			N.I.F. _____
CARGO QUE OSTENTA _____			

2 TITULARIDAD	
☐ Junta de Andalucía ☐ Otras Administraciones: _____ ☐ Otras entidades (públicas o privadas): _____	
- Nombre de la entidad: _____ C.I.F. _____	
- Domicilio de la sede: _____	
- Localidad: _____ Provincia: _____ C. Postal: _____	

3 CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL	
Superficie total: _____ m ²	Despacho: _____ m ²
Zona de atención al público: _____ m ²	Almacén: _____ m ²
Zona de exposición de material: _____ m ²	Huecos de paso en zonas de uso público: _____ cms.
Puertas: anchura: _____ cms.	
espacio libre horizontal junto a puerta: _____ cms.	
Otras instalaciones: _____	

4 SERVICIOS		
☐ Contestador telefónico	☐ Teléfono de uso exclusivo del personal	☐ Buzón de sugerencias
☐ Teléfono de uso público	☐ Acceso a Internet	☐ Distribución de planos, guías o material divulgativo
Personal de oficina (número): _____ Idiomas de atención al público: _____		
Otros servicios: _____		

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y para que conste a los efectos oportunos, se suscribe,	
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA _____	
Fdo. _____	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN _____



000700

ANEXO 4

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Delegación Provincial en _____

SOLICITUD

INTEGRACIÓN EN LA RED DE OFICINAS DE TURISMO DE ANDALUCÍA

1 DATOS DEL TITULAR DE LA OFICINA DE TURISMO Y/O PERSONA AUTORIZADA				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR				N.I.F.
TÍTULO PARA LA EXPLOTACIÓN				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	C. POSTAL	TÉLEFONO / FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA				D.N.I./N.I.F.
EN CALIDAD DE				
DOMICILIO AFECTOS DE NOTIFICACIÓN			LOCALIDAD	
PROVINCIA	C. POSTAL	TÉLEFONO / FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO				
DENOMINACIÓN			Nº. ESCRIP. REGISTRO TURISMO ANDALUCÍA	
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO / FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
INTEGRADO EN EL ENTORNO (urbanización, parcela, caserío antiguo, etc.)				

3 DATOS DE LA OFICINA		
Primero:	Que la oficina de turismo de referencia reúne los requisitos técnicos adicionales exigidos en el anexo 5 del Decreto / de de de Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.	
Segundo:	Que según lo especificado en el artículo 15.3 del Decreto, se detalla:	
	- La temporada: - Días de apertura y cierre: - Horario de apertura mañanas de a y tardes de a	
	Personal adscrito a la oficina	Idiomas
		Estudios / Cursos realizados

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos cumplimentados en la presente solicitud son ciertos y vigentes, y SOLICITO la integración en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA TITULAR O PERSONA AUTORIZADA	
Fdo. _____	

ILMO/A, SR/A, DELEGADO/A PROVINCIAL EN _____

000701



ANEXO 5

REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DE LAS OFICINAS
INTEGRADAS EN LA RED DE OFICINAS DE TURISMO
DE ANDALUCIA

1. Mostradores.

Deberán tener, al menos, 3 metros lineales, de los cuales 80 cm tendrán una altura comprendida entre 70 y 80 cm, careciendo de obstáculos en la parte inferior.

2. Decoración interior.

Al objeto de unificar la imagen de las oficinas de turismo integradas en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, la Dirección General de Fomento y Promoción Turística podrá establecer elementos decorativos comunes a todas ellas tales como expositores, anagramas, logotipos, pintura interior, estanterías.

En tal supuesto, las oficinas de turismo adaptarán sus elementos decorativos en el plazo establecido para ello en la Resolución por la que sean establecidos.

3. Instalaciones.

- Línea de fax.
- Acceso a Internet.
- Dirección de correo electrónico.
- Buzón de sugerencias.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 1 de julio de 2002, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución previsto en la Orden de 18 de enero de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz y se efectúa la convocatoria para el año 2002.

Mediante Orden de esta Consejería de 18 de enero de 2002 (BOJA núm. 18, de 12 de febrero de 2002) se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y se efectúa su convocatoria para el año 2002.

El artículo 10.2 de la citada Orden establece que las solicitudes de subvención serán resueltas por el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la Orden, pudiendo entenderse desestimadas si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

Ante la imposibilidad de cumplir el referido plazo máximo de resolución debido al elevado número de solicitudes presentadas y la escasez de medios personales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO

Ampliar tres meses el plazo previsto en el artículo 10.2 de la Orden de 18 de enero de 2002, para la resolución y notificación de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

Contra este acuerdo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no cabrá recurso alguno, de acuerdo

con el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, a 1 de julio de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 24 de junio de 2002, por la que se desarrollan los incentivos al empleo estable regulados por el Decreto 141/2002, de 7 de mayo.

El Decreto 141/2002, de 7 de mayo, regula los Incentivos, Programas y Medidas de fomento a la creación de empleo y al autoempleo, medidas todas ellas dirigidas a conseguir la creación de más y mejor empleo en aras al cumplimiento de uno de los objetivos prioritarios del Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Empleo e Inserción,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Las ayudas que se desarrollan mediante la presente Orden están sometidas al régimen de concurrencia no competitiva y tienen como finalidad el fomento del empleo estable, tanto de personas desempleadas como de aquellas que se encuentran empleadas mediante contratos de duración determinada o mediante contratos indefinidos en Centros Especiales de Empleo, localizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ambito de actuación.

Del conjunto de ayudas que en materia de fomento de empleo se regulan en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo de 2002, se convocan y desarrollan por esta Orden las siguientes:

1. Incentivos al empleo estable en empresas y entidades sin ánimo de lucro.
2. Incentivos para la transición de trabajadores de Centros Especiales de Empleo a empresas en régimen de empleo normalizado.
3. Incentivos a la primera contratación laboral de carácter indefinido que efectue el autónomo/a.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarias de los incentivos desarrollados mediante la presente Orden, y en las condiciones establecidas en la misma, las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro y los autónomos/as personas físicas, respecto de los puestos de trabajo creados en sus centros de trabajo localizados en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

CAPITULO I

INCENTIVOS AL EMPLEO ESTABLE EN EMPRESAS Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA TRABAJADORES

Artículo 4. Objeto y cuantías.

1. Se fomentará la estabilidad en el empleo de jóvenes menores de 30 años, mujeres y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, mediante incentivos a las nuevas contrataciones de carácter indefinido a tiempo

completo que se realicen en empresas de hasta doscientos cincuenta trabajadores.

A los efectos de la presente Orden se entenderá como colectivo con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo aquellas personas desempleadas en las que concurra alguna de las siguientes características, pertenecientes a minorías étnicas, mayores de 45 años, perceptores del Programa de Solidaridad, personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social e internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.

2. Los incentivos consistirán en cuantías a tanto alzado a cada empleador que formalice nuevas contrataciones de carácter indefinido a tiempo completo, estableciéndose distintas cuantías en función de los colectivos y del tamaño de la empresa o entidad sin ánimo de lucro:

2.1. Jóvenes y Mujeres: Al objeto de determinar las cuantías de las ayudas para la contratación de estos colectivos se diferenciará entre empresas y entidades sin ánimo de lucro de hasta diez trabajadores, entre once y cincuenta trabajadores y más de cincuenta trabajadores en el mes anterior a la/s contratación/es objeto de solicitud de ayuda, estableciéndose a tales efectos como ayudas a tanto alzado:

- a) Hasta diez trabajadores: 4.208 euros.
- b) De once a cincuenta trabajadores: 3.607 euros.
- c) De cincuenta y uno a doscientos cincuenta trabajadores: 3.006 euros.

2.2. Colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo: Ayudas a tanto alzado a la entidad empleadora por importe de 3.607 euros.

Artículo 5. Incentivos para contratos fijos-discontinuos.

Se fomentará la estabilidad en el empleo de jóvenes, mujeres y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, mediante incentivos a las nuevas contrataciones bajo la modalidad de fijos-discontinuos, cuando esta modalidad esté prevista en el correspondiente convenio colectivo.

Las ayudas consistirán en cuantías a tanto alzado al empleador, calculadas en proporción al puesto de trabajo equivalente a tiempo completo, tomando como base para su cálculo:

- a) Jóvenes y mujeres: 3.607 euros.
- b) Colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral: 3.006 euros.

Artículo 6. Condiciones.

En los supuestos recogidos en los artículos 4 y 5 de la presente Orden las nuevas contrataciones deberán suponer un incremento de la plantilla respecto del mes anterior a la formalización de las mismas.

Asimismo, y para los mismos supuestos, al menos, el 50% de la plantilla de la empresa deberá ser fija o debe alcanzar este porcentaje a partir de las nuevas contrataciones para las que solicite incentivos.

Artículo 7. Transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos a tiempo completo. Objeto. Cuantías.

1. Se fomentará la estabilidad en el empleo de jóvenes y mujeres, mediante incentivos a la transformación en indefinidos a tiempo completo de los contratos de duración determinada celebrados con anterioridad al 23 de mayo de 2001.

2. La transformación deberá producirse antes del 20 de diciembre de 2002.

Excepcionalmente, pasada dicha fecha, podrá fomentarse la estabilidad en el empleo de jóvenes y mujeres mediante incentivos a la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, cuando así se contemple en la negociación colectiva.

3. Los incentivos consistirán en ayudas a tanto alzado de 2.405 euros por cada contrato de duración determinada que se transforme en indefinido.

CAPITULO II

INCENTIVOS AL EMPLEO ESTABLE EN EMPRESAS Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CON MAS DE DOSCIENTOS CINCUENTA TRABAJADORES

Artículo 8. Objeto. Cuantías.

1. Se fomentará la estabilidad en el empleo de jóvenes menores de 30 años, mujeres y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, en aquellas empresas y entidades sin ánimo de lucro con más de doscientos cincuenta trabajadores.

2. Las nuevas contrataciones deberán suponer un incremento de, al menos, el 10% de la plantilla fija, y al menos el 50% de su plantilla sea fija o alcance el citado porcentaje a partir de las nuevas contrataciones para las que solicite incentivos.

3. La ayuda por cada nueva contratación a tiempo completo ascenderá a la cantidad de 2.405 euros.

CAPITULO III

INCENTIVOS AL EMPLEO ESTABLE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 9. Incentivos al empleo estable normalizado de personas con discapacidad.

1. Se fomentará la estabilidad en el empleo de personas con discapacidad en empresas y entidades sin ánimo de lucro, bien mediante la nueva contratación, bien mediante la transformación de un contrato de duración determinada en indefinido, a jornada completa o a tiempo parcial.

2. Los incentivos consistirán en ayudas a tanto alzado, estableciéndose como cuantía la cantidad de 3.706 euros por cada contrato de carácter estable a tiempo completo o la parte proporcional que corresponda si el contrato se realiza a tiempo parcial indefinido.

Artículo 10. Incentivos para la transición de trabajadores de Centros Especiales de Empleo a empresas en régimen de empleo normalizado. Objeto. Cuantía.

1. Se incentivará la transición de trabajadores de Centros Especiales de Empleo a empresas en régimen de empleo normalizado, siempre que el trabajador que pase a esta situación lleve en la plantilla del Centro Especial de Empleo más de tres años.

2. A estos efectos, y con independencia de los incentivos que por la referida transición puedan percibir los Centros Especiales de Empleo, se establecen incentivos para las empresas o entidades sin ánimo de lucro por importe de hasta 3.607 euros por cada trabajador procedente de Centros Especiales de Empleo que se contrate con carácter indefinido.

3. La entidad empleadora se compromete a aportar al Centro Especial de Empleo del que proceda el trabajador la documentación acreditativa de su contratación.

4. La entidad empleadora facilitará, en su caso, que se preste el apoyo que la persona contratada pudiera necesitar inicialmente, para su integración y desarrollo del puesto de trabajo.

CAPITULO IV

INCENTIVOS AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE POR COBERTURA DE VACANTES PRODUCIDAS POR JUBILACION DE EDAD ORDINARIA

Artículo 11. Objeto y cuantía.

1. Se incentivará la contratación de carácter estable de jóvenes menores de 30 años y mujeres que ocupen las vacantes producidas por trabajadores que accedan a la jubilación por cumplimiento de edad ordinaria.

2. Se establece como cuantía de los incentivos por cada nueva contratación con carácter estable hasta 6.012 euros.

CAPITULO V

INCENTIVOS A LA/S PRIMERA/S CONTRATACION/ES LABORAL/ES DE CARACTER ESTABLE DEL AUTONOMO/A

Artículo 12. Incentivos a la primera contratación laboral.

Se incentivará/n la/s primera/s contratación/es laboral/es de carácter indefinido a jornada completa que efectúe el autónomo/a de forma simultánea, a través de una ayuda a tanto alzado por importe de 4.208 euros por cada contratación.

CAPITULO VI

NORMAS COMUNES

Artículo 13. Presentación de solicitudes. Plazos.

1. Las solicitudes para las ayudas reguladas en la presente Orden irán dirigidas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondientes y serán tramitadas por éstas, salvo las que se refieran a proyectos de carácter interprovincial que se dirigirán a la Dirección General de Empleo e Inserción de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se tramitarán por la misma, y podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Empleo y Desarrollo Tecnológico y en la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico correspondiente, sin perjuicio de cualquier otra fórmula de las recogidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para mayor agilidad y facilidad en la tramitación, las solicitudes de ayudas podrán cumplimentarse vía telemática a través de la página Web de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el enlace recogido para estas ayudas en el Portal de Empleo (www.cedt.junta-andalucia.es/empleo) donde el usuario seleccionará su clave, e imprimirse para su posterior presentación.

2. Las solicitudes se presentarán en impresos normalizados que serán proporcionados en las dependencias de las Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente o mediante descarga telemática del mismo Portal.

3. La fecha límite para la presentación de solicitudes de los incentivos desarrollados en la presente Orden será de dos meses a contar desde la fecha en que se haya procedido a efectuar la/s contratación/es o desde que se haya procedido a la transformación de un contrato de duración determinada en indefinido o se haya procedido a la transición desde un Centro Especial de Empleo al régimen de empleo normalizado, o desde que se produzca la jubilación cuya cobertura se produce.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42,1 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo entenderse desestimada si en dicho periodo no recae resolución expresa.

Artículo 14. Documentación.

Las solicitudes de ayudas contendrán declaración responsable relativa a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 20 de la presente Orden y declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso e irán acompañadas de la siguiente documentación.

De la entidad empleadora y solicitante:

- Fotocopia compulsada del CIF/NIF de la Entidad empleadora.

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante.

- En su caso, fotocopia compulsada del poder de representación, sin que sea necesario que el mismo se encuentre bastantado.

- Fotocopia compulsada de los TC2 correspondientes al mes en que se producen las contrataciones indefinidas. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente con copia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente.

- En los supuestos de incentivos por primera contratación de carácter estable que efectúe el autónomo/a deberá aportarse fotocopia compulsada del Alta en Seguridad Social de la Empresa así como fotocopia compulsada del contrato de trabajo y alta en seguridad social del trabajador/a.

- Copia del convenio colectivo que resulte de aplicación en los supuestos de incentivos a contrataciones de carácter fijo-discontinuo, así como en los supuestos de transformación de contratos de duración determinada en indefinido cuando proceda.

- En los supuestos de transición de trabajadores de Centros Especiales de Empleo calificados en Andalucía a empresas se acreditará la procedencia del trabajador desde el citado Centro Especial.

- Fotocopia compulsada de los contratos indefinidos para los que se solicita la ayuda.

- Solicitud de transferencia bancaria.

De los trabajadores:

- Certificado de los trabajadores contratados, expedido por el Inem acreditativo de la condición de demandantes de empleo, en los casos que proceda.

- Certificado de minusvalía con grado reconocido igual o superior al 33% expedido por organismo competente en los supuestos que proceda.

Artículo 15. Período mínimo de mantenimiento de ocupación del puesto de trabajo.

El período mínimo de mantenimiento de los puestos indefinidos creados por nueva contratación, por transformación de un contrato de duración determinada en indefinido o por transición desde un Centro Especial de Empleo a empresa ordinaria, incentivados al amparo de la presente Orden, será de tres años.

Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir dicho período, se realizará la sustitución

mediante la contratación de otra persona perteneciente al mismo colectivo, igualmente de carácter indefinido, que no generará derecho a nueva ayuda, en el plazo máximo de tres meses, en caso de no proceder a la sustitución, la cuantía de la ayuda será reintegrada en quince días de forma voluntaria o, transcurrido dicho plazo, conforme al procedimiento de reintegro con apertura del trámite de alegaciones.

A los efectos de seguimiento del citado período de mantenimiento, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá durante dicho período solicitar la presentación de informe de vida laboral en relación a los trabajadores afectados.

Artículo 16. Abono de incentivos.

Los incentivos a la contratación indefinida que se recogen en la presente Orden serán considerados pagos en firme, sin perjuicio de que puedan, en función de sus cuantías, ser abonados en una o más anualidades.

Artículo 17. Competencia para resolver.

La competencia para resolver sobre los incentivos que en los distintos programas de la presente Orden se regulan se delega en:

A) El Director General de Empleo e Inserción:

Sobre las solicitudes de incentivos a la creación de empleo en empresas o entidades sin ánimo de lucro para los centros de trabajo radicados en más de una provincia andaluza.

B) Los Delegados/as Provinciales de Empleo y Desarrollo Tecnológico:

Sobre las solicitudes de Incentivos a la creación de empleo con carácter provincial en empresas o entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 18. Compatibilidad de ayudas.

1. Las ayudas reguladas por la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda no previstas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico o por Institución en las que ésta participe mayoritariamente, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. No se podrá percibir más de una ayuda a la contratación de las previstas en la presente Orden.

3. Si la/s nueva/s contratación/es por la/s que se solicita/n ayuda/s fueran susceptibles de ser incentivadas con cuantías distintas por concurrir circunstancias en los trabajadores/as objeto de la contratación que así lo posibilitaran, la entidad empleadora deberá optar por aquella que considere más conveniente.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con las previstas en este Decreto, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución o, en su caso, Convenio de concesión.

Artículo 19. Publicidad.

1. Los beneficiarios de los distintos Programas desarrollados por la presente orden comunicarán a los trabajadores que su contratación ha sido incentivada por la Administración de la Junta de Andalucía.

A los efectos de seguimiento y control de la citada comunicación, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá solicitar, durante el período mínimo de mantenimiento del puesto de trabajo, la acreditación de la comunicación a los interesados.

2. Las Empresas que participen en el desarrollo de los distintos Programas regulados por la presente Orden deberán manifestar de modo expreso su colaboración con la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y con el Fondo Social Europeo en todas las actuaciones que así lo requieran y el cumplimiento del Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión.

3. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico podrá establecer los mecanismos de comunicación de sus incentivos y de publicidad que considere necesarios para el mejor conocimiento del contenido y de los efectos de esta Orden, ello sin perjuicio de que, cuando presupuestariamente sea preceptivo, las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 20. Exclusiones.

1. Los incentivos recogidos en la presente Orden no se aplicarán en los supuestos siguientes:

1.1. Relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1, apartados a), b), c), d), e), f), h) e i) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.

1.2. Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, o los equivalentes en las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro.

2. Asimismo los incentivos recogidos en el Capítulo I de la presente Orden no se aplicarán en los supuestos siguientes:

2.1. Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en el párrafo anterior precedente será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la solicitante de los incentivos haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1999, de 24 de marzo.

3. No se aplicarán incentivos cuando se contrate a trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto para los supuestos regulados en el artículo 11 de esta Orden.

Artículo 21. Obligaciones.

1. Las Entidades y Empresas estarán obligadas a facilitar información al Órgano concedente de la ayuda, así como a facilitar la comunicación y justificantes que le sean requeridos.

Asimismo, con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada programa en esta Orden y de las que expresamente se recojan en la Resolución, son exigibles las siguientes obligaciones genéricas.

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos.

b) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea reglamentariamente susceptible de control.

c) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la concesión.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, por la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas.

e) Comunicar a la entidad o entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otros incentivos o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente Público o Privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

f) Acreditar, en su caso, previamente al cobro de la ayuda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución o Convenio de concesión.

Artículo 22. Reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden.

b) Incumplimiento, en su caso, de la obligación de justificación.

c) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.

d) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

e) La negativa u obstrucción del beneficiario a las actuaciones de control financiero de ayudas por la Intervención General de la Junta de Andalucía o de Organos Externos de control económico, nacionales o comunitarios.

2. Igualmente procederá el reintegro del posible exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 23. Dotación presupuestaria.

La concesión de las ayudas reguladas en los programas de la presente Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Orden.

Disposición Adicional Unica.

En aquellos extremos no regulados por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico.

Disposición Transitoria Unica.

Las entidades que hubieran realizado contrataciones de carácter estable o hubieran transformado contratos de duración determinada en indefinidos desde la entrada en vigor del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y que reúnan las características para tener derecho a las ayudas establecidas en esta Orden, podrán presentar solicitud de ayuda respecto de las mismas en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición Derogatoria Unica.

1. Se deroga la Orden de 30 de Septiembre de 1997 y el artículo 1 de la Orden de 8 marzo de 1999, así como cuantas disposiciones de igual rango se opongan a la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente.

2. Para aquellas contrataciones de carácter estable y/o transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos, que estuvieran en plazo de solicitud de conformidad con la referida Orden de 30 de septiembre de 1997, y reunieran los requisitos establecidos en la misma, a la entrada en vigor del Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y no la hubieran cursado, se habilita el plazo de un mes para su presentación, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden.

Disposición Final Primera.

Se autoriza al Director General de Empleo e Inserción a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición Final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ORDEN de 26 de junio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan plazas para participar en el proyecto denominado Fides 2000, aprobado en el marco del Programa Europeo Leonardo Da Vinci, en su medida de movilidad para jóvenes trabajadores y recién titulados.

P R E A M B U L O

El Programa Europeo Leonardo da Vinci fue aprobado en su segunda fase por Decisión del Consejo de 26 de abril de 1999 (1999/382/CE, DOCE de 11.6.99), y tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2006 y su ámbito de aplicación en los 15 Estados miembros de la Unión Europea más los países del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein), Chipre y los países asociados de Europa Central y Oriental, así como Malta y Turquía.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a través de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, pretende poner en marcha un Proyecto de Estancias para jóvenes trabajadores denominado Fides 2000, que ha sido aprobado en el marco del Programa Europeo Leonardo Da Vinci, en la convocatoria 2001.

Este proyecto tiene como objetivo principal la realización de prácticas en empresas de países de la Unión Europea, por parte de 100 jóvenes trabajadores andaluces, seleccionados de entre los alumnos de cursos de Formación Profesional Ocupacional subvencionados por la Junta de Andalucía, en cualquier tipo de centro (centros fijos, escuelas especializadas de FP o centros colaboradores) en todas las provincias anda-

luzas, durante 14 semanas, junto con una preparación lingüística del idioma correspondiente.

Así pues, se trata de dar a los jóvenes desempleados que se formen en nuestra Comunidad Autónoma, la oportunidad de completar su formación con una experiencia de trabajo y de formación en otro país de la Unión Europea, que le hará posible perfeccionar otro idioma y conocer otras formas de vida y de organización del trabajo en los países de nuestro entorno.

La presente Orden regula el procedimiento de concesión de las plazas, de acuerdo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad establecidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

La Orden aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las establecidas en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley Autonómica 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo, plazos y forma de resolución de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la selección de 100 jóvenes trabajadores andaluces que se encuentren en situación de desempleo, para participar en el proyecto de estancias Fides 2000, aprobado en el marco del Programa Leonardo da Vinci, en el año 2002.

2. El procedimiento de selección de los beneficiarios será en régimen de concurrencia competitiva.

3. La participación en el referido proyecto, regulada en esta Orden, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad del proyecto Fides 2000 es la formación de jóvenes desempleados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la realización de prácticas en empresas de países de la Unión Europea, junto con una preparación lingüística del idioma correspondiente.

En Anexo II de la presente Orden, se establecerá la lista de países en los que se puede realizar la movilidad, distribuidos por cada una de las provincias andaluzas, así como las familias o especialidades profesionales correspondientes a las prácticas a realizar.

Artículo 3. Beneficiarios.

Para solicitar una plaza en dicho proyecto, deberá reunirse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos 18 años de edad y preferentemente ser menor de 30.
3. Estar en situación legal de desempleo, a la fecha de la solicitud.

4. Haber realizado curso/s de Formación Profesional Ocupacional subvencionado por la Junta de Andalucía. Las plazas y el destino a solicitar deberán corresponder con la provincia donde haya sido realizado el curso, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II, preferentemente en el año 2001.

5. Tener conocimientos básicos del idioma que en la convocatoria presente aparezca relacionado con la familia o especialidad profesional correspondiente.

Artículo 4. Contenido de la estancia.

De acuerdo con lo establecido por el Programa Leonardo da Vinci, el contenido de la estancia incluye los siguientes conceptos:

1. Programa de prácticas en empresas, en los países de destino y familias o especialidades profesionales especificados en el Anexo II de esta Orden, durante 14 semanas.

2. Preparación lingüística, consistente en un curso impartido en el país de destino, de al menos 80 horas de duración, simultáneamente a las prácticas profesionales.

Artículo 5. Derechos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios tendrán cubiertos los gastos de transportes, teniendo derecho a un billete de ida y vuelta en el medio de transportes que la entidad promotora proponga.

2. Los beneficiarios tendrán cubiertos los gastos de manutención y alojamiento, en los lugares propuestos por la entidad promotora.

3. Todos los beneficiarios estarán debidamente asegurados.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán superar en todas sus fases el procedimiento de selección que en esta Orden se establece.

2. Los beneficiarios que hayan sido seleccionados, de acuerdo al procedimiento regulado en la presente Orden, estarán obligados a respetar las fechas propuestas por la entidad promotora, tanto de los viajes de ida y vuelta como de la realización de las prácticas.

3. Los beneficiarios estarán obligados a firmar la documentación establecida por el Programa Leonardo, aceptando todos sus términos, con anterioridad al inicio de la movilidad.

4. Los beneficiarios aceptarán las prácticas propuestas por la entidad promotora, deberán ejecutarlas en la totalidad del período de duración del proyecto (14 semanas) y así deberá ser certificado por la empresa o entidad en la que se realicen, salvo causas sobrevenidas que lo imposibiliten, debidamente justificadas. En el caso de que la imposibilidad se produzca antes del inicio de la movilidad, deberán notificarlo a la entidad promotora, al menos con 15 días hábiles de antelación.

5. Los beneficiarios, directamente o a través de la entidad colaboradora nombrada a tal efecto, estarán obligados a justificar el gasto de la estancia, con todos aquellos documentos que le sean recabados por el promotor, por lo que deberán conservar y entregar, en su caso, facturas originales, billetes de transportes, etc., en un plazo no superior a un mes desde el día siguiente al de finalización de la estancia.

6. Los beneficiarios estarán sometidos a las actuaciones de comprobación que la entidad promotora o la entidad colaboradora consideren pertinentes, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

7. Los beneficiarios acreditarán, previamente al disfrute de la ayuda, la no obtención de otra ayuda para la misma finalidad.

8. Los beneficiarios, y en su caso la entidad colaboradora nombrada a tal efecto, estarán sometidos a actuaciones de control realizadas por diferentes órganos, de acuerdo con el artículo 108, apartado h), de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, así como de la Dirección General de Fondos Europeos, en base a las competencias atribuidas a

este Centro Directivo por el artículo 15 del Decreto 137/2000, de 16 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

9. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos aquellos cambios del domicilio, a efecto de notificaciones.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y subsanación.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes para participar en el proceso selectivo de adjudicación de las plazas será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Los interesados en participar en el proceso de selección cumplimentarán, por duplicado ejemplar, el modelo de solicitud que se establece en el Anexo I de esta Orden, que se presentará, preferentemente en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El país o países de destino a solicitar serán los especificados en el Anexo II de la presente Orden. Sólo podrá solicitarse plaza en aquel país o países que en dicho Anexo se corresponda con la provincia y la familia o especialidad profesional en la que el solicitante haya realizado el correspondiente curso de Formación Profesional Ocupacional. En caso de poder solicitar más de un país, se incluirá un orden de prelación.

4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae.
- b) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. La autenticación podrá realizarse en el registro donde se presenten los documentos, mediante cotejo del original con la correspondiente copia.
- c) Fotografía reciente.
- d) Certificado de la oficina correspondiente del Instituto Nacional de Empleo, acreditativo de la situación de desempleado, a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Diploma del curso/s de Formación Profesional Ocupacional realizados, relacionados con la familia o especialidad profesional que en la convocatoria se especifica.
- f) Informe médico que acredite que no hay ninguna causa que le impida realizar el viaje en cuestión y permanecer fuera de su lugar de residencia el período de duración del proyecto.
- g) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

5. Una vez recibidas las solicitudes, si éstas no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Proceso selectivo.

Los beneficiarios serán seleccionados mediante la realización de un proceso selectivo, que constará de las siguientes fases:

1. Cuestionario que se valorarán por la Comisión de Valoración correspondiente. La recogida de datos se realizará en dos formularios, en el primero se recogerán aspectos relativos a la formación profesional del participante. En el segundo,

se recabará información acerca de las expectativas personales y profesionales del solicitante respecto a la movilidad, valorándose asimismo la posible experiencia laboral de los candidatos.

Se realizará una evaluación de los dos formularios, de 0 a 10 puntos, y se decidirá la inclusión o no del candidato en el proyecto, si se obtiene 5 o más puntos.

2. Asistencia a un curso de idiomas de aquellos beneficiarios que hayan superado la primera fase de selección, de al menos 100 horas de duración, con superación de pruebas de evaluación del mismo, en aquella provincia en la que hayan realizado su solicitud, y del idioma propuesto por la organización.

El lugar de celebración de las pruebas será el propuesto por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, entidad promotora del proyecto, en aquella provincia en la que se haya presentado la solicitud correspondiente.

Artículo 9. Organos competentes para tramitar y resolver.

1. Se constituirá en cada provincia una Comisión de Valoración, a cuyo cargo estará el proceso selectivo, presidida por el Jefe de Servicio de Formación Ocupacional de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y dos miembros elegidos por él, de entre el personal técnico de dicho Servicio.

2. El Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico delega en el Director General de Formación Profesional Ocupacional la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las plazas, debiendo hacerse constar en la resolución esta circunstancia.

Artículo 10. Relación de aspirantes admitidos y excluidos y valoración de méritos alegados.

1. Concluida la primera fase del proceso selectivo, la Comisión de Valoración aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha relación provisional se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de cada una de las provincias andaluzas.

2. En el plazo de 10 días, los aspirantes podrán formular ante la Comisión de Valoración cuantas alegaciones estimen oportunas en relación con la puntuación obtenida en esta primera fase del proceso de selección, que deberán ser motivadas y documentadas, salvo que se basaran en errores materiales cometidos en la confección de la relación provisional.

3. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, y, revisadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración elaborará la relación de candidatos seleccionados que realizarán el curso de idiomas referido en el artículo 8.2 de la presente Orden, en el plazo y lugar que la entidad promotora determine en cada provincia.

Artículo 11. Resolución de adjudicación de las plazas.

1. Concluido el proceso de selección, la Comisión de Valoración, elevará relación definitiva de beneficiarios del Proyecto Fides 2000, al titular de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, que dictará resolución procedente por delegación del titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, adjudicando las plazas y los destinos solicitados por el orden de puntuación obtenida.

2. La resolución que se dicte será motivada debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la decisión que se adopte y contendrá los extremos relacionados por el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, y se dictará y notificará en un plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la lista definitiva.

3. La resolución será notificada personalmente a cada beneficiario, y se publicará asimismo en el tablón o tablones de anuncios señalados en esta Orden, así como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de los recursos que proceden, órgano ante el que hubieran

de presentarse y plazo para interponerlos. Dentro de los diez días siguientes a la publicación, los seleccionados deberán proceder a aceptar su participación en el proyecto en aquella plaza que le sea propuesta, así como cuantas obligaciones se deriven de esta Orden. Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación o sin haberse aportado la renuncia, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92.

4. La misma consecuencia se producirá si el seleccionado no se incorporase al destino asignado en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que medie causa justificada.

5. En los supuestos de desistimiento referidos se resolverá la concesión de la plaza a favor de los suplentes correspondientes, según el orden de puntuación.

6. El silencio administrativo tendrá sentido desestimatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Artículo 12. Abono de las estancias.

1. El abono de la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El importe de la estancia no se ejecuta en metálico para el beneficiario, sino que consiste en la participación por éste en un programa específico de prácticas en empresas e incluye traslado al país de destino, alojamiento y manutención, curso de idiomas y programa cultural en el país de destino.

3. Todos los gastos derivados de las estancias se abonarán a través de una entidad colaboradora, que actuará en nombre y por cuenta de la entidad promotora del proyecto, de acuerdo con todo lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha entidad colaboradora será la empresa que resulte adjudicataria para gestionar y coordinar el Proyecto Fides 2000, previos los trámites establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. La entidad colaboradora estará obligada a actuar conforme a todo los términos establecidos en el artículo 106 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Las condiciones de solvencia y eficacia de dicha entidad quedarán garantizadas en el proceso de adjudicación de dicho contrato.

6. La entidad colaboradora justificará el cumplimiento de la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión, tanto ante la entidad promotora como a la Agencia Nacional Leonardo Da Vinci, en un plazo no superior a 2 meses desde la finalización de la estancia.

Artículo 13. Causas de reintegro.

Procederá el reintegro en el supuesto previsto en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

De conformidad con el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la plaza, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Director General de Formación Profesional Ocupacional para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

En lo no previsto en esta Orden, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Dirección General de Formación Profesional Ocupacional

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE ESTANCIAS FIDES 2000

Programa Europeo Leonardo da Vinci

Orden de (BOJA nº de fecha) Convocatoria:

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	D.N.I. / PASAPORTE
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE FORMACIÓN		
2.1.- Denominación del curso:		
Familia / especialidad profesional:		
Centro que lo ha impartido:		
Fecha inicio: Fecha finalización: Nº horas totales:		
2.2.- Denominación del curso:		
Familia / especialidad profesional:		
Centro que lo ha impartido:		
Fecha inicio: Fecha finalización: Nº horas totales:		
2.3.- Denominación del curso:		
Familia / especialidad profesional:		
Centro que lo ha impartido:		
Fecha inicio: Fecha finalización: Nº horas totales:		
2.4.- Idioma/s:		

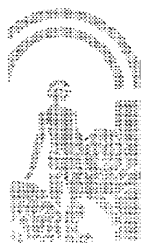
3 PAÍS DE DESTINO (según la provincia en que se solicite. En su caso, indicar orden de prelación)			
1º	3º		
2º	4º		

4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
☐ D.N.I. o pasaporte.	
☐ Fotografía reciente.	
☐ Curriculum vitae.	
☐ Certificado de la oficina correspondiente del INEM acreditativo de la situación de desempleo a la fecha de la solicitud.	
☐ Diploma/s del/de los curso/s de Formación Profesional Ocupacional realizado/s relacionado/s con la familia o especialidad profesional.	
☐ Informe médico.	

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
Reuniendo los requisitos establecidos en la Orden arriba reseñada, SOLICITO sea admitida la solicitud de participación en el proyecto de estancias FIDES 2000 para la concesión de una plaza.	
En a de de EL / LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL.

000829



ANEXO II

DISTRIBUCION DEL NUMERO DE PLAZAS Y FLUJOS POR CADA PROVINCIA, CON INDICACION DE LAS FAMILIAS PROFESIONALES Y DENTRO DE ELLAS, DE LAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES QUE SE CONSIDERAN PREFERENTES

ALMERIA

Núm. de plazas: 9.
Destino: República Checa.
Familias profesionales preferentes:

1. Servicio a las empresas: Diseño gráfico y fotorealístico; Diseño páginas web y Especialista diseño asistido ordenador.
2. Industria Agroalimentaria: Pastelero y Procesador de catering.
3. Industrias Químicas: Auxiliar de laboratorio; Analista de aguas y Analista de laboratorio.
4. Administración y Oficinas: Inglés gestión comercial e Inglés venta y atención al público.
5. Turismo y Hostelería: Ayudante cocina; Cocinero; Recepcionista hotel; Inglés turístico agencias de viaje; Empleado agencias viajes y Azafata auxiliar de congresos.

CADIZ

Núm. de plazas: 11.
Destino: Portugal.
Familias profesionales preferentes:

1. Servicio a las empresas: Programador de aplicaciones informáticas; Técnico en sistemas microinformáticos; Administrador de sistemas operativos de redes locales y ofimática.
2. Turismo y Hostelería: Barman.
3. Edificación y Obras Públicas: Carpintería; Albañilería y Encofrador.
4. Agraria: Jardinería.
5. Industrias, Fabricación, Equipos Mecánicos, Electricidad y Electrónica: Electricista.

CORDOBA

Núm. de plazas: 20.
Destino: Reino Unido.
Familias profesionales preferentes:

1. Industria Pesada y Construcciones Metálicas: Carpintero de aluminio y Soldador.
2. Industria de la Madera y el Corcho: Fabricación de carpintería y muebles; Barnizado y lacado de muebles; Carpintería-ebanistería y Nuevas tecnologías en el sector de la madera.
3. Turismo y Hostelería: Cocinero y Camarero.
4. Sanidad: Auxiliar de enfermería y Auxiliar de geriatría.
5. Servicios a la Comunidad y Personales: Monitor Educación Ambiental.

GRANADA

Núm. de plazas: 9.
Destino: Bélgica.
Familias profesionales preferentes:

1. Servicios a las empresas: Diseño de páginas web y Técnico auxiliar en diseño gráfico.
2. Industrias Alimentarias: Técnico de control de calidad alimentaria.
3. Industrias Químicas: Analista de laboratorio químico.
4. Administración y Oficinas: Experto en comunidades europeas.
5. Comercio: Técnico en comercio exterior.

HUELVA

Núm. de plazas: 10.
Destino: Italia.
Familias profesionales preferentes:

1. Turismo y Hostelería: Animador turístico; guía de ruta y técnico información turística.
2. Servicio a la Comunidad y Personales: Monitor deportivo y Monitor socio-cultural.
3. Industrias Químicas: Operador de planta química.
4. Servicio a las empresas: Prevencionista riesgos laborales y técnico auxiliar de diseño gráfico.
5. Docencia e Investigación: Gestor de formación; Metodología didáctica; Diseño de medios didácticos y Planificación y diseño de programas de formación gestor de formación.

JAEN

Núm. de plazas: 9.
Destino: Bélgica, Italia, Dinamarca, Rep. Checa.
Familias profesionales preferentes:

1. Industrias Alimentarias: Técnico auxiliar control de calidad.
2. Industrias Químicas: Auxiliar de laboratorio químico.
3. Producción, Transformación y Distribución de Energías y Aguas: Instalador de sistemas de energía solar e Instalador de sistemas fotovoltaicos y eólicos.
4. Edificación y Obras Públicas: Especialista en topografía electrónica y práctico en topografía con soporte informático.
5. Administración y Oficinas: Inglés gestión comercial; inglés atención al público y alemán atención al público.

MALAGA

Núm. de plazas: 11.
Destino: Alemania.
Familias profesionales preferentes:

1. Turismo y Hostelería: Animador turístico; Camarero/a de restaurante bar; Camarero; Cocinero; Empleado agencia de viaje y Recepcionista de hotel.
2. Servicio a la Comunidad y Personales: Agente dinamizador de medio rural; Auxiliar de ayuda a domicilio; Esteticista; Maquillador/a y Peluquero/a.
3. Automoción: Mecánico de vehículo de dos y tres ruedas; Chapista pintor de vehículos; Electricista/electrónico de vehículos y Mecánico de vehículos ligeros.
4. Edificación y Obras Públicas: Albañil; Auxiliar técnico de topografía; Especialista en topografía electrónica; Fontanero; Montador instalador agua fría, caliente y desagües con tuberías de materiales plásticos; Práctico en topografía para obra urbana y Soldador alicatador.
5. Industrias de la Madera y el Corcho: Carpintero y Ebanista.

SEVILLA

Núm. de plazas: 21.
Destinos: Francia e Italia.
Familias profesionales preferentes:

1. Edificación y Obras Públicas: Albañil; pintor; fontanero y soldador-alicatador.
2. Sanidad: Auxiliar enfermería en geriatría; Celador sanitario; Atención especial enfermedad alzheimer; Auxiliar enfermería salud mental y Técnico dietética y nutrición.
3. Servicio a la Comunidad y Personales: Monitor socio-cultural; Auxiliar ayudante a domicilio; Monitor deportivo; Auxiliar biblioteca y centro documentación y técnico gestión medioambiental.

4. Agraria: Jardinero; Ovicultor; Manipulador productos fotos.; Viverista y Floricultor.
5. Artesanía: Cerámica y Luthier.

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de marzo de 2002, por la que se modifica la regulación de determinados ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (BOJA núm. 46, de 20.4.2002).

Advertidos errores en el Anexo que acompaña a la Orden de referencia, publicada en el BOJA núm. 46, de 20 de abril de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 6.328, columna de la derecha, apartado Anexo, línea 28, suprimir: «Fichero 2: Código 1942711925/Ayudas Fomento Economía Social».

En la página 6.329, añadir a continuación de «Fichero 1: Código 1942711928/subvenciones»:

«Órgano o centro directivo responsable del fichero: Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo.

Fichero 1: Código 1942711925/Ayudas Fomento Economía Social.».

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de junio de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes realiza, de forma periódica, convocatorias para la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales con el objetivo de que los municipios andaluces se doten del planeamiento urbanístico adecuado a sus características y de los instrumentos de gestión y desarrollo del mismo, acorde con las necesidades de cada caso. Es también objetivo de esta convocatoria el apoyo a la asistencia técnica en materia urbanística a los pequeños municipios con menor disponibilidad de estos medios.

Teniendo en cuenta la incidencia positiva de las anteriores, se propone la renovación de la convocatoria de ayudas mediante la presente Orden, que mantiene un plazo abierto para la presentación de solicitudes por parte de las Corporaciones Locales que se extiende a los dos años de vigencia de la Orden.

Junto al impulso que esta convocatoria supone a la formulación y redacción del planeamiento urbanístico general mediante las ayudas a los respectivos Ayuntamientos, cabe destacar la importancia que vienen adquiriendo las ayudas al asesoramiento y asistencia técnica a los municipios en materia urbanística, desde Oficinas de ámbito supramunicipal, que se desarrolla a través de Convenios con las Diputaciones Provinciales, y cuyas funciones se extienden asimismo al fomento, desarrollo y gestión del planeamiento y la formación técnica.

La próxima aprobación de una nueva legislación en materia de ordenación urbanística en Andalucía puede incidir en el desarrollo y aplicación de esta convocatoria y, en su caso, conllevar la adaptación o desarrollo de la misma.

La normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que pueden otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma, y que se conceden por la Administración con arreglo a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, está contenida en la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, en la redacción dada a su Título VII por la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, complementada por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos y su régimen jurídico.

En cuanto al procedimiento de concesión esta Orden da cumplimiento a los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad y establece que las ayudas se otorguen mediante régimen de concurrencia no competitiva.

Por ello, y de conformidad con las previsiones presupuestarias contenidas en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante la presente Orden, cuyo ámbito temporal será bienal, aprueba las normas por las que se ha de regir la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Teniendo en cuenta los anteriores objetivos, criterios y normativa, y en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 107 de la anteriormente citada Ley General de la Hacienda Pública,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la realización de actuaciones relacionadas con la ordenación del territorio y el urbanismo, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una vigencia de dos años a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio de su posible sustitución anticipada. La vigencia de los compromisos económicos asumidos en virtud de las ayudas concedidas al amparo de esta Orden es independiente de la vigencia de la misma.

Para las actuaciones contempladas en las disposiciones adicionales primera y segunda que suponen continuación de otras anteriores, las ayudas podrán concederse con independencia del plazo antes indicado.

2. La concesión de las subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

Las ayudas contempladas en esta Orden podrán ser destinadas a:

- a) Redacción de planeamiento urbanístico general.
- b) Redacción de planeamiento urbanístico de ordenación y protección en Centros Históricos.
- c) Fomento de la participación pública en el planeamiento;
- d) Difusión del planeamiento.
- e) Apoyo y asistencia técnica a los municipios en materia de urbanismo por las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades de municipios, o por otras Entidades que agrupen varios de éstos;
- f) Actuaciones relacionadas con la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico municipal.

Artículo 3. Formas de concesión de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en la presente Orden podrán concederse de dos formas:

- a) directamente, mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes o de la Dirección General de

Ordenación del Territorio y Urbanismo por delegación de competencias, que pone fin al procedimiento iniciado con la solicitud de la Corporación Local.

b) en el marco de Convenios de Cooperación con las Corporaciones Locales perceptoras, que regularán, al menos, las condiciones relativas a los compromisos de ambas partes, el presupuesto de la actuación, el plazo de la ejecución, los hitos para el pago de certificaciones y cuantos extremos sean necesarios para la ejecución y su gestión posterior, de forma análoga a lo dispuesto en este Capítulo.

2. La firma de estos Convenios corresponde al/la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en los casos de celebrarse con las Diputaciones Provinciales, o con la ciudad principal de cada uno de los Centros Regionales definidos en las Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía; en el resto de los casos corresponderá, por delegación de aquél, al/la titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de dicha Consejería.

Artículo 4. Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes podrán realizarse por el Alcalde o por el Pleno Municipal en el caso de los Ayuntamientos y por el Presidente o por el Pleno en el caso de las Diputaciones, y se presentarán preferentemente en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales correspondientes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, o en cualquiera de los demás órganos u oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modelo orientativo del Anexo a esta Orden.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, con las concreciones que se especifican en los distintos Capítulos de esta Orden según las materias que se regulan:

A) Memoria justificativa conteniendo los siguientes extremos:

a) Planeamiento general vigente en el municipio y justificación de la propuesta.

b) Avance del presupuesto, valorando la figura de planeamiento de acuerdo con los criterios expresados en la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 9 de marzo de 1998, BOJA de 21 de abril de 1998; así como otras fuentes de financiación que, en su caso, concurren.

c) Plazo previsto para su desarrollo y ejecución.

B) Compromiso de financiación del resto del presupuesto no subvencionado y aceptación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de esta Consejería.

C) Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando la entidad concedente e importe.

D) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

3. En los casos en que la solicitud no se realice mediante Acuerdo de Pleno, éste debe producirse previamente a la concesión de la ayuda asumiendo o ratificando, en su caso, el compromiso del apartado 2.b) de este artículo.

4. El plazo de presentación de las solicitudes es abierto, teniendo una duración de dos años desde la entrada en vigor de la Orden.

Artículo 5. Tramitación.

1. Comprobada la documentación referida en el artículo 4 de esta Orden, la Delegación Provincial emitirá un informe

señalando si aquélla está completa, y valorando la necesidad de la actuación y su adecuación a los contenidos de la presente Orden y a los criterios de valoración del planeamiento, remitiendo el expediente a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dentro del mes siguiente a su presentación.

2. El Servicio correspondiente de la citada Dirección General, cuando así proceda, realizará la propuesta de subvención sobre la base de los contenidos de la presente Orden y los criterios de valoración del planeamiento, todo ello dentro de las disponibilidades presupuestarias.

3. En los casos en que la documentación aportada no esté completa, o de los informes anteriores resulte una variación sustancial de lo solicitado, se requerirá al Ayuntamiento para que, en el plazo que se determine, complete la documentación o adopte el Acuerdo municipal que proceda.

4. La solicitud se resolverá por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo máximo de tres meses desde que la documentación esté completa, momento en el que se considera iniciada la tramitación.

De acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, el silencio administrativo será desestimatorio.

La resolución corresponderá al/la titular de dicha Consejería a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en los casos de las Diputaciones Provinciales. En el resto de los casos la resolución corresponderá al/la titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por delegación del/la titular de la Consejería.

5. La resolución concediendo la subvención deberá especificar el beneficiario, la actividad o proyecto que se subvenciona, cuantía de la misma, porcentaje subvencionado, aplicación presupuestaria y distribución plurianual, plazo de ejecución, forma y secuencia del abono, condiciones que se impongan al beneficiario, plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad, así como otras que procedan de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001.

Dicha resolución será notificada a la Corporación Local solicitante de la ayuda sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública.

6. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas serán sometidos a fiscalización previa.

Artículo 6. Abono de la subvención.

1. El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en uno o varios hitos, que serán determinados en la resolución de concesión o en el Convenio.

2. Se podrá autorizar por única vez un primer pago, de justificación diferida, de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la ayuda concedida, que se hará efectivo a la concesión de la misma. En la resolución de concesión de la subvención se indicará el plazo máximo para presentar la documentación justificativa de que el importe de la subvención ha sido aplicado a su destino, en caso de no especificarse, se considerará el de un año.

3. Los libramientos sucesivos se harán efectivos tras la certificación correspondiente al importe de justificación diferida señalado en el apartado anterior, y previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Artículo 7. Cambio de objeto de la subvención.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a actividad distinta a la especificada en la resolución o en el Convenio. No obstante, se podrá modificar el objeto de las subvenciones reconocidas al amparo tanto de la presente Orden como de las Ordenes correspondientes a ejercicios anteriores, debiéndose tramitar expediente al efecto, conforme a

lo previsto en el artículo 5 de esta Orden, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 19.2 del Decreto 254/2001. A tales efectos, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir de los destinatarios de estas ayudas económicas la documentación que considere necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de las actuaciones.

Artículo 8. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o del Convenio.

Artículo 9. Límite del importe de la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la resolución de concesión.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones, además de las restantes que se exigen en esta Orden:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida al efecto.

c) Establecer los medios necesarios de coordinación con las Delegaciones Provinciales de esta Consejería en orden al seguimiento de la contratación, redacción y tramitación de la actividad objeto de subvención.

En desarrollo de lo anterior y de acuerdo con el artículo 5.5, por el Ayuntamiento se aportará la documentación que se establezca en la resolución de concesión de la ayuda o la requerida por la Consejería de Obras Públicas y Transportes según los contenidos de esta Orden en aras a la justificación de la realización de la actividad subvencionada.

d) Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

e) Comunicar a esta Consejería la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa.

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

1. Se producirá la cancelación de la subvención y, asimismo en los casos que proceda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y 21 del Decreto 254/2001, entre los que se encuentran el incumplimiento de la finalidad de la subvención, de la obligación de la justificación, de las condiciones de la subvención y la negativa u obstrucción a las actuaciones de control. Se incluye entre los motivos de cancelación el importante retraso, injustificado,

en los plazos, parciales o finales, previstos para el desarrollo de la actividad subvencionada.

2. La resolución sobre la cancelación de la subvención y, en su caso, sobre el reintegro de las cantidades que procedan, corresponde al/la titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo por delegación del/la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en los mismos casos señalados en el artículo 5.4 sobre la concesión de la subvención.

CAPITULO II

DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE LA REDACCION DE PLANEAMIENTO URBANISTICO GENERAL

Artículo 12. Destino de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a la financiación de la redacción de figuras, o fases de su tramitación, de planeamiento urbanístico general tanto de nueva formulación como revisión, que en ningún caso estarán realizadas en el momento de la solicitud.

2. Las ayudas a los municipios mayores de 50.000 habitantes se destinarán de forma exclusiva a estudios para definir, principalmente, las políticas de suelo y vivienda, de tráfico, aparcamientos y transportes, así como del resto de los sistemas generales y, en su caso, para la difusión y participación, todo ello en el proceso de redacción del planeamiento urbanístico general.

3. Las ayudas contempladas en el apartado 1 de este artículo podrán ser de forma directa. Las contempladas en el apartado 2 se concretarán a través de los Convenios de Cooperación contemplados en el artículo 3.b) de la presente Orden, en los que se definirá, junto lo señalado en el referido artículo, al menos la composición del órgano de seguimiento que habrá de constituirse al efecto y el importe de la subvención.

4. La Consejería de Obras Públicas y Transportes aportará asimismo al Ayuntamiento la cartografía, urbana y territorial, más actualizada que disponga el Instituto de Cartografía de Andalucía.

Artículo 13. Criterios de concesión.

Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta si el municipio carece de planeamiento urbanístico general o necesita su revisión, bien para adaptarlo a la legislación urbanística, bien por la existencia de espacios de interés o circunstancias que cualifiquen especialmente parte del territorio municipal, o de programas o actuaciones sectoriales de incidencia territorial o sobre áreas estructurantes del municipio, o bien para su actualización general.

Artículo 14. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de las ayudas será la que resulte de aplicar a la valoración de la figura de planeamiento correspondiente a las fases no realizadas en el momento de la solicitud, los siguientes porcentajes:

a) Municipios con población entre 25.001 y 50.000 habitantes: El 30%.

b) Municipios con población entre 10.000 y 25.000 habitantes: El 50%.

c) Municipios con población inferior a 10.000 habitantes: El 80%.

2. La valoración de la figura de planeamiento, al objeto de determinar la cuantía de la subvención, se realizará de acuerdo a la Resolución de 9 de marzo de 1998, BOJA de 21 de abril de 1998, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre criterios para la valoración económica de la redacción de las figuras de Planeamiento Urbanístico General.

CAPITULO III

DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE REDACCION DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE ORDENACION Y PROTECCION EN CENTROS HISTORICOS

Artículo 15. Finalidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a la financiación de la redacción de figuras, o fases de su tramitación, de planeamiento urbanístico, general o especial según el caso, para la ordenación y protección de los Centros Históricos, tanto de nueva formulación como de revisión que en ningún caso estarán realizadas en el momento de la solicitud.

2. En el caso de municipios catalogados o declarados de interés cultural, categoría de Conjunto Histórico, las ayudas se acogerán a lo establecido en el Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos, aprobado por Orden de 9 de mayo de 1994 y Orden de desarrollo de 3 de octubre de 1996.

Para estos municipios, se cumplimentará lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y artículos 20 y 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación de las solicitudes, la Delegación Provincial de esta Consejería dará conocimiento de las mismas a la de la Consejería de Cultura, y la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo se coordinará con la Dirección General de Bienes Culturales, en el marco de los Organos del Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos.

3. Las ayudas a los municipios mayores de 50.000 habitantes se destinarán de forma exclusiva a estudios para definir, principalmente, las políticas de suelo y vivienda, de tráfico, aparcamientos y transportes, así como del resto de los sistemas generales y, en su caso, para la difusión y participación, todo ello en el proceso de redacción del planeamiento urbanístico de ordenación y protección.

4. Las ayudas contempladas en el apartado 1 de este artículo podrán ser de forma directa. Las contempladas en el apartado 3 se concretarán a través de los Convenios de Cooperación definidos en el artículo 3.b) de la presente Orden, en los que se definirá, junto a lo señalado en el referido artículo al menos la composición del órgano de seguimiento que habrá de constituirse al efecto y el importe de la subvención.

5. En los Conjuntos Históricos y en caso de que el Pliego de Prescripciones Técnicas haya sido aprobado por las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Cultura, la aceptación municipal debe referirse a este Pliego.

Artículo 16. Criterios.

Para valorar la concesión de estas ayudas, se atenderá al siguiente orden de prioridades:

1. Necesidad de revisión del planeamiento general vigente.

2. Contar con Informe Diagnóstico previo del Centro Histórico elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o Estudio de Definición del Conjunto Histórico elaborado por la Dirección General de Bienes Culturales, u otros estudios en esta materia.

3. Haber sido declarado Conjunto Histórico o haberse incoado el procedimiento para su declaración.

Artículo 17. Valoración.

Para la valoración del proyecto y la determinación de la cuantía máxima de las ayudas se aplicarán los criterios y porcentajes establecidos en el artículo 14 de la presente Orden, con las modulaciones que puedan derivarse del Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos.

CAPITULO IV

DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE ACTUACIONES DE PARTICIPACION PUBLICA Y DIFUSION DEL PLANEAMIENTO

Sección Primera

Actuaciones de participación pública en el planeamiento

Artículo 18. Actuaciones de participación pública.

1. Las actuaciones de Participación Pública son las relacionadas con el fomento del conocimiento del planeamiento y participación de los ciudadanos en los períodos de exposición pública previstos en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio (LRSOU), por la que se adoptan, con carácter urgente y transitorio, disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su referencia al artículo 114.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, de junio de 1992, en relación con los artículos 125 y 128 del Reglamento de Planeamiento, fases de Avance y Aprobación Inicial del planeamiento urbanístico general.

2. Las actuaciones se enmarcarán en un Programa de Divulgación y de Participación que, de acuerdo con las características del municipio, incluirá:

- a) Exposición del Plan.
- b) Edición de folleto síntesis de los objetivos y propuestas del Plan.
- c) Conferencias, mesas redondas, seminarios o jornadas.
- d) Divulgación entre las asociaciones vecinales.
- e) Publicidad del proceso.

3. Tras las actuaciones, se realizará una Memoria de Participación con las actuaciones habidas y su análisis, incluyendo el programa de actividades y publicidad, documentación elaborada, contenido de la exposición, junto con otra documentación de interés.

Artículo 19. Documentación.

Con la solicitud de ayuda para las actuaciones de Participación Pública del Planeamiento, las Corporaciones Locales interesadas, dentro de la documentación requerida en el artículo 4, deberán incluir una propuesta de las actuaciones previstas de conformidad con el artículo anterior, conteniendo el presupuesto de los mismos.

Artículo 20. Cuantía y abono de las ayudas.

1. La cuantía máxima de las ayudas, que estará referida a las actuaciones no realizadas en el momento de la solicitud, será un porcentaje de la valoración del Programa de Divulgación y Participación que se proponga, que a su vez se relaciona con la del planeamiento urbanístico general. Dichos porcentajes son:

a) Municipios de más de 50.000 habitantes: El establecido en el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento.

b) Municipios con población entre 10.000 y 50.000 habitantes. La valoración máxima del Programa será el 10% del planeamiento urbanístico general. Ayuda: 50%.

c) Municipios con población menor de 10.000 habitantes. La valoración máxima del Programa será el 20% del planeamiento urbanístico general. Ayuda: 60%.

2. El abono de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

a) 50% de la subvención, tras el acuerdo municipal sobre el Avance o la Aprobación Inicial, según corresponda.

b) 50% restante de la subvención, a la culminación de los trabajos de Difusión y entrega a la Consejería de Obras

Públicas y Transportes de la documentación y Memoria resumen del proceso de divulgación y participación realizado a que se refiere el artículo 18.3 de esta Orden.

Sección Segunda

Financiación de la difusión del planeamiento

Artículo 21. Actuaciones de difusión del planeamiento.

1. Las actuaciones de difusión del planeamiento pueden consistir en:

a) Edición de documentos de síntesis del planeamiento urbanístico general en vigor.

b) Incorporación a Internet del contenido completo del planeamiento urbanístico general.

2. En los casos de edición del documento, éste contendrá, al menos, una síntesis de la documentación que después se indica; el alcance y tratamiento de la documentación estará de acuerdo con las características del municipio y del planeamiento que se difunde:

a) Información urbanística y territorial.

b) Memoria justificativa y de ordenación.

c) Ordenanzas o Normas Urbanísticas.

d) Programa.

e) Planos de estructura territorial y urbana, clasificación y calificación.

3. Se exceptúan de estas ayudas a los municipios de las ciudades principales de los Centros Regionales de Andalucía, dado que la difusión de sus Planes Generales es objeto de un programa directo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Artículo 22. Documentación.

Junto a la documentación requerida en el artículo 4 de esta Orden, la solicitud deberá incluir la siguiente:

a) Para la edición de los planes, las características de la edición, tirada, presupuesto y otras determinaciones que ayuden a la mejor definición del proyecto.

b) Para la incorporación a Internet del planeamiento, las características básicas de la propuesta, indicando, al menos: Volumen y formato de información a utilizar; descripción si el sistema utilizado es estático o dinámico así como tipo de navegación por sus contenidos; tecnología del servidor y procedimiento de actualización de la información.

Artículo 23. Cuantía y abono de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas, que en todo caso contemplará únicamente las actuaciones no realizadas en el momento de la solicitud, será la siguiente:

a) En los casos de edición de planes no podrá exceder del 50% del presupuesto del proyecto.

b) Para la incorporación a Internet del planeamiento, las características básicas de la propuesta que al menos serán: Volumen de información; formato de información a utilizar; descripción de la navegación por sus contenidos; y procedimiento de actualización de la información.

- Municipios de más de 50.000 habitantes: El establecido en el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento.

- Municipios con población entre 10.000 y 50.000 habitantes. La valoración máxima será el 5% del planeamiento urbanístico general. Ayuda: 50%.

- Municipios con población menor de 10.000 habitantes. La valoración máxima será el 10% del planeamiento urbanístico general. Ayuda: 60%.

2. El abono de las ayudas se realizará de la siguiente forma:

a) En los casos de edición de planes no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto del proyecto.

- 50% de la subvención, tras la aportación y aceptación de una maqueta de la edición.

- 50% restante de la subvención, a la entrega a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de los ejemplares que le correspondan de la edición.

b) En los casos de incorporación a Internet de los planes, la totalidad de la ayuda se aportará después de haberse producido adecuadamente tal incorporación.

CAPITULO V

DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE PROGRAMAS DE APOYO Y ASISTENCIA TECNICA A LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE URBANISMO POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS, O POR OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN A VARIOS DE ESTOS

Artículo 24. Objeto.

1. Las ayudas reguladas en el presente Capítulo se destinarán a la financiación de programas de las Diputaciones Provinciales sobre asistencia técnica a los municipios en materia de urbanismo, que se extenderá al asesoramiento e informe en materia de licencias, disciplina, redacción, seguimiento y gestión del planeamiento, así como a la formación en materia de urbanismo, con destino a los técnicos y responsables político-administrativos de los municipios.

El programa de asistencia técnica incluirá la implantación de oficinas de ámbito supramunicipal para el desarrollo de los trabajos de asesoramiento a los municipios de dicha zona y, en su caso, para la redacción de su planeamiento, previa solicitud municipal y de formación.

2. Este tipo de ayudas se concederá y gestionará exclusivamente en el marco de Convenios de Cooperación, de conformidad con lo establecido en el párrafo b) del artículo 3 de la presente Orden.

CAPITULO VI

DE LAS AYUDAS PARA LA FINANCIACION DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA GESTION Y EJECUCION DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO MUNICIPAL

Artículo 25. Objeto y ámbito.

1. Las actuaciones objeto de ayuda reguladas en el presente Capítulo comprenderán actuaciones de gestión y ejecución del planeamiento urbanístico derivadas de unas especiales características o problemática urbanística del municipio y en desarrollo de un Programa que a tal efecto disponga el municipio.

2. Las actuaciones subvencionables se referirán a algunas de las siguientes líneas de actuación:

a) Redacción del planeamiento de desarrollo de iniciativa pública necesario para la ordenación de los sistemas generales o áreas con características o problemáticas urbanísticas especiales del municipio.

b) Actuaciones para la puesta en marcha de sistemas de gestión pública del planeamiento y de instrumentos de intervención en el mercado del suelo previstos en la legislación vigente, relacionados con la obtención de suelo para Sistemas Generales o con el Patrimonio Municipal de Suelo o el Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar.

c) Actividades de gestión y apoyo a la ejecución pública, en los sistemas de cooperación y expropiación del planea-

miento urbanístico relacionadas con características o problemáticas urbanísticas especiales del Municipio referidas al sistema de espacios públicos, el medio ambiente urbano o el suelo no urbanizable, en el marco de la redacción del planeamiento urbanístico general o de su desarrollo.

d) Actividades de gestión y ejecución que se realicen en desarrollo del Planeamiento de Protección de Centros Históricos.

3. Podrán optar a las ayudas reguladas en el presente Capítulo preferentemente los municipios de población comprendida entre 10.000 y 25.000 habitantes, así como los menores de 10.000 habitantes o entre 25.001 y 50.000 habitantes, con especial problemática urbanística y de gestión, apreciada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, debiéndose cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:

a) Contar con planeamiento general adaptado, al menos, a la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística de 1975 y adecuado a la problemática urbanística del municipio.

b) Disponer de un Programa de desarrollo y gestión del planeamiento en el que poder enmarcar las actuaciones subvencionables.

c) Contar con asesoramiento técnico suficiente, integrado en la propia estructura municipal o de carácter supramunicipal, que permita asumir la realización o, en su caso, el seguimiento y dirección de los trabajos.

Artículo 26. Documentación.

Los Ayuntamientos interesados en las ayudas reguladas en este Capítulo deberán adjuntar a la solicitud una Memoria de las Actuaciones propuestas, enmarcadas en el Programa de desarrollo y gestión del planeamiento, aprobada por el Ayuntamiento y suscrita por técnico competente, con el siguiente contenido mínimo:

a) Descripción de las actuaciones con expresión de su alcance y objetivos, justificación de las actuaciones con relación al planeamiento general y al Programa que disponga el Ayuntamiento.

b) Avance del presupuesto, así como otras fuentes de financiación que, en su caso, concurren.

c) Plazo previsto para su desarrollo y ejecución.

d) Forma de ejecución de los trabajos justificando su realización por medios propios o por contratación externa, indicando en este caso la modalidad prevista.

e) Descripción de la estructura técnica municipal y de la dotación de medios y equipos que garanticen la viabilidad de la ejecución de las actuaciones y, en su caso, previsión al respecto.

Artículo 27. Criterios de prioridad.

Para valorar la concesión de las ayudas reguladas en el presente Capítulo, se atenderá al siguiente orden de prioridad:

1. Que los municipios en los que se prevén las actuaciones tengan actualizado su planeamiento urbanístico o se encuentre en fase de actualización.

2. Que sean municipios acogidos al Programa Regional de Planeamiento de Centros Históricos, regulado en la Orden de 9 de mayo de 1994, conjunta de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Cultura y Medio Ambiente.

3. Que sean municipios incluidos en el ámbito territorial Primero del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 y prevean la suscripción de Convenios-Programas para el desarrollo del mismo.

4. La especial problemática urbanística del municipio en relación con el esfuerzo gestor y financiero del Ayuntamiento para desarrollar actividades de gestión y ejecución del planeamiento.

Artículo 28. Cuantía de las ayudas.

1. El presupuesto de las actuaciones propuestas no podrá superar el coste equivalente de la redacción de la figura de planeamiento general de que disponga el municipio, calculado de acuerdo con el artículo 14.2 de esta Orden.

2. La cuantía máxima de las ayudas será la que resulte de aplicar al presupuesto de las actuaciones programadas los siguientes porcentajes:

a) Municipio con población entre 25.001 y 50.000 habitantes: El 50%.

b) Municipio con población entre 10.000 y 25.000 habitantes: El 60%.

c) Municipio con población inferior a 10.000 habitantes: el 80%.

3. Las actuaciones deberán ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la suscripción del Convenio correspondiente.

Artículo 29. Convenio de Cooperación.

1. El Convenio de Cooperación contendrá, además de las estipulaciones previstas en el artículo 3 de la presente Orden, Anexo detallado de las actuaciones que se incorporen al mismo, con expresión de sus características técnicas y los medios necesarios para su realización, así como la programación detallada de su ejecución.

2. La propuesta de Convenio de Cooperación y del Anexo correspondiente podrá ser elaborada por una Comisión Técnica designada al efecto y constituida por dos técnicos, nombrados por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y por el Ayuntamiento respectivo.

Disposición adicional primera. Ejecución de compromisos derivados de Convenios existentes.

Se acordará de oficio por la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de las ayudas correspondientes a la ejecución de los compromisos adquiridos en virtud de Convenios de Cooperación suscritos entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales.

El régimen de pagos y justificación de estas ayudas se regulará por su normativa específica, aplicándose las disposiciones de la presente Orden para lo no previsto en la misma.

Disposición adicional segunda. Municipios con subvenciones para fases previas.

1. Se iniciará de oficio por el órgano gestor la concesión de las subvenciones correspondientes a municipios que hubieran obtenido en ejercicios anteriores subvención para fases de tramitación que no contemplaran la finalización de los trabajos de tramitación del planeamiento. Estas nuevas subvenciones tendrán idénticas condiciones a las establecidas en la Orden de concesión de subvenciones que se tuvo en cuenta para otorgar la subvención anterior, pudiendo ser recogida dicha condición en la correspondiente resolución sin que sea necesaria la imputación presupuestaria.

2. En las nuevas subvenciones a que hace referencia el apartado anterior, se podrá actualizar la valoración de la figura de planeamiento en lo referente al valor del factor de actualización y con la incorporación de coeficientes no contemplados en la fórmula vigente en el momento de la concesión de la ayuda anterior. Para esta actualización es necesaria la solicitud y justificación mediante Acuerdo municipal.

Disposición adicional tercera. Ciudades principales de los Centros Regionales.

A los efectos de la regulación de esta Orden, Algeciras, Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla se consideran las ciudades principales de cada uno de los Centros Regionales que integran el Sistema de Ciudades de Andalucía, definidos en las Bases

y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas en el ejercicio anterior.

Tendrán plena eficacia y validez para la concesión de las ayudas convocadas por la presente Orden, las solicitudes y documentos presentados por las Corporaciones Locales en el ejercicio anterior y que no hubieran obtenido subvención, siendo las condiciones de la ayuda las establecidas en esta Orden. En los casos que sea necesario, puede solicitarse de la Corporación interesada la reiteración del acuerdo o la complementación de la documentación para adaptarla a la regulación de la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que dicte las instrucciones que precise el desarrollo y la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

MODELO ORIENTATIVO DE SOLICITUD

Don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

A la vista de lo establecido en la Orden de de 2002, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se regulan las Ayudas a las Corporaciones Locales en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y basándose en:

Primero. (Descripción del Planeamiento General vigente en el municipio y justificación de la propuesta municipal de Formulación de nuevo planeamiento urbanístico o Revisión del existente, o de Participación Pública o de Difusión del planeamiento, según el caso.)

Segundo. (Avance del presupuesto y cantidad que aportará la Corporación, así como descripción de otras posibles fuentes de financiación que, en su caso, concurren.)

Tercero. (Plazo previsto para su desarrollo y ejecución.)

Cuarto. (Se cumplimentará en función de la modalidad de ayuda que se solicita, y con el contenido siguiente:

- Ayudas de los Capítulos II o III, de Redacción del Planeamiento, circunstancias municipales que incidan en los criterios establecidos en los artículos 13 ó 16, respectivamente.

- Ayudas del Capítulo IV, Sección Primera: Actuaciones de Participación Pública; propuesta de Programa de Difusión y Participación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2.

- Ayudas del Capítulo IV, Sección Segunda, Difusión del Planeamiento: Características de la edición, tirada, presupuesto y otros que ayuden a la mejor definición del Proyecto, de acuerdo con los artículos 21 y 22.

- Ayudas del Capítulo VI, Actuaciones relacionadas con la Gestión y Ejecución del Planeamiento: La documentación establecida en el artículo 26.)

Este apartado, por su extensión, puede convertirse en un Anexo a la Solicitud.

Solicita: Le sea concedida a este Ayuntamiento una subvención por importe de euros para financiar el proyecto denominado

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Delegado Provincial en de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de junio de 2002, por la que se convocan subvenciones a Escuelas de Música y Danza dependientes de Entidades Locales.

La Consejería de Educación y Ciencia ha venido apoyando, mediante la convocatoria de subvenciones, a las Entidades Locales que sostienen centros autorizados de Música y Danza, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de las mismas y fomentar así la realización de actividades artísticas con la participación del alumnado de dichos centros.

A partir de la publicación del Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, se ha considerado conveniente continuar en la línea de apoyo a estas actividades, destinando las sucesivas convocatorias a colaborar en el funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música y Danza creadas al amparo del mencionado Decreto.

Por otra parte, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, ha aprobado el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es convocar la concesión de subvenciones para colaborar en el sostenimiento de Escuelas de Música y/o Danza dependientes de Entidades Locales, creadas al amparo del Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), con la finalidad de mejorar el funcionamiento de las mismas, facilitando sus actividades, así como otras de carácter complementario que contribuyan a la formación del alumnado de las citadas Escuelas.

2. El importe global de tales ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias consignadas en las aplicaciones 01.18.00.01.00.0500.469.00.42H. y 01.18.00.01.00.0500.469.00.42H. .4.2003, del presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía y serán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán ser destinatarios de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden todas aquellas Entidades Locales que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tengan a su cargo alguna Escuela de Música y/o Danza autorizada por la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud, por duplicado ejemplar y suscrita por el Titular de la Entidad Local, según modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se dirigirá a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, presentándose, preferentemente, en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación por duplicado ejemplar:

- a) CIF de la Entidad Local (fotocopia compulsada).
- b) Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando, en su caso, entidad concedente e importe, conforme al modelo que aparece como Anexo II.
- c) Declaración responsable o certificado acreditativo de no haber recaído, sobre la Entidad Local solicitante, Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, según modelo que figura como Anexo III.
- d) Certificación acreditativa de la condición de Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad Local, según modelo que aparece como Anexo IV.
- e) Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos de la actividad para la que se solicita la subvención, debidamente firmado y sellado por el responsable del órgano competente de la Entidad Local.
- f) Memoria que contendrá los siguientes apartados:

1. Propuesta razonada de los objetivos que se pretendan cubrir con la subvención solicitada, referidos al curso 2002/2003.
2. Oferta educativa de la Escuela y relación del profesorado, especificando titulación y materias impartidas por cada uno de ellos.
3. Número de alumnos y alumnas inscritos en cada una de las enseñanzas autorizadas.
4. Programación de las actividades de las agrupaciones de música o danza de la Escuela.
5. Oferta educativa complementaria: Actividades de música o danza para niños con necesidades educativas especiales o talleres en los que se integren la música o la danza con otras disciplinas artísticas, como las artes plásticas o el arte dramático, y otros.
6. Cantidades percibidas por tasas académicas en el último curso.

g) Los datos contemplados en los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 de la memoria a la que se refiere la letra f) de este artículo se referirán al curso académico 2001/2002.

Artículo 5. Criterios generales de concesión.

Para la Resolución de la convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) No haber participado en ninguna convocatoria anterior de subvenciones para la misma finalidad, realizada por la Consejería de Educación y Ciencia.
- b) Ámbitos de actuación autorizados.
- c) Especialidades instrumentales autorizadas.
- d) Número de alumnos.
- e) Número de profesores.

Artículo 6. Resolución de la convocatoria.

1. La resolución de la presente convocatoria corresponderá al Director General de Planificación y Ordenación Educativa por delegación de la Consejera de Educación y Ciencia, determinando los beneficiarios de la subvención e importe de la misma.

2. El plazo máximo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas si, vencido dicho plazo, no se hubiese producido la citada resolución.

3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de las mismas.

4. En todo caso, la resolución de la presente convocatoria se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, los beneficiarios quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentalmente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la presente Ley.

2. Así mismo, de acuerdo con el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.11 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, los beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

4. Las subvenciones deberán ser destinadas a sufragar el gasto corriente relativo al mantenimiento de la Escuela de Música y/o Danza, así como de sus actividades docentes, todo ello, en relación con el presupuesto presentado con la solicitud de subvención.

Artículo 8. Modificación de la Resolución.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 9. Concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10. Abono de la subvención.

1. Una vez resuelta la convocatoria, la cantidad asignada se abonará durante el curso académico 2002/03. A comienzos del citado curso se abonará una cantidad que corresponderá al 55% de la subvención concedida, mediante los correspondientes libramientos a justificar y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes de las Entidades Locales. La cantidad restante se abonará, una vez se haya justificado el pago anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la presente Orden.

2. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, para poder efectuar el pago de las subvenciones deberá ser tenido en cuenta lo siguiente:

a) No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

b) Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

3. Los pagos serán efectuados directamente a la Entidad Local beneficiaria, de acuerdo con las necesidades de la correspondiente Escuela de Música o Danza que sean objeto de subvención por estar contemplados en el artículo 1 de la presente Orden.

4. Las Corporaciones Locales beneficiarias transferirán los fondos recibidos a las Escuelas de Música y Danza una vez que éstas vayan justificando los gastos que realicen.

Artículo 11. Forma y plazo de justificación.

1. Los pagos se justificarán con la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificado acreditativo del ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida con expresión del asiento contable practicado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

b) Certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida, al que deberá adjuntarse la documentación acreditativa de los gastos efectuados. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los actos realizados con cargo a la cantidad concedida.

2. El plazo de justificación de las cantidades subvencionadas será de tres meses a contar desde el pago de las mismas. En dicho plazo el beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

3. El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada,

deberá reducirse el importe de la subvención aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 12. Reintegro de cantidades.

Los beneficiarios quedan obligados a proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son los siguientes:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Artículo 13. Fiscalización de los expedientes de gastos.

Los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas a los beneficiarios deberán ser sometidos a fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES**Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.**

1. En todo lo no previsto en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre subvenciones y ayudas públicas, así como en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

2. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia, para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 10 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

SOLICITUD

SUBVENCIONES A ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA Y/O DANZA DEPENDIENTES DE ENTIDADES LOCALES

Orden de _____, BOJA nº _____, de fecha _____, EJERCICIO: _____

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE				
NOMBRE DE LA ENTIDAD:				CIF.:
DOMICILIO:				
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:	TELÉFONO:	FAX:
APellidos y nombre del Alcalde/Alcaldesa o Presidente/a de la Entidad Local:				D.N.I./N.I.F.:
2 DATOS DE LA ESCUELA				
DENOMINACIÓN:				
DOMICILIO:				
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:	TELÉFONO:	FAX:
ORDEN DE AUTORIZACIÓN:				CÓDIGO DE CENTRO:
3 DATOS DE CARÁCTER GENERAL REFERIDOS A LA ESCUELA				
3.1 ¿Ha participado en convocatorias de subvenciones anteriores para la misma finalidad, realizadas por la Consejería de Educación y Ciencia? SI ☐ NO ☐				
3.2 Total número de alumnos:		3.3 Total número de profesores:		
3.4 Ámbitos de actuación autorizados:				
3.5 Especialidades instrumentales autorizadas:				
4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:				
☐ C.I.F. de la Entidad Local.				
☐ Declaración de otras subvenciones concedidas y/solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando en su caso, entidad concedente e importe. (Anexo II)				
☐ Declaración responsable o certificado acreditativo de no haber recaído, sobre la Entidad Local solicitante, Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso acreditación de su ingreso. (Anexo III).				
☐ Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos de la actividad subvencionada.				
☐ Memoria de actividades firmada por el/la Concejal/la competente o persona responsable.				
☐ Certificación que acredite la personalidad del/de la representante de la Entidad. (Anexo IV)				
5 DATOS BANCARIOS				
Código Entidad		Código Sucursal		Código Control
				Nº Cuenta
6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:				
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, ME COMPROMETO a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITO se conceda la subvención por importe de _____ EUROS.				
En _____, a _____ de _____ de 2002				
El Alcalde/Alcaldesa o Presidente/a de la Entidad				
Fdo.: _____				

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

ANEXO II**SUBVENCIONES A ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA DEPENDIENTES DE ENTIDADES LOCALES****CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD PROCEDENTES DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES**

D/D^a _____ en calidad de
_____ de _____
(_____).

CERTIFICA

- ☐ Que a esta Entidad no le han concedido ni ha solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- ☐ Que a esta Entidad le han concedido o tiene solicitadas las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de las Administraciones o entes y por el importe que a continuación se indican:

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe
	_____	_____	_____ Euros
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe
	_____	_____	_____ Euros

Y para que conste expido el presente certificado en _____,
a _____ de _____ de _____

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III**SUBVENCIONES A ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA DEPENDIENTES DE ENTIDADES LOCALES****CERTIFICADO RESPONSABLE DE NO HABER SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL FIRME DE REINTEGRO**

D/D^a _____ en calidad de
_____ de _____
(_____).

CERTIFICA

- ☐ Que sobre esta Entidad Local, no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
- ☐ Que sobre esta Entidad han recaído las siguientes resoluciones administrativas o judiciales firmes de reintegro, acreditándose su ingreso mediante la documentación que se adjunta a este certificado:

Y para que conste expido el presente certificado en _____,
a _____ de _____ de _____

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IV**SUBVENCIONES A ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA DEPENDIENTES DE ENTIDADES LOCALES****CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL**

D/D^a _____ en calidad de
_____ de _____
(_____).

CERTIFICA

Que en sesión extraordinaria celebrada por (1) _____,
el día _____ de _____ de _____, según consta en el acta de la misma, tomó
posesión del cargo de Alcalde-Presidente / Presidente de este Ayuntamiento / Entidad Local D/D^a.
_____, con D.N.I. n^o _____, cargo que ostenta en la
actualidad.

Y para que conste expido el presente certificado en _____,
a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

(1) Especificar si se trata de Pleno de la Corporación o del Órgano de Gobierno de la Entidad Local.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

El artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y servicios sociales, siendo objeto de desarrollo en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía. El artículo 7 de dicha Ley dispone en el artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, teniendo como fin el logro de unas mejores condiciones de vida para el desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente, quedando establecida su naturaleza y prestaciones por el Decreto 11/1992, de 28 de enero.

Asimismo, el Título III de dicha Ley realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Andalucía, atribuyendo a la Administración autonómica en el artículo 17, entre otras, la planificación general de los Servicios Sociales, al objeto de eliminar desequilibrios territoriales; la coordinación de actuaciones y programas entre sus propios Departamentos, con las distintas Administraciones Públicas, y con los sectores de la iniciativa social, con el objeto de racionalizar los recursos sociales; el establecimiento de prioridades que haga efectiva la coordinación de la política de inversiones y servicios de las Corporaciones Locales.

Por su parte, los artículos 18 y 19 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen como competencia delegada a las Diputaciones Provinciales la coordinación y la gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta veinte mil habitantes, y a los Ayuntamientos la gestión de tales Centros en los municipios con población superior a la indicada.

Mediante el Decreto 49/1986, de 5 de marzo, para la creación de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, se estableció el sistema de financiación de los citados Servicios Sociales, siendo desarrollado por el Acuerdo de 24 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se garantiza la continuidad de los efectivos personales y funcionales de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en su apartado cuarto alude expresamente a la necesidad de establecer unos criterios definitivos de financiación y programación en esta materia.

La experiencia adquirida en la ejecución del denominado Convenio Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, unido a los cambios sociales y demográficos producidos en los últimos años, hace preciso establecer un nuevo sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios, a fin de que la distribución de créditos no sólo responda a los principios de celeridad y eficacia, sino que se caracterice sobre todo por ser más justa y solidaria.

Con ello se pretende, en definitiva, que la financiación tenga en cuenta exclusivamente criterios objetivos, a fin de garantizar que, con independencia de su lugar de residencia, cualquier ciudadano andaluz pueda percibir un mismo nivel de prestaciones y de servicios.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por la Disposición final segunda de la Ley 2/1988, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, de acuerdo

con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de junio de 2002,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

2. A efectos de lo previsto en este Decreto, se entiende por financiación de los Servicios Sociales Comunitarios:

- a) Los créditos destinados a este fin en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Los provenientes del Estado, a tal fin.

3. Quedan excluidas de este sistema de financiación la construcción y reforma de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros Sociales Polivalentes, que se desarrollará mediante la suscripción de los correspondientes convenios.

Artículo 2. Sistema de financiación.

1. Los créditos presupuestarios a los que se refiere el apartado 2 del artículo 1 de este Decreto serán transferidos por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, siendo distribuidos en la forma prevista en el artículo 3.

2. La cantidad objeto de financiación estará integrada por:

- a) La cantidad que figure en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será como mínimo igual a la del ejercicio inmediato anterior, actualizada conforme al Índice de Precios al Consumo de Andalucía o índice oficial que lo sustituya.
- b) La cantidad proveniente del Estado para ese fin, que será la que determinen para cada ejercicio los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 3. Distribución de créditos.

1. Los créditos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios serán distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, aplicando de forma directamente proporcional las siguientes variables:

- a) Población: 90%.
- b) Población dependiente: 2%.
- c) Superficie: 2%.
- d) Dispersión: 3%.
- e) Grandes urbes: 3%.

2. Una vez efectuada la distribución de créditos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el resultado obtenido se corregirá en función del índice de pobreza relativa, que tendrá una ponderación de 33,34 por 100.

Artículo 4. Definiciones.

Las variables expresadas en el artículo anterior se definen del modo siguiente:

a) Población: Número de personas que tienen su residencia en el ámbito territorial de un Ayuntamiento o Diputación Provincial. El ámbito territorial del Ayuntamiento vendrá constituido por su propio término en los Municipios de más de veinte mil habitantes. El ámbito territorial de la Diputación Provincial vendrá constituido por el término del conjunto de Municipios de la provincia que no superen los veinte mil habitantes. Estos datos se obtendrán de las cifras oficiales de pobla-

ción resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero del año anterior.

b) Población dependiente: Suma del número de personas menores de 16 años y del número de personas de 65 o más años, residentes en el ámbito territorial de un Ayuntamiento o Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Este dato se obtendrá de la última revisión del Padrón Municipal de Habitantes, con desglose por años de nacimiento, disponible por el Instituto Nacional de Estadística.

c) Superficie: Territorio, expresado en kilómetros cuadrados, en el que el Ayuntamiento o la Diputación Provincial ejercen sus competencias. Este dato se obtendrá de las cifras oficiales publicadas por el Instituto de Cartografía de Andalucía.

d) Dispersión: Número de entidades singulares de cada Entidad (villas, lugares, aldeas y demás entidades de población con especificación de sus núcleos). Este dato se obtendrá de las últimas cifras disponibles por el Instituto Nacional de Estadística.

e) Grandes urbes: Entidades Locales con población superior a cien mil habitantes. Este dato se obtendrá conforme a lo previsto en la letra a) de este artículo.

f) Índice de pobreza relativa: Diferencia entre el cociente de dividir la población de cada Entidad entre la de la Comunidad Autónoma, y el cociente de dividir el Producto Interior Bruto estimado de la Entidad correspondiente entre el Producto Interior Bruto de la Comunidad Autónoma. Estas variables se obtendrán de los últimos datos disponibles por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 5. Liquidación de los créditos distribuidos.

1. Las cantidades que deban satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Entidades Locales a las que se refiere este Decreto, una vez distribuidos los correspondientes créditos de acuerdo con las reglas previstas en el mismo, se determinarán mediante liquidaciones mensuales calculadas por doceavas partes del importe anual correspondiente a cada Entidad. Estas liquidaciones se abonarán en concepto de transferencias de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por parte del órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Para percibir los recursos correspondientes, las Entidades Locales afectadas deberán presentar, dentro del primer trimestre del año, la ficha de evaluación del ejercicio anterior, así como la certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local de que los fondos recibidos de la Consejería de Asuntos Sociales en concepto de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios para el mencionado ejercicio, han sido destinados a la finalidad prevista.

Las fichas de evaluación, que serán establecidas y facilitadas por la Consejería de Asuntos Sociales, contendrán los datos de identificación, ámbito geográfico, fuentes de financiación, datos del personal destinado a los correspondientes servicios, desglose de las prestaciones contenidas en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, e inversiones.

Disposición adicional única. Colaboración informativa.

La Consejería de Asuntos Sociales y las Entidades Locales se facilitarán la información que fuera necesaria para permitir que, en el ejercicio de las respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada en relación con los beneficiarios de los Servicios Sociales Comunitarios.

Disposición transitoria única. Período transitorio.

La distribución de los créditos previstos en el apartado 2 del artículo 1, se efectuará atendiendo a las siguientes reglas hasta que la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios no alcance en cada una de las Entidades Locales afectadas una cuantía de 7,21 euros por habitante:

Primera. En función de la población de cada Entidad Local.

Segunda. En dicha distribución, cada Entidad Local deberá percibir:

a) Con cargo a los créditos a que se refiere el artículo 1.2.a), una cantidad que será, como mínimo igual a la que en el ejercicio anterior se le hubiese asignado con cargo a ese concepto, actualizada conforme al Índice de Precios al Consumo de Andalucía o índice oficial que lo sustituya.

b) Con cargo a los créditos provenientes del Estado, se aplicará la misma regla, siempre que la cantidad asignada en los Presupuestos Generales del Estado lo permita.

Tercera. Si como resultado de la operación a que se refiere la regla primera se obtuviese una cantidad superior al mínimo garantizado en la regla anterior, la Entidad Local correspondiente recibirá dicho mínimo más una cantidad adicional de acuerdo con el índice de población.

Cuarta. El importe total de las cantidades a recibir por las Entidades Locales derivadas de la aplicación de las reglas anteriores, no podrá superar las disponibilidades presupuestarias.

Quinta. La financiación de los Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2002 se determinará conforme a las reglas establecidas en la presente disposición.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto, y, de modo expreso, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, por el que se garantiza la continuidad de los efectivos personales y funcionales de los Servicios Sociales Comunitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Antonio López Fernández Tesorero del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Antonio López Fernández, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo) para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Antonio López Fernández, con DNI 31.248.932, como Tesorero, con carácter provisional, del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a doña María José Dachary Garriz, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), mediante Resolución del Alcalde-Presidente de

fecha 20 de junio de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en Comisión de Servicios al puesto de trabajo de Intervención de la citada Corporación de doña María José Dachary Garriz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), así como la conformidad del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), manifestada mediante Resolución del Alcalde-Presidente, de fecha 11 de junio de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña María José Dachary Garriz, con DNI 28.854.337, actual Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio Pantoja Vallejo Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 6 de agosto de 2001

(«Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Antonio Pantoja Vallejo, con Documento Nacional de Identidad número 25.951.396, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», adscrito al departamento de Pedagogía, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 14 de junio de 2002.- El Rector, P.D. (Res. de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Antonio García Fuentes Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Antonio García Fuentes, con Documento Nacional de Identidad número 52.546.420, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Botánica», adscrito al departamento de Biología Animal, Vegetal y Ecología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 14 de junio de 2002.- El Rector, P.D. (Res. de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Santiago Pelegrina López Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Santiago Pelegrina López, con Documento Nacional de Identidad número 24.204.467-A, Profesor Titular de Uni-

versidad, del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación», adscrito al departamento de Psicología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 18 de junio de 2002.- El Rector, P.D. (Res. de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Joaquín Tovar Pescador Catedrático de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 2001), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Joaquín Tovar Pescador, con Documento Nacional de Identidad número 24.811.905, Catedrático de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrito al departamento de Física, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 19 de junio de 2002.- El Rector, P.D. (Res. de 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Siro Villas Tinoco.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de julio de 2001 (BOE de 25 de agosto de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Siro Villas Tinoco, en el Área de Conocimiento de Historia Moderna y adscrita al Departamento de Historia Moderna y Contemporánea.

Málaga, 21 de junio de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Catedráticos de Universidad a don Eugenio Carmona Mato y a don José Antonio Fernández García.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 23 de julio de 2001 (BOE

de 25 de agosto de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Eugenio Carmona Mato, en el Area de Conocimiento de Historia del Arte y adscrita al Departamento de Historia del Arte.

Don José Antonio Fernández García, en el Area de Conocimiento de Biología Vegetal, adscrita al Departamento de Biología Vegetal.

Málaga, 25 de junio de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Jaén de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) una plaza del Cuerpo de Catedráticos

de Universidad, del Area de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de Filología Inglesa, en virtud de concurso ordinario y no habiéndose formulado propuesta por la Comisión correspondiente.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza convocada de Catedrático de Universidad.

Jaén, 13 de junio de 2002.- El Rector, P.D. (Res. 15.9.99), El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Rugby.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 25 de junio de 2001, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Rugby y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Rugby, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE RUGBY

TITULO I

DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Rugby (FAR), es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capa-

cidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del Rugby, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Rugby se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Rugby ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Rugby representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Rugby está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla, C/ Benidorm, núm. 5.

El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General,

salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andalúz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Rugby se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andalúzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del Rugby, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Rugby ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes Estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andalúz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Rugby, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Rugby, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.
- b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.
- c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.
- d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.
- e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de Rugby.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andalúzas, la Federación Andaluza de Rugby se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

- a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes Estatutos al respecto.
- b) Instar del Comité Andalúz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.
- c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.
- d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.
- e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.
- f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.
- g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Rugby tenga atribuidas.

TITULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

CAPITULO I

La Licencia Federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Rugby y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.
2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.
3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPITULO II

Los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Rugby deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla con el objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPITULO III

Los Deportistas, Entrenadores, Técnicos, Jueces y Arbitros

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de Rugby, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Rugby.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas

por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Rugby.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de Rugby, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de Rugby.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de Rugby.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TITULO III

LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

Organos Federativos

Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Rugby:

A) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

B) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.
- La Tesorería.

C) Técnicos:

- La Dirección Técnica.
- El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos.

D) Los Comités Disciplinarios.

E) La Comisión Electoral.

F) Las Delegaciones Territoriales.

CAPITULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

1. Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación y modificación de los estatutos.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La elección del Presidente.
- d) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva y ejercer en su caso, la potestad disciplinaria deportiva, en los casos previstos en las correspondientes normas estatutarias y reglamentarias.
- e) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.
- f) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- g) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- h) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- i) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.
- j) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- k) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales, disciplinarios y cualesquiera otros que se estimasen necesarios.
- l) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- m) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

2. La Asamblea podrá crear Comisiones Delegadas, con la composición, funciones y sistemas de renovación que se establecen en los presentes Estatutos. Así mismo, de existir estas, elegirá a sus miembros de entre los asambleístas.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia de la Asamblea General y procedimiento previo al debate de los puntos incluidos en el Orden del Día.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría de la Asamblea General.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPITULO III

La Comisión Delegada

Artículo 47. La Comisión Delegada.

La Comisión Delegada es el órgano de la FAR constituido en el seno de la Asamblea General con el objeto de asistir e informar a ésta, así como de realizar los trabajos que le sean asignados por la propia Asamblea General o por el Presidente.

Los miembros de la Comisión Delegada serán elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros, cada cuatro años y mediante sufragio directo, cesando en su cargo cuando

pierdan el carácter de miembro de la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de elecciones.

Las vacantes que se produzcan en la Comisión Delegada serán cubiertas mediante elección parcial en la primera Asamblea General que se convoque.

Artículo 48. Composición.

La Comisión Delegada estará formada por 8 miembros y el Presidente de la FAR que la presidirá. Estos miembros estarán distribuidos de la siguiente forma:

- a) Cuatro correspondientes a los clubes deportivos.
- b) Dos correspondientes al estamento de deportistas.
- c) Uno correspondiente al estamento de entrenadores y técnicos.
- d) Uno correspondiente al estamento de árbitros.

En cualquiera de los casos, los miembros representantes de cada uno de los estamentos serán elegidos por y entre los componentes del estamento correspondiente.

Artículo 49. Funciones.

Las funciones de la Comisión Delegada son:

- a) La modificación del calendario deportivo.
- b) La elaboración de un informe previo a la aprobación de los presupuestos por la Asamblea.
- c) La elaboración de un informe anual a la Asamblea General sobre la gestión económica y deportiva de la FAR, la memoria de actividades.
- d) Las demás que le encomiende la Asamblea General.

La Asamblea General podrá establecer los acuerdos y criterios sobre los que se harían modificaciones.

En cualquier caso, los acuerdos de la Comisión Delegada que vulneren los acuerdos y criterios establecidos por la Asamblea General serán nulos.

Artículo 50. Mandato y cese de los miembros de la Comisión Delegada.

El mandato de la Comisión Delegada coincidirá con el de la Asamblea General.

Los miembros de la Comisión Delegada cesarán:

- a) Cuando pierdan la condición de asambleísta.
- b) Por inasistencia injustificada a más de dos reuniones consecutivas de la Comisión Delegada.

Artículo 51. Las reuniones de la Comisión Delegada.

La Comisión Delegada se reunirá como mínimo dos veces a lo largo de la temporada, a propuesta del Presidente, y siempre que la tercera parte de los miembros de la misma lo soliciten conjuntamente.

La convocatoria y orden del día de la reunión deberán comunicarse a los miembros con al menos 7 días naturales de antelación.

Podrán asistir con voz pero sin voto, las personas que considere el Presidente para asesorar e informar sobre temas específicos.

Artículo 52. Los Acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión Delegada, se adoptarán por mayoría simple de los presentes, no admitiéndose delegación de voto. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El régimen de funcionamiento y sesiones, será regulado en el reglamento.

CAPITULO IV

El Presidente

Artículo 53. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación, así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 54. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 55. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 56. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 57. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 58. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 59. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Junta Directiva procederá a convocar elecciones a la misma, constituyéndose como Comisión Gestora de la FAR, bajo la presidencia del Vicepresidente, o en su defecto se atenderá a lo previsto en el reglamento.

La Asamblea General Extraordinaria, convocada a estos efectos, se celebrará en el plazo de un mes y procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 60. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 61. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes

a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 62. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 63. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro de carácter directivo, en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación, así como en cualquier otra federación deportiva.

CAPITULO V

La Junta Directiva

Artículo 64. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los Estatutos y reglamentos federativos.

Artículo 65. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco miembros, que ocuparán los siguientes cargos:

1. El Presidente.
2. El Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacancia o enfermedad.
3. El Secretario General de la Federación.
4. El Director Técnico de la Federación.
5. El Tesorero.

Artículo 66. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 67. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 68. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 69. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO VI

La Secretaría General

Artículo 70. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes Estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 71. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 72. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los Organos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPITULO VII

El Interventor

Artículo 73. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 74. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPITULO VIII

La Tesorería

Artículo 75. La Tesorería.

La Tesorería es un órgano de gestión económica de la FAR.

Al frente de la misma se hallará el Tesorero, designado por el Presidente, que será miembro de la Junta Directiva.

Las funciones de la Tesorería y de su titular se establecerán en Reglamento General de la Federación.

Artículo 76. El Tesorero.

El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- Llevar los Libros de Contabilidad.
- La formalización del Balance de Situación.
- Llevar las cuentas de ingresos y gastos exigidas por la normativa vigente.
- La reglamentación de los gastos.
- La inspección económica de los órganos federativos.
- La preparación del anteproyecto de presupuestos.
- La elaboración de cuantos estudios e informes sean precisos para la buena marcha de la Tesorería.

Artículo 77. Obligaciones del Tesorero.

El Tesorero tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- Cuidar de las operaciones de cobros y pagos.
- Autorizará con su firma, mancomunadamente la del Presidente, o con la del Vicepresidente autorizado por este último, todos los documentos de movimiento de fondos.
- Será responsable del diligenciamiento y custodia de los Libros de Contabilidad.
- Formulará los balances que periódicamente se presenten a la Junta Directiva y que, anualmente, deberán presentarse a la Comisión Delegada y a la Asamblea General.
- Dará su dictamen sobre toda propuesta de un gasto no previsto en el Presupuesto General.
- Estudiará las Normas económicas que deban regir todos los encuentros y competiciones internacionales y nacionales, proponiéndolas a la Junta Directiva para su aplicación.
- Comprobará las liquidaciones de los Campeonatos Nacionales, propondrá la rectificación de los errores, si los hubiera, e informará a la Junta Directiva del resultado de su comprobación.
- Propondrá a la Junta Directiva todas aquellas modificaciones que considere adecuadas para aportar una mayor claridad y facilidad para la aplicación y desarrollo del régimen económico.

CAPITULO IX

La Dirección Técnica

Artículo 78. La Dirección Técnica.

Es el órgano encargado de coordinar la actividad de los distintos comités técnicos que se establecen en los presentes Estatutos, o que se pudieran crear en un futuro, siendo responsable de organizar la promoción del rugby, así como de la actividad y funcionamiento de las escuelas técnicas que se establezcan en el seno de la FAR.

El titular de la Dirección Técnica, formará parte de la Junta Directiva y será nombrado y cesado libremente por el Presidente de la FAR, de cuya decisión dará cuenta a la Asamblea general.

CAPITULO X

El Comité Técnico de Arbitros

Artículo 79. El Comité Técnico de Arbitros.

El Comité Técnico de Arbitros es un órgano asesor del Presidente y de la Junta de Gobierno en cuestiones relacionadas con la formación y clasificación de los árbitros, así como con la cobertura de las necesidades de arbitraje de las competiciones organizadas por la FAR, dependiente de la Dirección Técnica de la FAR.

Estará integrado por cuatro miembros, uno de los cuales ejercerá de Presidente, que serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 80. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Arbitros o Jueces, las siguientes funciones:

- Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva Española correspondiente.
- Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- Coordinar con las Federaciones Deportivas Españolas los niveles de formación.
- Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.
- Todas aquellas otras que le pueda encomendar la Asamblea General o el órgano federativo del que dependa.

CAPITULO XI

El Comité de Entrenadores

Artículo 81. El Comité de Entrenadores.

El Comité Técnico de Entrenadores es un órgano asesor del Presidente y de la Junta de Gobierno, en cuestiones relacionadas con la formación de los entrenadores, dependiente de la Dirección Técnica de la FAR.

Estará integrado por cuatro miembros, que serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación, uno de los cuales ejercerá de Presidente.

Artículo 82. Funciones.

El Comité de Entrenadores tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPITULO XII

Los Comités Específicos

Artículo 83. Comités específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPITULO XIII

Los Comités Disciplinarios

Artículo 84. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités disciplinarios de la FAR son los órganos encargados de ejercer la potestad disciplinaria de carácter deportiva en relación con las competencias que les sean atribuidas por la reglamentación sobre la materia, así como en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, y sus disposiciones de desarrollo.

2. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Rugby son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

3. El Comité de Competición podrá adoptar, por acuerdo de la Asamblea General, forma de órgano colegiado o bien de órgano unipersonal, bajo la denominación en este último caso de Juez Unico.

4. El Comité de Apelación será siempre un órgano colegiado.

5. En el caso de adoptar estos Comités la forma colegiada, estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será Licenciado en Derecho.

6. Los miembros de los Organos disciplinarios serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

7. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro; y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier actividad en las competiciones sometidas a su jurisdicción.

Artículo 85. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPITULO XIV

La Comisión Electoral

Artículo 86. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente Licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo.

Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 87. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

a) Admisión y publicación de candidaturas.

b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.

c) Autorización a los interventores.

d) Proclamación de los candidatos electos.

e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.

f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO XV

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 88. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 89. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 90. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 91. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 92. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 93. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPITULO XVI

Disposiciones Generales

Artículo 94. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes Estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

- a) El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación Andaluza o Española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- b) El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- c) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TITULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 95. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.
2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 96. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 97. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.

i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.

j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 98. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Rugby en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 99. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Rugby en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario general para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 100. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Rugby ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 101. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Rugby a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos Estatutos.

Artículo 102. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO VII

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 103. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes

de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 104. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 105. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 106. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 107. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 108. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 109. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 110. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 111. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Rugby tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 112. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Rugby», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 113. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.
- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.
- c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 114. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 115. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 116. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TITULO IX

REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 117. Libros.

1. La Federación Andaluza de Rugby llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese. En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden

temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X

LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 118. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día. Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 119. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final. En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 120. Acuerdo.

Los Estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 121. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los Estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la

Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 122. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Almería. (PP. 1638/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,70 euros
Bono-Bus (10 viajes)	5,35 euros
Bono-Bus Pensionista (10 viajes)	2,10 euros
Bono-Bus Universidad (20 viajes)	8,00 euros
Tarjeta mensual libre uso	23,40 euros
Tarjeta mensual estudiantes libre uso	19,85 euros
Billetes especiales	0,85 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, Gerena y Guillena.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, Gerena y Guillena, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, Gerena y Guillena.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, Gerena y Guillena, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE AZNALCOLLAR, EL CASTILLO DE LAS GUARDAS, GERENA Y GUILLENA

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, Gerena y Guillena, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Anda-

lucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, Gerena y Guillena.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, Gerena y Guillena es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, Gerena y Guillena se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo

objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Gerena, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio, se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas

públicas y privadas y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre éste.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.
7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.
8. Elaborar la propuesta del Plan de Actuación Anual del Consorcio.
9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera, serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 16, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.
- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido, con carácter general, por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de los municipios de Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, Gerena y Guillena, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, Gerena y Guillena.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48.1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49.1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algarinejo, Huétor Tájar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva Mesía.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Algarinejo, Huétor Tájar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva Mesía, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algarinejo, Huétor Tájar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva Mesía.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algarinejo, Huétor Tájar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva Mesía, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALGARINEJO, HUÉTOR TÁJAR, ILLORA, LOJA, MONTEFRÍO, MORALEDA DE ZAFAYONA, SALAR Y VILLANUEVA MESÍA

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Algarinejo, Huétor Tájar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva Mesía, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algarinejo, Huétor Tájar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva Mesía.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algarinejo, Huétor Tájar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva Mesía es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo

Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algarinejo, Huétor Tájar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva Mesía se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Loja, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio, se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.
7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.
8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre éste.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.
7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.
8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.
9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se

cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 24, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.
- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido, con carácter general, por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Hacien-

das Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de los municipios de Algarinejo, Huétor Tájar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva Mesía, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Algarinejo, Huétor Tájar, Illora, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar y Villanueva Mesía.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALOZAINA, CASARABONELA, EL BURGO, GUARO, ISTÁN, MONDA, OJÉN, TOLOX Y YUNQUERA

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como

reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Guaro, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio, se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio, con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.

2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.

3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.

4. Aprobar la disolución del Consorcio.

5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.

6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.

7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.

8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.

9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.

11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre éste.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/La Presidente/a y el/La Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/La

Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 36, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector, asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por Vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido, con carácter general, por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

- a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

- b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

- c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

- d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

- e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

- f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

- g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que esta-

blezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de los municipios de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de

Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alozaina, Casarabonela, El Burgo, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48.1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49.1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las Entidades consorciales.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a

la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 180/2002, de 18 de junio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Consejo Consultivo de Andalucía.

El Consejo Consultivo de Andalucía, creado por la Ley 8/1993, de 19 de octubre, se regula por su Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 89/1994, de 19 de abril, estableciéndose en éste el carácter autónomo del mismo en cuanto a la aprobación de su relación de puestos de trabajo, si bien integrada en la propia de la Junta de Andalucía.

Desde la publicación del Decreto 125/1994, de 31 de mayo, por el que se establece la relación de puestos de trabajo correspondiente al Consejo Consultivo, se han realizado a la misma cuantas modificaciones han sido requeridas para su adaptación a las circunstancias en las que dicho Organismo desarrolla su trabajo.

Una vez aprobada la modificación de la relación de puestos de trabajo por el Pleno del Consejo Consultivo, en su reunión del 4 de abril de 2002, por el presente Decreto, se incluye en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía esta modificación que se motiva de una parte en la creciente demanda de consultas y la complejidad de los asuntos que son objeto de aquéllas y que repercuten en la dificultad técnica de las tareas, lo cual plantea la necesidad de un incremento de puestos en el área de letrados, como asistencia a éstos, y que se concreta en cinco puestos de asesor técnico y de otra parte en la necesidad de una reordenación del área de administración creándose un servicio de coordinación de las tareas de gestión administrativa, documentación e informática, que repercute en la creación de diversos puestos de trabajo y modificaciones particulares en otros de este área.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación

y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

Asimismo, en aplicación del artículo 8.3.d) del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 2002,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Consejo Consultivo de Andalucía.

Se incluye en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Consejo Consultivo de Andalucía la modificación parcial aprobada por el Pleno del citado órgano, en los términos previstos en el Anexo de este Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA													
Código	Denominación	Núm. d. m.	A. d. m.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp. euros		Titulación
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL													
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL													
GRANADA													
AJADIDOS													
8018210	ASESOR TÉCNICO.....	5	P	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO		24 XXXX	9.148.80	2		GRANADA
8018110	SV. COORDINACIÓN.....	1	F	PLD	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON. RECURSOS HUMANOS		26 XXXX	11.602.68	3		GRANADA
8018410	UN. GESTIÓN ECONÓMICA.....	1	P	PC	C-D	P-C10	ADM. PÚBLICA		18 XXXX	5.678.40	1		GRANADA
8018510	UN. REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES.....	1	P	PC	C-D	P-C10	ADM. PÚBLICA		18 XXXX	5.678.40	1		GRANADA
8018610	ASESOR MICROINFORMÁTICA.....	1	F	PC,80	B-C	P-B20	TECN. INFORM. Y TELESC.		20 XX-X	5.855.88	2		GRANADA
8018010	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,80	C	P-C10	ADM. PÚBLICA		15 X-XX	5.154.12			GRANADA
MODIFICADOS													
2609810	UN. DOCUMENTACIÓN Y ASUNTOS GRALES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX	5.678.40	1		GRANADA
2609810	UN. DOCUMENTACIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX	5.678.40	1		GRANADA
3241210	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,80	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELESC.		16 XX-X	4.886.76	1		GRANADA
3241210	OPERADOR DE CONSOLA.....	3	F	PC,80	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELESC.		16 XX-X	4.886.76	1		GRANADA
2477510	ORDENANZA.....	1	L	PC,8	V		ADM. PÚBLICA		01 -----	0.00			GRANADA
2477510	ORDENANZA.....	3	L	PC,8	V				01 -----	0.00			GRANADA
2477310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		15 X-XX	4.961.76	1		GRANADA
2477310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	7	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		15 X-XX	4.961.76	1		GRANADA
SUPRIMIDOS													
3241110	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		22 XXXX	8.548.92	2	LDO. DERECHO	GRANADA

RESOLUCION de 2 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se desestima la petición de devolución de tasas satisfechas por los trabajadores relacionados en el Anexo, por su participación en el proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna.

Visto el escrito presentado por los trabajadores relacionados en el Anexo en el que solicitan la devolución de la tasa satisfecha para su participación en el proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna, se consignan seguidamente los siguientes antecedentes y fundamentos legales.

ANTECEDENTES

Primero. Por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de fecha 27 de julio de 2000 (BOJA núm. 91, de 8 de agosto de 2000), se convocó proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna, en las que los solicitantes participaron mediante la presentación de la correspondiente instancia y abono de la tasa establecida en las bases de la convocatoria que contenía dicha Orden.

Segundo. Los reclamantes han interesado la devolución de la tasa satisfecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden de Convocatoria, reseñada en el número primero de la parte expositiva, determina en la Base Cuarta, apartado 1, la exigencia a los participantes en la convocatoria del pago de las tasas de inscripción, por un importe de 32,85 euros (Grupo I); 21,70 euros (Grupo II); 11,16 euros (Grupo III); 9,30 euros (Grupo IV); 9,30 euros (Grupo V), de conformidad con la Ley 9/96, de creación de las mismas, de 26 de diciembre de 1996.

Segundo. La citada Ley de creación, en su artículo 2, dispone que «constituye el hecho imponible de esta tasa la solicitud de inscripción en las convocatorias para la selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía» y el artículo 4 determina que «la tasa se devengará en el momento de la solicitud de inscripción».

Tercero. La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de fecha 27 de julio de 2000, por la que se convocó proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna, determina en la Base Octava, apartado 5.º, que los aspirantes que resulten definitivamente excluidos podrán solicitar por escrito, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la Orden de resolución definitiva del concurso, la devolución del importe abonado por la tasa de inscripción.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Fundamento Tercero, y como preceptúa la Base Octava, apartado 5.º, de la Orden de 27 de julio de 2000, resulta que a la vista de la solicitud de devolución de tasas de los trabajadores relacionados en el Anexo y comprobado el Anexo II de la Orden de Resolución Definitiva del Concurso, de fecha

19 de julio de 2001 (BOJA núm. 92, de 11 de agosto de 2001), donde se contiene el listado de la relación definitiva de trabajadores admitidos y excluidos a la participación en el Concurso, se constata que no concurre el supuesto de hecho que da lugar a la devolución de la tasa, esto es, la exclusión del participante, en consecuencia debe concluirse con la desestimación de la solicitud de devolución de la tasa por causa de su no exclusión.

Por lo expuesto, y vistas la Orden de 27 de julio de 2000, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de vacantes correspondientes a diversas categorías profesionales del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía mediante concurso de promoción interna; la Orden de 19 de julio de 2001, por la que se resuelve el concurso de promoción interna del personal laboral de la Junta de Andalucía convocado por la Orden de 27 de julio de 2000; la Ley General de Hacienda Pública; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, este Instituto

HA RESUELTO

Desestimar la petición de los trabajadores relacionados en el Anexo, sobre devolución de tasa satisfecha, por los fundamentos que se recogen en esta Resolución.

Contra este acuerdo, puede interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta notificación, según determinan los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, con las modificaciones de la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 2 de julio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

RELACION DE PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE PROMOCION INTERNA DEL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2000, CUYAS SOLICITUDES DE DEVOLUCION DE TASAS DEBEN SER DESESTIMADAS POR NO TENER LA CONDICION DE EXCLUIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
26.445.583	Alvarez Esteban, Pedro Justo
25.966.081	López Cara, Francisca
25.310.980	Luque Gómez, Rosario
23.677.099	Maldonado Muñoz, Carmen
25.983.714	Padilla Rosales, Manuel
45.260.327	Peláez Villa, Ana María
23.222.079	Viúdez Martínez, María José

RESOLUCION de 28 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el Personal Funcionario y Laboral, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de mayo de 2002.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de mayo de 2002, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9 Párrafo 7 Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2002, entre las distintas modalidades de ayudas (Boja núm. 30, de 12 de marzo de 2002).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Publicar los Listados Definitivos de Beneficiarios del Personal Funcionario y Laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2002, en la Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía Administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 28 de junio de 2002.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 28 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el Personal Funcionario y Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas durante el mes de mayo de 2002.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal durante el mes de mayo de 2002, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la referida Orden, se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9 Párrafo 7 Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2002, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados provisionales del Personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2002, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se

publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 28 de junio de 2002.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas de 1 de septiembre de 2001 a 31 de diciembre de 2001.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden, se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11 de mayo de 2001, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2001.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2001.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 25 de junio de 2002.- El Delegado, Manuel Bago Pancorbo.

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2002 y el 30 de abril de 2002, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con destino en la provincia de Málaga, que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10.5.2001), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden, se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Resultando de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.7.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, así como la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, mediante la que se fijan las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2002.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

PRIMERO. Publicar los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2002, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2002 y 30 de abril de 2002, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 21 de junio de 2002.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2002 y el 30 de abril de 2002, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, para el personal al servicio

de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, que establecen la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10.5.2001) mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, serán igualmente publicadas mediante resolución de esta misma fecha, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

Resultando de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.7.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la Resolución de la Dirección General de la Función Pública mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2002.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2002, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2002 y 30 de abril de 2002, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 21 de junio de 2002.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 12 de julio de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Ambulancias Servicios Socio-Sanitarios Generales, SL, en la Red Urgente del Campo de Gibraltar (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato de Transporte y Comunicaciones de CC.OO. y por la Sección Sindical de la empresa «Ambulancias Servicios Socio-Sanitarios Generales, S.L.», ha sido convocada huelga desde las 0,00 hasta las 24 horas de los días 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de julio y 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de agosto de 2002 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la Red Urgente del Campo de Gibraltar (Cádiz) de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa «Ambulancias Servicios Socio-Sanitarios Generales, S.L.» en la Red Urgente del Campo de Gibraltar (Cádiz), prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 0,00 hasta las 24 horas de los días 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de julio y 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de agosto de 2002 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa «Ambulancias Servicios Socio-Sanitarios Generales, S.L.» en la Red Urgente del Campo de Gibraltar (Cádiz), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Cádiz.

ANEXO

Con la dotación de efectivos que corresponda, a criterio de la empresa Servicios Socio Sanitarios Generales, S.L. se efectuará el transporte de enfermos en vehículos y ambulancias de todos aquellos traslados urgentes ordenados por un facultativo, tanto del dispositivo de Atención Primaria como de dispositivo Hospitalario, bien sea para envío entre Centros Asistenciales, bien desde el domicilio del paciente al Centro donde pueden recibir Atención Sanitaria y, en general, cualquier traslado urgente solicitado por el Centro Provincial de Coordinación de Transporte Sanitario.

Igualmente, ha de quedar garantizado el transporte en ambulancias a los centros de Atención Primaria y Hospitales de aquellos traslados que fueren necesarios para evitar riesgos graves del paciente.

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 30 de julio del 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.
Núm. expediente: SC.0005.HU/01.
Beneficiario: Rectificados Huelva, S.L.L.
Municipio y provincia: Huelva.
Subvención.: 60.000 €.

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 27 de junio de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo del 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.0052.SE/02.
Beneficiario: Perfiles y Sistemas del Sur, S.L.L.
Municipio y provincia: Marchena (Sevilla).
Subvención: 53.000 €.

Núm. expediente: SC.0045.SE/02.
Beneficiario: AB Works Sevilla, S.C.A.
Municipio y provincia: Dos Hermanas (Sevilla).
Subvención: 64.000 €.

Núm. expediente: SC.0005.HU/02.
Beneficiario: Producciones Doñana, S.L.L.
Municipio y provincia: Almonte (Huelva).
Subvención: 8.577 €.

Sevilla, 27 de junio de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES de la industria minera para el período 2000-2006, en base a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 58, de 22.5.2002).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha resuelto dar publicidad a la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES de la industria minera para el período

2000-2006, a la empresa que a continuación se indica, en base a la Orden de 18 de mayo de 2001:

Núm. expediente: 2002/0075288.
Expte.: HU-005-FR/PY.
Empresa: Riomin Ibérica, S.A.
Importe (en euros): 663.656,20.

Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Director, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo de Andalucía (FEDER).

Sevilla, 24 de junio de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: CA/323/BC/ZAE.
Empresa: Transformados Metálicos del Sur, 2000, S.L.
Localización: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Inversión: 244.927,53 €.
Subvención: 41.645,33 €.
Crear: 9.
Mant.: 0.

Núm. Expte.: CA/328/BC/ZAE.
Empresa: Puertas Albinas, S.L.
Localización: Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Inversión: 520.404,36 €.
Subvención: 93.672,70 €
Crear: 12.
Mant.: 14.

Núm. Expte.: CA/340/BC/ZAE.
Empresa: Luis Núñez, S.A.
Localización: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Inversión: 338.237,60 €.
Subvención: 50.735,64 €.
Crear: 4.
Mant.: 50.

Núm. Expte.: CA/346/BC/ZAE.
Empresa: Vasyma, S.L.
Localización: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Inversión: 244.924,44 €.
Subvención: 39.187,91 €.
Crear: 3.
Mant.: 8.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de junio de 2002, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Huelva. (PP. 1941/2002).

El establecimiento de un recargo en concepto de canon de mejora, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoseptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 11 de enero de 1994, BOJA número 6 de 18 de enero, se estableció por esta Consejería, a solicitud del Ayuntamiento de Huelva, un canon de mejora derivado de un plan de obras en infraestructuras de abastecimiento y saneamiento por importe de 1.306,4 millones de pesetas y un plazo de vigencia hasta diciembre, inclusive, de año 2005, con la finalidad de garantizar el ciclo integral de agua en el municipio. Para ello, y con el objeto de unificar criterios de inversión y gestión en los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, el Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal de aguas de Huelva, S.A. (en adelante EMAHSA).

Con fecha 13 de noviembre de 2001, dicho Ayuntamiento, presenta, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo ocho de la Orden de 11 de enero de 1994, expediente de solicitud de revisión del canon de mejora vigente, dada las nuevas situaciones que se han presentado, basadas, principalmente, en la necesidad de modificar el programa inicial de obras aprobado en su día, y en la conveniencia de acoplar el nuevo canon de mejora a una estructura binómica para infraestructuras en abastecimiento y saneamiento, además de ampliar su período de vigencia, de manera que se adapte mejor al ritmo de financiación y amortización de las actuaciones programadas, siendo estos nuevos planteamientos aprobados por el Pleno del citado Ayuntamiento, en sesión del día 29 de noviembre de 2001.

En este expediente ha recaído informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y se ha cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se regula dicho Consejo.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Secretaría General de Aguas,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del vigente canon de mejora.

1. Se modifica, a solicitud del Ayuntamiento de Huelva, el canon de mejora autorizado por esta Consejería mediante la Orden de 11 de enero de 1994.

2. Este canon modificado se aplicará sobre las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento, en los términos que regula la presente Orden, para financiar el programa de obras relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valor.

Desde su entrada en vigor hasta diciembre, inclusive, de 2012, el presente canon de mejora, con estructura binómica, tendrá los siguientes valores (IVA excluido) y períodos comprendidos:

1. Canon para abastecimiento.

1.1. Cuota de Servicio: Período 2002-2012.

A) Uso doméstico: Para calibres de contadores menores de 13 mm y en adelante, 0,361 euros por vivienda y mes.

B) Uso industrial, comercial u oficial: Para calibres de contadores menores de 13 mm y en adelante, 0,601 euros por local y mes.

1.2. Cuota variable:

1.2.1. Período año 2002-2003.

A) Uso doméstico.

a) Bloque bonificado. Consumo menor o igual a 7 m.³/vivienda/mes: 0,024 euros/m.³

b) Bloque I. Consumo entre 0 y 16 m.³/vivienda/mes: 0,048 euros/m.³

c) Bloque II. Consumo más de 16 m.³/vivienda/mes: 0,120 euros/m.³

d) Suministro sin contador: 0,751 euros/viv./m.³

B) Uso industrial, comercial u oficial.

a) Bloque único de consumo: 0,120 euros/m.³

b) Suministro sin contador: 0,901 euros/local/m.³

C) Otros suministros en alta.

a) Agua no potabilizada: 0,072 euros/m.³

b) Agua potabilizada: 0,120 euros/m.³

1.2.2. Período años 2004-2012.

A) Uso doméstico.

a) Bloque bonificado: Consumo menor o igual a 7 m.³/vivienda/mes: 0,012 euros/m.³

b) Bloque I: Consumo entre 0 y 16 m.³/vivienda/mes: 0,027 euros/m.³

c) Bloque II: Consumo más de 16 m.³/vivienda/mes: 0,063 euros/m.³

d) Suministro sin contador: 0,751 euros/viv./m.³

B) Uso industrial, comercial u oficial.

a) Bloque único de consumo: 0,063 euros/m.³

b) Suministro sin contador: 0,901 euros/local/m.³

C. Otros suministros en alta.

a) Agua no potabilizada: 0,072 euros/m.³

b) Agua potabilizada: 0,120 euros/m.³

2. Canon para saneamiento.

2.1. Cuota de Servicio: Período 2002-2012

A) Uso doméstico: Para calibres de contadores menores de 13 mm y en adelante, 0,120 euros por vivienda y mes.

B) Uso industrial, comercial u oficial: Para calibres de contadores menores de 13 mm y en adelante, 0,120 euros por local y mes.

2.2. Cuota Variable: Período años 2002-2012.

A) Uso doméstico.

a) Bloque bonificado. Consumo menor o igual a 7 m.³/vivienda/mes: 0,006 euros/m.³

b) Bloque I. Consumo entre 0 y 16 m.³/vivienda/mes: 0,018 euros/m.³

c) Bloque II. Consumo más de 16 m.³/vivienda/mes: 0,048 euros/m.³

d) Suministro sin contador: 0,451 euros/viv./m.³

B) Uso industrial, comercial u oficial.

a) Bloque único de consumo: 0,048 euros/m.³

b) Suministro sin contador: 0,601 euros/local/m.³

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este Servicio.

2. La imposición canon de mejora tiene un tiempo limitado que durará hasta la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para el programa de obras propuesto en la solicitud por el Ayuntamiento de Huelva, y que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer frente a la parte de inversión no subvencionada, y a los costes financieros que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, el Ayuntamiento de Huelva, aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado del grado de ejecución de las obras programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por el Secretario General, o en su defecto, por el Gerente de la empresa municipal EMAHSA, y con la conformidad del Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del presente canon de mejora, la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, el Ayuntamiento de Huelva aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado de la financiación de las obras reseñadas en su Anexo, expedido por el Interventor, y con la conformidad del Presidente de la Corporación o persona delegada que este designe, con desglose de las cantidades recaudadas y que acredite la aplicación de dichas cantidades a las obras financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

2. Anualmente el Ayuntamiento de Huelva efectuará una auditoría por entidad competente y externa al mismo, auditoría que deberá ser presentada ante la Secretaría General de Aguas de dicha Consejería para su conocimiento y examen.

Artículo 6. Consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Orden, la

Secretaría General de Aguas requerirá al Ayuntamiento la presentación de los referidos certificados del grado de ejecución y de la financiación de las obras proyectadas. La no presentación de los mismos en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, será acordada mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentados los correspondientes certificados, si se constata por la Secretaría General de Aguas una incorrecta aplicación del canon de mejora, ello determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación:

a) Del plan de actuaciones a financiar previsto, en cuanto a su contenido y/o presupuesto de ejecución individual o global, por cambios en el calendario previsto de realización de cada una de ellas de acuerdo con las prioridades del Ayuntamiento por ayudas de inversión provenientes de otras Administraciones Públicas o de la Comunidad Europea, así como otras circunstancias que implicaran su actualización.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo -incrementos o descensos de consumo (m.³), período de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o descendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía- con objeto de ajustar en la medida de lo posible el rendimiento del canon a los costes que se pretenden cubrir.

2. Se solicitarán ante la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos y/o de las operaciones financieras que, en su fecha, se acuerde por el Ayuntamiento, de acuerdo se informe por la citada Secretaría General.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza al Viceconsejero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

PROGRAMA DE OBRAS

Denominación de las Obras	Importes (Euros)
1. Abastecimiento	
Reparación de la cubierta de los depósitos antiguos	1.027.730,70
Camino de acceso a la arqueta de "Pepe Díaz"	30.050,61
Caudalímetros ETAP: CHG y entrada depósitos	24.040,48
Sustitución de tubería de salida chimenea de equilibrio	30.050,61
Cerramiento y urbanización del recinto de la ETAP	390.657,87
Desagüe de los depósitos	150.253,03
Ampliación edificio industrial	60.101,21
Cierre de la arteria de avenida La Cinta	72.121,45
Construcción de la arteria sur 2ª fase	1.051.771,18
Carretera Gibraleón, abastecimiento 1ª fase	435.733,78
Arteria Universidad 700 mm	1.202.024,21
Arteria calle Isla Cristina	60.101,21
Red secundaria de abastecimiento	736.239,83
Subtotal abastecimiento.....	5.270.876,17
2. Saneamiento	
Grupo electrógeno para EBAR nº 3 bis	51.086,03
Sustitución de bombas en EBAR nº 2 bis	54.091,09
Caudalímetros conectados a RDSI	48.080,97
Ampliación edificio industrial	60.101,21
Recintos para retención de aguas de tormentas y ampliación de decantadores de fangos	1.202.024,21
Cunetas en la Ronda Norte y Cardeñas	300.506,05
Carretera Gibraleón, saneamiento 1ª Fase	435.733,78
Tramo 12 de octubre con EBAR nº 4	450.759,08
Subtotal Saneamiento.....	2.602.382,42
Total programa nuevo infraestructuras canon de mejora.....	7.873.258'57

Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) excluido.

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de selección de actuaciones de terrenos por los Ayuntamientos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, correspondiente a la convocatoria del Segundo Bienio de Ejecución del III Plan de Vivienda y Suelo 1999/2002.

Examinado el expediente relativo a la Convocatoria Pública para la selección de actuaciones de adquisición de terrenos por los Ayuntamientos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, resultan los siguientes

HECHOS

1.º Por Decreto 153/1999, de 12 de junio, se aprueba el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999/2002, y por Decreto 166/1999, de 27 de julio, y Orden

de 27 de enero de 2000, se establecen las disposiciones normativas reguladoras de las actuaciones contenidas en el Plan, así como los procedimientos para su desarrollo y tramitación.

2.º Por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 9 de abril de 2001, se convocó a los Ayuntamientos, a las Entidades Locales de carácter territorial y, en su caso, a los promotores públicos, para la realización de actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002.

3.º Entre estas actuaciones, se incluían las correspondientes al Programa de suelo del Sector Público denominadas «Adquisición de terrenos por los Ayuntamientos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo», fijándose las bases de la convocatoria, así como la documentación a aportar.

4.º El 6 de agosto de 2001 finalizó el plazo para la presentación de solicitudes de actuaciones en materia de suelo del Sector Público en la modalidad de adquisición de terrenos por parte de los Ayuntamientos.

5.º Transcurrido dicho plazo, las Delegaciones Provinciales requirieron a aquellos Ayuntamientos cuya documentación presentada era incompleta o confusa, para la subsanación y aclaración de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 64.1 de la Orden de 27 de enero de 2000

y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, concediéndoles un plazo de diez días, transcurrido el cual se le tendrían por desistidos de sus peticiones.

6.º Las actuaciones propuestas por los distintos Ayuntamientos son las que a continuación se detallan:

PROVINCIA DE ALMERÍA:

Ayunt ^a	Ambito	C. suelo	Superficie	Viviendas	Presupuesto	Subvención
Albanchez	2º	SU-Resid.	4.932			
Alhabia	2º					
Armuña de Almanzora	2º	SU-Resd.	12.082	50	131.737,82	223.566,82
Bentarique	2º					
Purchena	2º	SU-Resd.	600	3	68.068,23	68.068,23

PROVINCIA DE CÁDIZ:

Aicálá del Valle	2º	SU-Resid.	3.220	35	186.175,64	74.470,26
Algar	2º	SNU	5.351	30	7.660,01	3.447,01
Bornos	2º	SU-Resid.	4.984,98	54	90.151,82	90.151,82
Chipiona	1º	SNU	44.705	201	403.023,69	1.791.750,38
Zahara	2º	SNUP	24.802	87	469.682,67	211.361,93

PROVINCIA DE CÓRDOBA:

Luque	2º	SU-Resid.	34.634	10	110.586,22	
La Rambla	2º		28.278	156		

PROVINCIA DE GRANADA:

Arenas del Rey	2º	SU-Resid.	9.500	35	383.795,75	153.516,52
Benalúa	2º				246.925,82	98.770,33
Cádiar	2º					
Cuevas del Campo	2º			20		
Ferreira	2º			20	9.036,04	9.015,18
Fornes (E.L.)	2º	SU-Resid.	12.000	64	463.584,86	185.430,26
Játar (E.L.)	2º	SU-Resid.	4.880	23	217.151,27	86.858,27
Lecrín	2º					
Pampaneira	2º	SU-Resid.	1.000	7	70.488,80	60.708,23
Villanueva de Messia	2º					

PROVINCIA DE JAÉN:

Arroyo del Ojanco	2º					
Escañuela	2º					
Jódar	1º					
Linares	1º	SNU	129.057		201.659,93	80.663,97
Pozo Alcón	2º					
Santisteban del Puerto	2º					
Villatorres	2º					

PROVINCIA DE MÁLAGA:

Colmenar	2º					
Cuevas del Becerro	2º					
El Borge	2º					
Humilladero	2º	SNU	6.901	10		
Serrato (E.L)	2º					

PROVINCIA DE SEVILLA:

Algámitas	2º		1.050	8		60.101,21
Aznalcollar	2º		46.320	60		
Brenes	1º	SNU	42.151	168	275.864,55	137.932,27
La Campana	2º	SU-Resid.	31.338	90	187.792,24	75.116,90
Casariche	2º		14.400	100		54.574,12
Castillo de las Guardas	2º					
Los Corrales	2º					
Gilena	2º	SU-Resid.	2.350,56	20		39.567,33
Guadalcanal	2º	SU-Resid.	17.363	61	208.707,46	41.741,49
Herrera	2º			300		330.556,65
Marinaleda	2º					96.161,94
Osuna	1º	SU-Resid.	63.814	319	295.376,07	132.919,23
La Roda de Andalucía	2º	SU-Resid.	5.023,67	22	41.787,65	16.715,06
Sevilla (G.M)	1º	SU-Resid.	17.000	145	646.839,28	226.393,74
Sevilla (G.M)	1º	SU-Resid.	39.900	300	1.798.528,72	629.485,05

7.º En virtud de lo establecido en el artículo 64.3 de la Orden de 9 de abril de 2001, las Delegaciones Provinciales han formulado los correspondientes informes y propuestas para la selección de las actuaciones:

a) Almería: El 18 de enero de 2002 la Delegación Provincial de Almería emitió su informe en el que decretaba la caducidad de las actuaciones de los municipios de Bentarique, Alhabia y Albánchez, y proponía la selección de las actuaciones correspondiente a los municipios de Armuña de Almanzora y Purchena.

b) Cádiz: El 22 de enero de 2002 la Delegación Provincial de Cádiz emitió su informe en el que proponía para su selección las actuaciones de los municipios de Alcalá del Valle, Algar, Bornos, Chipiona y Zahara.

c) Córdoba: La Delegación Provincial de Córdoba ha desestimado las dos actuaciones presentadas en los municipios de La Rambla y Luque.

d) Granada: El 17 de octubre de 2001 la Delegación Provincial de Granada emitió su informe en el que rechazaban las solicitudes de los municipios de Benalúa, Cádiar, Cuevas del Campo, Ferreira, Lecrín y Villanueva de Mesía, y proponía la selección de las actuaciones correspondiente a los municipios de Arenas del Rey, Fornes, Jatar y Pampaneira.

e) Huelva: En la Delegación Provincial de Huelva no se ha presentado ninguna solicitud.

f) Jaén: El 26 de octubre de 2001 la Delegación Provincial de Jaén emitió su informe en el que desestimaba las actuaciones presentadas en los municipios de Arroyo del Ojanco, Escañuela, Jódar, Pozo Alcón, Santisteban del Puerto y Villatorres, y proponía la selección del municipio de Linares.

g) Málaga: El 20 de octubre de 2001 la Delegación Provincial de Málaga emitió su informe en el que desestimaba las actuaciones de los municipios de Colmenar, Cuevas del Becerro, El Borge, Humilladero y Serrato.

h) Sevilla: El 5 de noviembre de 2001 la Delegación Provincial de Sevilla emitió su informe en el que decretaba la caducidad de las actuaciones de los municipios de Algámitas, Casariche, El Castillo de las Guardas, Los Corrales, Gilena, Herrera y Marinaleda, Aznalcollar, y proponía, por un lado, que las actuaciones de Brenes, La Campana, Guadalcanal, Osuna y La Roda de Andalucía queden en situación de reserva para el supuesto que quedasen objetivos por cubrir para el bienio 2001-2002, y por otro lado, la selección de

las dos actuaciones promovidas por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

8.º La Comisión de Selección prevista en el apartado 5.º del artículo 104 del Decreto 166/1999, de 27 de julio y 65 de la Orden de 27 de julio de 2000, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2002, formula la siguiente propuesta:

1. La selección de las actuaciones que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento	Ámbito	Denominación	C. suelo	Nº Vvdas.	Presupuesto	Subvención
Armuña de Almanzora	2º	Camino de la Piscina y C/Castillo	SU-Resid.	50	223.566,82	100.605,06
Alcalá del Valle	2º	C/Cañete	SU-Resid.	35	186.175,64	74.470,26
Bornos	2º	C/ Cuevas y C/ Arcos	SU-Resid.	54	90.151,82	36.060,73
Chipiona	1º	U.E. Arboledilla 34 y 35	SNU	201	403.023,69	181.360,66
Zahara	2º	Las Loberas y La Revenna	SNUP	87	469.682,67	211.361,93
Arenas del Rey	2º	Unidad de Ejecución nº 2	SU-Resid.	35	228.384,59	91.353,84
Fornes (E.L)	2º	Unidad de Ejecución nº 1	SU-Resid.	64	272.696,98	109.078,79
Játar (E.L)	2º	Unidad de Ejecución nº 3	SU-Resid.	23	147.879,19	59.151,68
Pampaneira	2º	Unidad de Ejecución nº 4.1	SU-Resid.	7	32.445,89	12.978,35
Linares	1º	C/Aurea Galindo	SNU	400	201.659,93	80.663,97
La Campana	2º	Camino la Angorrilla	SU-Resid.	90	187.792,24	75.116,90
Guadalcanal	2º	Sector Ensanche Sur	SU-Resid.	61	208.707,46	83.482,99
Sevilla (G.M)	1º	UA-NO-2 (Dr. Fedriani-Última Ronda)	SU-Resid.	145	646.839,28	226.393,74
Sevilla (G.M)	1º	UA-GU-1 (Guadaira)	SU-Resid.	300	1.798.528,72	629.485,05
TOTAL				1.552	5.097.534,92	1.971.563,95

2. La eficacia de la selección de las actuaciones propuestas estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ayuntamiento de Armuña de Almanzora (Almería): Compromiso de asumir el requisito establecido en el artículo 103.3, en relación con 103.4 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en el sentido de destinar a la puesta en el mercado, al menos, el 70% de la edificabilidad resultante de la actuación.

- Ayuntamiento de Bornos (Cádiz): La fijación definitiva de la subvención pasa por la redacción de un informe técnico de valoración de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, de conformidad con el artículo 106.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de Zahara (Cádiz): Compromiso de asumir el requisito establecido en el artículo 103.3, en relación con 103.4 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en el sentido de destinar a la puesta en el mercado, al menos, el 70% de la edificabilidad resultante de la actuación.

- Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada): La fijación definitiva de la subvención pasa por la redacción de un informe técnico de valoración de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, de conformidad con el artículo 106.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de Fornes (Entidad Local de Arenas del Rey): La fijación definitiva de la subvención pasa por la redacción de un informe técnico de valoración de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, de conformidad con el artículo 106.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de Jatar (Entidad Local de Arenas del Rey): La fijación definitiva de la subvención pasa por la redacción de un informe técnico de valoración de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, de conformidad con el artículo 106.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de Linares (Jaén): Compromiso de asumir el requisito establecido en el artículo 103.3, en relación con 103.4 del Decreto, en el sentido de destinar a la puesta en el mercado, al menos, el 70% de la edificabilidad resultante

de la actuación. Acreditar la viabilidad económica y financiera conforme a lo exigido en el artículo 103.1 b) del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de La Campana (Sevilla): Compromiso de asumir el requisito establecido en el artículo 103.3, en relación con 103.4 del Decreto, en el sentido de destinar a la puesta en el mercado, al menos, el 70% de la edificabilidad resultante de la actuación.

- Ayuntamiento de Sevilla (G.M): En relación con la actuación UA-GU-1 (Guadaira), compromiso presupuestario de asumir el déficit económico no cubierto por la subvención, al objeto de acreditar la viabilidad económica, conforme exige el artículo 103.1 b) del decreto 166/1999, de 27 de julio.

La no selección de las actuaciones que se relacionan, por los motivos que a continuación se expresan:

- Ayuntamiento de Albaladejo (Almería): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las Bases de la Convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Alhabia (Almería): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Bentarique (Almería): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Purchena (Almería): A pesar de haber sido propuesta por la Delegación Provincial en su informe de 18 de enero de 2002, el Ayuntamiento no ha aportado la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de diciembre de 1999.

- Ayuntamiento de Algar (Cádiz): A pesar de haber sido propuesta por la Delegación Provincial en su informe de 22 de enero de 2002, el artículo 1.b) del Anexo 2 de la Orden de 9 de abril de 2000, establece que no serán seleccionables

aquellas actuaciones que requieran para su desarrollo de la modificación o revisión del planeamiento vigente, y lo que el Ayuntamiento pretende es la adquisición de unos terrenos clasificados en la actualidad como suelo no urbanizable, a la espera de proceder a la reclasificación de los mismos, dentro del proceso de revisión de las NNSS municipales.

- Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Luque (Córdoba): Por no responder a los objetivos del Programa, según lo estipulado en el artículo 1.3.d) del Anexo 2 de las bases de la Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Benalúa (Granada): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Cádiar (Granada): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Cuevas del Campo (Granada): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Ferreira (Granada): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Lecrín (Granada): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Villanueva de Mesía (Granada): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén): Por no cumplir con el objeto del Programa de adquisición de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, ya que la actuación que pretende el Ayuntamiento tiene como objeto la adquisición de suelo para trazar un nuevo vial.

- Ayuntamiento de Escañuela (Jaén): Por considerar que el objeto del Programa de adquisición de terrenos para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo es la ayuda a la adquisición, y por interpretación análoga del artículo 138.2.b) del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en virtud del cual sólo formarán parte del presupuesto protegible las inversiones pendientes de realizar a partir de la fecha de solicitud, no serán seleccionables aquellas actuaciones cuyos terrenos se encuentren adquiridos y pagados por parte del Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de inicio para la presentación de las solicitudes.

- Ayuntamiento de Jódar (Jaén): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén): En la actualidad la ejecución se encuentra ejecutada en su totalidad, incumpliendo por lo tanto el artículo 138.2.b) del Decreto 166/1999, de 27 de julio, aplicado por interpretación análoga, que establece que sólo formarán parte del presupuesto protegible las inversiones pendientes de realizar a partir de la fecha de solicitud, por lo que no serán seleccionables aquellas actuaciones cuyos terrenos se encuentren adquiridos y pagados por parte del Ayuntamiento o promotor con anterioridad a la fecha de inicio para la presentación de las solicitudes.

- Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén): Por no cumplir con el objeto del Programa de adquisición de terre-

nos para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, ya que la actuación que pretende el Ayuntamiento tiene como objeto la adquisición de suelo para la construcción de un polígono industrial.

- Ayuntamiento de Villatorres (Jaén): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Colmenar (Málaga): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Cuevas del Becerro (Málaga): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de El Borge (Málaga): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Humilladero (Málaga): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de la Entidad Local de Serrato (Málaga): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Aznalcóllar (Sevilla): El Ayuntamiento comunicó a través de la entidad Sevilla Activa, S.A., el 29 de octubre de 2001, que dada la inviabilidad de la actuación desistía de la misma.

- Ayuntamiento de Brenes (Sevilla): A pesar de haber sido propuesta por la Delegación Provincial en su informe de 5 de noviembre de 2001, el artículo 1.b) del Anexo 2 de la Orden de 9 de abril de 2000, establece que no serán seleccionables aquellas actuaciones que requieran para su desarrollo de la modificación o revisión del planeamiento vigente, y lo que el Ayuntamiento pretende es la adquisición de unos terrenos clasificados en la actualidad como suelo no urbanizable, a la espera de la Modificación Definitiva de las NNSS municipales para su clasificación como suelo urbanizable.

- Ayuntamiento de Casariche (Sevilla): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Castillo de las Guardas (Sevilla): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Gilena (Sevilla): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Herrera (Sevilla): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Marinaleda (Sevilla): No aporta la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de abril de 2001.

- Ayuntamiento de Osuna (Sevilla): La actuación propuesta por el Ayuntamiento consiste en la adquisición de los terrenos del sector PR-6. El 28 de diciembre de 1990 aprobó un expediente de delimitación de reserva de terrenos de posible adquisición para la ampliación del Patrimonio Municipal de Suelo. Esta delimitación implicaba la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios de los terrenos, aprobándose el correspondiente proyecto de expropiación el 22 de julio de 1992.

Posteriormente, el 26 de enero de 1995, la Comisión Provincial de Urbanismo aprobó una Modificación Puntual de las NNSS denominada P.R.6. Camino del Saucejo, en la cual se reclasificaron los terrenos como suelo apto para urbanizar.

Según el Jurado Provincial de Expropiación, el justiprecio total de las fincas afectadas por la expropiación asciende a la cantidad de 274.392,38 €, que han sido depositadas por el Ayuntamiento a favor de cada uno de los beneficiarios en la Caja General de Depósitos de Sevilla. A esta cantidad hay que añadirle 20.983,69 € correspondientes a los derechos reconocidos por el Ayuntamiento de un precarista existente en una de las fincas.

A pesar de haber sido propuesta por la Delegación Provincial en su informe de 5 de noviembre de 2001, en la actualidad la ejecución se encuentra ejecutada en su totalidad, incumpliendo por lo tanto el artículo 138.2.b) del Decreto 166/1999, de 27 de julio, aplicado por interpretación analógica, que establece que sólo formarán parte del presupuesto protegible las inversiones pendientes de realizar a partir de la fecha de solicitud, por lo que no serán seleccionables aquellas actuaciones cuyos terrenos se encuentren adquiridos y pagados por parte del Ayuntamiento o promotor con anterioridad a la fecha de inicio para la presentación de las solicitudes.

- Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla): La actuación propuesta por el Ayuntamiento consiste en la adquisición de 5.023, 67 m² de suelo urbano, situados en la actuación urbanística denominada Unidad de Ejecución núm. 1 del PERI «Avda. Ntra. Sra. de los Llanos».

Esta actuación fue solicitada en la convocatoria correspondiente al primer bienio aprobada por Orden de 9 de diciembre de 1999, no resultando seleccionada por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de febrero de 2001, por no haber aportado la documentación requerida, incumpliendo el artículo 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y las bases de la convocatoria aprobadas por Orden de 9 de diciembre de 1999.

Como consecuencia de la no selección, el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía volvió a solicitar, dentro de la convocatoria correspondiente al segundo bienio, aprobada por Orden de 9 de abril de 2001, ayuda para la misma actuación, presentando esta vez toda la documentación exigida.

Entre la documentación presentada, se adjunta acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de 31 de marzo de 2001, en el que figura, entre otros acuerdos, mutuo acuerdo de adquisición de los terrenos objeto de la actuación con los titulares de los mismos por un importe de 41.787,65 € (6.952.880 pts).

Posteriormente se recibió escrito del Excmo. Alcalde del Ayuntamiento, en el que hacía constar que con fecha de 10 de abril de 2001 los terrenos objeto de esta actuación se han adquiridos, haciéndose efectivo el pago el mismo día, y formalizándose posteriormente Escritura Pública de los mismos a favor del Ayuntamiento.

A pesar de haber sido propuesta por la Delegación Provincial en su informe de 5 de noviembre de 2001, y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se ha incumplido el artículo 138.2.b) del Decreto 166/1999, de 27 de julio, aplicado por interpretación analógica, que establece que sólo formarán parte del presupuesto protegible las inversiones pendientes de realizar a partir de la fecha de solicitud, por lo que no

serán seleccionables aquellas actuaciones cuyos terrenos se encuentren adquiridos y pagados por parte del Ayuntamiento o promotor con anterioridad a la fecha de inicio para la presentación de las solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Del expediente se desprende que se ha dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 104 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y 64 y siguientes de la Orden de 27 de enero de 2000.

II. De conformidad con los artículos 71, 90 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede tener por desistido y declarar la caducidad de los expedientes correspondientes a aquellas actuaciones cuyos promotores no han presentado la documentación requerida en el artículo 104.3 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en relación con los artículos 62 y 63 de la Orden de 27 de enero de 2000 y del artículo 2 del Anexo 1 de la Orden de convocatoria de 9 de abril de 2001 o que, habiéndola presentado deficientemente, no han contestado los requerimientos que, a tal efecto, se le han formulado o, por último, han desistido expresamente de su solicitud.

III. Procede desestimar la selección de aquellas actuaciones que incumplen los requisitos sustanciales previstos en los artículos 101 y 103.1 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, tales como no estar prevista la actuación en el planeamiento vigente en el municipio; estar los terrenos objeto de compra urbanizados; no requerir su gestión la puesta en marcha de ninguno de los sistemas previstos en la legislación urbanística o no quedar garantizada la viabilidad económica y financiera de la actuación.

IV. Procede desestimar igualmente la selección de aquellas actuaciones que no responden al objeto del Programa señalado en el artículo 100 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, así como aquellas otras que, en virtud de la interpretación analógica del artículo 138.2.b) del citado Decreto, los suelos sobre los que recaen las mismas, se encuentran ya adquiridos y pagados por el promotor con anterioridad a la fecha de inicio para la presentación de las solicitudes.

V. Procede estimar la selección de aquellas actuaciones que cumplen los requisitos sustanciales exigidos por las disposiciones normativas del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002, aun cuando dicha selección quede condicionada al cumplimiento de otros requisitos igualmente exigidos por dichas disposiciones pero que pueden quedar subsanados con carácter previo a la firma del Convenio de Ejecución previsto en el artículo 105 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y 67 de la Orden de 27 de enero de 2000, como pueden ser los de asumir los compromisos de cubrir el déficit económico de la actuación (art. 103.1.b) del Decreto citado), o de destinar, al menos, el 70% de la edificabilidad resultante a su puesta en el mercado mediante los procedimientos de enajenación establecidos en la legislación urbanística (art. 103.3, en relación con el 103.4 del mencionado Decreto) o condicionar el importe de la subvención a la redacción de un informe suscrito por técnico competente en el que se cifre el presupuesto protegible de la actuación de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la legislación urbanística (art. 106.2 del Decreto).

VI. La fijación de la subvención será la que resulte de la aplicación de los porcentajes previstos en el artículo 68 de la Orden de 27 de enero de 2000 y base 5 de las aprobadas

por Orden de 9 de abril de 2001, en función de la entidad del municipio en número de habitantes, incrementado, en su caso, en las actuaciones que se incluyen en alguno de los supuestos previstos en las citadas disposiciones. La fijación definitiva de la subvención quedará condicionada en aquellas actuaciones en que la fijación del presupuesto protegible quede igualmente condicionado a la redacción de un informe suscrito por técnico competente de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística.

VII. Hasta tanto no se suscriban los Convenios de Ejecución a que se refiere el artículo 105 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, una vez acreditada la disponibilidad del suelo

tal como señala el artículo 103.2 del citado Decreto, no se concretarán los compromisos financieros que asume la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Vistas las normas citadas y demás de general aplicación y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería

RESUELVE

1.º Seleccionar las actuaciones que a continuación se relacionan, condicionando la firma del Convenio de Ejecución al cumplimiento por el Ayuntamiento promotor de las condiciones que igualmente se indican:

Ayuntamiento	Ámbito	Denominación	C. suelo	Nº Vvdas.	Presupuesto	Subvención
Armuña de Almanzora	2º	Camino de la Piscina y C/Castillo	SU-Resid.	50	223.566,82	100.605,06
Alcalá del Valle	2º	C/Cañete	SU-Resid.	35	186.175,64	74.470,26
Bornos	2º	C/ Cuevas y C/ Arcos	SU-Resid.	54	90.151,82	36.060,73
Chipiona	1º	U.E. Arboledilla 34 y 35	SNU	201	403.023,69	181.360,66
Zahara	2º	Las Loberas y La Revenga	SNUP	87	469.682,67	211.361,93
Arenas del Rey	2º	Unidad de Ejecución nº 2	SU-Resid.	35	228.384,59	91.353,84
Fornes (E.L)	2º	Unidad de Ejecución nº 1	SU-Resid.	64	272.696,98	109.078,79
Játar (E.L)	2º	Unidad de Ejecución nº 3	SU-Resid.	23	147.879,19	59.151,68
Pampaneira	2º	Unidad de Ejecución nº 4.1	SU-Resid.	7	60.101,21	12.978,35
Linares	1º	C/Aurea Galindo	SNU	400	201.659,93	80.663,97
La Campana	2º	Camino la Angorrilla	SU-Resid.	90	187.792,24	75.116,90
Guadalcanal	2º	Sector Ensanche Sur	SU-Resid.	61	208.707,46	83.482,99
Sevilla (G.M)	1º	UA-NO-2 (Dr. Fedriani-Ultima Ronda)	SU-Resid.	145	646.839,28	226.393,74
Sevilla (G.M)	1º	UA-GU-1 (Guadaira)	SU-Resid.	300	1.798.528,72	629.485,05

Condiciones:

- Ayuntamiento de Armuña de Almanzora (Almería): Compromiso de asumir el requisito establecido en el artículo 103.3, en relación con 103.4 del Decreto, en el sentido de destinar a la puesta en el mercado, al menos, el 70% de la edificabilidad resultante de la actuación.

- Ayuntamiento de Bornos (Cádiz): La fijación definitiva de la subvención pasa por la redacción de un informe técnico de valoración de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, de conformidad con el artículo 106.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de Zahara (Cádiz): Compromiso de asumir el requisito establecido en el artículo 103.3, en relación con 103.4 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, en el sentido de destinar a la puesta en el mercado, al menos, el 70% de la edificabilidad resultante de la actuación.

- Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada): La fijación definitiva de la subvención pasa por la redacción de un informe técnico de valoración de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, de conformidad con el artículo 106.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de Fornes (Entidad Local de Arenas del Rey): La fijación definitiva de la subvención pasa por la redacción de un informe técnico de valoración de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, de conformidad con el artículo 106.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de Jatar (Entidad Local de Arenas del Rey): La fijación definitiva de la subvención pasa por la redacción de un informe técnico de valoración de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, de conformidad con el artículo 106.2 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de Linares (Jaén): Compromiso de asumir el requisito establecido en el artículo 103.3, en relación con 103.4 del Decreto, en el sentido de destinar a la puesta en el mercado, al menos, el 70% de la edificabilidad resultante

de la actuación; acreditar la viabilidad económica y financiera conforme a lo exigido en el artículo 103.1.b) del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

- Ayuntamiento de La Campana (Sevilla): Compromiso de asumir el requisito establecido en el artículo 103.3, en relación con 103.4 del Decreto, en el sentido de destinar a la puesta en el mercado, al menos, el 70% de la edificabilidad resultante de la actuación.

- Ayuntamiento de Sevilla (G.M): Certificado de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla en donde se comprometa a asumir el déficit económico de la actuación.

2.º El importe de la subvención señalado en las actuaciones cuya fijación definitiva depende de la elaboración de un informe técnico de acuerdo con los criterios de la legislación urbanística, tiene, en todo caso, carácter de máximo.

3.º Por la presente Resolución no se asume ningún compromiso presupuestario para la Consejería de Obras Públicas y Transportes, hasta tanto no se cumplan las condiciones establecidas, se acredite la disponibilidad del suelo y se proceda a la firma del correspondiente Convenio de Ejecución.

4.º Aceptar el desistimiento expreso de la solicitud formulada, en algunos casos, por el Ayuntamiento promotor o declarar la caducidad de aquellos expedientes que habiendo presentado documentación insuficiente no han contestado en plazo los requerimientos que, a tal efecto, se le han practicado.

5.º Desestimar el resto de las actuaciones presentadas a la convocatoria por no cumplir los requisitos sustanciales establecidos en las disposiciones normativas del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999/2002 o los objetivos señalados en dichas disposiciones para el Programa de Adquisición de terrenos por los Ayuntamientos para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo o no haber presentado la documentación exigida por esas mismas disposiciones.

Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación personal o al de la fecha de publicación en el Boletín indicado, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación personal o al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de julio de 2002, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se amplía el plazo de justificación de las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 26 de marzo de 2002, por la que se regulan y convocan las ayudas a la apicultura en el marco del programa Nacional de 2002.

La Orden de 26 de marzo de 2002 establece, en su artículo 22, el plazo y la forma de justificación de las ayudas concedidas para todos los beneficiarios que en la citada Orden se determinen.

En el apartado 1 del mencionado artículo 22, se establece que los beneficiarios deberán aportar, antes del 20 de julio de 2002, la documentación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida que en cada caso se requiera.

Así mismo, la Disposición Final Primera de la citada Orden faculta al Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, en el ámbito de sus competencias, a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Orden.

En aras a conseguir una correcta ejecución de los contenidos de la misma y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

1. El plazo para la justificación de las ayudas concedidas que establece el artículo 22, apartado 1, de la Orden de 26 de marzo de 2002, se amplía hasta el 30 de julio de 2002.

2. No obstante, la Resolución de concesión de ayudas podrá ampliar dicho plazo siempre que en la misma así se indique.

Sevilla, 12 de julio de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 21 de junio de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, de Granada, en el recurso núm. 73/02, interpuesto por don Luis Enrique Oliveros Fuentes y otros, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 21 de junio de 2002, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 21 DE JUNIO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 221/02, INTERPUESTO POR DON LUIS ENRIQUE OLIVEROS FUENTES Y OTROS,

Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 221/02, interpuesto por don Luis Enrique Oliveros Fuentes y otros, contra la Resolución de 26 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, en Centros Asistenciales dependientes del Organismo (BOJA núm. 129, de 8 de noviembre).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 21 de junio de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 73/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 10 de junio de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Docente Privado Nuestra Señora del Pilar, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ignacio Zabala Camarero-Núñez, como representante de la Compañía de María (Marianistas), titular del centro privado «Nuestra Señora del Pilar», código 11002857, sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), Avda. Marianistas, núm. 1, autorizado por Orden de 3 de julio de 1996 (BOJA de 30 de julio), para impartir las enseñanzas de: Educación Infantil (2.º ciclo), con 4 unidades y 100 puestos escolares; Educación Primaria, con 24 unidades y 600 puestos escolares; Educación Secundaria Obligatoria, con 16 unidades y 480 puestos escolares, y Bachillerato (4 unidades y 140 puestos escolares en la Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, 2 unidades y 70 puestos escolares en la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro, a favor de la Compañía de María (Marianistas).

Resultando que la Compañía de María (Marianistas), mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario de Madrid don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, con el número 523 de su protocolo, fechada en Madrid, a veintiocho de febrero de dos mil dos, cede la titularidad del mencionado centro a la entidad «Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro», siendo el representante don Enrique Torres Rojas, que lo acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistas: La Constitución Española, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre), y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro privado «Nuestra Señora del Pilar» que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Fundación Educación Marianista Domingo Lázaro», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedido por la Administración Educativa, así como aquellas que le corresponda en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de junio de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado Lope de Vega, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Angeles López Trigueros, en su calidad de Presidenta y en representación de «Treinta Profesores, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro docente privado «Lope de Vega», con domicilio en Avda. Fernando Corral Corrachán, núm. 1, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro, con código 41010289, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Pre-escolar (Párvulos) para 60 puestos escolares por Orden de 20 de septiembre de 1985.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Treinta Profesores, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE del 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo, resultando 3 unidades de Educación Infantil segundo ciclo para 70 puestos escolares al Centro docente privado «Lope de Vega», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Lope de Vega.
Código de Centro: 41010289.
Domicilio: Avda. Fernando Corral Corrachán, núm. 1.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: Treinta Profesores, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 70 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de junio de 2002, por la que se concede ampliación de la oferta educativa para las Escuelas Municipales de Música de Guillena (Sevilla) y Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Examinados los expedientes incoados a instancia de los titulares de las Escuelas Municipales de Música de Guillena y Sanlúcar la Mayor, solicitando la ampliación de su oferta educativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11 de octubre), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1.º Conceder la ampliación de la oferta educativa de la Escuela Municipal de Música de Guillena (Sevilla), autorizada inicialmente mediante Orden de 18 de mayo de 2001 (BOJA de 26 de junio de 2001), con los ámbitos de actuación que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2.º Conceder la ampliación de la oferta educativa de la Escuela Municipal de Música de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), autorizada inicialmente mediante Orden de 21 de junio de 2000 (BOJA de 20 de julio de 2000), con los ámbitos de actuación que se relacionan en el Anexo II.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Provincia: Sevilla.
Escuela Municipal de Música de Guillena.
Código: 41000892.

Ámbitos de actuación que se autorizan: Música y Movimiento.

Práctica Instrumental: Percusión, Saxofón, Tuba y Violonchelo.

ANEXO II

Provincia: Sevilla.
Escuela Municipal de Música de Sanlúcar la Mayor.
Código: 41000326.
Ámbitos de actuación que se autorizan:
Práctica Instrumental: Arpa.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 182/2002, de 18 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María de Las Flores, de Hornachuelos (Córdoba).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental,

arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración de Bienes de Interés Cultural, y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha declaración.

II. La Iglesia de Santa María de las Flores, de Hornachuelos (Córdoba), se emplaza en el interior del antiguo perímetro amurallado, en la cota más alta de la población, muy próxima al castillo. Su existencia como parroquia se remonta a la conquista del lugar, en 1240, por Fernando III. El inmueble hoy conservado muestra la existencia de una iglesia muy primitiva, en cuya construcción se aprovecharon elementos romanos y musulmanes, y el templo levantado en los primeros años del siglo XVI siguiendo una tipología característica de única nave con tramos separados por arcos apuntados de amplia luz.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 7 de enero de 1982 (publicada en el BOE de 19 de febrero de 1982) incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia mudéjar de Santa María de las Flores, en Hornachuelos (Córdoba), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales, en función de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta apartado primero de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente se han observado las determinaciones prevenidas en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, cumpliéndose adecuadamente los trámites preceptivos de información pública (publicada en el BOJA núm. 107, de 14 de septiembre de 1999) y de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados (publicada en el BOJA núm. 37, de 29 de marzo de 2001, expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hornachuelos y notificada personalmente).

Emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Universidad de Córdoba, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Así mismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículos 11.2, 18 y Disposición Transitoria Sexta apartado primero de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 del último texto legal citado, procede la decla-

ración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como, y de conformidad con lo prevenido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 2002,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa María de las Flores, de Hornachuelos (Córdoba), cuya descripción figura en el Anexo a la presente disposición.

Segundo. Declarar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno, afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el «Plano de delimitación del BIC y su entorno».

Tercero. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados personalmente, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

I. Descripción.

La Iglesia de Santa María de las Flores, de Hornachuelos (Córdoba), posee una sola nave dividida en cinco tramos por cuatro grandes arcos transversales, apuntados y doblados con aristas achaflanadas, que arrancan de pilares. La cubierta, a dos aguas, era de madera aunque se sustituyó por forjado de hormigón.

La cabecera es recta apareciendo un gran arco de medio punto en el centro del presbiterio y a ambos lados restos de vanos de perfilería gótica.

La actual capilla del Sagrario, ubicada en el lado del Evangelio junto al presbiterio, es la de mayores dimensiones de esta Iglesia. Realmente ese espacio, que durante años se utilizó como sacristía y que se descubrió durante unas obras realizadas en 1973, fue la primitiva Iglesia, que debió perder al menos un tramo cuando a principios del siglo XVI se levantó la actual, con orientación este-oeste. Lo recuperado son dos tramos de una construcción de tres naves separadas por arquerías de arcos apuntados con rosca de ladrillo que descansan sobre elementos reutilizados: Columnas de mármol, desiguales, con cimacios por basas o capitel y capitel corintio romano mutilado para retallarle una figura en forma de mitra. En el interior de esta capilla están colocadas piezas encontradas en las obras de restauración antes citadas, como fustes de columnas, trozos de capitel, un interesante fragmento de sarcófago paleocristiano del siglo V, o un ladrillo de época visigoda.

Situada a continuación de la del Sagrario se encuentra la capilla que alberga la imagen de Nuestra Señora de los Angeles. Se abre por medio de un arco rebajado gótico y se protege por una reja de 1934. Es de planta cuadrada y se cubre por cúpula sobre tambor octogonal decorada con pinturas de angelitos. Contigua está la capilla de la Virgen del Pilar construida tras la Guerra Civil y frente a ésta, en el lado de la Epístola, la de San Abundio, patrón de Hornachuelos, que se abre a la nave de la Iglesia por una portada de piedra con arco de medio punto y pilastras laterales. Le sigue la capilla de la Virgen de los Dolores con un retablo de mampostería neoclásico en cuyo hueco central se aloja el camarín de la titular.

En el exterior deben destacarse la fachada de los pies y la torre. En la fachada, a la que se accede atravesando un pequeño jardín, y bajo un rosetón gótico, se halla la portada, realizada en piedra, de estilo gótico tardío que se ha relacionado con Hernán Ruiz I o con su padre, Gonzalo Rodríguez. Se compone de un hueco adintelado de ángulos curvos rematado por un doble arco conopial y flanqueado por baquetones, de los cuales, los más externos, se rizan helicoidalmente y se prolongan hasta un tejazoz formando un alfiz.

La torre, remodelada en 1781 por el maestro Juan López Cardera, siendo obispo de Córdoba don Baltasar Yusta y Navarro, se adosa a la fachada en el lado del Evangelio. Es de planta cuadrada, está realizada en sillares de piedra y consta de dos cuerpos separados por una cornisa saliente. El cuerpo de campanas se abre por un vano de medio punto en cada frente que flanquean sencillas pilastras toscanas. Se cubre con cúpula sobre pechinas que, al exterior ofrece tambor octogonal. El acceso se realiza desde el primer tramo del interior de la Iglesia, por una pequeña puerta con dintel de perfil mensulado. La escalera es de caracol con vástago central cilíndrico de basamento gótico.

Cabe, por último, mencionar que al exterior de la cabecera existe, empotrado, un relieve de piedra, procedente del desaparecido Hospital de la Caridad, en el que, dentro de un marco

de perfilería gótica con adorno de bolas, aparece una cruz leñosa entre las siglas IHS y XPS.

II. Delimitación del entorno.

El entorno delimitado abarca las parcelas que, por su cercanía física o visual, están directamente relacionadas con el inmueble objeto de declaración.

El entorno de protección de la Iglesia de Santa María de las Flores, de Hornachuelos (Córdoba), comprende los espacios privados y públicos que a continuación se enumeran y que se definen gráficamente en el «Plano de delimitación del BIC y su entorno».

Espacios privados:

Manzana 28958:

Parcela 14, núm. 7, de la C/ Antonio Machado
Parcela 15, núm. 5, de la C/ Antonio Machado
Parcela 16, núm. 6, del Paseo Blas Infante
Parcela 17, núm. 5, del Paseo Blas Infante
Parcela 18, núm. 4, del Paseo Blas Infante

Manzana 26988:

Parcela 01, núm. 1, del Paseo Blas Infante

Manzana 27955:

Parcela 05, núm. 3, de la C/ Palmera
Parcela 06, núm. 1, de la C/ Palmera
Parcela 01, núm. 2, de la C/ Castillo

Manzana 27968:

Parcela 08, núm. 2, de la Plaza de la Constitución
Parcela 03, núm. 5, de la Plaza de la Constitución
Parcela 11, núm. 1, de la C/ Antonio Machado
Parcela 10, núm. 3, de la C/ Antonio Machado

Manzana 27957:

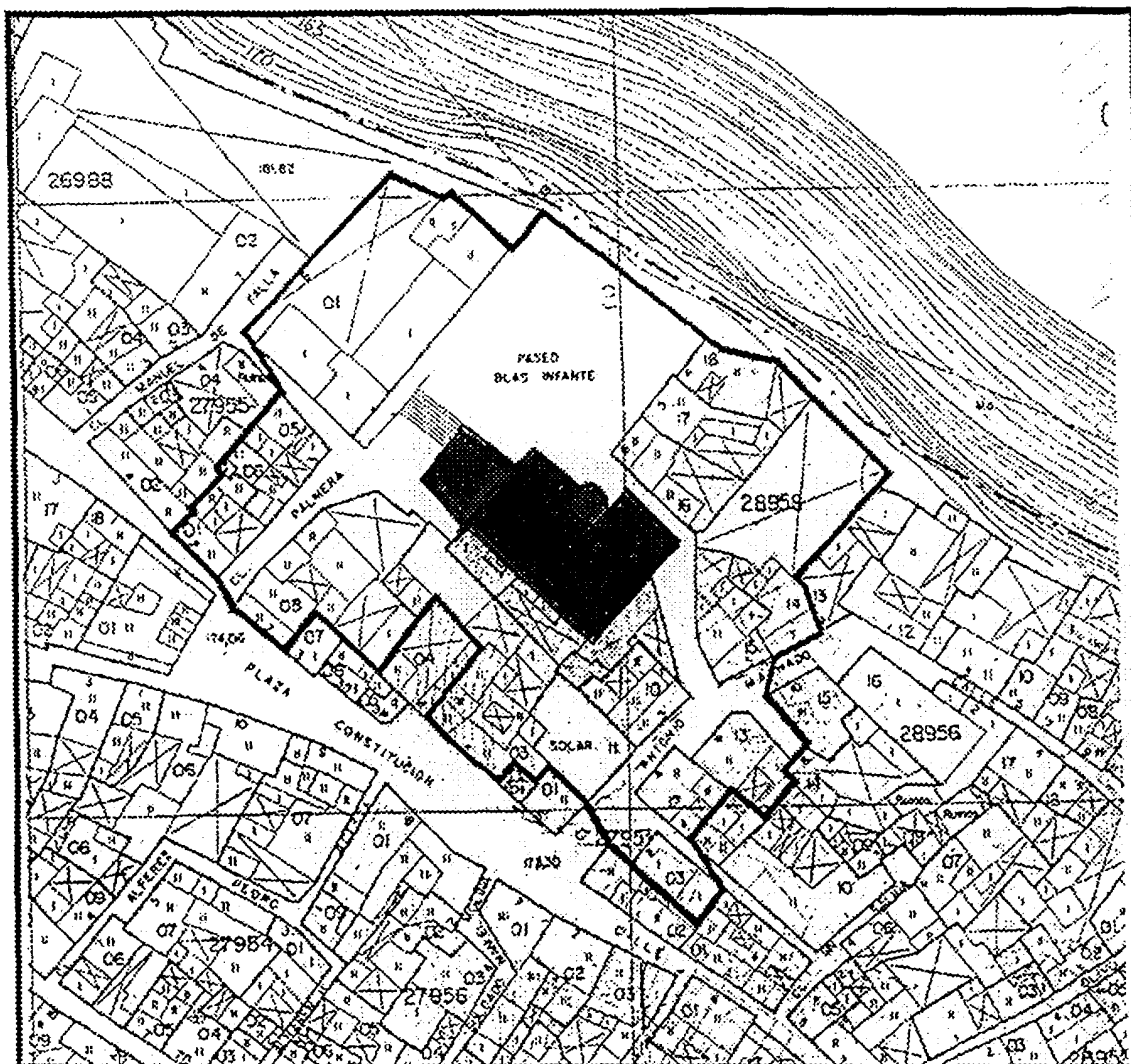
Parcela 03, núm. 2, de la C/ Antonio Machado

Manzana 28956:

Parcela 12, núm. 4, de la C/ Antonio Machado
Parcela 13, núm. 6, de la C/ Antonio Machado

Espacios públicos:

Paseo de Blas Infante
C/ Palmera
C/ Antonio Machado



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
	IGLESIA DE SANTA MARÍA DE LAS FLORES	
	PROVINCIA: CÓRDOBA MUNICIPIO: HORNACHUELOS DIRECCIÓN: C/ PALMERA, nº 6	CATEGORÍA Monumento
	DELIMITACIÓN DEL B.I.C. Y SU ENTORNO	ESCALA 1: 1000

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de junio de 2002, por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte Comares, núm. 2 del CUP, de propios del Ayuntamiento de Algeciras, sito en su término municipal, en la provincia de Cádiz.

Examinado el expediente de deslinde parcial del monte denominado «Comares», núm. 2 del CUP de la provincia de Cádiz, propiedad del Ayuntamiento de Algeciras, Cádiz, y situado dentro de su término municipal, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, resultan los siguientes

HECHOS

1.º Para solventar las dudas habidas en la delimitación del monte «Comares», núm. 2 del CUP de la provincia de Cádiz, por confundirse terrenos pertenecientes a éste con otros terrenos cuya ubicación corresponde al término municipal de Tarifa, se hace preciso el deslinde administrativo del mismo, y esto es así para esclarecer exactamente la superficie del citado monte público. A tales efectos, la Consejería de Medio Ambiente dicta Orden, de fecha 2 de julio de 2001, por la que se autoriza el inicio del deslinde parcial administrativo, por el procedimiento ordinario, del monte «Comares», núm. 2 del CUP de la provincia de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en la condición 3.ª del artículo 81 del Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar «los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otras de propiedad particular, y especialmente cuando los linderos figuren de forma confusa o equívoca», condiciones que concurren en el monte referenciado.

2.º La citada Orden fue expuesta en los tablones de anuncios de los municipios de Algeciras, Tarifa y Los Barrios, siendo asimismo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y cumplido el plazo de un mes para la presentación de alegaciones y aportación de documentación de los propietarios de las fincas afectadas, no se presentó alguna, por lo que se expuso en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Algeciras, Tarifa y Los Barrios, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar, para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de la línea perimetral del monte, para el 2 de abril de 2002.

3.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones, procedió el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al comienzo del apeo y amojonamiento provisional del perímetro, comenzando por el piquete núm. 1 junto al mojón núm. 23 del monte «Comares», núm. 2 del CUP de la provincia de Cádiz y de pertenencia a los propios del Ayuntamiento de Algeciras. En este piquete empieza la colindancia con el monte «Ahumada», núm. 5 del CUP de la provincia de Cádiz, de pertenencia a los propios del Ayuntamiento de Tarifa.

4.º Desde el piquete núm. 1 y piquetes sucesivos hasta el piquete núm. 7, la linde está definida por la divisoria. En el piquete núm. 6 acaba la coincidencia con el monte «Ahumada» y empieza la colindancia con el monte «Longanilla», núm. 10 del CUP de la provincia de Cádiz y de pertenencia a los propios del Ayuntamiento de Tarifa. Entre el piquete núm. 6 y el piquete núm. 7 la linde está definida por la divisoria. En el piquete núm. 7 acaba la colindancia con el monte «Longanilla», núm. 10 del CUP de la provincia de Cádiz y de pertenencia a los propios del Ayuntamiento de Tarifa. Se extendieron de todo lo actuado las correspondientes actas, firmadas por los asistentes a las operaciones.

5.º Anunciado el período de vista del expediente en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Algeciras, Tarifa

y Los Barrios y por comunicaciones a los particulares interesados, y expuesta en audiencia, no se recibió reclamación alguna, según certifica la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, por lo que las líneas apeadas deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de deslinde de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 206/1997, de 9 de septiembre.

2. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 y 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 206/1997, de 9 de septiembre, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

3. Durante el apeo no se produjo alegación contraria alguna contra las líneas apeadas que definen el perímetro del deslinde.

4. El emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro de los enclavados y tramos del perímetro exterior deslindados, se describe con precisión en las actas de apeo y queda fielmente representado en los planos que obran en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1. Que se apruebe el deslinde parcial del monte «Comares», núm. 2 del CUP de la provincia de Cádiz, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Algeciras y situado en el mismo término municipal, provincia de Cádiz, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Registros Topográficos y Planos que obran en el expediente.

2. Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3. Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

Contra la presente Orden, que pone fin la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo Órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 155/02, interpuesto por don Luis Illescas Sánchez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, se ha interpuesto por don Luis Illescas Sánchez recurso núm. 155/02 contra Resolución de la Viceconsejera, de fecha 13.2.02, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador núm. GR-2001/825, y la adopción de la medida de carácter cautelar de ordenar el cese inmediato en la construcción del invernadero, adoptado el día 21 de noviembre de 2001, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 155/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 145/02, interpuesto por don José Pérez Cáceres ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, se ha interpuesto por don José Pérez Cáceres recurso contencioso-administrativo núm. 145/02 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 29.5.2002, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 28.9.2001, recaída en el Expediente Sancionador HU/2001/117/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 145/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 3251/01.S.2.^a, interpuesto por don Nicolás Ortiz Espín ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Nicolás Ortiz Espín recurso núm. 3251/01-S-2.^a GR, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 2.4.01, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 10 de junio de 1999, recaída en el expediente sancionador M/188/1998, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3251/01.S.2.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 142/02, interpuesto por don Benito Guerrero Chicón ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Málaga, se ha interpuesto por don Benito Guerrero Chicón recurso núm. 142/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 10.1.02, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 7.11.00, recaída en el expediente sancionador M-99045, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 142/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Fundación Esculapio.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002), se efectuó la convocatoria

de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. de expediente: 2002/057850.

Beneficiario: Fundación Esculapio.

Importe: 90.151,82 €.

Programa subvencionado: Observatorio de Voluntariado, Divulgación información de voluntariado, Proyectos de la UE, Asesoramiento SS.SS. Comunitarios, Jornadas de Voluntariado Social.

Sevilla, 13 de junio de 2002.- El Director General, José Mora Galiana.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 118/2001. (PD. 2092/2002).

N.I.G.: 0401337C20013000057.

Núm. Procedimiento: Ap. Civil 118/2001.

Asunto: 300309/2001.

Autos de: Menor Cuantía 156/1999.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vera.

Demandado-Apelante: Salvador Gerez Gallardo.

Procuradora: Cortés Esteban, M.^a Carmen.

Abogado: López Soler, José.

Demandante-Apelado: Banco Santander Central Hispano.

Procuradora: Mercedes Martín García.

Abogado: Agustín García Rodríguez.

Demandados-Apelados: Angel Galindo Vidoy, Juan Segundo Hernández Montañero, Estrella Ranz Díez de Artazcoz.

Procuradora: M.^a Angeles Arroyo Ramos.

Abogado: Felipe Valverde Vázquez.

Rebelde: Andrea Fnakhauser.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Almería 3.

Recurso Ap. Civil 118/2001.

Parte:

Sobre:

En el recurso referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUMERO ...

Ilmos. Sres.:

Presidenta: Doña Tarsila Martínez Ruiz.

Magistrados: Doña Soledad Jiménez de Cisneros Cid y doña María Dolores Manrique Ortega.

En la ciudad de Almería, a 7 de diciembre de 2001.

La Sección 3.^a de esta Audiencia Provincial ha visto y oído en grado de apelación, Rollo número 118/01, los autos procedentes del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Dos de Vera, seguidos con el número 156/99, sobre Tercería de Mejor Derecho, entre partes, de una, como demandante, Banco Santander Central Hispano, y, de otra, como demandados, don Salvador Gerez Gallardo y doña Andrea Fankhauser, representada la demandante por la Procuradora doña Mercedes Martín García y dirigida por el Letrado don Agustín García Rodríguez, el primer demandado representado por la Procuradora doña M.^a Carmen Cortés Esteban y dirigida por el Letrado don José López Soler, y la segunda declarada en rebeldía.

Han sido también terceros personados y apelados en esta alzada don Angel Galindo Vidoy, don Juan Segundo Hernández Monasterio y doña Estrella Ranz Díez de Artazcoz, representados por la Procuradora doña M.^a Angeles Arroyo Ramos y asistidos del Letrado don Felipe Valverde Vázquez.

Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación deducido contra la sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1999 por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Dos de Vera, en los autos sobre Tercería de Mejor Derecho de los que deriva la presente alzada, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución, imponiendo las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia acompañados de certificación literal de la presente resolución a efectos de ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada-apelada Andrea Fankhauser por providencia de 2.7.02, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Almería, a dos de julio de dos mil dos.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 118/2002. (PD. 2093/2002).

N.I.G.: 0401337C20020000353.
Núm. Procedimiento: Ap. Civil 118/2002.
Asunto: 300234/2002.
Autos de: Juicio Verbal 201/2000.
Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería (antiguo Mixto 1).
Apelante: Distribuciones Méndez Redondo, S.A.
Procuradora: Vicente Zapata, Rosa M.^a
Abogado: Cano Velázquez, Juan Miguel.
Demandado:
Rebelde: Bougtaig Abderrahim.

EDICTO

Audiencia Provincial de Almería 3.
Recurso Ap. Civil 118/2002.
Parte:
Sobre:

En el recurso referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM.

Ilmos. Sres.:

Presidenta: Doña Tárсила Martínez Ruiz.
Magistrados: Doña Soledad Jiménez de Cisneros y Cid y doña María Dolores Manrique Ortega.

En la ciudad de Almería, a veintiséis de junio de dos mil dos.

La Sección 3.^a de esta Audiencia Provincial ha visto y oído en grado de apelación, rollo número 118/02, los autos procedentes del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Uno de Almería seguidos con el número 201/00, sobre Menor Cuantía entre partes, de una como apelante Distribuciones Méndez Redondo, S.A., representado por la Procuradora doña Rosa Vicente Zapata, y dirigida por el Letrado don Juan M. Cano Velázquez, no compareciendo en esta alzada el demandado-apelado Abderrahim Bougtaig, en situación de rebeldía.

FALLAMOS

Que con desestimación del recurso de apelación deducido contra la sentencia dictada con fecha 1.6.01, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Uno de Almería en los autos sobre de los que deriva la presente alzada, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la resolución impugnada con imposición de las costas de esta alzada al apelante.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Bougtaig Abderrahim, por providencia del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Almería, a cuatro de julio de dos mil dos.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 969/2001. (PD. 2115/2002).

Pza. de la Constitución, s/n, planta baja.
Tels.: 957/00.24.32-33.
N.I.G.: 1402100C20010008989.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 969/2001.
Negociado: L.
Sobre: Desahucio por falta de pago de la renta.
De: Grupo de Empresas PRA, S.A.
Procuradora: Sra. M.^a Julia López Arias.
Letrado: Sr. Diego Molina Peso.
Contra: IMPER-ANSA, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 969/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm Ocho de Córdoba a instancia de Grupo de Empresas PRA, S.A., contra IMPER-ANSA, S.L., sobre desahucio por falta de pago de la renta, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 135/2002

En Córdoba, a diecinueve de junio de dos mil dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio núm. 969/2001, seguidos a instancias de la entidad Grupo de Empresas PRA, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Julia López Arias, y asistida del Letrado don Diego Medina Peso, contra la entidad IMPER-ANSA, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.^a Julia López Arias, en nombre y representación del Grupo de Empresas PRA, S.A., contra la entidad IMPER-ANSA, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local comercial núm. 1, portal C, en planta baja del conjunto urbanístico denominado "Albero", marcado administrativamente con el núm. 15 de la calle Rafael Pérez de Guzmán, de Córdoba, existía entre la actora y la demandada, por falta de pago de las rentas pactadas, y, consecuentemente, que debo declarar y declaro el desahucio de la demandada del expresado inmueble, apercibiéndole de que si no lo desaloja, dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con condena en costas a la demandada.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado IMPER-ANSA, S.L., extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a diecinueve de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CUARENTA Y UNO DE MADRID

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo
núm. 464/1990. (PD. 2094/2002).*

Número de identificación único: 28079 1
4100039/1999.
Procedimiento: Juicio Ejecutivo 464/1990.
Sobre otras materias.
De: BBVA, S.A.
Procurador: Sr. José Luis Pinto Marabotto.
Contra doña Patrocinio Sánchez Cáceres y don Francisco
Bastida Centenera.

E D I C T O

Doña M.^a Angeles Alonso Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Núm. 41 de Madrid.

Hace saber: En el procedimiento seguido en este Juzgado a instancias de BBVA, S.A. contra Diseño 92, S.A. y otros en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 464/1990 se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Diseño 92, S.A., José Manuel Miranda Velasco, M.^a Carmen Ruiz Rodríguez, Francisco Bastida Centenera, Patrocinio Sánchez Cáceres, Rafael Martín Domínguez y Linda Janet Belson, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 6.117.300 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Diseño 92, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a diecisiete de junio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 365/2001. (PD. 2117/2002).*

C/ Vermondo Resta, s/n. Edificio Viapol, portal B, planta 4.º
Fax:
Tel:
N.I.G.: 4109100C20010014265.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 365/2001. Negociado: M.
Sobre:
De: Doña Francisca Ramón Sánchez.
Procurador: Sr. don Juan José Barrios Sánchez.
Letrado/a: Sr/a.

Contra: Desconocidos e ignorados herederos de don Miguel García Muñoz, doña Eloísa Morente Avalos y don Rafael Torres Sánchez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 365/2001-M seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 14 de Sevilla a instancia de Francisca Ramón Sánchez, representado por el Procurador don Juan J. Barrios Sánchez contra desconocidos e ignorados herederos de don Miguel García Muñoz, doña Eloísa Morente Avalos y don Rafael Torres Sánchez, sobre declaración de derecho, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a cinco de julio de dos mil dos.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 14 de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 365/2001-M, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Francisca Ramón Sánchez con Procurador don Juan José Barrios Sánchez y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado desconocidos e ignorados herederos de don Miguel García Muñoz, doña Eloísa Morente Avalos y doña Rafaela Torres Sánchez, sobre, y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez, en representación de doña Francisca Ramón Sánchez, contra los desconocidos e ignorados herederos de don Miguel García Muñoz, doña Eloísa Morente Avalos y doña Rafaela Torres Sánchez, sobre declaración de derecho, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando que doña Francisca Ramón Sánchez es propietaria de la mitad indivisa del inmueble descrito en el hecho primero de la demanda, por su adquisición a don Miguel García Muñoz y doña Eloísa Morente Avalos, reservándole el derecho de instar el correspondiente expediente de dominio respecto a la otra mitad indivisa, propiedad que fue de doña Rafaela Torres Sánchez; e imponiendo expresamente a los codemandados el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado en término de cinco días (artículo 455.1.º de la LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s desconocidos e ignorados herederos de don Miguel García Muñoz, doña Eloísa Morente Avalos y don Rafael Torres Sánchez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de julio de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE CABRA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
26/2002. (PD. 2116/2002).*

Avda. Andalucía, núm. 77.
Fax: 957/52.19.58. Tel.: 957/52.01.67.
NIG: 1401341C20021000033.
Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 26/2002. Negociado: SC.

Sobre:
De: Don José Cabezas Mora.
Procurador: Sr. Manuel Blanco Fernández.
Letrado: Sr. Miranda Pérez, Francisco.
Contra: Don Pedro Santacruz Ortega.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 26/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cabra a instancia de José Cabezas Mora contra Pedro Santacruz Ortega sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 29/2002

En Cabra, a cinco de abril de dos mil dos.

La Sra. doña María del Carmen Cañadas Campaña, Juez de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio por falta de pago núm. 26 de 2002, seguidos ante este Juzgado a instancias de don José Cabezas Mora, representado por el Procurador Sr. Blanco Fernández y asistido del Letrado Sr. Miranda Pérez, contra don Pedro Santacruz Ortega, en situación procesal de rebeldía, y ...///...

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José Cabezas Mora representado por el Procurador don Manuel Blanco Fernández y asistido del Letrado don Francisco Miranda Pérez, contra don Pedro Santacruz Ortega, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre don José y don Pedro el día 5 de octubre de 2001, relativo a vivienda sita en la calle Jazmín, núm. 1, izquierda, propiedad de la actora ubicada en la localidad de Cabra condenando a la parte demandada al desalojo de dicha vivienda en el plazo legalmente establecido para ello, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, así como al pago de las costas procesales causadas.

Esta sentencia es susceptible de recurso de apelación. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en ese Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución

apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan (art. 457.2.LEC).

Así lo acuerda, manda y firma doña María del Carmen Cañadas Campaña, Juez de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad y su Partido Judicial.- E/. María del Carmen Cañadas Campaña. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Pedro Santacruz Ortega, extendiendo y firmo la presente en Cabra a veintinueve de junio de dos mil dos.- La Secretario.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
NUM. CUATRO DE MALAGA

ANUNCIO del recurso núm. 218/2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público la presentación y admisión a trámite de la demanda, interponiendo recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número de recurso: 218/2002.

Fecha de presentación: 24.5.02.

Demandante: M.ª José Picón César.

Administración demandada: Servicio Andaluz de Salud.

Actuación administrativa impugnada: Resolución que por silencio administrativo deniega la inclusión en los listados del Pacto de Reubicación, establecido por Acuerdo de 17 de noviembre de 1999.

Quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida disponen de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para poder personarse en el recurso, por medio de Procurador, con asistencia de Abogado o por éste, ostentando la representación salvo si son funcionarios públicos, en cuyo caso pueden comparecer por sí mismos, pero deben señalar domicilio en esta ciudad para practicar todas las diligencias que hayan de entenderse con los mismos, debiendo indicar la persona titular del mismo así como la persona con la cual deban entenderse las diligencias a practicar.

En Málaga, 26 de junio de 2002.- El/La Secretario Judicial.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

Continuación de sumario y disposiciones del fascículo 1 de 2 de este mismo número

5. Anuncios

PAGINA

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia redacción del proyecto, dirección de la obra y otros trabajos de restauración de la casa del Consulado, situada en la Plaza de la Constitución de Málaga.

13.720

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre adjudicación del contrato Obras de Reforma de los locales para la sede de los Juzgados de lo Social núms. 6, 7, 8 y 10 (Expte. 10/02).

13.720

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 24 de junio de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

13.720

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se cita.

13.721

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

13.721

Resolución de 25 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 60.101,21 euros.

13.721

Número formado por dos fascículos

Sábado, 20 de julio de 2002

Año XXIV

Número 85 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica,
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista,
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 24 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 13.721

Resolución de 24 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 13.722

Resolución de 24 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 13.722

Resolución de 25 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 13.722

Resolución de 25 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 13.723

Resolución de 26 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 13.723

Resolución de 26 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 13.723

Resolución de 26 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 13.724

Resolución de 28 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 13.724

Resolución de 28 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 13.724

Resolución de 28 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 13.725

Resolución de 28 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 13.725

Resolución de 2 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 13.726

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos. 13.726

Resolución de 20 de junio de 2002, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro consistente en bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español. 13.726

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 26 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica. 13.726

Resolución de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio de vigilancia que se indica (Expte. SE 68/02). 13.727

Resolución de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del suministro del Vestuario que se indica (Expte. SE 55/02). 13.727

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que a continuación se cita. 13.727

AYUNTAMIENTO DE CADIAR

Anuncio de adjudicación del contrato de obras que se indica. 13.728

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 23 de mayo de 2002, del concurso correspondiente al expte. núm. 09/2002 (instruido para la contratación de trabajos y servicios técnicos para la instalación de equipos nuevos y asistencia a usuarios). 13.728

Resolución de 23 de mayo de 2002, del concurso correspondiente al expte. núm. 18/2002 (instruido para la contratación de trabajos y servicios técnicos para el mantenimiento del actual IBM 9121, durante la fase de coexistencia del sistema operativo IBM y UNIX). 13.728

Edicto de 25 de junio de 2002, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, sobre Resolución de 5 de junio de 2002, por la que se acordó la adjudicación del Proyecto de Reurbanización de la C/ Betis (Expte. 36/02). 13.728

Anuncio del Patronato del Real Alcázar sobre adjudicación. 13.729

Anuncio del Patronato del Real Alcázar sobre adjudicación. 13.729

Anuncio del Patronato del Real Alcázar sobre adjudicación. 13.729

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio sobre Resolución de 3 de junio de 2002, por el que se anuncia la adjudicación de contratos. 13.729

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan. 13.730

Anuncio del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifican acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro de subvención que no han podido ser notificados a los interesados por los medios y en la forma previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 13.730

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias. 13.731

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias. 13.739

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias. 13.747

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias. 13.749

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de recaudación de procedimiento recaudatorio. 13.750

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por comparecencia de resoluciones de Recurso de Reposición. 13.750

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 13.750

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 13.752

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 24 de junio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se expiden anuncios relativos a la subsanación de errores en las solicitudes de subvención convocadas mediante la Orden que se cita. 13.754

Resolución de 21 de junio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo. 13.754

Resolución de 25 de junio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo. 13.755

Edicto de 19 de junio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando trámite de audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador J-146/01-EP seguido contra doña Belinda Ondo Nchama. 13.756

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se emplaza a don Domingo Menacho Pérez para que pueda comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Cádiz y personarse en el recurso núm. 89/00, interpuesto por Automáticos Orenes, SL, como posible tercero interesado en el recurso. 13.756

Anuncio de la Dirección General de Consumo, por el que se notifica a la Asociación Unión de Consumidores Europeos de Granada, Euro-Consumo Granada el acto administrativo que se indica. 13.756

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resoluciones de expedientes sancionadores, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 13.756

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de expedientes sancionadores, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 13.757

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos. 13.757

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos. 13.757

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta y Resolución correspondiente al expte. MA-126/02-MR. 13.757

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando acuerdo de inicio correspondiente al expediente sancionador MA-163/02/MR. 13.758

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando acuerdo de inicio correspondiente al expediente sancionador MA-165/02/MR. 13.758

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 13.758

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 13.758

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 13.758

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, de máquinas recreativas y de azar. 13.759

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, de máquinas recreativas y de azar. 13.759

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos, de máquinas recreativas y de azar. 13.759

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de expedientes por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 13.759

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita. 13.760

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. 13.761

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. 13.761

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 13.761

Resolución de 20 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre relación de beneficiarios de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 13.762

Resolución de 28 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 13.763

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el Depósito de Estatutos de la Modificación de Estatutos de la Organización Empresarial denominada Federación de Artesanos de Andalucía-FADA. 13.764

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la renovación y mejora de los ascensores en sus condiciones de seguridad. 13.764

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el Fomento de la Minería. 13.765

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 13.765

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 11 de diciembre de 2001, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de Formación Profesional Ocupacional. 13.765

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de beneficiarios de subvenciones de Renta de Subsistencia acogidas a los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 13.766

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de beneficiarios de subvenciones de Renta de Subsistencia acogidas a los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 13.767

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre periodo de información pública para la declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa. Clave: 3-JA-1262-0.0-0.0-PC (CV). Proyecto de mejora y refuerzo de firme de la carretera J-210. Tramo Porcuna a Higuera de Calatrava. 2.ª Fase. Término municipal de Higuera de Calatrava (Jaén). 13.767

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre puesta de manifiesto a la empresa Ulloa, SA, del expediente CA-89/070-V. 13.769

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, relativo a la remisión de información correspondiente al expediente sancionador ES-C-H-14/2001 iniciado con fecha 30 de octubre de 2001 a don Patricio Rodríguez Celórico, por presunta infracción a la normativa sobre Carreteras. 13.769

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre apertura del plazo para presentar solicitudes de viviendas de Promoción Pública en Bollullos Par del Condado. 13.769

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, relativo a la orden de incoación y pliego de cargos correspondientes al expediente de daños ED-C.H-16/02 incoado con fecha 23 de mayo de 2002, a don José Ignacio Iñigo Giménez, por presunta infracción a la normativa sobre carreteras. 13.769

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, relativo al acuerdo de iniciación correspondiente al expediente sancionador ES-C.H-33/02 iniciado con fecha 23 de mayo de 2002, a don José Antonio Brugarolas Duque, por presunta infracción a la normativa sobre Carreteras. 13.770

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, relativo a la propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador ES-C-H-03/02 iniciado con fecha 5 de febrero de 2002 a don Miguel Quintero Villanueva, por presunta infracción a la normativa sobre Carreteras. 13.770

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 13.770

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 13.772

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los posibles herederos de don Rafael Espinar León, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Virgen del Pilar núm. 17 - 2.º 6 (Expte. MA-9, CTA. 314). 13.773

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los posibles herederos de doña Remedios Narváez Martín, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Virgen del Pilar núm. 69 - 3.º 1 (Expte. MA-9, CTA. 196). 13.773

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 13.773

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica requerimiento de 21 de diciembre de 2001, a El Almuhe-dano, SL, relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita. 13.774

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica requerimiento de 21 de diciembre de 2001, a Aceituneros de Albaida, SL, relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita. 13.774

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican informes de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda a De Prado Ruiz Santaella, CB y De Prado Ruiz Santaella, M.ª Victoria, relativo a los expedientes de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, campaña 1997/1998, que se cita. 13.775

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica informe de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda a Agrícola Márquez Aguilera, relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, campaña 1997/1998, que se cita. 13.775

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Acuerdo recaído en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan. 13.775

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Resolución recaída en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan. 13.775

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica el acto administrativo que se cita, relativo a un procedimiento sancionador en materia de competencia de esta Consejería. 13.776

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución y acto de trámite relativo al expediente sancionador en materia de Sanidad Alimentaria. 13.776

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite relativo al expediente sancionador en materia de Sanidad Alimentaria. 13.776

Resolución de 20 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución de Archivo del expediente núm. 257/01. 13.776

Anuncio de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por el que se disponen las notificaciones de actos administrativos de actualización de datos de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Científicas de carácter sanitario. 13.776

Anuncio del Servicio Andaluz de Salud, sobre notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del HU Virgen de las Nieves. 13.777

Anuncio del Servicio Andaluz de Salud, sobre notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud. 13.777

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios. 13.777

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 13.777

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 13.778

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 13.778

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 13.778

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento administrativo sobre medidas preventivas o cautelares en materia de salud pública. 13.778

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 13.778

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público oficio emplazando en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla núm. cuatro a don Marcos Castro (F-122/98). 13.779

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a trámite de audiencia el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, a favor del Acueducto y Cubo del Molino de las Juntas de Abia (Almería). 13.779

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se pone de manifiesto a doña Rafaela Priego Delgado el expediente de inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en la categoría de Monumento, del Palacio de Villalones de Córdoba. 13.779

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el procedimiento para la ampliación de la delimitación de la Zona Arqueológica de Medina Azahara. 13.779

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública y se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de la Concepción, en Pinos del Valle (Granada), a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen. 13.780

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del Cerro de la Virgen, en Orce (Granada). 13.780

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública el procedimiento de inscripción específica, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, categoría Monumento, de la Casa de Diego Martínez Vadillos, sita en calle Maestra, 44, de Mancha Real (Jaén). 13.780

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de junio de 2002, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa. 13.786

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 13.786

Resolución de 14 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 13.786

Resolución de 23 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 13.786

Resolución de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 13.787

Resolución de 25 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 13.788

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de inicio de expediente y trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado. 13.788

Resolución de 17 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan a continuación y que no han podido ser notificadas a los interesados. 13.789

Resolución de 17 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan a continuación y que no han podido ser notificadas a los interesados. 13.789

Resolución de 21 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan a continuación y que no han podido ser notificadas a los interesados. 13.789

Resolución de 26 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan a continuación y que no han podido ser notificadas a los interesados. 13.789

Resolución de 28 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 13.789

Resolución de 2 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de inicio de expediente y trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado. 13.792

Acuerdo de 11 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 13.792

Acuerdo de 19 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 13.792

Acuerdo de 24 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita. 13.793

Acuerdo de 10 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Ricardo Vercher Peris y doña Natalia Vega López. 13.793

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de notificación por comparecencia. 13.793

Edicto de 24 de junio de 2002, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, sobre comunicación de inicio de actuaciones de comprobación respecto del IVA años 1998 a 2001 y del Impuesto sobre Sociedades año 2000. 13.793

Edicto de 27 de junio de 2002, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Inspección Regional, sobre indicios de delito contra la Hacienda Pública de la entidad Bahía Color, SL (CIF B-11358058) por el concepto tributario del Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1999 y 2000. 13.794

Edicto de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, sobre notificación. 13.794

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio de bases. 13.794

Anuncio de bases. 13.797

Anuncio de bases. 13.799

Anuncio de bases. 13.802

Anuncio de bases. 13.805

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCIA

Anuncio de bases. 13.807

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

Anuncio de corrección de bases. 13.811

Anuncio de corrección de bases. 13.811

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Anuncio de modificación de bases. 13.812

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

Anuncio de bases. 13.812

Anuncio de bases. 13.814

AYUNTAMIENTO DE RONDA

Anuncio del Organismo Autónomo Local de Formación y Promoción de Empleo, de bases. 13.816

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Edicto de 26 de junio de 2002, sobre bases. 13.818

Edicto de 26 de junio de 2002, sobre bases. 13.823

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Anuncio de bases. 13.828

Anuncio de bases. 13.830

Anuncio de bases. 13.833

Anuncio de bases. 13.835

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Corrección de errores al anuncio de bases que se cita (BOJA núm. 67, de 8.6.02). 13.837

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Corrección de errores del anuncio de bases que se indica (BOJA núm. 67, de 8.6.02). 13.838

Corrección de errores del anuncio de bases que se indica (BOJA núm. 69, de 13.6.02). 13.838

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio sobre resolución de recurso de alzada 1028/02. 13.838

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia redacción del proyecto, dirección de la obra y otros trabajos de restauración de la casa del Consulado, situada en la Plaza de la Constitución de Málaga.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 29.3015CT.02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Descripción del objeto: «Redacción del proyecto, dirección de la obra y otros trabajos de restauración de la Casa del Consulado, situada en la Plaza de la Constitución de Málaga».
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletines o diarios oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 5, de 12 de enero de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 106.608,06 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de abril de 2002.
 - b) Contratista: «Cámara Martín Delgado Sánchez, Unión Temporal de Empresas. Ley 18/1982, de 26 de mayo».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 96.000,00 euros.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre adjudicación del contrato Obras de Reforma de los locales para la sede de los Juzgados de lo Social núms. 6, 7, 8 y 10 (Expte.: 10/02).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 10/02.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Obras de reforma de los locales para la sede de los Juzgados de lo Social núms. 6, 7, 8 y 10».
 - c) Lote: Unico.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Subasta.
 - c) Forma de adjudicación: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: 461.542,84 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.5.02.
 - b) Contratista: Construcciones Exisa, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 432.344,71 euros.

Málaga, 29 de mayo de 2002.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona.

- Expte.:
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de expediente: 2002/0002.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: (03-SE-0567-0.0-0.0-EI) Redacción del estudio informativo «Nuevo trazado de la carretera SE-510. Tramo: Castilleja de Guzmán-Int. N-630».
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 20, de 16 de febrero de 2002.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
 4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82 euros).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13 de junio de 2002.
 - b) Contratista: Inserco Ingenieros, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ochenta y cuatro mil trescientos treinta y siete euros con dos céntimos (84.337,02 euros).

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona.

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

c) Número de expediente: 2002/0398.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Conducción de abastecimiento desde la presa de Grazalema a Villaluenga del Rosario. TTMM. Grazalema y Villaluenga del Rosario (Cádiz).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Imperiosa urgencia.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Un millón doscientos dos mil doscientos ochenta y dos euros con cinco céntimos (1.202.282,05 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de junio de 2002.

b) Contratista: Ingeniería de Suelos y Explotación de Recursos, SA. (INSERSA).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Novecientos quince mil setecientos treinta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (915.736,57 euros).

Cádiz, 12 de junio de 2002.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona.

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

c) Número de expediente: 2001-1631-13-02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Nuevo depósito para abastecimiento en Güevejar. Granada.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 18, de 12 de febrero de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Ciento ochenta y cinco mil novecientos veinticinco euros con treinta y seis céntimos (185.925,36 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de mayo de 2002.

b) Contratista: UC 10, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco euros con sesenta y un céntimos (158.845,61 euros).

Granada, 11 de junio de 2002.- El Delegado, José García Giralte.

RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 60.101,21 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona.

Expte.:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2002/0816 (01-JA-1372-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora de drenaje e impermeabilidad de estribos del nuevo puente sobre el arroyo salado en la carretera A-306, de Córdoba a Jaén por Bujalance. PK. 28,400 al 29,400.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Presupuesto inferior a 60.101,21 euros.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe máximo: Cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta euros con cuarenta y seis céntimos (59.880,46 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de junio de 2002.

b) Contratista: GEA 21, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cincuenta y nueve mil setecientos ochenta euros con cuarenta y seis euros (59.780,46 euros).

Jaén, 25 de junio de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de

16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.
 - c) Número de expediente: CC 2004/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio para el mantenimiento del software de los equipos del Proyecto SISMA del SAS (a2004n-sc).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 226.991,02 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.5.02.
 - b) Contratista: ICX Sistemas, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 226.991,02 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerto Real, Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
 - c) Número de expediente: 2002/056896 (21704/02).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento para la cocina (a56896-hpr).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 48, de 25.4.02.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 117.196 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6.6.02.
 - b) Contratista: Flores Valles, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 111.790 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2002/060061 (HS02029).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de refuerzo de la estructura del Hospital Ciudad Jardín y adecuación de las obras afectadas (a60061-hrm).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 48, de 25.4.02.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 468.894,05 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7.6.02.
 - b) Contratista: Alberto Domínguez Blanco, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 431.000 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 25 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de

16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.

c) Número de expediente: C.C. 2020/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios para el desarrollo de nueva aplicación en dispositivos de tercer nivel, aplicación de gestión de indicadores y nuevas funcionalidades en el Proyecto SISMA del SAS (a2020n-sc).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 166.871,01 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31.5.02.

b) Contratista: ICX Sistemas, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 166.871,01 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 25 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2002/051219 (71/02 S).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento para el Servicio de Prematuros (a51219-hma).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 48, de 25.4.02.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 180.844,49 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.5.02.

b) Contratista: Drager Hispania, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 96.100 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total: 84.257,05 euros.

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal La Inmaculada. Huércal-Overa. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos.

c) Número de expediente: 2002/008719.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de lavado e higienización de ropa hospitalaria (a8719-hinm).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 16.4.02.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 125.073,02 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.6.02.

b) Contratista: Lavandería MIR, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 125.073,02 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000,

de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Granada-Almería. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
 - c) Número de expediente: 2002/022596 (CRTS 2/2002).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de diverso material fungible para el laboratorio del Centro (a22596-crt-gr).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 46, de 20.4.02.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 68.691,24 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27.5.02.
 - b) Contratista: Johnson & Johnson, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 68.691,24 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria, Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: 2002/041242 (C.P. 261/02).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento médico con destino a la Unidad de Esterilización (a41242-hw).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 48, de 25.4.02.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 89.452 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27.5.02.
 - b) Contratista: Antonio Matachana, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 86.563 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de la Serranía, Ronda, Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2002/056985.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de ejecución de la 2.ª fase de reforma de la climatización del Hospital (a56985-hro).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 48, de 25.4.02.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 99.945,72 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30.5.02.
 - b) Contratista: Enernes, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 99.945,72 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000,

de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de la Serranía, Ronda, Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2002/056947.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de reforma y refuerzo de estructuras del Área de Laboratorio (a56947-hro).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 48, de 25.4.02.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 118.253,35 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30.5.02.
 - b) Contratista: Salas Durán Construcciones, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 118.100 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2001/241854 (HS01007).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de drenajes quirúrgicos (a241854-hrm).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 3, de 9.1.01.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 161.042,21 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.6.02.

b) Contratista:

1. Astra Tech, SA.
2. Prim, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

1. 61.685,18 euros.

2. 67.148,08 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total: 10.316,49 euros.

7. Lotes declarados desiertos: 17.

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación de Distritos Motril-Alpujarra. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros.
 - c) Número de expediente: 2002/005380.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Salud de Albuñol (a5380-amo).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 42, de 11.4.02.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 68.520 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13.6.02.
 - b) Contratista: Limpiezas Sierra Nevada, SCA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 64.588 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 2 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital del SAS de Jerez de la Frontera, Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2002/017029 (19/02).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.
 - b) Descripción del objeto: Gestión Indirecta del Servicio de Resonancia Nuclear Magnética mediante concierto (a17029-hje).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 37, de 30.3.02.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 890.844,18 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30.5.02.
 - b) Contratista:
1. Desarrollo Andaluz de Diagnóstico por Imagen, SA.
2. Cenclisa, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 1. 668.133,14 euros.
 2. 222.711,04 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 2 de julio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Servicio realizado mediante procedimiento Abierto que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Consejería de Cultura.

- b) Dependencia que tramita del expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: K02001CS00SG.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura.
- c) Lote:
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 39, de 4.4.02.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 330.556 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5.6.02.
 - b) Contratista: Compañía de Seguridad Omega, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 324.655 euros.

Sevilla, 5 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

RESOLUCION de 20 de junio de 2002, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro consistente en bienes muebles que integran el Patrimonio Histórico Español.

1. Entidad adjudicadora.

Centro Andaluz de Arte Contemporáneo. Monasterio de la Cartuja de Santa María de las Cuevas. Avda. Américo Vespucio, 2. 41071 Sevilla. Tel.: 955 037 070. Fax: 955 037 052.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Suministro de la obra de arte de Cristina Iglesias denominada Habitación Vegetal III.
 - b) Número de expediente: G02004SA00AC.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado, en base al apartado j) del artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13.6.02.
 - b) Adjudicatario: Galería Pepe Cobo, SL.
 - c) Importe de la adjudicación: 111.547,92 euros.

Sevilla, 20 de junio de 2002.- El Director, José Antonio Chacón Álvarez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 - c) Número de expediente: ASC-6/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de las obras y seguimiento del plan de seguridad y salud para la construcción de una guardería infantil en Bujalance (Córdoba).

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 16, de 7.2.02.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 101.774,51 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.5.02.

b) Contratista: Rincón Calderón Unión Temporal de Empresas.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 99.739 euros.

Sevilla, 26 de junio de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio de vigilancia que se indica (Expte. SE 68/02).

1. Entidad adjudicadora.

1.1. Organismo: Delegación Provincial de Sevilla.

1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Administración General y Personal.

1.3. Número de expediente: SE-68/02.

2. Objeto del contrato: Servicio de vigilancia y seguridad en las zonas de recepción y atención al público de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales, sitas en las sedes de las calles Luis Montoto, 89 y Pagés del Corro, 90.

3. División por lotes: No.

4. Lugar de ejecución: En los edificios de la Delegación Provincial.

5. Plazo de ejecución: Dos años desde la firma del contrato.

6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

6.1. Tramitación: Urgente.

6.2. Procedimiento: Abierto.

6.3. Forma: Concurso.

7. Presupuesto base de licitación: Ochenta mil euros (80.000 €).

8. Adjudicación.

8.1. Fecha: 10.6.02.

8.2. Contratista: Grupo HSP de Seguridad, con NIF: A41678889.

8.3. Nacionalidad: Española.

8.4. Importe: Setenta y siete mil ciento veintiséis euros con veintidós céntimos (77.126,22 €), IVA y demás tributos incluidos.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del suministro del vestuario que se indica (Expte. SE 55/02).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial hace

pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

1.1. Organismo: Delegación Provincial de Sevilla.

1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Administración General y Personal.

1.3. Número de expediente: SE-55/02.

2. Objeto del contrato: Suministro del vestuario de los trabajadores laborales de los centros dependientes de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales.

3. División por lotes: Sí.

4. Lugar de ejecución: En la sede de cada uno de los Centros.

5. Plazo de ejecución: Un mes desde la firma del contrato.

6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

6.1. Tramitación: Urgente.

6.2. Procedimiento: Abierto.

6.3. Forma: Concurso.

7. Presupuesto base de licitación: Ciento cinco mil trescientos setenta y siete euros (105.377 €).

8. Adjudicación.

8.1. Fecha: 10.6.02.

8.2. Nacionalidad: Española.

8.3. Importe y adjudicatarios:

Lote 1: El Cortes Inglés, SA, con NIF: A28017895 por el importe de cuatro mil quinientos ochenta y seis euros, con treinta y ocho céntimos (4.586,38 €), IVA y demás tributos incluidos.

Lote 2: Se declara desierto por no cumplir las muestras presentadas las características técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lote 3: Se declara desierto por faltar varias muestras.

Lote 4: Antonio Martín Berdejo, con NIF: 27773627T por el importe de diecinueve mil doscientos treinta y cinco euros con cinco céntimos (19.235,05 euros), IVA y demás tributos incluidos.

Lote 5: El Corte Inglés, SA, con NIF: A28017895 por el importe de nueve mil seiscientos quince euros con sesenta y un céntimos (9.615,61 €), IVA y demás tributos incluidos.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que a continuación se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Málaga. España.

b) Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías.

c) Expediente: SU-04/02-AR.

2. Objeto del contrato.

a) Suministro.

b) Descripción del objeto: 2.º Complementario de arrendamiento material informático con destino a la Universidad de Málaga.

c) Lote: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Procedimiento negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 201.672,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 17.5.02.
- b) Proveedor: Data Control Servicios Informáticos, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 201.672 euros.

Málaga, 17 de mayo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

AYUNTAMIENTO DE CADIAR

ANUNCIO de adjudicación del contrato de obras que se indica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace pública la adjudicación del contrato de obras que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cádjar (Granada).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

Intervención.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción Centro de Enseñanza Secundaria de 6 Unidades.
- c) Boletín o diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 35, de 23.3.02 y corrección de errores en BOJA núm. 49, de 27.4.02.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe total: 1.466.444,71 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: Acuerdo de Pleno de fecha 13.6.02.

- b) Contratista: Heliopol, SA.

- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de la adjudicación: 1.459.112,49 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cádjar, 21 de junio de 2002.- El Alcalde, Juan Miguel García Callejón.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, del concurso correspondiente al expte. 09/2002 (Instruido para la contratación de trabajos y servicios técnicos para la instalación de equipos nuevos y asistencia a usuarios).

1. Entidad adjudicataria.

- a) Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Servicio de Informática.
- c) Expte. 09/2002.

2. Objeto del contrato.

- a) Servicios.
- b) Contratación de trabajos y servicios técnicos para la instalación de equipos nuevos y asistencia a usuarios.

c) Lote:

- d) Anuncio en BOJA núm. 35, de 23.3.02.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso público urgente.
- c) Forma: Comisión Municipal de Gobierno.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe total: 96.000 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 21.3.02.
- b) Contratista: Bull.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 71.818,21 euros.

Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Secretario General.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, del concurso correspondiente al expte. 18/2002 (Instruido para la contratación de trabajos y servicios técnicos para el mantenimiento del actual IBM 9121, durante la fase de coexistencia del sistema operativo IBM y UNIX).

1. Entidad adjudicataria.

- a) Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Servicio de Informática.
- c) Expte. 18/2002.

2. Objeto del contrato.

- a) Servicios.
- b) Contratación de trabajos y servicios técnicos para el mantenimiento del actual IBM 9121, durante la fase de coexistencia del sistema operativo IBM y UNIX.

c) Lote:

- d) Anuncio en BOJA núm. 23, de 23.2.02.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso público abierto.
- c) Forma: Comisión Municipal de Gobierno.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe total: 36.060 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 21.5.02.
- b) Contratista: Assist, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 32.970,91 euros.

Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Secretario General.

EDICTO de 25 de junio de 2002, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, sobre Resolución de 5 de junio de 2002, por la que se acordó la adjudicación del Proyecto de Reurbanización de la C/ Betis (Expte. 36/02).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 36/02.

Tipo de contrato: Obra Pública.

Descripción del objeto: Proyecto de Reurbanización de la C/ Betis.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 43, de 13.4.02.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 1.463.877,87 euros.

Fecha de adjudicación: 5.6.02.

Contratista: JOCA Ingeniería y Construcciones, SA.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 1.242.832 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO del Patronato del Real Alcázar, sobre adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Patronato del Real Alcázar.

Sección de Asuntos Generales.

Expte. núm.: 9/02.

2. Objeto del contrato.

Contratación de la obra de instalación eléctrica del Jardín de los Poetas del Real Alcázar.

BOJA núm. 49, de 27.4.02.

3. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación.

Ordinario, Abierto, Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 167.454,30 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 7.6.02.

Adjudicatario: Mariscal Montajes Eléctricos, SA.

Nacionalidad: Española.

Importe adjudicación: 131.869,99 euros.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Secretario General.

ANUNCIO del Patronato del Real Alcázar, sobre adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Patronato del Real Alcázar.

Sección de Asuntos Generales.

Expte. núm.: 50/02.

2. Objeto del contrato.

Contratación del servicio de un ciclo de treinta y cinco conciertos denominados «Noches en los Jardines del Alcázar».

BOJA núm. 54, de 9.5.02.

3. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación.

Ordinario, Abierto, Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 150.000 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 7.6.02.

Adjudicatario: ACTIDEA, SL.

Nacionalidad: Española.

Importe adjudicación: 1.500 euros.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Secretario General.

ANUNCIO del Patronato del Real Alcázar, sobre adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Patronato del Real Alcázar.

Sección de Asuntos Generales.

Expte. núm.: 38/02.

2. Objeto del contrato.

Contratación del servicio de seguridad del Real Alcázar.

BOJA núm. 54, de 9.5.02.

3. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación.

Ordinario, Abierto, Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 140.653,52 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 7.6.02.

Adjudicatario: PROSEGUR, SA.

Nacionalidad: Española.

Importe adjudicación: 140.535,10 euros.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre Resolución de 3 de junio de 2002, por el que se anuncia la adjudicación de contratos.

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: C/ San Gregorio, 7 (Sevilla); CP: 41004.

Tel.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

2. Expedientes:

- Locales destinados a la industria de transformación de la pesca en el Puerto de Estepona (Málaga) OME107.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29.12.01.

c) Tramitación: Ordinaria.

d) Procedimiento: Abierto.

e) Forma: Concurso.

f) Presupuesto base de licitación: 853.276,33 euros.

g) Fecha adjudicación: 21.3.02.

h) Contratista: Construcciones, Asfaltos y Control, SA.

i) Importe de adjudicación: 795.659,75 euros.

- Ampliación de atraques en el Puerto de Barbate (Cádiz). OCB 122.

a) Tipo de contratos: Obras.

b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29.12.01.

c) Tramitación: Ordinaria.

d) Procedimiento: Abierto.

e) Forma: Concurso.

f) Presupuesto base de licitación: 904.233,95 euros.

g) Fecha adjudicación: 21.3.02.

h) Contratista: Aislamientos Térmicos de Galicia, SA.

i) Importe de adjudicación: 813.810,55 euros (IVA incluido).

- Dragado de imperiosa urgencia de los Puertos de Marbella, Fuengirola y Estepona (Málaga).

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

c) Tramitación: Ordinaria.

d) Procedimiento: Negociado sin publicidad (apartado c) art. 141 TRLCAP).

e) Forma: No procede.

f) Fecha adjudicación: 21.3.02.

g) Contratista: ECODRAGAS, SL.

i) Importe de adjudicación: 561.192,84 euros (IVA incluido).

- Dragado de imperiosa urgencia del Puerto de Sancti Petri (Cádiz).

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

c) Tramitación: Ordinaria.

d) Procedimiento: Negociado sin publicidad (apartado c) art. 141 TRLCAP).

e) Forma: No procede.

f) Fecha adjudicación: 21.3.02.

g) Contratista: Caminos, Canales y Puertos, SA.

i) Importe de adjudicación: 319.433,60 euros (IVA incluido).

- Ampliación de atraques deportivos en el Puerto de Chipiona (Cádiz). OCH121.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19.2.02.
- c) Tramitación: Ordinaria.
- d) Procedimiento: Abierto.
- e) Forma: Concurso.
- f) Presupuesto base de licitación: 356.634,81 euros (IVA incluido).
- g) Fecha adjudicación: 30.4.02.
- h) Contratista: AISTER, SA.
- i) Importe de adjudicación: 330.634,34 euros (IVA incluido).

- Edificio de servicios. Zona Náutico Deportiva Puerto de Barbate (Cádiz). OCB101.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27.12.01.
- c) Tramitación: Ordinaria.
- d) Procedimiento: Abierto.
- e) Forma: Concurso.
- f) Presupuesto base de licitación: 1.329.927,18 euros (IVA incluido).

g) Fecha adjudicación: 21.3.02.

h) Contratista: DETEA, SA.

i) Importe de adjudicación: 1.324.502,02 euros (IVA incluido).

- Foso para pórtico elevador en el Puerto de Caleta de Vélez (Málaga). OMC121.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5.1.02.
- c) Tramitación: Ordinaria.
- d) Procedimiento: Abierto.
- e) Forma: Concurso.
- f) Presupuesto base de licitación: 661.612,04 euros (IVA incluido).
- g) Fecha adjudicación: 21.3.02.
- h) Contratista: Bardera & Ciomar, SA.
- i) Importe de adjudicación: 578.910,53 euros (IVA incluido).

Sevilla, 13 de junio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados en los últimos domicilios conocidos de los interesados, se notifica por medio del presente anuncio los actos administrativos que se indican del procedimiento de la Orden de 26 de febrero de 2001, por la que se regulan y convocan las ayudas a Asociaciones Juveniles, en materia de juventud, para el año 2001. (BOJA núm. 30, de 13 de marzo), haciéndoles saber a los mismos que podrán comparecer en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOJA, para conocer el contenido íntegro de sus respectivas notificaciones y para constancia de tal conocimiento, en los lugares que se indican a continuación:

Expte.: CA 29/01. Asociación «CEMSO».

Contenido del acto: Notificación de Resolución denegatoria.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Cádiz, sito en Avda. Alameda Apodaca, 20. Código postal: 11003. Teléfono: 956 007 500. Fax: 956 007 520.

Expte.: GR 73/01. Asociación Juvenil «Empleo Didacta».

Contenido del acto: Notificación de Resolución denegatoria.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Granada, sito en C/ Ancha de Santo Domingo, 1. Casa de los Girones. Código postal: 18009. Teléfono: 958 025 850. Fax: 958 025 870.

Expte.: MA 79/01. Estudiantes Progresistas de Málaga.

Contenido del acto: Notificación de Resolución denegatoria.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Málaga, sito en C/ Alameda Principal, 24. Código postal: 29005. Teléfono: 951 040 919. Fax: 951 040 920.

Expte.: MA 80/01. Juventud Vecinal «Solidaridad».

Contenido del acto: Notificación de Resolución denegatoria.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Málaga, sito en C/ Alameda Principal, 24. Código postal: 29005. Teléfono: 951 040 919. Fax: 951 040 920.

Expte.: MA 81/01. Juventud Vecinal «Solidaridad».

Contenido del acto: Notificación de Resolución denegatoria.

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Málaga, sito en C/ Alameda Principal, 24. Código postal: 29005. Teléfono: 951 040 919. Fax: 951 040 920.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Sevilla, 21 de junio de 2002.- La Secretaria General, María López García.

ANUNCIO del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifican acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro de subvención que no han podido ser notificados a los interesados por los medios y en la forma previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados en los últimos domicilios conocidos de los interesados, se notifican por medio del presente anuncio, los actos administrativos consistentes en acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de reintegro, de ayudas concedidas al amparo de las Ordenes de 17 de mayo de 1999 y 12 de marzo de 2001, por las que se regulan y con-

vocan las becas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 58, de 20 de mayo y BOJA núm. 37, de 29 de marzo, respectivamente), haciéndole saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA, para conocer el contenido íntegro de sus respectivas notificaciones y para constancia de tal conocimiento, en los lugares que se indican a continuación:

Expte.: AL-Beca Europa 1999. Doña M.ª Luz Rivas Villada.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 20 de marzo de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo, para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicha interesada, por un importe de 575,80 euros (95.805 ptas.).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Almería, sita en C/ General Tamayo, 23.

Código Postal: 04001. Teléfono: 950 006 600. Fax 950 006 620.

Expte.: SE-Beca Europa 1999. Doña Amaya Nieto Gallardo.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 20 de marzo de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo, para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicho interesado, por un importe de 591,40 euros (98.400 ptas.).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22.

Código Postal: 41001. Teléfono: 955 036 350. Fax: 955 036 360.

Expte.: SE-Beca Europa 1999. Doña Angeles Sánchez La Fuente Gallego.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 20 de marzo de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo, para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicho interesado, por un importe de 783,42 euros (130.350 ptas.).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22.

Código Postal: 41001. Teléfono: 955 036 350. Fax: 955 036 360.

Expte.: AL/0030. Beca Europa 2001. Don Francisco Manuel Góngora Gómez.

Fecha de acuerdo de iniciación del Procedimiento de Reintegro: 25 de abril de 2002.

Contenido: Trámite de audiencia de 15 días de plazo, para aportar la documentación justificativa de la subvención, que se concedió a dicho interesado, por un importe de 1.002,49 euros (166.800 ptas.).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Almería, sita en C/ General Tamayo, 23.

Código Postal: 04001. Teléfono: 950 006 600. Fax 950 006 620.

Transcurrido el plazo indicado sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento su tramitación.

Sevilla, 27 de junio de 2002.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta oficina liquidadora de Algeciras, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación las liquidaciones practicadas por el impuesto sobre el que se detallan. El importe deberá ser ingresado en esta oficina liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros, debidamente conformado a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía»; teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, y si aparece entre los días 16 y último del mes, el plazo de ingreso se termina el día 20 del mes siguiente. Si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio. Contra las liquidaciones puede interponerse Recurso de Reposición ante esta oficina, o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: 12.254/99.

Contribuyente: Doña Angeles Zamora Sánchez.

V. declarado: 15.025,30 euros.

V. comprobado: 30.351,41 euros.

Núm. liq.: 2.158/01.

Importe: 83,12 euros.

Núm. expte.: 12.254/99.

Contribuyente: Doña Angeles Zamora Sánchez.

V. declarado: 112.847,24 euros.

V. comprobado: 196.233,40 euros.

Núm. liq.: 2.159/01.

Importe: 452,55 euros.

Núm. expte.: 12.185/99.

Contribuyente: Don Juan Sánchez Guerrero.

V. declarado: 3.005,06 euros.

V. comprobado: 5.386,75 euros.

Núm. liq.: 2.156/01

Importe: 12,96 euros.

Núm. expte.: 12.093/99.

Contribuyente: Don Jesús Martínez Salas.

V. declarado: 101.008,08 euros.

V. comprobado: 153.428,19 euros.

Núm. liq.: 430/01

Importe: 277,47 euros.

Núm. expte.: 12.093/99.

Contribuyente: Don Jesús Martínez Salas.

V. declarado: 3.005,06 euros.

V. comprobado: 3.005,06 euros.

Núm. liq.: 431/01.

Importe: 25,25 euros.

Núm. expte.: 12.093/99.

Contribuyente: Don Jesús Martínez Salas.

V. declarado: 3.005,06 euros.

V. comprobado: 3.005,06 euros.

Núm. liq.: 432/01.

Importe: 131,07 euros.

Núm. expte.: 11.916/99.
Contribuyente: Doña M.^a Paz Cosano Berejeno.
V. declarado: 59.770,65 euros.
V. comprobado: 59.770,65 euros.
Núm. liq.: 593/01.
Importe: 14,94 euros.

Núm. expte.: 11.544/99.
Contribuyente: Don José Montero Jiménez.
V. declarado: 48.080,97 euros.
V. comprobado: 59.847,74 euros.
Núm. liq.: 2.214/01.
Importe: 64,08 euros.

Núm. expte.: 10.949/99.
Contribuyente: Don Joaquín Cuenca Calipso.
V. declarado: 901,52 euros.
V. comprobado: 3.606,07 euros.
Núm. liq.: 1.579/00.
Importe: 170,69 euros.

Núm. expte.: 10.711/99.
Contribuyente: Doña Fca. Montero Turrillo.
V. declarado: 18.030,36 euros.
V. comprobado: 26.576,86 euros.
Núm. liq.: 2.174/01
Importe: 559,31 euros.

Núm. expte.: 10.534/99.
Contribuyente: Don Mariano Mateo Rendón.
V. declarado: 7.212,15 euros.
V. comprobado: 14.601,34 euros.
Núm. liq.: 1.120/01
Importe: 39,63 euros.

Núm. expte.: 9.968/99.
Contribuyente: Doña Fca. Ribadulla Llena.
V. declarado: 42.070,85 euros.
V. comprobado: 43.447,86 euros.
Núm. liq.: 1.586/00
Importe: 87,25 euros.

Núm. expte.: 8.720/99.
Contribuyente: Don Aurelio Tirado Cabrera.
V. declarado: 200.384,05 euros.
V. comprobado: 200.384,05 euros.
Núm. liq.: 853/00.
Importe: 200,38 euros.

Núm. expte.: 7.259/99.
Contribuyente: Don Fco. Luis Castillo Molina.
V. declarado: 5.108,60 euros.
V. comprobado: 8.490,14 euros.
Núm. liq.: 33/01.
Importe: 18,14 euros.

Núm. expte.: 6.024/99.
Contribuyente: Don Jesús Delgado Benítez.
V. declarado: 61.303,23 euros.
V. comprobado: 67.187,47 euros.
Núm. liq.: 1.101/00.
Importe: 31,55 euros.

Núm. expte.: 5.629/99.
Contribuyente: Don Manuel Selva González.
V. declarado: 52.288,05 euros.
V. comprobado: 56.103,16 euros.
Núm. liq.: 301/01.
Importe: 20,76 euros.

Núm. expte.: 5.546/99.
Contribuyente: Don Alfonso Zabal Valcárcel.
V. declarado: 7.212,15 euros.
V. comprobado: 13.015,67 euros.
Núm. liq.: 275/01.
Importe: 378,54 euros.

Núm. expte.: 2.942/99.
Contribuyente: Historias del Baile, SL.
V. declarado: 78.131,57 euros.
V. comprobado: 133.854,43 euros.
Núm. liq.: 1.371/01.
Importe: 309,43 euros.

Núm. expte.: 2.265/99.
Contribuyente: Don Jesús M. Amorós Fernández.
V. declarado: 54.091,09 euros.
V. comprobado: 61.838,47 euros.
Núm. liq.: 1.142/01.
Importe: 474,16 euros.

Núm. expte.: 169/99.
Contribuyente: Doña Antonia Delgado Sánchez.
V. declarado: 19.833,40 euros.
V. comprobado: 25.202,61 euros.
Núm. liq.: 953/01.
Importe: 30,15 euros.

Núm. expte.: 10.470/98.
Contribuyente: Doña Rafaela Navarro Jiménez.
V. declarado: 27.195,80 euros.
V. comprobado: 50.203,05 euros.
Núm. liq.: 926/00.
Importe: 126,09 euros.

Núm. expte.: 750/98.
Contribuyente: Don Pedro Quiñones Moreno.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 551,67 euros.
Núm. liq.: 2.048/01
Importe: 40,10 euros.

Núm. expte.: 737/98.
Contribuyente: Don Fco. Iglesias Ruiz.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 513,90 euros.
Núm. liq.: 1.558/01
Importe: 37,03 euros.

Núm. expte.: 13.573/00.
Contribuyente: Doña Concepción López Fernández.
V. declarado: 49.971,35 euros.
V. comprobado: 61.602,14 euros.
Núm. liq.: 2.094/01.
Importe: 60,06 euros.

Núm. expte.: 12.237/00.
Contribuyente: Don Juan A. Navarro Serrano.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 6.002,67 euros.
Núm. liq.: 2.105/01.
Importe: 31,19 euros.

Núm. expte.: 12.086/00.
Contribuyente: Don Samouh Abdalhak.
V. declarado: 27.045,54 euros.
V. comprobado: 45.214,20 euros.
Núm. liq.: 1.774/01.
Importe: 1.134,47 euros.

Núm. expte.: 11.866/00.
Contribuyente: Franinma del Sur, SL.
V. declarado: 9.015,18 euros.
V. comprobado: 15.958,31 euros.
Núm. liq.: 1.914/01.
Importe: 431,59 euros.

Núm. expte.: 11.434/00.
Contribuyente: Doña M.^a Auxiliadora Gómez Gutiérrez.
V. declarado: 21.035,42 euros.
V. comprobado: 36.220,66 euros.
Núm. liq.: 1.721/01
Importe: 941,18 euros.

Núm. expte.: 11.139/00.
Contribuyente: Don Miguel Arroyo Enríquez.
V. declarado: 8.414,17 euros.
V. comprobado: 13.757,17 euros.
Núm. liq.: 1.846/01.
Importe: 331,50 euros.

Núm. expte.: 10.699/00.
Contribuyente: Don Bouzid Taieb.
V. declarado: 6.010,12 euros.
V. comprobado: 6.823,09 euros.
Núm. liq.: 1.849/01.
Importe: 50,53 euros.

Núm. expte.: 10.293/00.
Contribuyente: Don José M.^a Gutiérrez Alonso.
V. declarado: 55.017,85 euros.
V. comprobado: 99.001,72 euros.
Núm. liq.: 1.719/01.
Importe: 227,78 euros.

Núm. expte.: 10.293/00.
Contribuyente: Don José M.^a Gutiérrez Alonso.
V. declarado: 58.951,03 euros.
V. comprobado: 89.892,18 euros.
Núm. liq.: 1.720/00.
Importe: 160,23 euros.

Núm. expte.: 10.260/00.
Contribuyente: Don Felipe León Moriche.
V. declarado: 4.507,59 euros.
V. comprobado: 6.544,48 euros.
Núm. liq.: 1.847/01.
Importe: 126,49 euros.

Núm. expte.: 9.651/00.
Contribuyente: Gadir Promociones y Proyectos SL.
V. declarado: 2.102.413,59 euros.
V. comprobado: 2.236.163,28 euros.
Núm. liq.: 1.080/01.
Importe: 750,37 euros.

Núm. expte.: 9.651/00.
Contribuyente: Gadir Promociones y Proyectos SL.
V. declarado: 2.402.919,64 euros.
V. comprobado: 2.935.926,48 euros.
Núm. liq.: 1.081/01.
Importe: 2.990,31 euros.

Núm. expte.: 9.530/00.
Contribuyente: Don Miguel A. Rodríguez Pérez.
V. declarado: 10.517,71 euros.
V. comprobado: 28.094,20 euros.
Núm. liq.: 1.438/01.
Importe: 1.093,20 euros.

Núm. expte.: 9.517/00.
Contribuyente: Nueva Algeciras, SL.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 27.947,66 euros.
Núm. liq.: 1.490/01.
Importe: 144,79 euros.

Núm. expte.: 9.518/00.
Contribuyente: Nueva Algeciras, SL.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 7.798,25 euros.
Núm. liq.: 1.489/01.
Importe: 40,41 euros.

Núm. expte.: 9.122/00.
Contribuyente: Don José M.^a Cifuentes Alcalá.
V. declarado: 54.091,09 euros.
V. comprobado: 56.129,81 euros.
Núm. liq.: 1.517/01.
Importe: 11,62 euros.

Núm. expte.: 8.870/00.
Contribuyente: Don Francisco J. Moreno Miguel.
V. declarado: 3.005,06 euros.
V. comprobado: 3.704,61 euros.
Núm. liq.: 1.525/01.
Importe: 43,68 euros.

Núm. expte.: 8.835/00.
Contribuyente: Don Francisco J. Muñoz Castaño.
V. declarado: 80.641,10 euros.
V. comprobado: 82.726,61 euros.
Núm. liq.: 1.692/01.
Importe: 10,85 euros.

Núm. expte.: 8.682/00.
Contribuyente: Don Antonio Morales García.
V. declarado: 24.040,48 euros.
V. comprobado: 36.806,34 euros.
Núm. liq.: 1.276/01.
Importe: 854,01 euros.

Núm. expte.: 8.498/00.
Contribuyente: Don Manuel Tovar Ramos.
V. declarado: 20.284,16 euros.
V. comprobado: 31.326,13 euros.
Núm. liq.: 1.511/01.
Importe: 57,53 euros.

Núm. expte.: 8.498/00.
Contribuyente: Don Manuel Tovar Ramos.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 20.884,12 euros.
Núm. liq.: 1.512/01.
Importe: 1.305,73 euros.

Núm. expte.: 8.438/00.
Contribuyente: Don Francisco J. Montserrat Caba.
V. declarado: 54.091,09 euros.
V. comprobado: 81.679,59 euros.
Núm. liq.: 1.633/01.
Importe: 1.722,90 euros.

Núm. expte.: 8.402/00.
Contribuyente: Don Miguel Cosano Cosano.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 9.077,80 euros.
Núm. liq.: 1.624/01.
Importe: 573,56 euros.

Núm. expte.: 8.402/00.
Contribuyente: Doña Rachida Hajoui.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 18.338,98 euros.
Núm. liq.: 1.623/01.
Importe: 1.143,44 euros.

Núm. expte.: 8.402/00.
Contribuyente: Doña Rachida Hajoui.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 18.338,98 euros.
Núm. liq.: 1.625/01.
Importe: 55,02 euros.

Núm. expte.: 8.003/00.
Contribuyente: Don Francisco Bandera Campoy.
V. declarado: 13.823,28 euros.
V. comprobado: 19.278,35 euros.
Núm. liq.: 1.351/01.
Importe: 346,59 euros.

Núm. expte.: 7.924/00.
Contribuyente: Don Salvador Caballero Redondo.
V. declarado: 39.065,79 euros.
V. comprobado: 51.922,34 euros.
Núm. liq.: 1.626/01.
Importe: 805,45 euros.

Núm. expte.: 7.663/00.
Contribuyente: Don José Leiva Lozano.
V. declarado: 106.721,72 euros.
V. comprobado: 135.749,21 euros.
Núm. liq.: 1.614/01.
Importe: 151,79 euros.

Núm. expte.: 7.386/00.
Contribuyente: Gadir Promociones y Proyectos, SL.
V. declarado: 20.671,49 euros.
V. comprobado: 25.494,09.
Núm. liq.: 1.588/01.
Importe: 25,25 euros.

Núm. expte.: 7.386/00.
Contribuyente: Gadir Promociones y Proyectos, SL.
V. declarado: 11.188,25 euros.
V. comprobado: 19.712,06 euros.
Núm. liq.: 1.589/01.
Importe: 44,63 euros.

Núm. expte.: 7.386/00.
Contribuyente: Gadir Promociones y Proyectos, SL.
V. declarado: 11.234,72 euros.
V. comprobado: 19.712,06 euros.
Núm. liq.: 1.590/01.
Importe: 44,39 euros.

Núm. expte.: 7.386/00.
Contribuyente: Gadir Promociones y Proyectos, SL.
V. declarado: 20.671,49 euros.
V. comprobado: 20.671,49 euros.
Núm. liq.: 1.591/01.
Importe: 5,17 euros.

Núm. expte.: 7.386/00.
Contribuyente: Gadir Promociones y Proyectos, SL.
V. declarado: 11.188,25 euros.
V. comprobado: 11.188,25 euros.
Núm. liq.: 1.592/01.
Importe: 2,79 euros.

Núm. expte.: 7.386/00.
Contribuyente: Gadir Promociones y Proyectos, SL.
V. declarado: 11.234,72 euros.
V. comprobado: 11.234,72 euros.
Núm. liq.: 1.593/01.
Importe: 2,81 euros.

Núm. expte.: 7.381/00.
Contribuyente: Don Ricardo Mediavilla Chico.
V. declarado: 75.727,53 euros.
V. comprobado: 75.277,53 euros.
Núm. liq.: 1.609/01.
Importe: 141,57 euros.

Núm. expte.: 7.311/00.
Contribuyente: Don Rafael Tobadas Bouzas.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 4.952,58 euros.
Núm. liq.: 1.488/01.
Importe: 309,20 euros.

Núm. expte.: 7.037/00.
Contribuyente: Don Manuel J. Valcárcel García.
V. declarado: 10.818,22 euros.
V. comprobado: 14.350,16 euros.
Núm. liq.: 1.573/01.
Importe: 222,23 euros.

Núm. expte.: 6.974/00.
Contribuyente: Don Abderrahman El Homrani.
V. declarado: 3.461,83 euros.
V. comprobado: 3.461,83 euros.
Núm. liq.: 1.604/01.
Importe: 43,25 euros.

Núm. expte.: 6.888/00.
Contribuyente: Doña Emilia Tapia Hurtado.
V. declarado: 14.082,56 euros.
V. comprobado: 17.974,69 euros.
Núm. liq.: 1.671/01.
Importe: 20,36 euros.

Núm. expte.: 6.846/00.
Contribuyente: Don Manuel García Castilla.
V. declarado: 32.454,65 euros.
V. comprobado: 41.977,39 euros.
Núm. liq.: 1.582/01.
Importe: 598,23 euros.

Núm. expte.: 6.612/00.
Contribuyente: Don Javier López Mateos.
V. declarado: 19.107,68 euros.
V. comprobado: 24.605,59 euros.
Núm. liq.: 1.652/01.
Importe: 361,89 euros.

Núm. expte.: 6.605/00.
Contribuyente: Don Juan M. Salguero Sañudo.
V. declarado: 15.518,13 euros.
V. comprobado: 23.285,97 euros.
Núm. liq.: 1.672/01.
Importe: 512,71 euros.

Núm. expte.: 6.257/00.
Contribuyente: Doña Bernarda Domínguez Rojano.
V. declarado: 37.863,76 euros.
V. comprobado: 39.579,82 euros.
Núm. liq.: 1.657/01.
Importe: 108,19 euros.

Núm. expte.: 6.147/00.
Contribuyente: Doña Concepción Ruiz Barranquero.
V. declarado: 4.782,80 euros.
V. comprobado: 7.240,91 euros.
Núm. liq.: 1.665/01.
Importe: 12,89 euros.

Núm. expte.: 5.379/00.
Contribuyente: Doña Yolanda Farga Sevilla.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 504,54 euros.
Núm. liq.: 1.366/01.
Importe: 31,87 euros.

Núm. expte.: 5.221/00.
Contribuyente: Doña Lourdes Casado Domínguez.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 424,90 euros.
Núm. liq.: 1.363/01.
Importe: 26,85 euros.

Núm. expte.: 5.150/00.
Contribuyente: Don Francisco García González.
V. declarado: 24.040,48 euros.
V. comprobado: 36.844,84 euros.
Núm. liq.: 1.556/01.
Importe: 67,51 euros.

Núm. expte.: 5.150/00.
Contribuyente: Don Francisco García González.
V. declarado: 24.040,48 euros.
V. comprobado: 33.193,42 euros.
Núm. liq.: 1.557/01.
Importe: 48,26 euros.

Núm. expte.: 4.508/00.
Contribuyente: Don Félix Montes Hermoso.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 49.136,50 euros.
Núm. liq.: 1.259/01.
Importe: 258,60 euros.

Núm. expte.: 4.481/00.
Contribuyente: Doña Carmen J. Montoya Sirvent.
V. declarado: 64.007,79 euros.
V. comprobado: 71.583,29 euros.
Núm. liq.: 1.194/01.
Importe: 39,90 euros.

Núm. expte.: 3.617/00.
Contribuyente: Doña Manuela del Pilar Martín Fernández.
V. declarado: 24.040,48 euros.
V. comprobado: 30.811,16 euros.
Núm. liq.: 1.279/01.
Importe: 429,69 euros.

Núm. expte.: 3.617/00.
Contribuyente: Doña Manuela del Pilar Martín Fernández.
V. declarado: 24.040,48 euros.
V. comprobado: 24.040,48 euros.
Núm. liq.: 1.280/01.
Importe: 72,12 euros.

Núm. expte.: 3.458/00.
Contribuyente: Don Antonio Reyes García.
V. declarado: 54.091,09 euros.
V. comprobado: 58.076,12 euros.
Núm. liq.: 1.310/01.
Importe: 257,87 euros.

Núm. expte.: 3.442/00.
Contribuyente: ALGEMACUA, SL.
V. declarado: 45.075,91 euros.
V. comprobado: 76.971,35 euros.
Núm. liq.: 1.303/01.
Importe: 168,93 euros.

Núm. expte.: 3.442/00.
Contribuyente: ALGEMACUA, SL.
V. declarado: 45.075,91 euros.
V. comprobado: 80.548,21 euros.
Núm. liq.: 1.304/01.
Importe: 187,86 euros.

Núm. expte.: 3.065/00.
Contribuyente: Don Fernando J. Gil Pérez.
V. declarado: 108.182,18 euros.
V. comprobado: 111.649,24 euros.
Núm. liq.: 1.203/01.
Importe: 220,02 euros.

Núm. expte.: 2.918/00.
Contribuyente: Don Andrés Florin Gil.
V. declarado: 39.065,79 euros.
V. comprobado: 87.320,34 euros.
Núm. liq.: 1.285/01.
Importe: 255,60 euros.

Núm. expte.: 2.909/00.
Contribuyente: Doña Antonia Pizarro Fernández.
V. declarado: 30.050,61 euros.
V. comprobado: 33.116,28 euros.
Núm. liq.: 1.232/01.
Importe: 195,11 euros.

Núm. expte.: 2.729/00.
Contribuyente: Doña Consuelo de la Stma. Trinidad Moreno.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 29.840,25 euros.
Núm. liq.: 1.223/01.
Importe: 158,37 euros.

Núm. expte.: 2.730/00.
Contribuyente: Doña Consuelo de la Stma. Trinidad Moreno.
V. declarado: 13.823,28 euros.
V. comprobado: 15.353,80 euros.
Núm. liq.: 1.286/01.
Importe: 97,44 euros.

Núm. expte.: 89/00.
Contribuyente: Doña M.^a del Carmen Andrades Ladrón.
V. declarado: 36.937,40 euros.
V. comprobado: 69.571,96 euros.
Núm. liq.: 724/01.
Importe: 173,16 euros.

Núm. expte.: 89/00.
Contribuyente: Doña M.^a del Carmen Andrades Ladrón.
V. declarado: 36.937,40 euros.
V. comprobado: 36.937,40 euros.
Núm. liq.: 726/01.
Importe: 9,23 euros.

Núm. expte.: 89/00.
Contribuyente: Doña M.^a del Carmen Andrades Ladrón.
V. declarado: 36.937,40 euros.
V. comprobado: 36.937,40 euros.
Núm. liq.: 727/01.
Importe: 12,91 euros.

Núm. expte.: 228/00.
Contribuyente: Don Enrique Gómez Guerrero y otras.
V. declarado: 24.040,48 euros.
V. comprobado: 35.334,14 euros.
Núm. liq.: 699/01.
Importe: 679,15 euros.

Núm. expte.: 414/00.
Contribuyente: Don Antonio M. Gallego Santos.
V. declarado: 48.080,97 euros.
V. comprobado: 53.335,11 euros.
Núm. liq.: 453/01.
Importe: 332,21 euros.

Núm. expte.: 525/00.
Contribuyente: Don Manuel Ramírez Rodríguez.
V. declarado: 1.502,53 euros.
V. comprobado: 6.485,52 euros.
Núm. liq.: 442/01.
Importe: 26,25 euros.

Núm. expte.: 525/00.
Contribuyente: Don Manuel Ramírez Rodríguez.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 1.502,53 euros.
Núm. liq.: 443/01.
Importe: 7,92 euros.

Núm. expte.: 525/00.
Contribuyente: Don Manuel Ramírez Rodríguez.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 0.
Núm. liq.: 444/01.
Importe: 3,76 euros.

Núm. expte.: 527/00.
Contribuyente: Don José A. Domínguez Ortega.
V. declarado: 17.880,11 euros.
V. comprobado: 35.844,36 euros.
Núm. liq.: 438/01.
Importe: 94,72 euros.

Núm. expte.: 527/00.
Contribuyente: Don José A. Domínguez Ortega.
V. declarado: 17.880,11 euros.
V. comprobado: 35.844,36 euros.
Núm. liq.: 439/01.
Importe: 94,72 euros.

Núm. expte.: 565/00.
Contribuyente: Don Francisco Sánchez Moreno.
V. declarado: 4.808,10 euros.
V. comprobado: 5.836,97 euros.
Núm. liq.: 141/01.
Importe: 64,99 euros.

Núm. expte.: 680/00.
Contribuyente: Doña Francisca Rojas González.
V. declarado: 19.107,68 euros.
V. comprobado: 24.605,59 euros.
Núm. liq.: 706/01.
Importe: 331,22 euros.

Núm. expte.: 746/00.
Contribuyente: Doña Juana Benítez Torres.
V. declarado: 22.838,46 euros.
V. comprobado: 32.379,25 euros.
Núm. liq.: 663/01.
Importe: 606,52 euros.

Núm. expte.: 757/00.
Contribuyente: Doña Patricia Martín Millán.
V. declarado: 22.838,46 euros.
V. comprobado: 22.958,69 euros.
Núm. liq.: 692/01.
Importe: 8,32 euros.

Núm. expte.: 757/00.
Contribuyente: Doña Patricia Martín Millán.
V. declarado: 22.838,46 euros.
V. comprobado: 22.838,46 euros.
Núm. liq.: 693/01.
Importe: 483,96 euros.

Núm. expte.: 777/00.
Contribuyente: Doña Aurora López Pérez.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 149.832,32 euros.
Núm. liq.: 694/01.
Importe: 799,73 euros.

Núm. expte.: 804/00.
Contribuyente: El Zarzalón.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 30.050,61 euros.
Núm. liq.: 731/01.
Importe: 159,11 euros.

Núm. expte.: 804/00.
Contribuyente: El Zarzalón.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 0.
Núm. liq.: 732/01.
Importe: 75,13 euros.

Núm. expte.: 851/00.
Contribuyente: Doña M.^a Dolores Fernández Foncubierta.
V. declarado: 18.030,36 euros.
V. comprobado: 18.875,24 euros.
Núm. liq.: 702/01.
Importe: 60,40 euros.

Núm. expte.: 856/00.
Contribuyente: Don Francisco Escalona Sierra.
V. declarado: 18.631,38 euros.
V. comprobado: 50.311,93 euros.
Núm. liq.: 703/01.
Importe: 1.902,55 euros.

Núm. expte.: 951/00.
Contribuyente: Don Juan M. Fajardo Santiago.
V. declarado: 42.671,86 euros.
V. comprobado: 51.620,41 euros.
Núm. liq.: 700/01.
Importe: 538,13 euros.

Núm. expte.: 966/00.
Contribuyente: Don Angel Rodríguez Jiménez.
V. declarado: 114.192,30 euros.
V. comprobado: 171.937,54 euros.
Núm. liq.: 799/01.
Importe: 306,43 euros.

Núm. expte.: 984/00.
Contribuyente: Don José Álvarez Vaz.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 21.035,42 euros.
Núm. liq.: 797/01.
Importe: 1.338,20 euros.

Núm. expte.: 1.012/00.
Contribuyente: Doña M.^a Dolores Palenzuela Rodríguez.
V. declarado: 12.020,24 euros.
V. comprobado: 50.063,57 euros.
Núm. liq.: 795/01.
Importe: 2.443,88 euros.

Núm. expte.: 1.150/00.
Contribuyente: Don Juan León Fuentes.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 37.537,71 euros.
Núm. liq.: 369/00.
Importe: 187,69 euros.

Núm. expte.: 1.231/00.
Contribuyente: Don Francisco Moreno García.
V. declarado: 9.015,18 euros.
V. comprobado: 16.995,97 euros.
Núm. liq.: 772/01.
Importe: 506,62 euros.

Núm. expte.: 1.271/00.
Contribuyente: Don Miguel Gaona García.
V. declarado: 33.055,67 euros.
V. comprobado: 34.919,92 euros.
Núm. liq.: 800/01.
Importe: 118,38 euros.

Núm. expte.: 1.278/00.
Contribuyente: Don Juan J. Piñero Muñoz.
V. declarado: 15.025,30 euros.
V. comprobado: 25.769,35 euros.
Núm. liq.: 786/01.
Importe: 681,85 euros.

Núm. expte.: 1.342/00.
Contribuyente: Don Antonio Florencio Carmona.
V. declarado: 6.010,12 euros.
V. comprobado: 10.318,18 euros.
Núm. liq.: 788/01.
Importe: 22,74 euros.

Núm. expte.: 1.410/00.
Contribuyente: Don Juan Carlos Coll Ruiz.
V. declarado: 21.636,44 euros.
V. comprobado: 26.646,83 euros.
Núm. liq.: 753/01.
Importe: 317,34 euros.

Núm. expte.: 1.429/00.
Contribuyente: Don Blas Buendía Monge.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 26.210,14 euros.
Núm. liq.: 773/01.
Importe: 139,52 euros.

Núm. expte.: 1.429/00.
Contribuyente: Don Blas Buendía Monge.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 0.
Núm. liq.: 774/01.
Importe: 65,53 euros.

Núm. expte.: 1.482/00.
Contribuyente: Doña M.^a Pilar Pizarro Anillo.
V. declarado: 84.141,69 euros.
V. comprobado: 88.103,32 euros.
Núm. liq.: 734/01.
Importe: 256,69 euros.

Núm. expte.: 1.485/00.
Contribuyente: Sociedad Civil Salamanca.
V. declarado: 576.971,62 euros.
V. comprobado: 779.662,45 euros.
Núm. liq.: 635/01.
Importe: 1.059,42 euros.

Núm. expte.: 1.485/00.
Contribuyente: Sociedad Civil Salamanca.
V. declarado: 420.708,47 euros.
V. comprobado: 620.121,87 euros.
Núm. liq.: 636/01.
Importe: 1.042,29 euros.

Núm. expte.: 1.589/00.
Contribuyente: Don Mariano Piñero Casas.
V. declarado: 61.904,25 euros.
V. comprobado: 67.087,59 euros.
Núm. liq.: 741/01.
Importe: 27,34 euros.

Núm. expte.: 230/00.
Contribuyente: Don Manuel Aguilera Frías.
V. declarado: 36.060,73 euros.
V. comprobado: 63.325,45 euros.
Núm. liq.: 393/01.
Importe: 1.727,83 euros.

Núm. expte.: 2.222/00.
Contribuyente: Doña M.^a Luisa Simón Sánchez.
V. declarado: 36.060,73 euros.
V. comprobado: 40.499,63 euros.
Núm. liq.: 1.208/01.
Importe: 282,79 euros.

Núm. expte.: 2.221/00.
Contribuyente: Doña M.^a Luisa Simón Sánchez.
V. declarado: 28.247,57 euros.
V. comprobado: 30.489,36 euros.
Núm. liq.: 1.209/01.
Importe: 142,82 euros.

Núm. expte.: 2.354/00.
Contribuyente: Don Antonio Lozano Anaya.
V. declarado: 13.748,15 euros.
V. comprobado: 91.654,35 euros.
Núm. liq.: 1.307/01.
Importe: 413,13 euros.

Núm. expte.: 2.402/00.
Contribuyente: Consuelo Segovia Villalba.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 75.943,89 euros.
Núm. liq.: 1.092/01.
Importe: 402,03 euros.

Núm. expte.: 4.435/00.
Contribuyente: Don Diego Delgado Lanzas.
V. declarado: 69.116,39 euros.
V. comprobado: 74.859,18 euros.
Núm. liq.: 894/01.
Importe: 30,02 euros.

Núm. expte.: 4.342/00.
Contribuyente: Don Francisco J. Martínez Ruiz.
V. declarado: 30.050,61 euros.
V. comprobado: 33.567,31 euros.
Núm. liq.: 926/01.
Importe: 221,27 euros.

Núm. expte.: 4.074/00.
Contribuyente: Don Santiago Hernos Núñez.
V. declarado: 8.414,17 euros.
V. comprobado: 24.830,21 euros.
Núm. liq.: 954/01.
Importe: 1.031,72 euros.

Núm. expte.: 4.006/00.
Contribuyente: Don Antonio Szeleynsky.
V. declarado: 26.810,84 euros.
V. comprobado: 34.921,59 euros.
Núm. liq.: 1.211/01.
Importe: 42,77 euros.

Núm. expte.: 3.950/00.
Contribuyente: Don José M.ª Nieto Hidalgo.
V. declarado: 6.761,39 euros.
V. comprobado: 10.062,39 euros.
Núm. liq.: 659/01.
Importe: 206,38 euros.

Núm. expte.: 3.819/00.
Contribuyente: Don Rafael Jiménez Boix.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 15.626,31 euros.
Núm. liq.: 893/01.
Importe: 81,86 euros.

Núm. expte.: 3.747/00.
Contribuyente: Don José M. Algarbani Rodríguez.
V. declarado: 9.015,18 euros.
V. comprobado: 10.635,66 euros.
Núm. liq.: 887/01.
Importe: 101,94 euros.

Núm. expte.: 3.378/00.
Contribuyente: Doña M.ª Palma Lagriffa Calado.
V. declarado: 27.045,54 euros.
V. comprobado: 38.473,18 euros.
Núm. liq.: 914/01.
Importe: 721,61 euros.

Núm. expte.: 3.670/00.
Contribuyente: Don José Fortes Sánchez.
V. declarado: 25.543,01 euros.
V. comprobado: 25.543,01 euros.
Núm. liq.: 1.215/01.
Importe: 25,54 euros.

Núm. expte.: 3.450/00.
Contribuyente: Don José M.ª de Francisco González.
V. declarado: 90.993,23 euros.
V. comprobado: 90.993,23 euros.
Núm. liq.: 1.028/01.
Importe: 23,88 euros.

Núm. expte.: 3.442/00.
Contribuyente: Don Diego Llaves Tineo.
V. declarado: 90.151,82 euros.
V. comprobado: 157.519,56 euros.
Núm. liq.: 1.305/01.
Importe: 356,78 euros.

Núm. expte.: 3.442/00.
Contribuyente: Don Diego Llaves Tineo.
V. declarado: 90.151,82 euros.
V. comprobado: 157.519,56 euros.
Núm. liq.: 1.306/01.
Importe: 4.281,43 euros.

Núm. expte.: 3.387/00.
Contribuyente: Scamp Marine, SL.
V. declarado: 72.121,45 euros.
V. comprobado: 72.121,45 euros.
Núm. liq.: 1.328/01.
Importe: 36,06 euros.

Núm. expte.: 3.199/00.
Contribuyente: Don Manuel Garcés Puerto.
V. declarado: 60.101,21 euros.
V. comprobado: 62.082,15 euros.
Núm. liq.: 1.197/01.
Importe: 125,61 euros.

Núm. expte.: 3.081/00.
Contribuyente: Don Domingo Aguilar Araújo.
V. declarado: 15.025 euros.
V. comprobado: 25.234,12 euros.
Núm. liq.: 1.347/01.
Importe: 53,98 euros.

Núm. expte.: 2.996/00.
Contribuyente: Don Antonio Morales Fernández.
V. declarado: 30.952,12 euros.
V. comprobado: 65.682,22 euros.
Núm. liq.: 1.022/01.
Importe: 183,54 euros.

Núm. expte.: 2.881/00.
Contribuyente: Jeridano Mansilla Hidalgo.
V. declarado: 66.684,26 euros.
V. comprobado: 109.783,31 euros.
Núm. liq.: 1.292/01.
Importe: 227,96 euros.

Núm. expte.: 2.736/00.
Contribuyente: Don Emilio J. Díaz Lancha.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 54.403,62 euros.
Núm. liq.: 1.224/01.
Importe: 288,70 euros.

Núm. expte.: 2.564/00.
Contribuyente: Franinma del Sur, SL.
V. declarado: 72.121,45 euros.
V. comprobado: 135.463,22 euros.
Núm. liq.: 941/01.
Importe: 334,42 euros.

Núm. expte.: 2.341/00.
Contribuyente: Don José Yedra Urda.
V. declarado: 32.544,81 euros.
V. comprobado: 44.089,65 euros.
Núm. liq.: 1.072/01.
Importe: 733,51 euros.

Núm. expte.: 2.251/00.
Contribuyente: Fatima Gema Fernández Moreno.
V. declarado: 39.065,79 euros.
V. comprobado: 43.968,96 euros.
Núm. liq.: 816/01.
Importe: 310,72 euros.

Núm. expte.: 2.245/00.
Contribuyente: Don José Ortega Heredia.
V. declarado: 30.626,15 euros.
V. comprobado: 30.626,15 euros.
Núm. liq.: 1.217/01.
Importe: 7,66 euros.

Núm. expte.: 2.152/00.

Contribuyente: Don José A. Clemente Benyar.

V. declarado: 36.060,73 euros.

V. comprobado: 36.060,73 euros.

Núm. liq.: 876/01.

Importe: 798,11 euros.

Núm. expte.: 2.084/00.

Contribuyente: Don Aquilino Francisco García Molina.

V. declarado: 49.282,99 euros.

V. comprobado: 53.314,17 euros.

Núm. liq.: 833/01.

Importe: 255,21 euros.

Núm. expte.: 2.019/00.

Contribuyente: Don Manuel Pérez Jiménez.

V. declarado: 66.111,33 euros.

V. comprobado: 80.500,60 euros.

Núm. liq.: 794/01.

Importe: 911,75 euros.

Núm. expte.: 2.008/00.

Contribuyente: Doña Luz Pilar Sánchez León.

V. declarado: 42.671,86 euros.

V. comprobado: 43.371,83 euros.

Núm. liq.: 831/01.

Importe: 44,40 euros.

Núm. expte.: 1.968/00.

Contribuyente: Francisco Melchor Castaño Muñoz.

V. declarado: 57.096,15 euros.

V. comprobado: 87.182,09 euros.

Núm. liq.: 839/01.

Importe: 1.903,08 euros.

Núm. expte.: 1.819/00.

Contribuyente: Don José A. Salazar Torres.

V. declarado: 21.636,44 euros.

V. comprobado: 22.824,77 euros.

Núm. liq.: 1.492/00.

Importe: 74,38 euros.

Núm. expte.: 1.757/00.

Contribuyente: Don Diego Mellado Ugarte.

V. declarado: 27.045,54 euros.

V. comprobado: 27.939,78 euros.

Núm. liq.: 1.487/00.

Importe: 55,95 euros.

Algeciras, 5 de abril de 2002.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta oficina liquidadora de Algeciras, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación las liquidaciones practicadas por el impuesto sobre el que se detallan. El importe deberá ser ingresado en esta oficina liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros, debidamente conformado a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía»; teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, y si aparece entre los días 16 y último del mes, el plazo de ingreso se

termina el día 20 del mes siguiente. Si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio. Contra las liquidaciones puede interponerse Recurso de Reposición ante esta oficina, o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: 12.601/00.

Contribuyente: Don Rubén Eduardo Corte Galarza.

V. declarado: 33.055,67 euros.

V. comprobado: 34.802,29 euros.

Núm. liq.: 1.906/01.

Importe: 109,85 euros.

Núm. expte.: 10.670/00.

Contribuyente: Don Manuel Casas Ramos.

V. declarado: 16.527,83 euros.

V. comprobado: 28.601,04 euros.

Núm. liq.: 1.855/01.

Importe: 760,42 euros.

Núm. expte.: 10.670/00.

Contribuyente: Don Manuel Casas Ramos.

V. declarado: 16.527,83 euros.

V. comprobado: 16.527,83 euros.

Núm. liq.: 1.856/01.

Importe: 49,58 euros.

Núm. expte.: 10.271/00.

Contribuyente: Doña Ana M.^a Reyes Rodríguez.

V. declarado: 3.305,57 euros.

V. comprobado: 3.666,29 euros.

Núm. liq.: 1.853/01.

Importe: 22,45 euros.

Núm. expte.: 10.206/00.

Contribuyente: Doña M.^a del Carmen Quirós Guillén.

V. declarado: 2.103,54 euros.

V. comprobado: 5.553,35 euros.

Núm. liq.: 1.923/01.

Importe: 143,15 euros.

Núm. expte.: 10.041/00.

Contribuyente: Doña M.^a Margarita Bahillo Pelluz.

V. declarado: 36.060,73 euros.

V. comprobado: 37.013,70 euros.

Núm. liq.: 1.922/01.

Importe: 59,63 euros.

Núm. expte.: 9.836/00.

Contribuyente: Don Mariano Linares González.

V. declarado: 48.080,97 euros.

V. comprobado: 50.359,47 euros.

Núm. liq.: 1.726/01.

Importe: 12,50 euros.

Núm. expte.: 9.500/00.

Contribuyente: Don Carlos Jesús García De la Calle.

V. declarado: 23.289,22 euros.

V. comprobado: 27.194,37 euros.

Núm. liq.: 1.439/01.

Importe: 242,89 euros.

Núm. expte.: 9.198/00.
Contribuyente: Don Agapito Sánchez Rodríguez.
V. declarado: 4.532,88 euros.
V. comprobado: 9.223,07 euros.
Núm. liq.: 1.545/01.
Importe: 24,32 euros.

Núm. expte.: 9.182/00.
Contribuyente: Don Eduardo Alvarez Núñez y otros.
V. declarado: 24.040,48 euros.
V. comprobado: 38.675,13 euros.
Núm. liq.: 1.002/01.
Importe: 906,66 euros.

Núm. expte.: 9.076/00.
Contribuyente: Doña Rosa Ramírez Jaén.
V. declarado: 7.418,44 euros.
V. comprobado: 10.524,01 euros.
Núm. liq.: 1.636/01.
Importe: 16,13 euros.

Núm. expte.: 8.736/00.
Contribuyente: Don Juan Ortiz Caballero.
V. declarado: 30.050,61 euros.
V. comprobado: 35.931,48 euros.
Núm. liq.: 1.319/01.
Importe: 30,54 euros.

Núm. expte.: 8.727/00.
Contribuyente: Don Ernesto Tineo Pro.
V. declarado: 9.616,19 euros.
V. comprobado: 14.473,81 euros.
Núm. liq.: 1.311/01.
Importe: 303,01 euros.

Núm. expte.: 8.621/00.
Contribuyente: Don Ignacio Eduardo Romero Durán.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 1.388,34 euros.
Núm. liq.: 1.620/01.
Importe: 75 euros.

Núm. expte.: 8.621/00.
Contribuyente: Don Ignacio Eduardo Romero Durán.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 0.
Núm. liq.: 1.621/01.
Importe: 0,35 euros.

Núm. expte.: 8.493/00.
Contribuyente: Don Enrique J. Reina Cueto.
V. declarado: 12.020,24 euros.
V. comprobado: 13.015,67 euros.
Núm. liq.: 1.631/01.
Importe: 62,12 euros.

Núm. expte.: 8.013/00.
Contribuyente: Nueva Algeciras, SL.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 48.156,58 euros.
Núm. liq.: 1.264/01.
Importe: 265,71 euros.

Núm. expte.: 7.289/00.
Contribuyente: Don Juan Ramón Mateo Soler.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 36.300,81 euros.
Núm. liq.: 1.263/01.
Importe: 189,19 euros.

Núm. expte.: 7.189/00.
Contribuyente: Don Gabriel Marín del Aguila.
V. declarado: 48.381,47 euros.
V. comprobado: 48.381,47 euros.
Núm. liq.: 1.467/01.
Importe: 12,10 euros.

Núm. expte.: 7.014/00.
Contribuyente: Asociación Cristiana Hechos de los Apóstoles.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 90.712,91 euros.
Núm. liq.: 1.660/01.
Importe: 948,41 euros.

Núm. expte.: 6.630/00.
Contribuyente: Doña Zita Choueka Harari.
V. declarado: 108.182,18 euros.
V. comprobado: 133.189,03 euros.
Núm. liq.: 1.649/01.
Importe: 136,08 euros.

Núm. expte.: 6.545/00.
Contribuyente: Don Francisco Melero García.
V. declarado: 33.656,68 euros.
V. comprobado: 36.727,47 euros.
Núm. liq.: 1.676/01.
Importe: 203,65 euros.

Núm. expte.: 6.395/00.
Contribuyente: Doña Angeles Carreras Segovia.
V. declarado: 57.697,16 euros.
V. comprobado: 62.384,16 euros.
Núm. liq.: 1.711/01.
Importe: 295,80 euros.

Núm. expte.: 6.369/00.
Contribuyente: Don Francisco Javier Ruiz Pérez.
V. declarado: 15.025,30 euros.
V. comprobado: 18.317,41 euros.
Núm. liq.: 1.571/01.
Importe: 206,84 euros.

Núm. expte.: 6.299/00.
Contribuyente: La Bolera Algeciras, SL.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 6.010,12 euros.
Núm. liq.: 1.638/01.
Importe: 71,20 euros.

Núm. expte.: 6.299/00.
Contribuyente: La Bolera Algeciras, SL.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 0.
Núm. liq.: 1.639/01.
Importe: 23,11 euros.

Núm. expte.: 6.299/00.
Contribuyente: La Bolera Algeciras, SL.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 0.
Núm. liq.: 1.640/01.
Importe: 30,05 euros.

Núm. expte.: 6.118/00.
Contribuyente: Don Juan Antonio Tocino Ruiz.
V. declarado: 3.005,06 euros.
V. comprobado: 3.005,06 euros.
Núm. liq.: 1.681/01.
Importe: 56,63 euros.

Núm. expte.: 5.883/00.

Contribuyente: Don Xiujian Bao.

V. declarado: 1.892,02 euros.

V. comprobado: 7.016,16 euros.

Núm. liq.: 1.536/01.

Importe: 322,32 euros.

Núm. expte.: 5.932/00.

Contribuyente: Don Manuel López López.

V. declarado: 11.634,78 euros.

V. comprobado: 16.709,61 euros.

Núm. liq.: 1.437/01.

Importe: 26,71 euros.

Núm. expte.: 5.706/00.

Contribuyente: Don Jorge Valdés García.

V. declarado: 0.

V. comprobado: 94.719,51 euros.

Núm. liq.: 1.219/01.

Importe: 498,21 euros.

Núm. expte.: 5.608/00.

Contribuyente: Don Francisco Manuel Puerta Medina.

V. declarado: 48.080,97 euros.

V. comprobado: 49.064,44 euros.

Núm. liq.: 1.293/01.

Importe: 61,91 euros.

Núm. expte.: 5.605/00.

Contribuyente: Don Francisco Vargas Benítez.

V. declarado: 24.040,48 euros.

V. comprobado: 42.071,62 euros.

Núm. liq.: 1.474/01.

Importe: 1.139,09 euros.

Núm. expte.: 5.519/00.

Contribuyente: Don Manuel Cuadrado Córdoba.

V. declarado: 0.

V. comprobado: 19.756,41 euros.

Núm. liq.: 873/00.

Importe: 99,05 euros.

Núm. expte.: 5.402/00.

Contribuyente: Don Tomás Herrera Hormigo.

V. declarado: 4.507,59 euros.

V. comprobado: 4.507,59 euros.

Núm. liq.: 1.386/01.

Importe: 13,52 euros.

Núm. expte.: 5.176/00.

Contribuyente: Don José Luis Leiva Lozano.

V. declarado: 0.

V. comprobado: 75.909,69 euros.

Núm. liq.: 874/00.

Importe: 380,87 euros.

Núm. expte.: 5.167/00.

Contribuyente: Doña M.^a del Carmen López Mateos.

V. declarado: 24.040,48 euros.

V. comprobado: 26.081,82 euros.

Núm. liq.: 1.207/01.

Importe: 128,41 euros.

Núm. expte.: 4.780/00.

Contribuyente: Hispano Ofimática de Algeciras, SL.

V. declarado: 75.126,51 euros.

V. comprobado: 82.901,36 euros.

Núm. liq.: 1.114/01.

Importe: 40,93 euros.

Núm. expte.: 4.762/00.

Contribuyente: Doña Juana Suárez Ramírez.

V. declarado: 9.015,18 euros.

V. comprobado: 14.070,53 euros.

Núm. liq.: 1.443/01.

Importe: 26,67 euros.

Núm. expte.: 14.607/00.

Contribuyente: Doña Catalina Izquierdo Guerrero.

V. declarado: 3.005,06 euros.

V. comprobado: 14.032,70 euros.

Núm. liq.: 2.030/01.

Importe: 680,80 euros.

Núm. expte.: 14.607/00.

Contribuyente: Doña Catalina Izquierdo Guerrero.

V. declarado: 0.

V. comprobado: 3.005,06 euros.

Núm. liq.: 2.031/01.

Importe: 61,84 euros.

Núm. expte.: 14.458/00.

Contribuyente: Doña M.^a José Pacheco Martín.

V. declarado: 400,68 euros.

V. comprobado: 1.722,90 euros.

Núm. liq.: 1.863/01.

Importe: 53,99 euros.

Núm. expte.: 14.450/00.

Contribuyente: Doña Estrella Núñez Soto.

V. declarado: 6.010,12 euros.

V. comprobado: 8.961,81 euros.

Núm. liq.: 1.864/01.

Importe: 181,63 euros.

Núm. expte.: 14.450/00.

Contribuyente: Doña Estrella Núñez Soto.

V. declarado: 0.

V. comprobado: 60.691,00 euros.

Núm. liq.: 1.865/01.

Importe: 3.734,74 euros.

Núm. expte.: 14.450/00.

Contribuyente: Doña Estrella Núñez Soto.

V. declarado: 0.

V. comprobado: 0.

Núm. liq.: 1.866/01.

Importe: 1.820,73 euros.

Núm. expte.: 14.656/00.

Contribuyente: Nueva Algeciras, SL.

V. declarado: 103.022,61 euros.

V. comprobado: 105.426,66 euros.

Núm. liq.: 2.013/01.

Importe: 12,44 euros.

Núm. expte.: 14.656/00.

Contribuyente: Nueva Algeciras, SL.

V. declarado: 103.022,61 euros.

V. comprobado: 103.022,61 euros.

Núm. liq.: 2.014/01.

Importe: 25,75 euros.

Núm. expte.: 14.312/00.

Contribuyente: Doña M.^a del Pilar González Coines y otra.

V. declarado: 5.409,11 euros.

V. comprobado: 7.782,63 euros.

Núm. liq.: 2.073/01.

Importe: 12,24 euros.

Núm. expte.: 13.968/00.
Contribuyente: Don José Luis Caballero Santos.
V. declarado: 15.025,30 euros.
V. comprobado: 29.471,87 euros.
Núm. liq.: 2.078/01.
Importe: 893,57 euros.

Núm. expte.: 13.884/00.
Contribuyente: Don José Manuel García Gómez.
V. declarado: 15.025,30 euros.
V. comprobado: 22.408,30 euros.
Núm. liq.: 2.088/01.
Importe: 458,00 euros.

Núm. expte.: 13.733/00.
Contribuyente: Don Antonio Sánchez García.
V. declarado: 51.086,03 euros.
V. comprobado: 63.885,54 euros.
Núm. liq.: 2.016/01.
Importe: 793,20 euros.

Núm. expte.: 13.672/00.
Contribuyente: Don José Julio Corbacho Ortiz.
V. declarado: 10.517,71 euros.
V. comprobado: 18.208,17 euros.
Núm. liq.: 2.106/01.
Importe: 478,95 euros.

Núm. expte.: 13.672/00.
Contribuyente: Don José Julio Corbacho Ortiz.
V. declarado: 21.035,42 euros.
V. comprobado: 30.346,94 euros.
Núm. liq.: 2.107/01.
Importe: 48,33 euros.

Núm. expte.: 13.518/00.
Contribuyente: Doña Susana Márquez González.
V. declarado: 246.414,96 euros.
V. comprobado: 246.414,96 euros.
Núm. liq.: 1.953/01.
Importe: 739,24 euros.

Núm. expte.: 13.516/00.
Contribuyente: Don Rafael Sola Robles.
V. declarado: 1.502,53 euros.
V. comprobado: 1.502,53 euros.
Núm. liq.: 1.990/01.
Importe: 27,08 euros.

Núm. expte.: 13.454/00.
Contribuyente: Don José Jurado Del Río.
V. declarado: 13.823,28 euros.
V. comprobado: 29.471,87 euros.
Núm. liq.: 2.076/01.
Importe: 971,03 euros.

Núm. expte.: 13.444/00.
Contribuyente: Doña M.^a Carmen Rivera Gómez.
V. declarado: 36.060,73 euros.
V. comprobado: 39.772,86 euros.
Núm. liq.: 2.069/01.
Importe: 229,68 euros.

Núm. expte.: 13.338/00.
Contribuyente: Don José M.^a Moreno Tapia.
V. declarado: 30.050,61 euros.
V. comprobado: 35.221,66 euros.
Núm. liq.: 2.057/01.
Importe: 319,85 euros.

Núm. expte.: 13.330/00.
Contribuyente: Don Antonio Rodríguez Guzmán.
V. declarado: 36.060,73 euros.
V. comprobado: 52.500,02 euros.
Núm. liq.: 2.080/01.
Importe: 84,73 euros.

Núm. expte.: 13.225/00.
Contribuyente: Don Francisco Torrelles Grait.
V. declarado: 1.502,53 euros.
V. comprobado: 5.625,47 euros.
Núm. liq.: 2.051/01.
Importe: 170,09 euros.

Núm. expte.: 13.166/00.
Contribuyente: Don Rafael Ramírez Criado.
V. declarado: 30.050,61 euros.
V. comprobado: 32.182,60 euros.
Núm. liq.: 1.936/01.
Importe: 131,89 euros.

Núm. expte.: 12.990/00.
Contribuyente: Doña M.^a del Carmen Lorenzo Mata.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 31.269,81 euros.
Núm. liq.: 1.748/01.
Importe: 1.925,66 euros.

Núm. expte.: 12.985/00.
Contribuyente: Don Ricardo Medina Sánchez.
V. declarado: 85.343,72 euros.
V. comprobado: 92.339,09 euros.
Núm. liq.: 1.894/01.
Importe: 36,01 euros.

Núm. expte.: 12.351/00.
Contribuyente: Don José Manuel Benítez Rodríguez.
V. declarado: 36.060,73 euros.
V. comprobado: 43.276,45 euros.
Núm. liq.: 2.049/01.
Importe: 448,80 euros.

Núm. expte.: 12.349/00.
Contribuyente: Don Enrique Moreno García.
V. declarado: 48.080,97 euros.
V. comprobado: 51.796,53 euros.
Núm. liq.: 2.050/01.
Importe: 19,24 euros.

Núm. expte.: 12.115/00.
Contribuyente: Doña Gaspara Bueno Jiménez.
V. declarado: 24.040,48 euros.
V. comprobado: 27.355,07 euros.
Núm. liq.: 1.767/01.
Importe: 205,29 euros.

Núm. expte.: 11.883/00.
Contribuyente: Doña Francisca Domínguez Sánchez.
V. declarado: 24.040,48 euros.
V. comprobado: 39.063,47 euros.
Núm. liq.: 1.971/01.
Importe: 930,99 euros.

Núm. expte.: 11.871/00.
Contribuyente: Don Fernando Rodríguez Herrera.
V. declarado: 15.025,30 euros.
V. comprobado: 39.737,51 euros.
Núm. liq.: 1.966/01.
Importe: 128,14 euros.

Núm. expte.: 11.819/00.
Contribuyente: Don Antonio Guerrero Vera.
V. declarado: 28.848,58 euros.
V. comprobado: 32.790,03 euros.
Núm. liq.: 1.814/01.
Importe: 244,11 euros.

Núm. expte.: 11.779/00.
Contribuyente: Don Antonio García Tapia.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 9.015,18 euros.
Núm. liq.: 1.972/01.
Importe: 46,68 euros.

Núm. expte.: 11.719/00.
Contribuyente: Doña Virginia Granja Contreras.
V. declarado: 18.030,36 euros.
V. comprobado: 26.132,42 euros.
Núm. liq.: 1.955/01.
Importe: 503,63 euros.

Núm. expte.: 11.585/00.
Contribuyente: Don Guillermo Riquelme Gómez.
V. declarado: 84.141,69 euros.
V. comprobado: 86.356,08 euros.
Núm. liq.: 1.759/01.
Importe: 137,05 euros.

Núm. expte.: 11.565/00.
Contribuyente: Don Emilio Jesús Mera Guzmán.
V. declarado: 12.020,24 euros.
V. comprobado: 19.767,49 euros.
Núm. liq.: 1.760/01.
Importe: 480,46 euros.

Núm. expte.: 11.232/00.
Contribuyente: Don Enrique Cerillo Medina.
V. declarado: 34.858,70 euros.
V. comprobado: 56.951,84 euros.
Núm. liq.: 1.797/01.
Importe: 114,18 euros.

Núm. expte.: 11.081/00.
Contribuyente: Don Alejandro Ruiz Muñoz.
V. declarado: 0.
V. Comprobado: 87.747,77 euros.
Núm. liq.: 1.792/01.
Importe: 470,21 euros.

Núm. expte.: 10.719/00.
Contribuyente: Don Mohammed Oulad Moussa.
V. declarado: 601,01 euros.
V. comprobado: 4.416,98 euros.
Núm. liq.: 1.817/01.
Importe: 146,35 euros.

Núm. expte.: 10.447/00.
Contribuyente: Don Ignacio Delgado Pelayo.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 10.584,51 euros.
Núm. liq.: 1.783/01.
Importe: 658,14 euros.

Núm. expte.: 10.409/00.
Contribuyente: Don Francisco González Cebreros.
V. declarado: 80.235,12 euros.
V. comprobado: 80.235,12 euros.
Núm. liq.: 1.895/01.
Importe: 20,06 euros.

Núm. expte.: 10.361/00.
Contribuyente: Don Jesús Sánchez Postigo.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 8.332,91 euros.
Núm. liq.: 1.770/01.
Importe: 43,12 euros.

Núm. expte.: 10.309/00.
Contribuyente: Don Miguel García Gil.
V. declarado: 23.205,08 euros.
V. comprobado: 40.321,58 euros.
Núm. liq.: 1.885/01.
Importe: 88,86 euros.

Núm. expte.: 10.309/00.
Contribuyente: Don Miguel García Gil.
V. declarado: 23.205,08 euros.
V. comprobado: 40.321,58 euros.
Núm. liq.: 1.886/01.
Importe: 88,86 euros.

Núm. expte.: 10.244/00.
Contribuyente: Don Carlos Muñoz Morales.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 62.505,26 euros.
Núm. liq.: 1.959/01.
Importe: 342,29 euros.

Núm. expte.: 10.227/00.
Contribuyente: Doña Juana Camacho Seijo.
V. declarado: 60.101,21 euros.
V. comprobado: 60.101,21 euros.
Núm. liq.: 1.858/01.
Importe: 180,30 euros.

Núm. expte.: 10.207/00.
Contribuyente: Don Pedro José Calancha Herrera.
V. declarado: 19.232,39 euros.
V. comprobado: 27.924,10 euros.
Núm. liq.: 2.098/01.
Importe: 546,10 euros.

Núm. expte.: 11.997/00.
Contribuyente: Nueva Algeciras, SL.
V. declarado: 0.
V. compraventa: 8.186,99 euros.
Núm. liq.: 1.723/01.
Importe: 42,19 euros.

Núm. expte.: 11.998/00.
Contribuyente: Nueva Algeciras, SL.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 8.186,99 euros.
Núm. liq.: 1.722/01.
Importe: 42,19 euros.

Núm. expte.: 9.519/00.
Contribuyente: Nueva Algeciras, SL.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 28.962,97 euros.
Núm. liq.: 1.419/01.
Importe: 150,05 euros.

Núm. expte.: 9.520/00.
Contribuyente: Nueva Algeciras, SL.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 16.203,14 euros.
Núm. liq.: 1.492/01.
Importe: 83,94 euros.

Núm. expte.: 9.856/00.
Contribuyente: Nueva Algeciras, SL.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 8.340,12 euros.
Núm. liq.: 1.724/01.
Importe: 43,41 euros.

Núm. expte.: 9.986/00.
Contribuyente: Doña M.^a Luisa Alba Chacón.
V. declarado: 12.020,24 euros.
V. comprobado: 20.704,54 euros.
Núm. liq.: 1.873/01.
Importe: 45,17 euros.

Núm. expte.: 9.876/00.
Contribuyente: Paparulo, SL.
V. declarado: 82.458,86 euros.
V. comprobado: 82.458,86 euros.
Núm. liq.: 1.889/01.
Importe: 20,61 euros.

Núm. expte.: 9.871/00.
Contribuyente: Paparulo, SL.
V. declarado: 52.889,07 euros.
V. comprobado: 52.889,07 euros.
Núm. liq.: 1.995/01.
Importe: 13,22 euros.

Núm. expte.: 9.853/00.
Contribuyente: Don Pedro Iglesias Luque.
V. declarado: 54.091,09 euros.
V. comprobado: 80.500,60 euros.
Núm. liq.: 1.808/01.
Importe: 1.643,55 euros.

Núm. expte.: 9.799/00.
Contribuyente: Doña M.^a José Infantes Manzorro.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 17.669,76 euros.
Núm. liq.: 1.980/01.
Importe: 187,85 euros.

Núm. expte.: 9.755/00.
Contribuyente: Don Klee Harald.
V. declarado: 32.454,65 euros.
V. comprobado: 38.120,29 euros.
Núm. liq.: 1.809/01.
Importe: 354,54 euros.

Núm. expte.: 9.755/00.
Contribuyente: Don Klee Harald.
V. declarado: 32.454,65 euros.
V. comprobado: 32.454,65 euros.
Núm. liq.: 1.810/01.
Importe: 115,39 euros.

Núm. expte.: 9.745/00.
Contribuyente: Don Alfonso Castro Alvarez.
V. declarado: 12.624,26 euros.
V. comprobado: 12.624,26 euros.
Núm. liq.: 1.833/01.
Importe: 38,06 euros.

Núm. expte.: 9.652/00.
Contribuyente: Don Alfonso Quintero Jiménez.
V. declarado: 5.409,11 euros.
V. comprobado: 10.818,22 euros.
Núm. liq.: 1.975/01.
Importe: 366,61 euros.

Núm. expte.: 9.409/00.
Contribuyente: Doña Ana M.^a Nadal Mateo.
V. declarado: 18.030,36 euros.
V. comprobado: 25.498,52 euros.
Núm. liq.: 1.703/01.
Importe: 474,63 euros.

Núm. expte.: 9.407/00.
Contribuyente: Don Javier Ramiro Cortijo.
V. declarado: 64.909,31 euros.
V. comprobado: 64.909,31 euros.
Núm. liq.: 1.717/01.
Importe: 194,73 euros.

Núm. expte.: 9.309/00.
Contribuyente: González Gaggero, SL.
V. declarado: 30.050,61 euros.
V. comprobado: 31.440,52 euros.
Núm. liq.: 2.075/01.
Importe: 94,05 euros.

Núm. expte.: 9.303/00.
Contribuyente: REALTRES, SL.
V. declarado: 261.440,27 euros.
V. comprobado: 261.440,27 euros.
Núm. liq.: 1.444/01.
Importe: 65,36 euros.

Núm. expte.: 9.303/00.
Contribuyente: REALTRES SL.
V. declarado: 261.440,27 euros.
V. comprobado: 261.440,27 euros.
Núm. liq.: 1.445/01.
Importe: 65,36 euros.

Núm. expte.: 9.278/00.
Contribuyente: Don José Fernández Carrasco.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 7.959,61 euros.
Núm. liq.: 2.066/01.
Importe: 499,09 euros.

Núm. expte.: 9.098/00.
Contribuyente: Don Angel Luis Castaño Cano.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 514,72 euros.
Núm. liq.: 2.068/01.
Importe: 32,45 euros.

Núm. expte.: 8.932/00.
Contribuyente: Doña Felicia Romero González.
V. declarado: 61.569,77 euros.
V. comprobado: 61.569,77 euros.
Núm. liq.: 1.561/01.
Importe: 15,39 euros.

Núm. expte.: 7940/00.
Contribuyente: Don Carlos Antonio Cobos López.
V. declarado: 21.636,44 euros.
V. comprobado: 21.636,44 euros.
Núm. liq.: 1.835/01.
Importe: 405,37 euros.

Núm. expte.: 7.427/00.
Contribuyente: Don Mario Fernández Manzanares.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 83.360,38 euros.
Núm. liq.: 1.694/01.
Importe: 450,53 euros.

Núm. expte.: 6.941/00.
Contribuyente: Don Joseba Andoni Galdeano Del Sel.
V. declarado: 66.111,33 euros.
V. comprobado: 66.111,33 euros.
Núm. liq.: 1.606/01.
Importe: 198,33 euros.

Núm. expte.: 6.911/00.
Contribuyente: ROCOTESA, SL.
V. declarado: 34.858,70 euros.
V. comprobado: 82.192,20 euros.
Núm. liq.: 1.580/01.
Importe: 247,72 euros.

Núm. liq.: 6.812/00.
Contribuyente: Don Francisco José Martos Pérez.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 33.840,74 euros.
Núm. liq.: 1.616/01.
Importe: 177,64 euros.

Núm. expte.: 6.560/00.
Contribuyente: Don Diego Jesús Rubio Escámez.
V. declarado: 51.086,03 euros.
V. comprobado: 51.831,75 euros.
Núm. liq.: 1.673/01.
Importe: 49,32 euros.

Núm. expte.: 6.543/00.
Contribuyente: Don Víctor Manuel Ramos Arrieta.
V. declarado: 40.868,82 euros.
V. comprobado: 52.039,14 euros.
Núm. liq.: 1.804/01.
Importe: 738,49 euros.

Núm. expte.: 5.709/00.
Contribuyente: Don Juan Osorio Garcia.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 65.967,09 euros.
Núm. liq.: 1.481/01.
Importe: 346,83 euros.

Núm. expte.: 5.683/00.
Contribuyente: Don José María Castrero Barragán.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 43.513,28 euros.
Núm. liq.: 1.220/01.
Importe: 228,52 euros.

Núm. expte.: 5.681/00.
Contribuyente: Don José María Castrero Barragán.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 70.679,02 euros.
Núm. liq.: 1.228/01.
Importe: 371,08 euros.

Núm. expte.: 5.044/00.
Contribuyente: Promotora Batavara del Estrecho, SL.
V. declarado: 42.070,85 euros.
V. comprobado: 43.568,21 euros.
Núm. liq.: 1.364/01.
Importe: 94,54 euros.

Núm. expte.: 4.317/00.
Contribuyente: Gas Campo de Gibraltar, SL.
V. declarado: 45.075,91 euros.
V. comprobado: 63.243,39 euros.
Núm. liq.: 2.204/01.
Importe: 97,19 euros.

Núm. expte.: 2.823/00.
Contribuyente: Doña Carmen Castillo Gómez.
V. declarado: 45.075,91 euros.
V. comprobado: 45.829,04 euros.
Núm. liq.: 1.238/01.
Importe: 47,90 euros.

Núm. expte.: 2.432/00.
Contribuyente: Don David Butcher.
V. declarado: 58.557,73 euros.
V. comprobado: 60.910,12 euros.
Núm. liq.: 1.105/01.
Importe: 12,48 euros.

Núm. expte.: 2.077/00.
Contribuyente: Don Antonio Sáez Miguel.
V. declarado: 37.262,75 euros.
V. comprobado: 51.892,18 euros.
Núm. liq.: 832/01.
Importe: 925,64 euros.

Núm. expte.: 1.172/00.
Contribuyente: Doña M.^a José Velasco Pizarro.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 3.773,39 euros.
Núm. liq.: 808/01.
Importe: 19,95 euros.

Núm. expte.: 1.172/00.
Contribuyente: Doña M.^a José Velasco Pizarro.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 0.
Núm. liq.: 809/01.
Importe: 9,44 euros.

Núm. expte.: 1.620/00.
Contribuyente: Doña M.^a Isabel Guzmán Barranco.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 60.221,41 euros.
Núm. liq.: 1.710/01.
Importe: 321,43 euros.

Núm. expte.: 14.642/00.
Contribuyente: Don Antonio Gavilán Herrera.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 39.594,68 euros.
Núm. liq.: 1.779/01.
Importe: 202,99 euros.

Núm. expte.: 13.153/00.
Contribuyente: Doña M.^a Isabel Reyes Suárez.
V. declarado: 76.568,94 euros.
V. comprobado: 76.568,94 euros.
Núm. liq.: 1.820/01.
Importe: 19,14 euros.

Núm. expte.: 10.242/00.
Contribuyente: Don Roque Pérez García.
V. declarado: 90.873,03 euros.
V. comprobado: 90.873,03 euros.
Núm. liq.: 1.822/01.
Importe: 22,72 euros.

Núm. expte.: 10.156/00.
Contribuyente: Don José Durán Oliva.
V. declarado: 24.040,48 euros.
V. comprobado: 39.506,34 euros.
Núm. liq.: 1.898/01.
Importe: 965,42 euros.

Núm. expte.: 9.895/00.
Contribuyente: Don Salvador Mateo Benítez.
V. declarado: 18.030,36 euros.
V. comprobado: 25.489,95 euros.
Núm. liq.: 1.870/01.
Importe: 464,97 euros.

Núm. expte.: 9.412/00.
Contribuyente: Don Alfonso Domínguez Gil.
V. declarado: 901,52 euros.
V. comprobado: 1.026,67 euros.
Núm. liq.: 1.702/01.
Importe: 7,97 euros.

Núm. expte.: 9.141/00.
Contribuyente: Don Francisco Manuel Roldán Contero.
V. declarado: 48.681,98 euros.
V. comprobado: 48.681,98 euros.
Núm. liq.: 1.678/01.
Importe: 1.649,35 euros.

Núm. expte.: 3.477/00.
Contribuyente: Don José Luis Gómez Quiñones.
V. declarado: 22.237,45 euros.
V. comprobado: 25.519,35 euros.
Núm. liq.: 930/01.
Importe: 17,24 euros.

Núm. expte.: 1.974/00.
Contribuyente: Don Ildefonso Muñoz Nebreda.
V. declarado: 102.172,06 euros.
V. comprobado: 161.090,17 euros.
Núm. liq.: 840/01.
Importe: 311,15 euros.

Núm. expte.: 843/00.
Contribuyente: Don Fco. Jesús Gaona Baroni.
V. declarado: 46.878,94 euros.
V. comprobado: 51.082,00 euros.
Núm. liq.: 721/01.
Importe: 267,35 euros.

Núm. expte.: 843/00.
Contribuyente: Don Fco. Jesús Gaona Baroni.
V. declarado: 46.878,94 euros.
V. comprobado: 46.878,94 euros.
Núm. liq.: 722/01.
Importe: 140,64 euros.

Núm. expte.: 703/00.
Contribuyente: Bernardo Legrán Fernández.
V. declarado: 54.091,09 euros.
V. comprobado: 84.115,25 euros.
Núm. liq.: 2.177/01.
Importe: 1.955,36 euros.

Núm. expte.: 10.247/00.
Contribuyente: Doña M.ª Isabel Reyes Suárez.
V. declarado: 76.568,94 euros.
V. comprobado: 76.568,94 euros.
Núm. liq.: 1.820/01.
Importe: 19,14 euros.

Núm. expte.: 12.612/00.
Contribuyente: Don Julián Bandrés Guerrero.
V. declarado: 33.055,67 euros.
V. comprobado: 39.013,67 euros.
Núm. liq.: 1.507/01.
Importe: 404,64 euros.

Núm. expte.: 12.612/00.
Contribuyente: Don Julián Bandrés Guerrero.
V. declarado: 33.055,67 euros.
V. comprobado: 33.055,67 euros.
Núm. liq.: 1.508/01.
Importe: 198,33 euros.

Núm. expte.: 9.312/00.
Contribuyente: Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, SA.
V. declarado: 29.490,57 euros.
V. comprobado: 29.490,57 euros.
Núm. liq.: 1.860/01.
Importe: 88,47 euros.

Núm. expte.: 793/00.
Contribuyente: Don Alvaro Clemares Sempere.
V. declarado: 12.020,24 euros.
V. comprobado: 12.020,24 euros.
Núm. liq.: 730/01.
Importe: 36,06 euros.

Núm. expte.: 6.615/00.
Contribuyente: Don Antonio Perrián Pérez.
V. declarado: 27.045,54 euros.
V. comprobado: 33.405,29 euros.
Núm. liq.: 1.651/01.
Importe: 418,04 euros.

Núm. expte.: 5.205/00.
Contribuyente: Don José Triguero Leal.
V. declarado: 26.444,53 euros.
V. comprobado: 42.949,96 euros.
Núm. liq.: 1.554/01.
Importe: 1.041,96 euros.

Núm. expte.: 7.485/00.
Contribuyente: Hermanos Villanueva Garrigos, SA.
V. declarado: 18.030,36 euros.
V. comprobado: 21.035,93 euros.
Núm. liq.: 715/01.
Importe: 185,50 euros.

Núm. expte.: 3.841/00.
Contribuyente: Don Juan Gil García.
V. declarado: 22.838,46 euros.
V. comprobado: 32.227,37 euros.
Núm. liq.: 901/01.
Importe: 591,94 euros.

Núm. expte.: 5.829/00.
Contribuyente: Golondrinas Sol, SL.
V. declarado: 55.202,36 euros.
V. comprobado: 64.423,54 euros.
Núm. liq.: 1.334/01.
Importe: 48,27 euros.

Núm. expte.: 3.027/00.
Contribuyente: Don Miguel Jesús García García.
V. declarado: 4.507,59 euros.
V. comprobado: 4.721,67 euros.
Núm. liq.: 2.140/01.
Importe: 13,11 euros.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta oficina liquidadora de Algeciras, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación las liquidaciones practicadas por el impuesto sobre el que se detallan. El importe deberá ser ingresado en esta oficina liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros, debidamente conformado a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía»; teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, y si aparece entre los días 16 y último del mes, el plazo de ingreso se termina el día 20 del mes siguiente. Si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio. Contra las liquidaciones puede interponerse Recurso de Reposición ante esta oficina, o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: 5.273/00.
Contribuyente: Don José Tocón Martínez.
V. declarado: 30.050,61 euros.
V. comprobado: 34.697,41 euros.
Núm. liq.: 1.552/01.
Importe: 294,40 euros.

Núm. expte.: 7.761/00.
Contribuyente: Doña Eulalia Vidal Gavinet.
V. declarado: 3.005,06 euros.
V. comprobado: 7.512,65 euros.
Núm. liq.: 712/01.
Importe: 297,03 euros.

Núm. expte.: 5.469/00.
Contribuyente: Don Diego Rondón Guerra.
V. declarado: 150,25 euros.
V. comprobado: 2.103,54 euros.
Núm. liq.: 1.277/01.
Importe: 82,24 euros.

Núm. expte.: 5.405/00.
Contribuyente: Doña Francisca Fernández Martín.
V. declarado: 30.050,61 euros.
V. comprobado: 55.713,82 euros.
Núm. liq.: 709/01.
Importe: 1.601,28 euros.

Núm. expte.: 2.118/00.
Contribuyente: Don Juan Medina González.
V. declarado: 13.522,77 euros.
V. comprobado: 19.184,31 euros.
Núm. liq.: 1.075/01.
Importe: 359,86 euros.

Núm. expte.: 1.088/00.
Contribuyente: Don Wolfgang Weber.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 33.191,69 euros.
Núm. liq.: 824/01.
Importe: 175,79 euros.

Núm. expte.: 8.239/98.
Contribuyente: NUVILCA 95, SL.
V. declarado: 13.522,77 euros.
V. comprobado: 42.311,25 euros.
Núm. liq.: 955/01.
Importe: 1.971,97 euros.

Núm. expte.: 7.057/98.
Contribuyente: Don José Manuel Moreno Ternero.
V. declarado: 11.268,98 euros.
V. comprobado: 20.030,60 euros.
Núm. liq.: 714/99.
Importe: 67,67 euros.

Núm. expte.: 8.163/99.
Contribuyente: Andaluza de Gestión Urbana, SL.
V. declarado: 60.101,21 euros.
V. comprobado: 202.385,42 euros.
Núm. liq.: 2.196/01.
Importe: 9.625,35 euros.

Núm. expte.: 8.163/99.
Contribuyente: Andaluza de Gestión Urbana, SL.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 60.101,21 euros.
Núm. liq.: 2.197/01.
Importe: 3.727,45 euros.

Núm. expte.: 8.163/99.
Contribuyente: Andaluza de Gestión Urbana, SL.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 0.
Núm. liq.: 2.198/99.
Importe: 30,05 euros.

Núm. expte.: 9.623/98.
Contribuyente: Don Miguel Puerta Tarrasón.
V. declarado: 30.050,61 euros.
V. comprobado: 33.190,29 euros.
Núm. liq.: 1.737/01.
Importe: 17,90 euros.

Núm. expte.: 3.419/98.
Contribuyente: Don Francisco García Gómez.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 1.857,69 euros.
Núm. liq.: 1.917/01.
Importe: 132,52 euros.

Núm. expte.: 10.548/01.
Contribuyente: Don Emilio Valdivia Pallarés.
V. declarado: 46.981,69 euros.
V. comprobado: 48.188,36 euros.
Núm. liq.: 2.242/01.
Importe: 6,03 euros.

Núm. expte.: 3.505/01.
Contribuyente: FRAP 96, SL.
V. declarado: 998.982,73 euros.
V. comprobado: 1.958.006,18 euros.
Núm. liq.: 1.397/01.
Importe: 4.795,11 euros.

Núm. expte.: 3.505/01.
Contribuyente: FRAP 96, SL.
V. declarado: 998.982,73 euros.
V. comprobado: 998.982,73 euros.
Núm. liq.: 1.398/01.
Importe: 2.397,56 euros.

Núm. expte.: 1.659/01.
Contribuyente: Doña Judith Gómez Pla.
V. declarado: 55.593,62 euros.
V. comprobado: 56.537,18 euros.
Núm. liq.: 2.219/01.
Importe: 61,80 euros.

Núm. expte.: 1.659/01.
Contribuyente: Doña Judith Gómez Pla.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 55.593,62 euros.
Núm. liq.: 2.220/01.
Importe: 3.337,77 euros.

Núm. expte.: 1.659/01.
Contribuyente: Doña Judith Gómez Pla.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 0.
Núm. liq.: 2.221/01.
Importe: 81,06 euros.

Núm. expte.: 1.629/01.
Contribuyente: Antonio Ignacio Martínez Puerta.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 14.179,39 euros.
Núm. liq.: 2.222/01.
Importe: 72,79 euros.

Núm. expte.: 1.629/01.
Contribuyente: Antonio Ignacio Martínez Puerta.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 0.
Núm. liq.: 2.223/01.
Importe: 35,45 euros.

Núm. expte.: 1.628/01.
Contribuyente: Antonio Ignacio Martínez Puerta.
V. declarado: 167.081,37 euros.
V. comprobado: 169.839,95 euros.
Núm. liq.: 2.250/01.
Importe: 169,92 euros.

Núm. expte.: 1.544/01.
Contribuyente: EEDETYS-97, SL.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 3.005,06 euros.
Núm. liq.: 2.246/01.
Importe: 30,98 euros.

Núm. expte.: 1.544/01.
Contribuyente: EEDETYS-97, SL.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 0.
Núm. liq.: 2.247/01.
Importe: 15,03 euros.

Núm. expte.: 1.540/01.
Contribuyente: Don Jesús Francisco Gómez Jiménez.
V. declarado: 48.080,97 euros.
V. comprobado: 49.064,44 euros.
Núm. liq.: 2.248/01.
Importe: 60,71 euros.

Núm. expte.: 1.528/01.
Contribuyente: Don Diego Margariño Cuello.
V. declarado: 70.886,25 euros.
V. comprobado: 137.565,58 euros.
Núm. liq.: 2.138/01.
Importe: 343,09 euros.

Núm. expte.: 1.478/01.
Contribuyente: Doña Pilar Bañón Chicharro.
V. declarado: 22.267,50 euros.
V. comprobado: 23.708,70 euros.
Núm. liq.: 2.146/01.
Importe: 89,25 euros.

Núm. expte.: 1.478/01.
Contribuyente: Don Iñigo Luzuriaga Bañón.
V. declarado: 17.414,33 euros.
V. comprobado: 24.067,92 euros.
Núm. liq.: 2.147/01.
Importe: 412,03 euros.

Núm. expte.: 1.478/01.
Contribuyente: Don Asier Luzuriaga Bañón.
V. declarado: 17.414,33 euros.
V. comprobado: 24.067,92 euros.
Núm. liq.: 2.148/01.
Importe: 412,03 euros.

Núm. expte.: 1.473/01.
Contribuyente: Don Luis García Becerra.
V. declarado: 12.020,24 euros.
V. comprobado: 15.353,80 euros.
Núm. liq.: 2.151/01.
Importe: 205,74 euros.

Núm. expte.: 396/01.
Contribuyente: Don Emilio Ríos Valentín.
V. declarado: 30.050,61 euros.
V. comprobado: 41.026,58 euros.
Núm. liq.: 2.241/01.
Importe: 679,59 euros.

Núm. expte.: 388/01.
Contribuyente: Doña Bienvenida Gutiérrez García.
V. declarado: 4.808,10 euros.
V. comprobado: 9.231,55 euros.
Núm. liq.: 2.232/01.
Importe: 302,53 euros.

Núm. expte.: 387/01.
Contribuyente: Doña María José Morales Gutiérrez.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 39.216,04 euros.
Núm. liq.: 2.231/01.
Importe: 403,33 euros.

Núm. expte.: 5.848/01.
Contribuyente: Don José Vicente Sánchez Cuéllar.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 78.131,57 euros.
Núm. liq.: 1.787/01.
Importe: 5.103,25 euros.

Núm. expte.: 5.848/01.
Contribuyente: Don José Vicente Sánchez Cuéllar.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 0.
Núm. liq.: 1.788/01.
Importe: 2.343,95 euros.

Núm. expte.: 5.848/01.
Contribuyente: Don José Vicente Sánchez Cuéllar.
V. declarado: 0.
V. comprobado: 0.
Núm. liq.: 1.789/01.
Importe: 1.352,94 euros.

Algeciras, 23 de abril de 2002.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Algeciras, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, que habiendo transcurrido más de seis años de la calificación definitiva y haberse declarado exento del pago del impuesto conforme al artículo 88.B.12 del texto refundido (Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre), deberá presentar en esta oficina los documentos relativos a la adquisición de su vivienda, acreditando la certeza de la fecha en los términos que establece la ley.

La no presentación, o la no certeza de la fecha, dará lugar a que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales al 6%.

Dicha acreditación podrá hacerse mediante la presentación del contrato de compra, certificado de empadronamiento o documento similar a su nombre.

Núm. expte.: 14.316/00.

Contribuyente: Doña Teresa Roperó Navarro.

Núm. expte.: 14.227/00.

Contribuyente: Doña Francisca Navarro Escribano.

Núm. expte.: 14.210/00.

Contribuyente: Doña María Romero Pérez.

Núm. expte.: 14.204/00.

Contribuyente: Doña Evelia de la Rubia Pérez de Zafra.

Núm. expte.: 14.141/00.

Contribuyente: Don Antonio García Segura.

Núm. expte.: 14.122/00.

Contribuyente: Doña Isabel Lozano Espinosa.

Núm. expte.: 14.121/00.

Contribuyente: Doña Ana Beneroso Martínez.

Núm. expte.: 14.108/00.

Contribuyente: Doña Inmaculada Buendía Márquez.

Núm. expte.: 14.045/00.

Contribuyente: Doña María Oliva Benítez Alonso.

Núm. expte.: 14.038/00.

Contribuyente: Doña Emilia Alcaraz González.

Núm. expte.: 14.037/00.

Contribuyente: Wilfredo Carrasco García.

Núm. expte.: 14.035/00.

Contribuyente: Don Jesús Pelegrín García.

Núm. expte.: 14.033/00.

Contribuyente: Don Diego Benítez Román.

Núm. expte.: 14.030/00.

Contribuyente: Don Manuel De los santos Heredia.

Núm. expte.: 14.027/00.

Contribuyente: Don Alfonso Quiñones Cazorla.

Núm. expte.: 13.783/00.

Contribuyente: Don Benito Cabrera Moreno.

Núm. expte.: 13.770/00.

Contribuyente: Doña María Luisa Muñoz Domínguez.

Núm. expte.: 9.007/00.

Contribuyente: Doña Juana Cresi Forsini.

Núm. expte.: 8.985/00.

Contribuyente: Don Manuel Romero Puche.

Núm. expte.: 8.960/00.

Contribuyente: Don Ambrosio Muñoz Gómez.

Núm. expte.: 8.903/00.

Contribuyente: Doña Manuela Sánchez López.

Núm. expte.: 5.501/00.

Contribuyente: Don Fernando García Núñez.

Núm. expte.: 5.377/00.

Contribuyente: Don Antonio Aragón Peralta.

Núm. expte.: 5.376/00.

Contribuyente: Doña Antonia Palma Díaz.

Núm. expte.: 5.339/00.

Contribuyente: Don Marco Antonio Castillo Ríos.

Núm. expte.: 4.746/00.

Contribuyente: Don Federico Rey García.

Núm. expte.: 10.381/01.

Contribuyente: Doña M.^a del Carmen Muñoz Cazorla.

Núm. expte.: 10.201/01.

Contribuyente: Don Francisco José Sánchez Cruzado.

Núm. expte.: 10.062/01.

Contribuyente: Don José Gutiérrez Espinosa.

Núm. expte.: 9.894/01.

Contribuyente: Don Juan Carlos Mejías Torres.

Núm. expte.: 9.881/01.

Contribuyente: Don Juan García Gutiérrez.

Núm. expte.: 9.529/01.

Contribuyente: Don Antonio Bersabe Borja.

Núm. expte.: 8.262/01.

Contribuyente: Don Luis Antonio Mesa de la Corte.

Núm. expte.: 7.856/01.

Contribuyente: Doña M.^a Teresa De la Obra Vázquez.

Núm. expte.: 7.853/01.

Contribuyente: Doña Encarnación López Domínguez.

Núm. expte.: 7.664/01.

Contribuyente: Don Juan De la Cruz González.

Núm. expte.: 2.307/01.

Contribuyente: Don Ernesto Corral Vélez.

Núm. expte.: 2.306/01.

Contribuyente: Doña M.^a Josefa Haro Villalta.

Núm. expte.: 2.257/01.

Contribuyente: Don Antonio Fernández Pérez.

Núm. expte.: 10.648/01.

Contribuyente: Don Aurelio Tovar Garrucho.

Núm. expte.: 10.639/01.

Contribuyente: Don Antonio Martín Rodríguez.

Núm. expte.: 10.635/01.

Contribuyente: Don Juan José Vichera López.

Núm. expte.: 10.410/01.

Contribuyente: Doña Juana Paulete Domínguez.

Núm. expte.: 10.394/01.

Contribuyente: Don Francisco Manuel Ferrera Domínguez.

Núm. expte.: 10.382/01.

Contribuyente: Don José Carlos Camacho Muñoz.

Núm. expte.: 10.313/01.

Contribuyente: Doña Ana M.^a Cubero Barea.

Núm. expte.: 10.284/01.

Contribuyente: Don Francisco Martín Ruiz.

Núm. expte.: 10.211/01.

Contribuyente: Don Jesús Castaño Gómez.

Núm. expte.: 10.199/01.

Contribuyente: Doña Manuela Rodríguez García.

Núm. expte.: 10.197/01.

Contribuyente: Don Mateo Guzmán Gil.

Núm. expte.: 9.541/01.

Contribuyente: Doña Angeles Gómez Joya.

Núm. expte.: 8.583/01.

Contribuyente: Don Francisco Martínez García.

Núm. expte.: 2.127/01.

Contribuyente: Doña Juana Fernández Conesa.

Núm. expte.: 13.935/01.

Contribuyente: Don Bernardo Gallardo Rubio.

Núm. expte.: 5.497/00.

Contribuyente: Doña Encarnación García Ordóñez.

Núm. expte.: 14.377/00.

Contribuyente: Doña Antonia Benítez Maldonado.

Núm. expte.: 13.539/00.

Contribuyente: Doña Josefa Villanueva Valencia.

Algeciras, 24 de abril de 2002.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de recaudación de procedimiento recaudatorio.

Por esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de actos de recaudación de procedimiento recaudatorio, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP y PAC y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita, por medio de este Anuncio, conforme establece el art.

61 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, C/ Conde de Gondomar núm. 10, Servicio de Recaudación, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de esta anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Resolución Recurso de Reposición contra Providencias de Apremio.

Sujeto pasivo: Juan León Espinosa de los Monteros, SL. Número de recurso/año: 120/01.

Número liquidaciones sur: 0471140008312 y 0471140008373.

Domicilio: Avellano núm. 19. 14006 Córdoba.

Córdoba, 18 de junio de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por comparecencia de resoluciones de Recursos de Reposición.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de las resoluciones dictadas por la Sra. Jefe del Servicio de Recaudación de esta Delegación Provincial, en el Recurso de Reposición interpuesto contra las providencias de apremio de las liquidaciones que se detallan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este Anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros núm. 3, Servicio de Recaudación, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: R-214/01.

Sujeto pasivo: Trans. Amaya, SL.

Domicilio: Polígono San Diego núm. 53 - 21007 Huelva.

Núm. providencias: 088/1/210052353, 088/1/210056176, 088/1/210052344, 088/1/210058163 y 088/1/210065976.

Núm. liquidaciones: 047/1/210007311, 047/1/210011161, 047/1/210007306, 047/1/210013182 y 047/1/210022142.

Liquidaciones antiguas: H-01304/99, H-01826/99, H-01310/99, H-00567/99 y H-00810/99.

Principales: 300,51 E, 300,51 E, 1.502,53 E, 300,51 E, 300,51 E (respectivamente).

Resolución: Desestimatoria.

Huelva, 17 de junio de 2002.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados,

detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Jaén, calle Cronista González López s/n, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
B23030000	TECNICAS METALURGICAS DIMARVI SL	NOTIFICA-EH2301-2001/1797
Documento: 0101230113674	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/10140	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

25743387Q	RAMIRO ORTEGA JOSE	NOTIFICA-EH2301-2002/391
Documento: 011230002634	Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-1999/609	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

25819241Q	TORIBIO ALCALDE MELANIO	NOTIFICA-EH2301-2001/2178
Documento: 0111230012245	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-1998/885	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

25887649E	GUIRADO SANCHEZ CARMEN	NOTIFICA-EH2301-2001/2133
Documento: 0101230117110	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/13785	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

25899947S	QUESADA MONTORO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2001/2173
Documento: 0101230116901	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/13449	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

25845257S	LOPEZ YERA PEDRO ANTONIO	NOTIFICA-EH2301-2002/320
Documento: 0111230014180	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-2000/705	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

Documento: 0111230014196	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-2000/705	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

25953505Y	VEGA GIL DOLORES	NOTIFICA-EH2301-2002/70
Documento: 0111230012801	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-1999/777	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0111230012810	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-1999/777	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

25960994C	FERNANDEZ SANCHEZ RAFAELA	NOTIFICA-EH2301-2001/2094
Documento: 0101230116670	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/13395	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

25994368K	MARTINEZ LUCENA FRANCISCO	NOTIFICA-EH2301-2001/2280
Documento: 0101230118824	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/14719	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

25996286F	GIMENEZ CANO INMACULADA	NOTIFICA-EH2301-2001/2385
Documento: 0101230120952	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/16007	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

26001912K	ESCOBEDO MORENO BASILIO	NOTIFICA-EH2301-2002/1345
Documento: 0101230096705	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/3371	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

26008450G	POZO JIMENEZ MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2001/2037
Documento: 0101230115615	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/12841	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
31843511B	FOSELA YEDRA MARIO	NOTIFICA-EH2301-2002/211
Documento: 0101230098203	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/5584	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

77320995D	VARGAS MACHUCA JIMENEZ JAVIER	NOTIFICA-EH2301-2002/541
Documento: 0101230123420	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/16752	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
25899947S	QUESADA MONTORO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2001/2173
Documento: 0391230022583	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/13449	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION	

25945257S	LOPEZ YERA PEDRO ANTONIO	NOTIFICA-EH2301-2002/320
Documento: 0392230000443	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-2000/705	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION	

25953505Y	VEGA GIL DOLORES	NOTIFICA-EH2301-2002/70
Documento: 0391230057355	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-1999/777	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION	

Documento: 0391230057382	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-1999/777	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION	

Documento: 0391230057391	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-1999/777	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION	

Documento: 0391230057373	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-1999/777	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION	

25994368K	MARTINEZ LUCENA FRANCISCO	NOTIFICA-EH2301-2001/2280
Documento: 0391230021420	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/14719	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION	

31843511B	FOSELA YEDRA MARIO	NOTIFICA-EH2301-2002/211
Documento: 0391230032970	Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2301-1999/5584	Org. Resp.: SERV.DE VALORACION	

PETICION DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.
24081974P	DELGADO MARTINEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2301-2001/2190
Documento: 0321230004970	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-2001/1069	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	

24081974P	DELGADO MARTINEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2301-2001/2191
Documento: 0321230004961	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-2001/1070	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	

25927830E	CORDOBA GARCIA ELVIRA	NOTIFICA-EH2301-2002/240
Documento: 0321230005591	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-2001/431	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

26007991M	PERAGON OCAÑA MANUEL JESUS	NOTIFICA-EH2301-2002/246
Documento: 0321230005661	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-1999/1716	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

33881302W	NAVALON GARCIA JOSE JUAN	NOTIFICA-EH2301-2002/619
Documento: 0321230006675	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-2002/226	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

74992457Z	SOTO RUIZ CRISTOBAL	NOTIFICA-EH2301-2001/2412
Documento: 0321230005180	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2301-2000/1242	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
B18393991	AUTOMATICOS VILCHEZ SL	NOTIFICA-EH2301-2002/392
Documento: 0942230000352	Descripción: INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.TESORERIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
Documento: 0942230000364	Descripción: INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.TESORERIA	
B29390895	PENTAMIC SL	NOTIFICA-EH2301-2002/1085
Documento: D113230000183	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH2301-2002/37	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25745691C	MARTINEZ MORAL JOSE	NOTIFICA-EH2301-2002/556
Documento: D112230000203	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH2301-2001/54	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
26090108N	ORTEGA CANO ESTRELLA	NOTIFICA-EH2301-2002/146
Documento: D112230000027	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH2301-2001/44	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

Jaén, 21 de julio de 2002.- El Delegado, Fernando Calahorro Téllez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Málaga, calle Compositor Lhemberg Ruiz núm. 22, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
33358402F	ESPAÑA GONZALEZ AVELINO	NOTIFICA-EH2901-2001/5531
Documento: 0291290045970	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES	
R.U.E. Origen: OTRNOTIF-EH2901-2001/1378	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	
Documento: 0301290034796	Descripción: NOTIFICACION GENERAL	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES	

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
A29063617	APELGAS S.A.	NOTIFICA-EH2901-2002/4960
Documento: 0101290420205	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/65832	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
A29076858	FUSTER SANTOLAYA SA	NOTIFICA-EH2901-2002/3061
Documento: 0101290405346	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/21357	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
A78313277	REFORMA DE PISOS SA	NOTIFICA-EH2901-2002/4310
Documento: 0101290417304	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/53612	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
A79268850	INVESTBUILDING SA	NOTIFICA-EH2901-2002/4160
Documento: 0101290417041	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/54370	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
B29786605	INMOBILIARIA CARRASCO GAMARRO, SL	NOTIFICA-EH2901-2002/4092
Documento: 0161290037775	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/28573	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0161290037783	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/28573	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B41913609	MOON-GOMEZ SL	NOTIFICA-EH2901-2002/4911
Documento: 0101290419590	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/69906	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B92044353	VIDRIERAS ARTISTITICAS MALAGEA, SL	NOTIFICA-EH2901-2002/4383
Documento: 0101290418010	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/78034	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X0063582X	AISA GUERRA FERNANDO LUIS	NOTIFICA-EH2901-2002/4423
Documento: 0101290419054	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/66365	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X0894846P	SYKORA WALTER	NOTIFICA-EH2901-2002/4145
Documento: 0101290416803	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/53717	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X2051924W	TAYLOR ERIC S. ALBERT	NOTIFICA-EH2901-2002/2009
Documento: 0101290409191	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/60230	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X2058800R	PAGOTTO BARBARA AMELIA	NOTIFICA-EH2901-2002/1420
Documento: 0101290399781	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/43209	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X2633599F	MITCHELL MALCOLM ANDREW	NOTIFICA-EH2901-2002/898
Documento: 0101290404903	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/67717	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X2635382L	KALLANE SILKE DOROTHEA	NOTIFICA-EH2901-2002/2081
Documento: 0101290409252	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/68995	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X2765764Z	LE NORMAND RAYMONDE LOUISE	NOTIFICA-EH2901-2002/3689
Documento: 0101290408893	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/27832	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0101290408905	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/27832	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
03080061Q	LOPEZ GARCIA ELISA	NOTIFICA-EH2901-2002/762
Documento: 0111290032982	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2901-1998/429	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0111290032994	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2901-1998/429	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
11675483Q	VICENTE CHAMORRO ROGELIO	NOTIFICA-EH2901-2002/1834
Documento: 0101290408443	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/67225	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
13669999H	FERNANDEZ RAÑADA GANDARA JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH2901-2002/3665
Documento: 0101290408722	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/27435	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
14587456M	MARTINEZ GUERRERO JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/4126
Documento: 0101290416420	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/41751	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
17999366A	LEIVA MARTINEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/3798
Documento: 0101290415790	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/53308	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
23662891P	GALERA MARTOS JOSE	NOTIFICA-EH2901-2002/1429
Documento: 0101290387413	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/71870	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24598978H	ESTEVANEZ CISNERO ANA	NOTIFICA-EH2901-2002/446
Documento: 0101290399386	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/64348	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24629517J	GALEOTE SANCHEZ MANUEL	NOTIFICA-EH2901-2002/1911
Documento: 0161290037446	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1996/18722	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24637651M	GARCIA CASTILLO JUAN	NOTIFICA-EH2901-2002/1882
Documento: 0161290036871	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/66815	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24770179F	BOZA JIMENEZ JUAN	NOTIFICA-EH2901-2002/960
Documento: 0101290404795	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/62342	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24779127P	ROMERO ALVAREZ FRANCISCA	NOTIFICA-EH2901-2002/2205
Documento: 0161290038820	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/40872	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24780343M	SANCHEZ RIOS JUAN MANUEL DE LOS	NOTIFICA-EH2901-2002/3458
Documento: 0101290410345	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/31153	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24826631V	MACIAS TOME M JOSE	NOTIFICA-EH2901-2002/3459
Documento: 0101290410336	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/31150	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24844966K	PEÑA JIMENEZ ANDRES	NOTIFICA-EH2901-2002/3794
Documento: 0101290415775	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/44618	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24856423R	MORENO PEREZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/4320
Documento: 0101290417480	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/43884	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24857935H	CALVO PARDO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH2901-2002/4316
Documento: 0101290417395	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/44767	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24901263Z	FERNANDEZ MALDONADO ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/470
Documento: 0101290398766	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/57028	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25026655X	BUENO LOPEZ JOSE	NOTIFICA-EH2901-2002/3789
Documento: 0101290415741	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/45104	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25047438R	RIOS HERNANDEZ FRANCISCO DE LOS	NOTIFICA-EH2901-2002/4131
Documento: 0101290416474	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/52617	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25053083B	ANGULO RUIZ ANA MARIA	NOTIFICA-EH2901-2002/4327
Documento: 0101290417574	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/34592	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25064983C	JIMENEZ AGUILAR ENCARNACION	NOTIFICA-EH2901-2002/298
Documento: 0101290397923	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/75273	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25257303Z	RAMIREZ PALMA MAGDALENA	NOTIFICA-EH2901-2002/2981
Documento: 0101290413355	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/55776	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
25682654A	GASPAR ANGLADA NATALIA	NOTIFICA-EH2901-2002/4980
Documento: 0101290421302	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/48039	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25700348X	RODRIGUEZ SOLER MARIA PILAR	NOTIFICA-EH2901-2002/5575
Documento: 0161290034033	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2901-2001/438	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25700822R	CAMACHO GONZALEZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH2901-2002/3439
Documento: 0101290411672	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/32338	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25701275V	PEREZ GASCON ROBLEDO PILAR	NOTIFICA-EH2901-2001/11431
Documento: 0161290034262	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/7153	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25715042F	LOPEZ BOLADO EDUARDO	NOTIFICA-EH2901-2002/4337
Documento: 0101290417734	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/43553	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25726930G	TORRES FERNANDEZ JOSE	NOTIFICA-EH2901-2001/11883
Documento: 0101290391713	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/60813	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27654824S	RIVERA MURCIANO ANTONIO MANUEL	NOTIFICA-EH2901-2002/4148
Documento: 0101290416770	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/42902	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
30836894N	RAMOS RODRIGUEZ ALICIA REGINA	NOTIFICA-EH2901-2002/4321
Documento: 0101290417495	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/43895	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
32001323C	JIMENEZ MONTES PURIFICACION	NOTIFICA-EH2901-2002/3400
Documento: 0161290039451	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/36457	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
32029533D	LOPEZ CALVO ALEJANDRO	NOTIFICA-EH2901-2002/5576
Documento: 0111290029714	Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2901-2001/438	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
32029533D	LOPEZ CALVO ALEJANDRO	NOTIFICA-EH2901-2002/5576
Documento: 0161290034015	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2901-2001/438	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
33353397Q	VILLEGAS LOPEZ ROCIO FATIMA DE	NOTIFICA-EH2901-2002/4931
Documento: 0101290419822	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/57791	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
33360657P	MEDINA FERNANDEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2901-2002/3830
Documento: 0101290416264	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/46007	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
33370671V	GARCIA CEBALLOS MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH2901-2002/5017
Documento: 0101290421145	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/55685	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
33379566B	GARCIA ARANDA JOSE	NOTIFICA-EH2901-2002/1883
Documento: 0161290036880	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/66815	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
36849302J	SORIANO MONTERO ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/2274
Documento: 0101290412196	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/75099	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
39220811S	MARTIN SABIO JOSE	NOTIFICA-EH2901-2002/1539
Documento: 0161290036455	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1998/74847	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
40972028N	ORTEGA URBANO JOAQUIN	NOTIFICA-EH2901-2002/1886
Documento:	0161290036903	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/76462	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
50532996H	GONZALEZ VERA, MARIA DEL CARMEN FATIMA	NOTIFICA-EH2901-2002/1848
Documento:	0101290407934	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/62065	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
51690534N	BELLON ALONSO VICTOR	NOTIFICA-EH2901-2002/4050
Documento:	0101290409792	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/29675	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
53685674V	PALOMO PERAL JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH2901-2002/4331
Documento:	0101290417635	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/52258	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
74796734K	MOLINA PALOMO JUAN	NOTIFICA-EH2901-2002/4142
Documento:	0101290416700	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1998/54193	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

74845920X	CARNEIRO DA ROSA PAULO ROBERTO	NOTIFICA-EH2901-2002/1691
Documento:	0101290391864	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-2000/19852	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
24599536R	JIMENEZ GUTIERREZ MIGUEL	NOTIFICA-EH2901-2002/4298
Documento:	0371290001835	Descripción: NOTIF. VALORES AL DONANTE
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH2901-1998/2113	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25011616J	BOTELLA CARRION MARIA	NOTIFICA-EH2901-2002/5872
Documento:	0371290001022	Descripción: NOTIF. VALORES AL DONANTE
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH2901-1998/3308	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Málaga, 28 de junio de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se expiden anuncios relativos a la subsanación de errores en las solicitudes de subvención convocadas mediante la Orden que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 6.º de la Orden de 5 de abril de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales andaluzas que dispongan de oficina municipal de información al consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2002, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, requerimiento para la subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas, disponiendo de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la presente publicación para efectuar la subsanación de errores, para cuyo conocimiento íntegro podrá conocer en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Expediente: Inv. 1/02.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Adra.

Expediente: Inv. 2/02.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Expediente: Inv. 3/02.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Berja.

Expediente: Inv. 4/02.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Expediente: Inv. 5/02.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Expediente: Inv. 6/02.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Garrucha.

Expediente: Inv. 7/02.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Huércal Overa.

Expediente: Inv. 8/02.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Almería, 24 de junio de 2002.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 18, 20 planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Resolución del Recurso de Alzada: 2 meses, Recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en Málaga o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 401/01.

Notificado: M.ª Gema Bueno Gallardo, «Electricidad Alonso Bueno».

Ultimo domicilio: Pje. Cantarero, local 1, Nerja (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 726/01.

Notificado: Juana Recio Reyes.

Ultimo domicilio: C/ Alfarnate, 2, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 733/01.

Notificado: Isabel Galindo Ramírez.

Ultimo domicilio: C/ Ayala, bloq. 3, casa mata núm. 52, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 736/01.

Notificado: Ibaremagnun y Cía., «Café Dreams».

Ultimo domicilio: Avda. Pintor Joaquín Sorolla, 33, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 275/02.
Notificado: Inmobiliaria Urbis, SA.
Ultimo domicilio: C/ Cánovas del Castillo, 5, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 298/02.
Notificado: Auto Corsten, SL., «Velerin».
Ultimo domicilio: Ctra. Nac. 340, PK. 161, Estepona (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 354/02.
Notificado: Telpir, SA.
Ultimo domicilio: C/ Ignacio Ellacuría, núm. 3, Madrid.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 369/02.
Notificado: UP Aula Magna, SL.
Ultimo domicilio: Avda. Meridiana, 358, 3.ª plta., Barcelona.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 374/02.
Notificado: Fimanter, SL.
Ultimo domicilio: C/ Hoyo, 6, 3.º C, Torremolinos (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 381/02.
Notificado: Brian Leggett, «O'Flaherty's».
Ultimo domicilio: C/ Santa Cecilia, núm. 5, Ronda (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 397/02.
Notificado: Geanco Holidays, SL.
Ultimo domicilio: Ed. La Paloma, 2-B-dcha. Carril del Siroco, Benalmádena C. (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 21 de junio de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

A los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las localidades que también se indican, aparecen publicadas las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores que se les siguen, significándoles que en el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Sevilla, C/ Cardenal Bueno Monreal, 45, planta baja, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores, informándoles, además, que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 128/02.
Notificado: Reformas Hiperbaños, SL.
Ultimo domicilio: C/ Almadén de la Plata, 23 (Sevilla).
Acto que se notifica: A iniciación.

Núm. Expte.: 112/02.
Notificado: Supersol Dialco, SA.
Ultimo domicilio: Avda. República Argentina, 37 (Sevilla).
Acto que se notifica: A iniciación.

Núm. Expte.: 96/02.
Notificado: Fernando Salinas López.
Ultimo domicilio: Ctra. N-V Madrid-Cádiz, núm. 65 (Sevilla).
Acto que se notifica: A iniciación.

Núm. Expte.: 443/01.
Notificado: Fernando Meillo Souto.
Ultimo domicilio: C/ Bejer, 1 (Sevilla).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 444/01.
Notificado: Manuel Gómez Martín.
Ultimo domicilio: C/ Amor de Dios, 50-52 (Sevilla).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 374/01.
Notificado: Elsa Míguez Aguilar.
Ultimo domicilio: C/ Indonesia, parc. 14 (Sevilla).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 399/01.
Notificado: Juan Jesús Noval Delgado.
Ultimo domicilio: Avda. Menéndez Pelayo, 27 (Sevilla).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 189/02.
Notificado: Amparo Silva Barranco.
Ultimo domicilio: Puerto de Cienfuegos, blq. 5 (Sevilla).
Acto que se notifica: A iniciación.

Núm. Expte.: 460/01.
Notificado: Desguaces Utrera, SL.
Ultimo domicilio: Pza. de Triana, 21 Utrera (Sevilla).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 113/02.
Notificado: Marcos L. Valdera Báez.
Ultimo domicilio: Ctra. A-364, km. 73 Utrera (Sevilla).
Acto que se notifica: A iniciación.

Núm. Expte.: 456/01.
Notificado: Valeriano Galán Morales.
Ultimo domicilio: Avda. Andalucía, 8 Utrera (Sevilla).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 80/02.
Notificado: Suministros Los Angeles, SC.
Ultimo domicilio: Ctra. Utrera, km. 2,5 Dos Hermanas (Sevilla).
Acto que se notifica: A iniciación.

Núm. Expte.: 269/01.
Notificado: Día %,SA.
Ultimo domicilio: P.I. Los Cantosales, s/n Mairena del Alcor.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 367/01.
Notificado: José M. Vázquez Muñoz.
Ultimo domicilio: C/ Córdoba, núm. 10 Cantilana (Sevilla).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 51/02.

Notificado: Carburantes Los Angeles, SC.

Ultimo domicilio: Ctra. Umbrete-Bollullos, km. 2 Bollullos de la Mitación.

Acto que se notifica: A iniciación.

Núm. Expte.: 77/02.

Notificado: Andrés Hacha Díaz.

Ultimo domicilio: C/ Gardenia, 41-42 Valencina de la Concepción.

Acto que se notifica: Resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

EDICTO de 19 de junio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando trámite de audiencia y propuesta de resolución del expediente sancionador J-146/01-EP seguido contra doña Belinda Ondo Nchama.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita por infracción a las normativas sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución del expediente sancionador, dictado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a fin de que el interesado pueda contestar dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3 de Jaén.

Núm. Expte.: J-146/01-EP.

Notificado: Doña Belinda Oncho Nchama.

Ultimo domicilio: Ctra. N-432, km. 395 Alcalá la Real (Jaén).

Trámite: Trámite de Audiencia y Propuesta de Resolución.

Jaén, 19 de junio de 2002.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se emplaza a don Domingo Menacho Pérez para que pueda comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. tres de Cádiz, y personarse en el recurso núm. 89/00, interpuesto por Automáticos Orenes, SL, como posible tercero interesado en el recurso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por considerar que puede estar interesado en el recurso que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Cádiz, con el núm. 89/00, interpuesto por Automáticos Orenes, SL, se le emplaza para que pueda personarse en el plazo de nueve días en el citado

Recurso contencioso-administrativo en legal forma, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto. Haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna. Le notificamos también, que mediante oficio de fecha 7 de mayo de 2002, se envió al órgano jurisdiccional el expediente administrativo relacionado con el recurso.

El domicilio del citado Juzgado es el siguiente: C/ Avda. Ana de Viya, 7. Edificio Proserpina. 11071-Cádiz.

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ANUNCIO de la Dirección General de Consumo, por el que se notifica a la Asociación Unión de Consumidores Europeos de Granada, Euro-Consumo Granada el acto administrativo que se indica.

Intentada sin efecto la notificación, por ser insuficiente el domicilio aportado en su solicitud por la Asociación «Unión de Consumidores Europeos de Granada, Euro-Consumo Granada», por causas ajenas a esta Administración, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por el presente anuncio a esa Asociación para que subsane, en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 citada, la documentación presentada para la solicitud de inscripción de la misma en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Consumo, sita en la Avda. República Argentina, número 25, 2.ª planta, de Sevilla.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- La Directora General, Elia Rosa Maldonado Maldonado.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resoluciones de expedientes sancionadores, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la resolución del expediente sancionador, que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar recurso de alzada bien ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería núm. 68, o bien directamente ante el Sr. Consejero de Gobernación (órgano competente para resolverlo).

Expediente: 24/02.

Persona o entidad denunciada y domicilio: El Malagueño e Hijos, SL. (CIF: B-04270823) «Cervecería El Malagueño». Puerto Deportivo de Aguadulce. 04720-Aguadulce (Roquetas de Mar). Almería.

Infracciones: Artículo 3 y 9.2 del Decreto 198/1987, de 26 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas en defensa de los consumidores y usuarios, y el artículo 3 del Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, que regula el deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales, en relación con los artículos 34 de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los consumidores y usuarios, de 19 de julio y 3.3.6. del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Sanción impuesta: Seiscientos euros (600 euros).

Expediente: 48/02.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Andalmesa (CIF: B-04322459) «Restaurante Al-Baharí». Paseo de Almería, 2. 04001-Almería.

Infracción: Artículo 4 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía, en relación con los artículos 34.10 de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los consumidores y usuarios, de 19 de julio (BOE de 24 de julio) y 3.3.6. del RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio).

Sanción impuesta: Cuatrocientos euros (400 euros).

Almería, 18 de junio de 2002.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno en Almería, notificando acuerdo de expedientes sancionadores, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores, que abajo se detallan, incoados por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Expediente: 112/02.

Persona o entidad denunciada y domicilio: María Domene Martín (NIF: 27221102-G). «Restaurante El Pez de Plata», Paseo Marítimo de Aguadulce. 04720-Aguadulce (Roquetas de Mar) Almería.

Presunta infracción: Artículo 3.3.6. del RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio), en relación con el artículo 34.10 de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los consumidores y usuarios, de 19 de julio (BOE de 24 de julio).

Almería, 18 de junio de 2002.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19 de Cádiz.

Interesado: Peña Gallística El Gallo Jiro de Alcalá.

Expte.: CA-8/02/EP.

Infracción: Artículo 2.1 de la Ley 13/1995, de 15 de diciembre, grave en el artículo 20.1 de la citada Ley.

Fecha: 9.5.02.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Cádiz, 21 de junio de 2002.- El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Gran Vía, 34 de Granada.

Interesado: Rilomatic, SL.

Expediente: GR-060/02-M.

Infracción: Leve, artículo 30.2) de la Ley 2/1986 y 54.1 del RMRA.

Fecha: 19.4.02.

Sanción: Multa de 300 euros.

Acto notificado: Incoación expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente.

Granada, 17 de junio de 2002.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del gobierno de Málaga, notificando propuesta y resolución correspondiente al expte. MA-126/02-MR.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47. Edificio Admvo. Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Frank Corner, SL.

Expediente: MA-126/02-MR.

Infracción: Leve, artículo 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Sanción: Multa de 150,25 euros.

Acto: Propuesta y Resolución de expediente sancionador.

Plazo: Un mes para interponer Recurso Potestativo o de Reposición ante este órgano, contado a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación, o dos meses desde la misma fecha para interponer directamente el Recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden.

Málaga, 19 de junio de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando acuerdo de inicio correspondiente al expediente sancionador MA-163/02/MR.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47. Edificio Admvo. Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Don Alan Krief.

Expediente: MA-163/02/MR.

Infracción: Leve, artículo 54.7 y artículo 43.2 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Sanción: Multa de hasta 601,01 euros.

Acto: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Acuerdo de Inicio del expte.

Málaga, 24 de junio de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al Expediente Sancionador MA-165/02/MR.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47. Edificio Admvo. Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: José Cañete Marín.

Expediente: MA-165/02/MR.

Infracción: Grave, artículo 53.2 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Sanción: Multa desde 601,02 euros hasta 1.202 euros.

Acto: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Acuerdo de Inicio del expediente.

Málaga, 24 de junio de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se

notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Benito Vega Espina.

Expediente: SAN/ET-11/02-SE.

Infracción: Grave del artículo 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Fecha: 8 de mayo de 2002.

Sanción: 300,51 euros.

Acto/s notificado/s: Acuerdo de Iniciación.

Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Arcadio Ferrón Torres.

Expediente: SAN/ET-28/02-SE.

Infracción: Leve del artículo 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, en relación con el artículo 80.1 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Fecha: 23 de mayo de 2002.

Sanción: 150,25 euros.

Acto/s notificado/s: Acuerdo de iniciación.

Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de junio de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Ramón Ig. Rodríguez Fernández.

Expediente: SAN/ET-30/02-SE.

Infracción: Grave del artículo 15.s) de la Ley 10/1991, de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Fecha: 23 de mayo de 2002.

Sanción: 300,51 euros.

Acto/s notificado/s: Acuerdo de Iniciación.

Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de junio de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos de máquinas recreativas y de azar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Interesado: Automáticos Bedumar, SL.
Expediente: SE-20/02 MR.
Infracción: Grave, artículo 29.1 de la Ley 2/1998, de 19 de abril, y 53.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas.
Fecha: Grave.
Sanción: 1.800,00 euros.
Acto notificado: Propuesta y Resolución.
Plazo del Recurso de Alzada: Un mes contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos de máquinas recreativas y de azar.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante el plazo indicado.

Interesado: Africa Mix, SL.
Expediente: SE-61/02 MR.
Infracción: Grave.
Fecha: 4 de junio de 2002.
Sanción: 601,02 euros a 30.050,61 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo del recurso de alzada: Diez días hábiles.

Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos de máquinas recreativas y de azar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Interesado: Automáticos Gumar, SA.

Expediente: SE-240/02 MR.

Infracción: Grave, artículo 29.1 de la Ley 2/1998, de 19 de abril, y 53.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas.

Fecha: 22 de mayo de 2002.

Sanción: 3.500,00 euros.

Acto notificado: Propuesta y Resolución.

Plazo del Recurso de Alzada: Un mes contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de expedientes por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

COMISION PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA
GRATUITA DE CADIZ

E D I C T O

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorarse el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden a la concesión o denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita:

Expediente: J-570/02.

Nombre: Atanasia Sánchez García.

Domicilio: Urb. «El Parque», portal 5-51. 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Resolución: Denegatoria.

Comisión: 19.2.02.

Expediente: C-389/02.

Nombre: Isabel Blanco Oliva.

Domicilio: Bda. Punta Europa, portal 4-2.º C. 11380 Tarifa (Cádiz).

Resolución: Estimatoria.

Comisión: 19.2.02.

Expediente: C-398/02.

Nombre: Carmen Orihuela García.

Domicilio: C/ Sorolla núm. 25, bajo A. 11010 Cádiz.

Resolución: Denegatoria.

Comisión: 19.2.02.

Expediente: C-414/02.

Nombre: El Hadji Mbengue Arroyo.

Domicilio: C/ Bartolomé Llompарт núm. 1-2.º C. 11003 Cádiz.

Resolución: Denegatoria.

Comisión: 19.2.02.

Expediente: C-418/02.
Nombre: Juan P. Martínez Parrilla.
Domicilio: Urb. «El Cuartón» núm. 18. 11380 Tarifa (Cádiz).
Resolución: Denegatoria.
Comisión: 19.2.02.

Expediente: C-477/02.
Nombre: Carmen M.ª Rodríguez Cruceira.
Domicilio: C/ Pescadores núm. 6-2.º derecha. 11.100 San Fernando (Cádiz).
Resolución: Denegatoria.
Comisión: 5.3.02.

Expediente: J-664/02.
Nombre: Anastasia Mateos Franco.
Domicilio: Edif. «Princi-Jerez», bloque 6-7-º C. Jerez de la Frontera (Cádiz).
Resolución: Denegatoria.
Comisión: 5.3.02.

Expediente: C-785/02.
Nombre: Eduardo Pozo Vega y otros.
Domicilio: C/ Cerro Falón núm. 34-1.º A. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Resolución: Denegatoria.
Comisión: 20.3.02.

Expediente: C-803/02.
Nombre: Jesús Peña Raval.
Domicilio: C/ Padre Manuel Fernández núm. 14. Jerez de la Frontera (Cádiz).
Resolución: Denegatoria.
Comisión: 20.3.02.

Expediente: C-826/02.
Nombre: Dolores Delgado Chacón.
Domicilio: C/ San Bartolomé núm. 60 A, bloque L P BJ, puerta 3. 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).
Resolución: Estimatoria.
Comisión: 9.4.02.

Expediente: C-951/02.
Nombre: Juan José Acosta García.
Domicilio: C/ Camino de los Enamorados núm. 9-8.º A. 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).
Resolución: Estimatoria.
Comisión: 9.4.02.

Expediente: C-3.685/01.
Nombre: Fernando Vera Roldán.
Domicilio: C/ Arbolí núm. 21. 11005 Cádiz.
Resolución: Estimatoria.
Comisión: 9.4.02.

Expediente: C-1.343/02.
Nombre: Gabriel Felices Aspera.
Domicilio: Plaza de la Cárcel núm. 1, portal 2-1.º A. 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).
Resolución: Denegatoria.
Comisión: 25.4.02.

Expediente: C-3.995/01.
Nombre: Francisca Benítez Linde.
Domicilio: C/ Lisboa núm. 23. 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz).
Resolución: Denegatoria.
Comisión: 25.4.02.

Expediente: J-262/02.
Nombre: Rosario Romero Fernández.
Domicilio: C/ Justicia núm. 34-2.º C. Jerez de la Frontera (Cádiz).
Resolución: Denegatoria.
Comisión: 25.4.02.

Expediente: J-676/02.
Nombre: Angel Gerena Gere.
Domicilio: C/ Puente Guareña núm. 26. Jerez de la Frontera (Cádiz).
Resolución: Denegatoria.
Comisión: 25.4.02.

Expediente: J-811/02.
Nombre: Eduardo Parejo Gurruchaga.
Domicilio: C/ El Bosque, edificio «Casuarina», 10.º C. 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz).
Resolución: Denegatoria.
Comisión: 25.4.02.

Expediente: C-3.070/02.
Nombre: M.ª del Mar Martín Lozano.
Domicilio: C/ Almendarache núm. 24-J. Algeciras (Cádiz).
Resolución: Denegatoria.
Comisión: 16.5.02.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días desde su notificación, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Cádiz, 21 de junio de 2002.- La Delegada, M.ª Luisa García Juárez.

ANUNCIO de la Delegación de Granada, notificando resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado resolución denegando el derecho a la asistencia jurídica gratuita a los interesados que se indican.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga núm. 2.º-3.º de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1/1996, de 10 de enero, la correspondiente resolución podrá ser impugnada ante el Órgano Judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso deberá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita dentro del plazo de los cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Expediente: 0428/02.
Interesado: Encarnación Sánchez Fernández.
Asunto: P.A./2000.

Expediente: 0485/02.
Interesado: Francisco Valenzuela Requena.
Asunto: P.A.88/2001.

Expediente: 1306/01.
Interesado: María Angustias Escobar Jerez.
Asunto: J. Cognicion 699/1999.

Expediente: 1333/02.
Interesado: Concepción Baena del Río.
Asunto: Asuntos Civiles.

Expediente: 1377/02.
Interesado: Josefa López Pérez.
Asunto: D. Recl. Cant.

Expediente: 4936/01.
Interesado: Manuel Fontecha Heredia.
Asunto: Recon. G. Inc.

Expediente: 6025/01.
Interesado: Vicente Vergara Escobar.
Asunto: Prop. Intelec.

Granada, 1 de julio de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, habiéndose requerido por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita la documentación necesaria para su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita, transcurridos diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio sin que aporten dicha documentación la Comisión archivará la solicitud.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga núm. 2-3.º de Granada.

Expediente: 6.129/01.
Interesado: Ana Belén Colmenero Vargas.
Asunto: Asuntos Civiles.

Expediente: 5.049/00.
Interesado: Josefina Ruiz Albarce.
Asunto: Asuntos Civiles.

Granada, 1 de julio de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que se presente debidamente cumplimentada la documentación requerida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

El expediente completo se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga núm. 2-3.º de Granada.

Expediente: 1.135/02.
Interesado: Emilio Aníbal López Ruiz.
Asunto: P.A.204/2001.

Granada, 1 de julio de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de las Ayudas a Proyectos de Autoempleo regulados en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, y en la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en calle Azacayas núm. 14, 2.ª planta:

Núm. de expediente: RS-II 387/97-GR.

Interesado: Rinaldo Scarpino.

DNI: X-1.869.769-F.

Último domicilio: Calle Camino de Ronda núm. 43, 2.º D. CP 18004 Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de Reintegro.

Núm. de expediente: RSMJ-I 60/98-GR.

Interesado: Eva M.ª Martín Rosas.

DNI: 41.459.313-L.

Último domicilio: Calle Cañaveral núm. 6. CP 18004 Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: RSMJ-II 99/98-GR.

Interesado: Dolores Aguilera Argüelles.

DNI: 24.248.642-H.

Ultimo domicilio: Calle Ramón y Cajal núm. 15. CP 18360 Huétor Tájar (Granada).

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: RS-I 275/98-GR.

Interesado: Moisés Moreno Murcia.

DNI: 14.626.193-X.

Ultimo domicilio: Calle Martínez de la Rosa núm. 18, bajo. CP 18002 Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: RSG 363/98-GR.

Interesado: Beatriz Ríos López.

DNI: 74.647.416-L.

Ultimo domicilio: Calle Agustina de Aragón núm. 14 B, 2.º izquierda. CP 18005 Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: RSMJ-II 778/98-GR.

Interesado: Josefa González Valero.

DNI: 75.217.890-R.

Ultimo domicilio: Calle Parra de San Cecilio núm. 1, 2.º. CP 18009 Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: RSMJ-II 796/98-GR.

Interesado: M.ª Josefa Fernández Fernández.

DNI: 24.192.377-B.

Ultimo domicilio: Calle Veintiocho de Octubre núm. 9. CP 18560 Guadahortuna (Granada).

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: RS-II 888/98-GR.

Interesado: Manuel Parra Delgado.

DNI: 24.229.404-P.

Ultimo domicilio: Calle José M.ª Buguella Toro núm. 10, 3.º, puerta 10. CP 18011 Granada.

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Granada, 12 de junio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 20 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre relación de beneficiarios de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un Acto Administrativo.

Expediente: 456/97.

Entidad: Alimentos Aljarafe, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 547/97.

Entidad: Fomento de Inversiones Orientales.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 639/97.

Entidad: Cía. Aux. de Obras Andaluza, SA.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 680/97.

Entidad: Don José Antonio Pérez Mateo.

Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expediente: 717/97.

Entidad: Componentes y Maquinarias del Sur, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 744/97.

Entidad: Don José Antonio Rodríguez Chavero.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 764/97.

Entidad: Musical Rodelpo, SL.

Contenido del Acto: Resolución archivo.

Expediente: 776/97.

Entidad: GPV, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 779/97.

Entidad: Escayolas Albe, SL.

Contenido del Acto: Resolución denegatoria.

Expediente: 782/97.

Entidad: Disromi Sur, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 859/97.

Entidad: Cintacruz, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 883/97.

Entidad: Calzados Pampa, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 955/97.

Entidad: Lubricans del Sur, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 965/97.

Entidad: Pofamesa, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1.159/97.

Entidad: MCA Ascensores, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 20 de junio de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 28 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un Acto Administrativo.

Expediente: 5.650/99.

Entidad: Tejares 26, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4.831/99.

Entidad: Brazil Importaciones Textiles, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.372/99.

Entidad: Don Miguel Angel Trapero Castro.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.541/99.

Entidad: Rocío Movil-Sport, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 650/99.

Entidad: Brisas del Estrecho, SL.

Contenido del Acto: Declaración de desistimiento y ordenación de archivo del expediente administrativo.

Expediente: 5.165/99.

Entidad: Don Andrés Jiménez Rodríguez.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.414/99.

Entidad: Spook Mode, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4.646/99.

Entidad: Laboratorios ECI, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.669/99.

Entidad: Don Eduardo Carmona Rodríguez.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.695/99.

Entidad: Fincas Aljarafe, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4.584/99.

Entidad: Sufoter, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1.665/99.

Entidad: Semillas Batle, SA.

Contenido del Acto: Resolución de concesión de la subvención.

Expediente: 2.533/99.

Entidad: Jordan-Colomer, SC.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4.553/99.

Entidad: Don José Antonio López Calero.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4.859/99.

Entidad: Don José Jiménez Sequeda.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4.863/99.

Entidad: Alvarez Prada, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4.874/99.

Entidad: Seditel, SA.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4.600/99.

Entidad: E. Salazar Arquitectos, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4.611/99.

Entidad: Centro Universitario Michigan y Cornell.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4.654/99.

Entidad: Risco Ingeniería e Instalaciones, SA.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4.669/99.

Entidad: Hielo Albaida, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4.704/99.

Entidad: New Limp, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4.636/99.

Entidad: Extrumetalica, SAL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4.727/99.

Entidad: Nacar Puntonet, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4.885/99.

Entidad: Doña Antonia Jiménez Rubio.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.012/99.

Entidad: Doña Elisa Buffarini Croato.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.047/99.

Entidad: Casa del Labrador y Ganadero, SL.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.048/99.
Entidad: Muñoz Chapuli, SA.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.050/99.
Entidad: Don Tomás García Muñoz.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.127/99.
Entidad: AMG Cologan Hermanos, SL.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.193/99.
Entidad: Sespi Activa, SL.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.253/99.
Entidad: Albricia Gestión Inmobiliaria, SL.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.266/99.
Entidad: Sevilla Información Edición Digital, SL.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.673/99.
Entidad: Proyec. Riegos admón. y Direc. de Fincas Rústicas, SL.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.692/99.
Entidad: Don Luis Remero Rosado.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.417/99.
Entidad: Discosur, SL.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.474/99.
Entidad: Sdad. Civil Plaza de Armas, SL.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.507/99.
Entidad: Ruiz y Estévez Consultores, SL.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.567/99.
Entidad: AES Unió, SL.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.568/99.
Entidad: Elequipo Sociedad Civil.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.622/99.
Entidad: Tec. General Seg. del Sur, SL.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5.636/99.

Entidad: Don Alberto Stolzenburg.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1.488/99.

Entidad: Don Jesús Arias de Saavedra Rico.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1.497/99.

Entidad: Doña Josefa Alcaide Escudero.

Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el Depósito de la Modificación de Estatutos de la Organización Empresarial denominada Federación de Artesanos de Andalucía-FADA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 12 horas del día 25 de junio de 2002, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Federación de Artesanos de Andalucía-FADA.

La modificación afecta a diferentes artículos, entre ellos el cambio del domicilio social.

Como firmante de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Granada, el día 18 de mayo de 2002, figura don Bernardo Sánchez S. y don José M.^a Ruiz Sánchez, en sus calidades de presidente y secretario de la citada organización.

Sevilla, 1 de julio de 2002.- La Presidenta del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, Mercedes Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la renovación y mejora de los ascensores en sus condiciones de seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas para la renovación y mejora de los ascensores en sus condiciones de seguridad, se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas y por los importes que a continuación se indican, concedidas todas ellas por la Comisión de Valoración constituida de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden.

Ascensores Imar, SL.

Avda. de Dilar núm. 112. 18007 Granada.

Expedientes	Subvenciones
535/GR	1.803,03 euros
549/GR	1.174,01 euros

Ingeniería de Ascensores, IASA, SL
Camino de Ronda núm. 89. 18004 Granada.

Expedientes	Subvenciones
380/GR	2.404,05 euros
387/GR	166,39 euros
492/GR	1.202,02 euros
497/GR	1.202,02 euros

Schindler, SA.
C/ Mirlo núm. 19. 18014 Granada.

Expediente	Subvención
416/GR	3.146,24 euros

Zardoya Otis, SA.
C/ Angel Barrios núm. 3. 18004 Granada.

Expedientes	Subvenciones
324/GR	3.935,18 euros
325/GR	2.821,27 euros
363/GR	5.409,11 euros
364/GR	1.964,06 euros
365/GR	4.151,89 euros
375/GR	1.349,97 euros
376/GR	3.337,73 euros
397/GR	3.206,26 euros
398/GR	3.007,14 euros
399/GR	2.105,37 euros
400/GR	5.273,65 euros

Granada, 10 de junio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada,
por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el Fomento de la Minería.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas para el Fomento de la Minería, se hace pública la concesión de subvención a la empresa y por el importe que a continuación se indica, concedida por la Comisión de Valoración en reunión celebrada en Sevilla con fecha 20 de septiembre de 2001 y constituida de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden.

Mármoles Antonio Sáez, SL.
Camino de los Villares, s/n.
18320 El Jau (Santa Fe).
Granada.
Expte.: GR-004-MI.
Subvención: 49.476,5 euros.

El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada,
por el que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas para la renovación y mejora de los ascensores en sus condiciones de seguridad, se hace pública la concesión de subvenciones a las empresas y por los importes que a continuación se indican, concedidas todas ellas por la Comisión de Valoración constituida de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden.

Ingeniería de Ascensores IASA, SL.
Camino de Ronda, 89.
18004-Granada.

Expedientes	Subvenciones
188/GR	342,58 euros
190/GR	601,01 euros
207/GR	2.404,05 euros
215/GR	601,01 euros
217/GR	394,86 euros
218/GR	601,01 euros
219/GR	315,33 euros
247/GR	3.808,88 euros
388/GR	1.202,02 euros
423/GR	1.202,02 euros
473/GR	351,59 euros

Schindler, SA.
C/ Mirlo, núm. 19.
18014-Granada.
Expte.: 412/GR.
Subvención: 9.735,98 euros.

Zardoya Otis, SA.
C/ Angel Barrios, 3.
18004-Granada.

Expedientes	Subvenciones
149/GR	1.836,16 euros
187/GR	8.313,28 euros
191/GR	7.863,44 euros
192/GR	4.999,8 euros
193/GR	7.440,85 euros
196/GR	4.496,51 euros
198/GR	7.602,79 euros
208/GR	6.496,29 euros
209/GR	4.196,38 euros

Ascensores IMAR, SL.
Avda. de Dílar, 112.
18007-Granada.

Expedientes	Subvenciones
290/GR	2.262,89 euros
413/GR	1.784,22 euros
414/GR	1.558,74 euros
415/GR	680,64 euros
424/GR	601,01 euros
474/GR	1.585,97 euros
477/GR	387,32 euros

Thyssen Boeticher, SA.
C/ Dr. Jiménez Díaz, 1.
18014-Granada.
Expte.: 206/GR.
Subvención: 1.202,02 euros.

Granada, 12 de junio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva,
sobre Resolución de 11 de diciembre de 2001, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de Formación Profesional Ocupacional.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a conti-

nuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma se publica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valverde del Camino según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de desplazamiento.
Expte.: FPO.Núm. HU-1176/99.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional, eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de don/doña M.ª Dolores Luque Chaves, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1999, y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 26.11.99 a favor de la entidad FOREM, con número de expediente 98-033/99JR-2, para la impartición de 112 cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Don/doña M.ª Dolores Luque Chaves tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumno en el curso Atención Especializada en Enfermos de Alzheimer, núm. 21-398 impartido por la citada Entidad en la localidad de Huelva, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicho alumno presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de desplazamiento por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por el cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobado y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el artículo 6 establece que corresponde a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 10, los alumnos podrán percibir ayudas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento cuando las condiciones de acceso a la formación así lo requieran, que se tramitarán a instancia del interesado, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo e Industria, estableciéndose en los apartados segundo y tercero la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por don/doña M.ª Dolores Luque Chaves de ayuda en concepto de desplazamiento, por la asistencia como alumno del curso Atención Especializada en Enfermos de Alzheimer, núm. 21-398, impartido por la Entidad FOREM, núm. de expediente 98-033/99JR-2.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 20.520 ptas. (veinte mil quinientas veinte pesetas).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 14 de junio de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de beneficiarios de subvenciones de Renta de Subsistencia acogidas a los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as beneficiarios/as de rentas de Subsistencia reguladas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio y en la Orden de 8 de marzo de 1999, de modificación de la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 1.ª planta, cp. 41011-Sevilla:

Núm. de expediente: 41/RSG/00389/98/MTS.

Interesado: Luis Ferrer Fernández.

DNI: 28.881.417-H.

Último domicilio: C/ Hermenegildo, 43. Casa Jiménez. CP. 41020-Sevilla.

Extracto del acto: Inicio expediente de reintegro.

Núm. de expediente: 41/RSG/00919/98/MTS.

Interesado: Pablo José Romero Barba.

DNI: 28.578.517-M.

Ultimo domicilio: Urb. Ntra. Sra. del Prado, 6. CP. 41807-Espartinas (Sevilla).

Extracto del acto: Inicio expediente de reintegro.

Núm. de expediente: 41/RSG/01163/98/MTS.

Interesado: José M.^a Luque Martín.

DNI: 28.597.092-L.

Ultimo domicilio: C/ Madrid, 98 A, 2.º D. CP. 41300-San José de la Rinconada (Sevilla).

Extracto del acto: Inicio expediente de reintegro.

Núm. de expediente: 41/RSG/01224/98/MTS.

Interesado: M.^a Angeles Fernández Vega.

DNI: 45.659.305-G.

Ultimo domicilio: C/ Torrecabra, 30. CP. 41016-Sevilla.

Extracto del acto: Inicio expediente de reintegro.

Núm. de expediente: 41/RSG/01380/98/MTS.

Interesado: Rosario Gil Rodríguez.

DNI: 28.737.849-Q.

Ultimo domicilio: C/ Manuel Vallejo, 2-1.º. CP. 41008-Sevilla.

Extracto del acto: Inicio expediente de reintegro.

Núm. de expediente: 41/RSG/01649/98/MTS.

Interesado: Dominga Vancassel Rodríguez.

DNI: 43.098.520-Q.

Ultimo domicilio: C/ Contreras, 1-1-8. CP. 41002-Sevilla.

Extracto del acto: Inicio expediente de reintegro.

Núm. de expediente: 41/RSG/01720/98/FSJ.

Interesado: José Luis Sánchez Jaén.

DNI: 34.059.772-S.

Ultimo domicilio: Bda. Las Marismas, 17-3.º B. CP. 41130-La Puebla del Río (Sevilla).

Extracto del acto: Resolución de archivo de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: 41/RSG/01794/98/MTS.

Interesado: M.^a del Pilar Martínez Navarro.

DNI: 28.913.631-D.

Ultimo domicilio: C/ Cardenal Ilundáin, 3-4-3.º A. CP. 41013-Sevilla.

Extracto del acto: Inicio expediente de reintegro.

Núm. de expediente: 41/RSG/02175/98/MTS.

Interesado: M.^a Eugenia Izaguirre Gutiérrez.

DNI: 72.441.016-D.

Ultimo domicilio: C/ Alfarería, 71-3-1.º B. CP. 41010-Sevilla.

Extracto del acto: Inicio expediente de reintegro.

Núm. de expediente: 41/RSG/02271/98/MTS.

Interesado: Teresa Silva Silva.

DNI: 53.278.042-Z.

Ultimo domicilio: C/ Navarro Caro, 71. CP. 41940-Tomares (Sevilla).

Extracto del acto: Inicio expediente de reintegro.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de beneficiarios de subvenciones de Renta de Subsistencia acogidas a los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as beneficiarios/as de Rentas de Subsistencia reguladas por los Decretos 55/1995 y 56/1995, de 7 de marzo y en las Ordenes de 6 de mayo de 1997 y 9 de mayo de 1997, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 1.ª planta. CP. 41011-Sevilla:

Núm. de expediente: ARS-FSE-MUJ-308/97-SE.

Interesado: M.^a del Pilar Salas Lucía.

DNI: 31.259.556-A.

Ultimo domicilio: C/ Guadiana, 16-3.º A. CP. 41002-Sevilla.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Núm. de expediente: ARS-FSE-06/97-SE.

Interesado: Eduardo Martín Sousa Holm.

DNI: 53.276.923-E.

Ultimo domicilio: Urb. La Prusiana, 5-1.º C. CP. 41927-Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Extracto del acto: Requerimiento de documentación.

Núm. de expediente: MJ-ARS-FSE-0056/97-SE.

Interesado: M.^a Coronada García Márquez.

DNI: 29.791.826-M.

Ultimo domicilio: C/ Conde de Bustillo, 42-3.º. CP. 41010-Sevilla.

Extracto del acto: Inicio expediente de reintegro.

Núm. de expediente: MJ-ARS-MTS-0192/97-SE.

Interesado: Natalia Suárez González.

DNI: 45.706.945-B.

Ultimo domicilio: C/ Jesús del Gran Poder, 125-3.ª plta. CP. 41002-Sevilla.

Extracto del acto: Inicio expediente de reintegro.

Núm. de expediente: ARS-FSE-0511/97-SE.

Interesado: Alejandro Flores Guerrero.

DNI: 27.317.616-X.

Ultimo domicilio: C/ Pedro de Mendoza, 3-3.º A. CP. 41010-Sevilla.

Extracto del acto: Inicio expediente de reintegro.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre período de información pública para la declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa. Clave: 3-JA-1262-0.0-0.0-PC (CV). Proyecto de mejora y refuerzo de firme de carretera J-210. Tramo Porcuna a Higuera de Calatrava. 2.ª Fase. Término municipal de Higuera de Calatrava (Jaén).

Con fecha 13 de junio de 2002, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de

la Consejería de Obras Públicas y Transportes ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

El mencionado proyecto fue aprobado el 12 de junio de 2002 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede. Esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las dispo-

siciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA, del 12 de febrero de 1985).

Se acuerda iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado, publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A tal efecto se abre un periodo de información pública por una duración de quince días, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras, calle Arquitecto Berges, núm. 7-2.º de Jaén), cuantas alegaciones sean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan producido al relacionar los bienes objeto de la expropiación, que son los que a continuación se describen:

RELACION DE INTERESADOS BIENES Y DERECHOS

Núm. orden	Polígono Parcela	Propietario	Cultivo	Superficie a expro. m ²
1	201	Benito Pérez Delgado	Olivar	1.960
2	156	Arturo Pérez Morente	Olivar	1.280
3	155	Trinidad Pérez Morente	Olivar	1.280
4	154	Benito Pérez Morente	Olivar	920
5	150	Trinidad Pérez Morente	Olivar	800
6	196	Eloy Entrabamsaguas Marina y hermanos	Olivar	2.760
7	195	Ocaña Carrión, José	Olivar	800
8	194	Sarrio Ocaña, Dolores	Olivar	1.920
9	193	Sánchez-Alcázar Ocaña, Miguel	Olivar	1.920
10	179	Sánchez-Alcázar Ocaña, José Luis	Olivar	400
11	178	Ayuntamiento Higuera Calatrava	Olivar	640
12	177	Desconocido	Olivar	40
13	175	Entrambasaguas Marina, Eloy y hermano	Olivar	320
14	174	Labella Marina, José e Hijo	Olivar	1.720
15	173	Entrambasaguas Maria, Eloy y hermano	Olivar	1.240
16	172	Mudarra García, Pastora	Olivar	4.400
17	170	Mudarra García, Pastora	Olivar	11.330
18	254	Lopera Anguita, Francisco	Olivar	1.160
19	253	Cámara Cañete, Enriqueta	Olivar	480
20	203	Ocaña Sarrión, José María	Olivar	1.960
21	202	Sánchez Alcázar Sarrión, Consuelo	Olivar	1.480
22	201	Sánchez Alcázar Sarrión, Antonio	Olivar	1.920
23	200	Desconocido	Olivar	80
24	194	Ocaña Sarrión, José María	Olivar	1.240
25	193	Torres de Torres, Rafael	Olivar	2.640
26	47	Ruiz Pasadas, Juan Manuel	Olivar	400
27	46	Lopera Anguita, Francisco	Olivar	400
28	36	Cámara Burgos, Amor	Olivar	320
29	35	Castillo Cervera, Alonso	Olivar	680
30	34	Franco Ocaña, Juan A.	Olivar	800
31	33	Martín Pérez, Miguel	Olivar	880
32	29	Hinojosa Posadas, Domingo	Olivar	760
33	28	Castillo Toro, José Mateo	Olivar	440
34	27	Toro López, Concepción	Olivar	520
35	26	Castillo Hinojosa, Alicia Ana	Olivar	1.120
36	25	Toro López, Amalia	Olivar	600
37	24	Ocaña Sarrión, José	Olivar	680
38	17	Francisco Valdivia, Amparo	Olivar	120

Núm. orden	Polígono Parcela	Propietario	Cultivo	Superficie a expro. m ²
39	16	Morales Sánchez-Alcázar, Gloria	Olivar	1.120
40	14	Sarrión Ocaña, Luis	Olivar	960
41	8	Ollero Gutiérrez, María Dolores	Olivar	880
42	7	Morales Molina, Eloy	Olivar	80
43	6	Franco Valdivia, María Josefa	Olivar	520
44	5	Franco Valdivia, María Josefa	Olivar	720

Jaén, 1 de julio de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre puesta de manifiesto a la empresa Ulloa, SA, del expediente CA-89/070-V.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer en la sede de esta Delegación sita en Plaza Asdrúbal, s/n, de esta localidad, para dar cumplimiento como interesado al preceptivo trámite de audiencia y conocimiento del acto íntegro que a continuación se relaciona, pudiendo alegar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Interesado: Ulloa, SA.

Expediente: CA-98/070-V. Construcción de 22 vdas. en Zahara de los Atunes. Barbate (Cádiz).

Acto: Liquidación de obra.

Plazo: 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación.

Cádiz, 13 de junio de 2002.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, relativo a la remisión de información correspondiente al expediente sancionador ES-C-H-14/2001 iniciado con fecha 30 de octubre de 2001 a don Patricio Rodríguez Celórico, por presunta infracción a la normativa sobre carreteras.

Intentada sin efecto la notificación relativa a la remisión de información correspondiente al expediente sancionador ES-C-H-14/2001 a don Patricio Rodríguez Celórico, con DNI núm. 29481473-G, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, para que sirva de notificación al mismo se publica a continuación su texto íntegro:

«En contestación a su escrito de fecha 4.3.02, con núm. de registro de entrada 5.672, recibido en esta Delegación Provincial con fecha 5.3.02, en el que formula alegaciones al expediente sancionador ES-C-H-14/2001 iniciado en su contra, le comunico que a tenor de lo dispuesto en el artículo 80.3 en relación con el 137.4, apartado segundo, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la prueba solicitada en su escrito referente a un expediente de expropiación, se considera innecesaria toda vez que la relación que guarda con el hecho denunciado no altera la calificación de la infracción, habida cuenta de que de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 26/1988 de Carreteras, queda prohibido cualquier obra

de construcción a una distancia inferior a 25 metros de la arista exterior de la explanación».

Huelva, 18 de junio de 2002.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre apertura del plazo para presentar solicitudes de viviendas de Promoción Pública en Bollullos Par del Condado.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de Vivienda, en su reunión del día 24 de junio de 2002, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública, en régimen de arrendamiento, en el municipio que a continuación se reseña y durante el período que se indica:

Bollullos Par del Condado.

12 Viviendas.

H-96/030-V.

Plazo de presentación: Del día 1 de septiembre de 2002 al 30 de septiembre de 2002.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento según modelo oficial.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos por el artículo 7 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, modificado respecto al nivel máximo de ingresos por el artículo 37 del Decreto 127/2002, de 17 de abril, por el que se modifica la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 y se establecen medidas específicas en relación con los programas regulados en el mismo.

Huelva, 26 de junio de 2002.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, relativo a la orden de incoación y pliego de cargos correspondientes al expediente de daños ED-C.H-16/02 incoado con fecha 23 de mayo de 2002, a don José Ignacio Iñigo Giménez, por presunta infracción a la normativa sobre carreteras.

Por el presente anuncio se notifica a quien a continuación se relaciona, por encontrarse en paradero desconocido, que a resultados de denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Carreteras, la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 951/1984, de 28 de marzo, por el que se transfieren las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma

de Andalucía en materia de Carreteras, D. 163/1984, de 5 de junio, de la Consejería de Política Territorial, actualmente de Obras Públicas y Transportes, y en uso de las atribuciones que le confiere el D. 130/1986, de 30 de julio, ha acordado la incoación de expediente de daños, nombrando Instructora del mismo a doña M.^a del Carmen Serrano Macías, Titulado Superior y Secretaria a doña Josefa María Volante Caro, Auxiliar Administrativa, y la formulación del presente pliego de cargos.

Expediente: ED-C-H-16/02.

Expedientado: Don José Ignacio Iñigo Giménez.

DNI núm.: 17208857-G.

Ultimo domicilio: Avda. Madrid, núm. 1 de Daroca (Zaragoza).

Normativa infringida: Artículo 83 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, artículos 117 y siguientes del Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre).

Descripción del daño: Accidente de circulación producido por el vehículo Opel Vectra, con matrícula 8365-BL, conducido por el denunciado, ocurrido en la carretera A-483, p.k. 27,100, ocasionando daños a los elementos funcionales de la carretera.

Valoración del daño: Seiscientos cinco euros con tres céntimos (605,03 euros).

Plazo de alegaciones: 15 días.

Huelva, 27 de junio de 2002.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, relativo al acuerdo de iniciación correspondiente al expediente sancionador ES-C-H-33/02 iniciado con fecha 23 de mayo de 2002, a don José Antonio Brugarolas Duque, por presunta infracción a la normativa sobre carreteras.

Por el presente anuncio se notifica a quien a continuación se relaciona, por encontrarse en paradero desconocido, que a resultas de denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Carreteras, la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 951/1984, de 28 de marzo, por el que se transfieren las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Carreteras, D. 163/1984, de 5 de junio, de la Consejería de Política Territorial, actualmente de Obras Públicas y Transportes, en uso de las atribuciones que le confiere el D. 130/1986, de 20 de junio, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (RPS), ha acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructora del mismo a doña M.^a del Carmen Serrano Macías, Titulado Superior y Secretaria a dona Josefa María Volante Caro, Auxiliar Administrativa, dictado en los términos siguientes:

Expediente: ES-C-H-33/02.

Expedientado: Don José Antonio Brugarolas Duque.

DNI núm.: 27300543-A.

Ultimo domicilio: C/ Arroyo, núm. 6 de Zufre (Huelva).

Presunto precepto infringido: Artículo 72.1.a) de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (infracción administrativa grave).

Plazo de alegaciones: 15 días.

Huelva, 27 de junio de 2002.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, relativo a la propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador ES-C-H-03/02 iniciado con fecha 5 de febrero de 2002 a don Miguel Quintero Villanueva, por presunta infracción a la normativa sobre carreteras.

Por el presente anuncio se notifica a quien a continuación se relaciona, por encontrarse en paradero desconocido, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, que la Sra. Instructora del expediente ha dictaminado con fecha 20.5.02 propuesta de resolución dictada en los términos siguientes:

Expediente: ES-C-H-03/02.

Expedientado: Don Miguel Quintero Villanueva.

DNI núm.: 29698904-Q.

Ultimo domicilio: Polígono San Sebastián, núm. 59, 6.º A de Huelva.

Presunto precepto infringido: Artículo 72.1.a) de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras (infracción administrativa grave).

Plazo de alegaciones: 15 días.

Huelva, 27 de junio de 2002.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 29071 Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
					EUROS
MA-2826/00	23/02/00	ESTRUC.Y CIMENT.	GUADALHORCE SOL, SL SALITRE, 71B MALAGA 29002 MALAGA	141 B) LOTT	300,51
MA-2744/00	03/02/00	TRANSCARTAMA URB.	CORTIJO RES. CARTAMA 8 CARTAMA 29570 MALAGA	141 Q) LOTT	1.382,33
MA-2687/01	27/10/00	EXCAVACIONES CHAMAR SL.	RAMON HERNANDEZ, 2 MALAGA 29004 MALAGA	141 Q) LOTT	601,01

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
					EUROS
MA-2839/01	15/10/00	MUÑOZ PAREJA, ANTONIO ES.	AGUILAR Y CANO, 5-3-C MALAGA 29018 MALAGA	140 A) LOTT	601,01
MA-2971/01	27/10/00	E.S. EL POLIGONO DE ACH. TORRE, SL	ROSALES, 4 ALHAURIN EL GRANDE 29120 MALAGA	141 J) LOTT	300,51
MA-3125/01	02/11/00	RECER EMPRESA CONSTRUCTORA SA.	CUEVAS BAJAS, 32 MALAGA 29004 MALAGA	140 A) LOTT	1.502,53
					3 M P V.
MA-3128/01	02/11/00	GALIANO ALCALA MIGUEL BDA. FCO.	GARCIA LORCA BL. 3 5 A SEVILLA 41006 SEVILLA	140 A) LOTT	1.502,53
MA-3140/01	07/11/00	CEBRIAN GARCIA MANUEL JESUS ANTONIO	MARTELO, 5 3 C1 MALAGA 29006 MALAGA	140 A) LOTT	300,51
MA-3153/01	09/11/00	ANTONIO MORALES DIAZ, SL.	CANTINFLAS, 12 A MALAGA 29003 MALAGA	140 A) LOTT	1.502,53
MA-3160/01	11/11/00	IGLESIAS MEDINA A. OBRADOIRO, 13	SEVILLA 41007 SEVILLA	140 A) LOTT	300,51
MA-3162/01	13/11/00	RUIZ MUÑOZ, ANGEL REÑIDERO 17 2 J	VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	140 A) LOTT	300,51
MA-3163/01	14/11/00	ESTRUCTURAS PROYECTOS Y CONTRATAS, SL.	AVDA. SAN SEBASTIAN, 5 MALAGA 29010 MALAGA	140 A) LOTT	1502,53
MA-3172/01	17/11/00	ASFALTOS Y VIALES DEL SUR, SL	MAESTRANZA, 8 PORTAL 2-3-D-1 MALAGA 29016 MALGA	140 A) LOTT	1.502,53
					3 M P V
MA-3173/01	17/11/00	TTES. PACO DIAZ E HIJOS SL.	ANDARAX 5 5 A MALAGA 29006 MALAGA	140 A) LOTT	1.502,53
MA-3184/01	23/11/00	CONSORCIO LOGISTICO, SL.	MONTALBAN, 9 LOCAL 2 MALAGA 29002 MALAGA	140 A) LOTT	300,51
MA-3190/01	02/11/00	TRANALGODE, SL.	BARBERITO 2 MALAGA 29003 MALAGA	141 Q) LOTT	280,00
MA-3215/01	11/11/00	TRANSCARNERO SL.	CTRA. PUENTE GENIL SN LUCENA 14900 CORDOBA	141 Q) LOTT	1.382,33
MA-3238/01	03/11/00	ILLANES RUIZ JOSE AEROPUERTO PUERTA	ESTE 2 1 1 SEVILLA 41020 SEVILLA	141 P) LOTT	1.202,02
MA-3319/01	30/11/00	JUAN ANTONIO ESCOBEDO TENORIO NTRA.	SRA. OLIVA 66-4ª SEVILLA 41013 SEVILLA	140 A) LOTT	300,51
MA-3371/01	30/11/00	CLEMENTE GONZALES RUIZ ESPIRITU SANTO,	75 COIN 29100 MALAGA	141 H) LOTT	300,51
MA-3382/01	22/11/00	ROCAMORA JARA JOAQUIN PIO XII, 2	ORIHUELA 03300 ALICANTE	141 H) LOTT	300,51
MA-3411/01	02/08/00	LOPEZ LENA, LUIS CARLOS RONDA 31	CAÑETE LA REAL 29400 MALAGA	140 A) LOTT	1.502,53
MA-3633/01	15/12/00	TRANALGODE, SL.	BARBERITO 2 MALAGA 29003 MALAGA	140 C) LOTT	1.502,53
MA-4080/01	02/02/01	MOYA GOMEZ FRANCISCO ALVAREZ DE	SOTOMAYOR 36 STA. Mª DEL AGUILA 04700 ALMERIA	141 P) LOTT	901,52
MA-0042/02	07/02/01	TRANALGODE SL.	BARBERITO 2 MALAGA 29003 MALAGA	141 H) LOTT	300,00

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 97 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de la ley citada.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

Málaga, 6 de junio de 2002.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga,
sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado

que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 29071 Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
					EUROS
MA-2309/01	20/09/00	SUMINISTROS DETELIMP COSTA DEL SOL, SL CR. CADIZ COMP.JO. ALHAMAR BL6-B MIJAS 29650 MA	140 A) LOTT	300,51	
MA-2442/01	12/09/00	HOSTELERIA FABRICACION Y MANTENTO. SL. PETUNIA, 2 RINCON DE LA VICTORIA 29730 MALAGA	141 B) LOTT	300,51	
MA-2455/01	14/09/00	BENAMAYOR SL. DR. FLEMING 5 COMPETA 29754 MALAGA	140 A) LOTT	1.502,53	
MA-2550/01	24/09/00	AUTOCARES MULTIBUS, SL. AGATHA CHRISTIE, 5 MALAGA 29006 MALAGA	141 P) LOTT	1.382,33	
MA-2593/01	14/09/00	BENAMAYOR SL. DR. FLEMING 5 COMPETA 29754 MALAGA	141 H) LOTT	300,51	
MA-2625/01	12/09/00	DIAZ OCAÑA, JERONIMO SACROMONTE, 2 MALAGA 29014 MALAGA	141 H) LOTT	300,51	
MA-2635/01	15/09/00	TTES. ANPAGEL, SL. OPORTO, 3 ALGECIRAS 11205 CADIZ	141 H) LOTT	300,51	
MA-2638/01	06/10/00	OVISUR SC. FINCA MAQUEDA SANTA ROSALIA MALAGA 29591 MALAGA	141 Q) LOTT	1.382,33	
MA-2646/01	18/10/00	DAMARPESCA SL. PZA. DE LAS PALOMAS, 30 GRANADA 18007 GRANADA	141 Q) LOTT	1.382,33	
MA-2664/01	18/10/00	GONZALEZ REY, JUAN OLIAS, 1 MALAGA 29018 MALAGA	140 D) LOTT	1.502,53	
MA-2696/01	30/10/00	TTES. DISTRIBUCION MALAGA SL. ANDRES VILCHES, 14 POL. IND. EL VISO MALAGA 29006 MALAGA	140 D) LOTT	1.502,53	
MA-2701/01	30/10/00	TTES. DISTRIBUCION MALAGA SL. ANDRES VILCHES, 14 POL. IND. EL VISO MALAGA 29006 MALAGA	141 Q) LOTT	601,01	
MA-3391/01	21/09/01	RAFAEL PAREDES GIL URB. LINDA VISTA BAJO SAN PEDRO ALCANTARA 29670 MALAGA	140 A) LOTT	1.502,53	
MA-3436/01	11/12/00	ANDRADES GANDOLFO JOSE AVDA. DE LA PAZ 119 3 SEVILLA 41013 SEVILLA	142 A) LOTT	90,00	
MA-3566/01	05/12/00	ACOSTA ANTEQUERA JOSE PRINCESA SOFIA 8 BALERMA 04712 ALMERIA	141 H) LOTT	90,00	
MA-3624/01	07/12/00	SANCHEZ TOLEDO, FERNANDO URB. LA COLINA EDF. MLGÑO. 507 TORREMOLINOS 29620 MALAGA	141 I) LOTT	1.382,33	
MA-3665/01	19/12/00	HORMIGONES JUAN SANCHEZ SL. VEGA SANTA MARIA SN PIZARRA 29560 MALAGA	141 I) LOTT	300,51	
MA-3668/01	26/12/00	DISTRIBUCIONES MADUEÑO ARANDA SL ALOZAINA SN CARTAMA 29580 MALAGA	141 I) LOTT	1.382,33	
MA-3673/01	29/12/00	HORMIGONES JUAN SANCHEZ, SL. VEGA SANTA MARIA SN PIZARRA 29560 MALAGA	141 I) LOTT	360,61	
MA-3712/01	11/01/01	HORMIGONES JUAN SANCHEZ, SL VEGA SANTA MARIA SN PIZARRA 29560 MALAGA	141 Q) LOTT	1.382,33	
MA-3776/01	10/01/01	HORMIGONES JUAN SANCHEZ SL. VEGA SANTA MARIA SN PIZARRA 29560 MALAGA	141 I) LOTT	300,51	
MA-3777/01	10/01/01	HORMIGONES JUAN SANCHEZ SL. VEGA SANTA MARIA SN PIZARRA 29560 MALAGA	141 I) LOTT	601,01	
MA-3954/01	13/11/01	DIAZ JURADO E HIJOS SL RIVAS FERNANDEZ 12 MALAGA 29010 MALAGA	140 A) LOTT	1.502,53	
MA-3993/01	19/01/01	CAMPOS ARIZA, RAFAEL MURO DE PUERTA NUEVA 3 3 1 MALAGA 29005 MALAGA	140 A) LOTT	300,51	
MA-4075/01	01/02/01	LARA ALBA, JOAQUIN ALCAIDESA, 20 CABRA 14940 CORDOBA	141 H) LOTT	300,51	

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 97 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, sirviendo la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de la ley citada.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

Málaga, 7 de junio de 2002.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes, los posibles herederos de don Rafael Espinar León, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Virgen del Pilar, núm. 17, 2.º-6 (Expte. MA-9, CTA. 314).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 376/2000, de 1 de septiembre de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Virgen del Pilar, núm. 17, 2.º-6, expediente MA-9, CTA. 314, por lo que se pone de manifiesto a los posibles herederos de don Rafael Espinar León, para que en un plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47. Edif. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el registro de entrada sito en Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 11 de junio de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes, los posibles herederos de doña Remedios Narváez Martín, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Virgen del Pilar, núm. 69, 3.º-1 (Expte. MA-9, CTA. 196).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 376/2000, de 1 de septiembre de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción

pública en régimen de acceso diferido a la propiedad, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Virgen del Pilar, núm. 69, 3.º-1, expediente MA-9, CTA. 196, por lo que se pone de manifiesto a los posibles herederos de doña Remedios Narváez Martín, para que en un plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47. Edif. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el registro de entrada sito en Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 11 de junio de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 29071 Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-1022/01	30/05/00	AUTOCARES BERNARDI, SL.	LEOPOLDO ALAS CLARIN 4 MALAGA 29002 MALAGA	141 L) LOTT	300,51
MA-1440/01	09/06/00	CONSTRUCCIONES LEVITA, SA.	SAN ANTON, 75 GRANADA 18005 GRANADA	141 B) LOTT	300,51
MA-1509/01	26/06/00	MAR Y PATRI, SL	BAILLEN, 7 DOS HERMANAS 41700 SEVILLA	140 A) LOTT	1.502,53
MA-1511/01	26/06/00	MOUNIR NAGHIMI GENERALIFE	7 ATARFE 18230 GRANADA	140 A) LOTT	300,51
MA-1526/01	30/06/00	MAS GOMEZ, JOSEFA A. RIVERA,	14 CREVILLENTE 03330 ALICANTE	140 A) LOTT	300,51
MA-1549/01	08/07/00	CARO PAREJA, SL	HUERTA, 2 PERIANA 29710 MALAGA	141 Q) LOTT	1382,33
MA-2093/01	01/08/00	HERMANOS MARCA 98 SL.	AVDA. VELAZQUEZ 9 EDF. AVENIDAD MALAGA 29003 MALAGA	141 B) LOTT	300,51
MA-2095/01	17/08/00	CARO PAREJA, SL.	HUERTA 2 PERIANA 29710 MALAGA	141 A) LOTT	150,00
MA-2271/01	06/09/00	RUIZ CINTADO RAFAEL CORTES	FRONTERA, 3-3 RONDA 29400 MALAGA	141 Q) LOTT	1.382,33
MA-2295/01	26/09/00	PETROQUIMICA ESPAÑOLA SA (PETRAS)	ORENSE 68 MADRID 28020 MADRID	140 B) LOTT	1.502,53

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-2481/01	26/09/00	EXCAVACIONES TROYA SL.	AVDA. MIJAS, 5 LAS LAGUNAS MIJAS 29650 MALAGA	140 A) LOTT	1.502,53
MA-2487/01	27/09/00	GRUPO 8 MALAGA SL.	POL. APERCOR, NAVE 10 ALGECIRAS 11206 CADIZ	140 A) LOTT	1.502,53
MA-2497/01	15/03/01	MUÑOZ CARNERO, FRANCISCO	CONejito DE MALAGA 18-7-B MALAGA 29003 MALAGA	141 B) LOTT	300,51
MA-2509/01	04/09/00	MENOGAL SA	CTRA. DE ALORA 7 MALAGA 29006 MALAGA	141 H) LOTT	300,51
MA-2821/01	17/06/01	HELM JOHN LESLLIE NVA.	ANDALUCIA PONIENTE 2 URB. LOS POTROS MARBELLA 29600 MALAGA	140 A) LOTT	601,01
MA-2828/01	03/10/00	PROYSOL BEBIDAS, SL.	CTRA. CAMPANILLAS KM 8 N-1 MALAGA 29006 MALAGA	141 B) LOTT	300,51
MA-2834/01	10/10/00	SERALCRI, SL	TAJAMAR, 15 MALAGA 29006 MALAGA	140 A) LOTT	300,51
MA-2842/01	18/10/00	DAMARPESCA SL.	PZA. DE LAS PALOMAS, 30 GRANADA 18007 GRANADA	141 B) LOTT	300,51
MA-2849/01	19/10/00	MULLER PLASTIC SA.	AVDA. ANDALUCIA S/N LEBRIJA 41740 SEVILLA	140 A) LOTT	300,51
MA-2996/01	07/10/00	MARBETRAMER SL.	COBRE 24 MARBELLA 29600 MALAGA	141 H) LOTT	300,51
MA-3008/01	18/10/00	R Y R IMPORT EXPORT, SL	ESTRABON, 52 MALAGA 29004 MALAGA	141 H) LOTT	601,01
MA-3013/01	20/10/00	TTES. PACO DIAZ E HIJOS SL	ANDARAX 5 5-A MALAGA 29006 MALAGA	141 H) LOTT	1.382,33
MA-3066/01	22/06/00	ASFALTOS Y VIALES DEL SUR, SL.	MAESTRANZA, 8 PORTAL 2-3-D-1 MALAGA 29016 MALAGA	141 A) LOTT	1.502,53
MA-3112/01	22/11/00	HORMIGONES JUAN SANCHEZ SL.	VEGA SANTA MARIA S/N PIZARRA 29560 MALAGA	141 I) LOTT	300,51
MA-3126/01	02/11/00	DUMAYA, SA	ALAMEDA DE COLON, 9 MALAGA 29001 MALAGA	140 A) LOTT	300,51

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 97 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de la ley citada.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

Málaga, 17 de junio de 2002.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica requerimiento de 21 de diciembre de 2001, a El Almuhedano, SL, relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Ayudas Aceite de Oliva, Cultivos Industriales y Arbóreos, de 21 de diciembre de 2001, a El Almuhedano, SL, se dispone su publicación transcribiéndose, a continuación, su texto íntegro:

«Por el presente, le comunicamos que no ha renovado en su OPR la Declaración de Cultivo de Olivar que avala la solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa, campaña 1999/2000, de acuerdo con el Reglamento (CEE) núm. 2366/1998 de la Comisión.

Por lo tanto, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día en que reciba el presente escrito, para que pueda presentar cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses. Una vez transcurrido dicho plazo se considerará por cumplido el trámite de audiencia y se procederá a dictar la Resolución que corresponda. El Jefe de Servicios de Ayudas Aceite de Oliva, Cultivos Industriales y Arbóreos, Joaquín Gonzalo Vázquez».

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica requerimiento de 21 de diciembre de 2001, a Aceituneros de Albaida, SL, relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Ayudas Aceite de Oliva, Cultivos Industriales y Arbóreos, de 21 de diciembre de 2001, a Aceituneros de Albaida SL, se dispone su publicación transcribiéndose, a continuación, su texto íntegro:

«Por el presente, le comunicamos que no ha renovado en su OPR la Declaración de Cultivo de Olivar que avala la solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa, campaña 1999/2000, de acuerdo con el Reglamento (CEE) núm. 2366/1998 de la Comisión.

Por lo tanto, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día en que reciba el presente escrito, para que pueda presentar cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses. Una vez transcurrido dicho plazo se considerará por cumplido el trámite de audiencia y se procederá a dictar la Resolución que corresponda. El Jefe de Servicios de Ayudas Aceite de Oliva, Cultivos Industriales y Arbóreos, Joaquín Gonzalo Vázquez».

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andalus de Garantía Agraria, por el que se notifican informes de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda a De Prado Ruiz Santaella, CB y De Prado Ruiz Santaella, M.ª Victoria, relativo a los expedientes de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, campaña 1997/1998, que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Interesado: De Prado Ruiz Santaella, CB.

Último domicilio: Plz. Séneca, 1 (14850-Baena).

Documentación: Informe de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de su Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva campaña 97/1998.

Interesado: De Prado Ruiz Santaella, M.ª Victoria.

Último domicilio: Plz. Séneca, 1 (14850-Baena).

Documentación: Informe de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de su Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva campaña 97/1998.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andalus de Garantía Agraria, por el que se notifican informes de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda a Agrícola Márquez Aguilera, por el que se notifica Acuerdo de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, campaña 1997/1998, que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en Polg. Ind. Hytasa, C/ Seda, s/n, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Interesado: Agrícola Márquez Aguilera, SC.

Último domicilio: Chalet Bellavista, s/n (Sevilla).

Documentación: Informe de Control Financiero de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de su Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva campaña 97/1998.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andalus de Garantía Agraria, por el que se notifica Acuerdo recaído en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en Avda, de Hytasa-Polígono Hytasa, C/ Seda, s/n, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Alpizar, SL.

NIF.: B-41694282.

Último domicilio: C/ Larga, 16 (41804 Olivares).

Procedimiento: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1997/1998.

Acto administrativo: Acuerdo de inicio (DGFAGA/SAOA Núm. 266/2002, de 12.4.02).

Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andalus de Garantía Agraria, por el que se notifica Resolución recaída en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en Avda, de Hytasa-Polígono Hytasa, C/ Seda, s/n, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Explotaciones Agrícolas Nazarenas, SL.
CIF.: B-41101411.

Ultimo domicilio: C/ Ejido, 26 (41700 Dos Hermanas).

Procedimiento: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1995/1996.

Acto administrativo: Resolución (DGFAGA/SAAO Núm. 300/2002, de 30.4.02).

Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica el acto administrativo que se cita, relativo a un procedimiento sancionador en materia de competencia de esta Consejería.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en el procedimiento sancionador que se indica que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Málaga, Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores (Avenida La Aurora, número 47. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5, puerta 13), así como que disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

Expediente número: 084/PE/02.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Interesado: Inmaculada Vázquez Domínguez.

Documento Nacional de Identidad número: 32.028.398-N.

Málaga, 18 de abril de 2002.- El Delegado, José María Rodríguez Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad Alimentaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Propuesta de Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, calle Castela nº 8 - 2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para formular alegaciones y aportar los documentos e informes que estime convenientes es de quince días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: 35/02-S.

Notificado: Mérida y Rosales, SL.

Ultimo domicilio: C/ Margarita, local 8. Las Lagunas. 29640 Mijas.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Málaga, 12 de junio de 2002.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad Alimentaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, calle Castela nº 8 - 2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para la interposición del Recurso de Alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Participación que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: 73/02-S.

Notificado: Amelia Jover Aragón. Bar Patatin Patatán.

Ultimo domicilio: C/ Lorenzo Borrego, 7. 29400 Ronda.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 12 de junio de 2002.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

RESOLUCION de 20 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución de Archivo del expediente núm. 257/01.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada sin efecto la notificación de la Resolución de Archivo que tiene formulada esta Delegación Provincial en el expediente núm. 257/01 incoado contra Andrés Silva, SL (DIA %), cuyo último domicilio conocido estuvo en calle Mariana de Pineda, de Camas, se advierte a los mismos que tiene un plazo de un mes, desde que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Sevilla, 20 de junio de 2002.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por el que se disponen las notificaciones de actos administrativos de actualización de datos de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Científicas de carácter sanitario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar infructuosos los intentos habidos para practicar sus notificaciones, por el presente anuncio se notifica a las Asociaciones interesadas, que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para

conocimiento íntegro de los actos y constancia de su conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Educación Sanitaria y Participación de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, sito en Avenida de la Innovación s/n, Edificio Arena 1 - 1.ª planta, 41020 Sevilla.

Actos administrativos: Requerimientos de fecha 22.1.02 y 29.1.02, correspondientes a las entidades inscritas para comunicación de confirmación o modificación de datos exigidos para su inscripción.

Plazo para cumplimentar el requerimiento: Diez días.

Relación de entidades:

Sr. Presidente: Sociedad Malagueña de Sexología.

Núm. de inscripción: 100.

Ultimo domicilio: C/ Marín García, 4 - 1.º D. 29005 Málaga.

Sr. Presidente: Sociedad Andaluza de Cuidados Paliativos «SACPA».

Núm. de inscripción: 90.

Ultimo domicilio: Hospital Cruz Roja España. Carretera de Ronda, Km. 196. 04008 Almería.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO del Servicio Andaluz de Salud, sobre notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del HU Virgen de las Nieves.

Notificaciones relativas a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de RRHH del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, sito en Avenida Fuerzas Armadas s/n, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Notificaciones: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante el Subdirector Económico Administrativo de RRHH.

Núm. expte.: 094/02.

Interesada: Margarita Osuna Delgado.

DNI: 24.204.718.

Ultimo domicilio: Arzobispo Guerrero, 34 - 4 KC (18015 Granada).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Cantidad percibida indebidamente por importe de 336,40 euros.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO del Servicio Andaluz de Salud, sobre notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sito en Avda. Constitución núm. 18 de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Notificaciones: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante el Subdirector de Tesorería.

Núm. expte.: 007/02.

Interesada: Francisca Gamero Galindo.

DNI: 23.669.132.

Ultimo domicilio: Carretera de la Sierra, 102 - 5.º B. 18008 Granada.

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 86,98 euros.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Director General de Gestión Económica, P.D. (Res. de 25.3.96), Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur núm. 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le sigue.

Núm. expte.: 16/02.

Notificada: Martínez Labella, Belén.

Ultimo domicilio: C/ Trajano, 5-B. 18002 Granada.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Granada, 19 de junio de 2002.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur núm. 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye, significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: 327/0-8.

Notificado: Don Manuel García Novo.

Ultimo domicilio: Playa Cantarriján, Almuñécar (Granada).
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 21 de junio de 2002.- El Secretario General,
Julián Lozano Requena.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada,
por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedi-
miento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur núm. 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Núm. expte.: 64/02.

Notificado: Comunidad de Usuarios Marina del Este, SL.
Ultimo domicilio: Oficinas principales Marina del Este.
Almuñécar (Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo Inicio de Procedimiento.

Granada, 24 de junio de 2002.- El Secretario General,
Julián Lozano Requena.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada,
por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedi-
miento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur núm. 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Núm. expte.: 42/02.

Notificado: Don Juan José Martín Martín.
Ultimo domicilio: C/ Buenos Aires, 6 - 4.º C. Almuñécar
(Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo Inicio de Procedimiento.

Granada, 24 de junio de 2002.- El Secretario General,
Julián Lozano Requena.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada,
por el que se notifica resolución recaída en procedimiento
sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la

Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur núm. 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: 310/0-8.

Notificada: Doña Angeles López Ramos.

Ultimo domicilio: C/ Antigua, 39. Almuñécar (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 25 de junio de 2002.- El Secretario General,
Julián Lozano Requena.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada,
por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento
administrativo sobre medidas preventivas o cautelares
en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur núm. 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole que durante el plazo de diez días estará el expediente a la vista en las dependencias de esta Delegación Provincial, y podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Notificado: Don Eduardo Alaminos Reyes.

Ultimo domicilio: C/ Corras, 2 - 4.º dcha. Motril (Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo Inicio Procedimiento.

Granada, 25 de junio de 2002.- El Secretario General,
Julián Lozano Requena.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada,
por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedi-
miento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur núm. 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Núm. expte.: 104/02.

Notificado: Don Eduardo Alaminos Reyes.

Ultimo domicilio: C/ Corras, 2 - 4.º dcha. Motril (Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo Inicio Procedimiento.

Granada, 25 de junio de 2002.- El Secretario General,
Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público oficio emplazando en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla núm. Cuatro a don Marcos Castro (F-122/98).

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del oficio emplazando en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Sevilla a don Marcos Castro, con domicilio últimamente conocido en Sevilla, C/ Arjona núm. 12 - 4.º C, se pone en su conocimiento que:

«A fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 248/2002, interpuesto por don José María Mazo Gómez contra la Resolución por silencio administrativo en sentido negativo de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, Secretaría General Técnica, recaída en el expediente de apertura de Oficina de Farmacia en Umbrete (Sevilla), iniciado a instancia del Sr. Mazo Gómez, se le emplaza para que en el plazo de nueve días, si le conviniera, pueda comparecer ante ese Juzgado con abogado y procurador, o con abogado con poder al efecto, informándole, que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna».

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a trámite de audiencia el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, a favor del Acueducto y Cubo del Molino de las Juntas de Abia (Almería).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, a favor del Acueducto y Cubo del Molino de las Juntas de Abia (Almería), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del trámite de audiencia a los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales, cuyos datos se desconocen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que, si lo desean, en el plazo citado, pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almería, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta, de nueve a catorce horas.

Almería, 26 de junio de 2002.- La Delegada, M.ª Isabel Salinas García.

PROPIETARIOS, POSEEDORES Y TITULARES DE
DERECHOS REALES CON DOMICILIO DESCONOCIDO:

- M.ª Teresa Morales Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se pone de manifiesto a doña Rafaela Priego Delgado el expediente de inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en la categoría de monumento, del Palacio de Villalones de Córdoba.

Encontrándose en tramitación en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba el procedimiento de inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, a favor del Palacio de Villalones de Córdoba, atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones y habiéndose intentado sin efecto la notificación por la que se pone de manifiesto el expediente a doña Rafaela Priego Delgado, interesada en el referido procedimiento por ser titular de parcela afectada por la delimitación del entorno, se le pone de manifiesto el expediente citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2. de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía; 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, Decreto 19/1995, de 7 de febrero; y 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que la interesada pueda, en este plazo, examinarlo y formular las alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Córdoba, C/ Capitulares núm. 2, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública el procedimiento para la ampliación de la delimitación de la Zona Arqueológica de Medina Azahara.

Encontrándose en tramitación en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba el procedimiento para la ampliación de la delimitación de la Zona Arqueológica de Medina Azahara, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español; artículo 13 del Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo parcial de la Ley; y 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en este plazo, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Córdoba, C/ Capitulares núm. 2, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública y se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de la Concepción, en Pinos del Valle (Granada), a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de la Concepción, en Pinos del Valle (Granada), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública y se concede trámite de vista y audiencia del expediente a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y los artículos 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles para la información pública y diez días para el trámite de audiencia, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Granada, Paseo de la Bomba núm. 11-1.ª planta, de nueve a catorce horas.

Granada, 4 de junio de 2002.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del Cerro de la Virgen, en Orce (Granada).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del Cerro de la Virgen, en Orce (Granada) y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, 13.1 de su reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, en Granada, Paseo de la Bomba núm. 11-1.ª planta, de nueve a catorce horas.

Granada, 11 de junio de 2002.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública el procedimiento de inscripción específica, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, categoría Monumento, de la Casa de Diego Martínez Vadillos, sita en Calle Maestra, 44, de Mancha Real (Jaén).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, categoría Monumento, a favor de la Casa de Diego Martínez Vadillos, sita en Calle Maestra, 44 de Mancha Real (Jaén), y atendiendo al estado de las actuaciones, se anuncia la apertura del período de información pública del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía en relación con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Jaén, C/ Martínez Montañés, 8, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Jaén, 13 de junio de 2002.- La Delegada, Andrea Gómez Moral.

A N E X O

INSTRUCCIONES PARTICULARES PARA LA INSCRIPCION EN EL CATALOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTORICO ANDALUZ, CON CARACTER ESPECIFICO, DE LA CASA DE DIEGO MARTINEZ VADILLOS, SITA EN CALLE MAESTRA, 44, DE MANCHA REAL (JAEN).

Estas instrucciones particulares se redactan atendiendo al mandato de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía que, en su artículo 8.2, establece que los sitios incluidos con categoría específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz dispongan de una normativa peculiar.

El objeto de estas instrucciones es preservar la imagen actual de la casa de Diego Martínez Vadillos (en adelante CDMV), con tal de que futuras actuaciones en el inmueble tengan en cuenta la evolución histórica y arquitectónica del edificio y su entorno y se evite una ruptura brusca e injustificada con su pasado.

Las instrucciones vienen a concretar para la CDMV la normativa vigente en materia de protección del patrimonio inmueble, en particular la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y serán de aplicación directa en todos aquellos aspectos no recogidos en las mismas. Estas leyes servirán además de referencia para la interpretación de las instrucciones.

DETERMINACION DE LAS INSTRUCCIONES PARTICULARES

Capítulo I

Ambito de aplicación

Pertenece al presente capítulo el Anexo II, cartográfico.

Art. 1. La CDMV y su entorno.

El ámbito de aplicación de estas instrucciones particulares es la CDMV y su entorno, tal y como se describen en los siguientes artículos.

1.1. Grados de protección para la CDMV.

La CDMV se define actualmente como el resultado de la sección en planta del antiguo palacio del siglo XVII, el cual está dividido en la actualidad en un total de cinco parcelas, siendo la 03 de la manzana 60234 la que ha sufrido menor número de sustituciones y la que centra la calificación de Monumento. No obstante, de cara a las presentes instrucciones particulares, se entenderá como primitivo todo aquel elemento que, bien histórica o arquitectónicamente, pudiera vincularse al total del inmueble originario del siglo XVII o a su lógica evolución posterior.

Para la edificación actual (parcela 03) se diferencian claramente tres unidades: las dos crujías paralelas a fachada (1 y 2), una tercera perpendicular a estas (3), y el Patio.

1.1.1. Crujías 1 y 2.

En principio, se considera este espacio como el más antiguo y original del conjunto. Comprende los siguientes elementos del inmueble sito en calle Maestra, 44: Su fachada y portada, escalera principal y demás ámbitos espaciales recogidos en el interior de las dos crujías. Pertenecen igualmente al mismo todos los elementos asociados a la arquitectura, así y especialmente, el diseño de fachada, la escalera de acceso a la primera planta, la puerta principal, la decorada con una cruz en la cámara, las rejas y todos aquellos componentes que se entiendan asociados al edificio.

1.1.2. Crujía 3.

Este espacio se considera de más reciente sustitución, si bien se desconoce si es construcción primitiva. Se asocia al mismo la escalera de acceso a las cámaras, la cual se presenta como elemento singular a proteger.

1.1.3. Patio.

Si bien ha sufrido un fuerte abandono y sustitución de lo que debieron ser sus elementos originales, se considera este espacio como primitivo y esencial de la historia del edificio, por lo que se presenta como zona a conservar y recuperar. Se asocian al mismo, especialmente, las cuatro palmeras y, como caso normativo particular, la piscina.

1.2. Grado de protección para los inmuebles del entorno.

Para los inmuebles situados en el entorno de la CDMV, se distinguen tres tipos según sea su grado de protección:

a) Grado de Protección Tipo I (en adelante GPT1). Si bien queda contenido dentro de la calificación de «entorno», se considera éste un grado especial. Lo conforman las parcelas ubicadas sobre el espacio originariamente ocupado por la unidad palaciega del siglo XVII y que ocupan el volumen entre la actual CDMV y la calle Cervantes. Su protección queda justificada por la necesidad de registrar su evolución y poder avanzar en el conocimiento histórico de lo que en su día fue la unidad edificada. Pertenecen a este Tipo I las siguientes parcelas catastrales:

- Manzana 60234: Parcelas 01, 02, 31 y 32.

b) Grado de Protección Tipo II (en adelante GPT2). Este grupo está representado por edificios antiguos o recientes que aportan el carácter ambiental al entorno de la CDMV. Además, su situación dentro del plano urbano recomienda su protección singular para garantizar una lógica evolución arquitectónica de esta zona de la calle Maestra y servir de testigo y modelo para futuras actuaciones. Pertenecen a este Tipo II las siguientes parcelas catastrales:

- Manzana 60257: Parcela 28.
- Manzana 60251: Parcelas 25, 26, 27, 28 y 29.
- Manzana 60234: Parcelas 04 y 07.
- Manzana 59258: Parcela 28.

c) Grado de Protección Tipo III (en adelante GPT3). Este grupo está representado por el resto de edificios del entorno de la CDMV que, aún teniendo un alto grado de sustitución, definen las perspectivas visuales a lo largo de la calle y otorgan la imagen final a la zona. Pertenecen a este Tipo III las siguientes parcelas catastrales:

- Manzana 60257: Parcelas 26 y 27.
- Manzana 60235: Parcelas 01 y 02.
- Manzana 60251: Parcelas 22, 23, 24 y 30.
- Manzana 60234: Parcelas 05, 06, 08, 09, 10, 11, 29 y 30.
- Manzana 59258: Parcelas 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 30.
- Manzana 59235: Parcelas 01, 02, 03, 04, 05 y 06.

Capítulo II**Determinación de actuaciones en la CDMV
(Crujías 1, 2, 3 y Patio)****Art. 2. Actuaciones prohibidas.**

Quedan expresamente prohibidas las siguientes actuaciones:

a) El crecimiento en horizontal y vertical, entendido éste como la ampliación de la planta y alzado, para el total del espacio contenido en la parcela 03 de la manzana 60234, identificada como la CDMV en las presentes instrucciones particulares y descrito en el artículo 1.1. (Crujías 1, 2, 3 y patio).

b) Todo tipo de obra que suponga el derribo, sustitución o alteración de muros y materiales, siempre y cuando no sea bajo la supervisión de un Proyecto de Investigación, el cual deberá estar debidamente autorizado por la DP y seguir las pautas señaladas en el Anexo I.

c) Excepcionalmente, se permitirá la sustitución de aquellos elementos contenidos en los espacios descritos en el Art. 1.1. (Crujías 1, 2, 3 y Patio), una vez demostrada su inadecuada o reciente factura mediante Proyecto de Investigación, por aquellos otros que imiten los originales y que recuperen los materiales primitivos.

d) Adiciones arquitectónicas o decorativas, aunque respeten el estilo o intenten reproducir un elemento desaparecido. Excepcionalmente, se permitirán complementos cuando se produzcan de forma esquemática y sean necesarios para la protección estática de la fábrica, para el equilibrado desagüe y deslizamiento de las aguas de lluvia o para la mejor comprensión artística o histórica del conjunto.

e) Todo tipo de alteración, sustitución o cambio de lugar de los elementos descritos en el Art. 1.1.

f) Las obras mayores (aquellas que no se integren dentro de la mera conservación) o sustitución, de la piscina ubicada en el Patio.

g) Destrucción, sustitución o abandono de las palmeras asociadas al Patio.

h) Plantación de árboles de elevado porte, siempre y cuando no quede demostrada su existencia previa en el Patio.

i) Remoción del suelo del Patio siempre que no esté justificado por la plantación de nueva vegetación. En todo caso, se deberá contar con proyecto de jardinería previo y autorización de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (en adelante DP), la cual podría exigir la realización de estudios paleobotánicos.

j) Colocación de todo tipo de publicidad comercial y símbolos o imágenes conmemorativos que no estén relacionados con la difusión pública de la CDMV.

k) Instalación de cualquier clase de cables, antenas y conducciones vistas en fachadas y cubiertas.

Art. 3. Actuaciones compatibles con autorización.

Las actuaciones y obras con autorización administrativa de la DP -exigiendo a los interesados un Proyecto de Conserva-

ción suscrito por especialistas que respete las pautas señaladas en el Anexo I– son:

a) Todas aquellas que, no quedando prohibidas o comprendidas dentro del mantenimiento, afecten directamente a la totalidad del inmueble, espacios y elementos descritos en el Art. 1.1. (Crujías 1, 2, 3 y Patio).

b) El cambio de uso de las estancias.

c) Cambio de configuración de la flora asociada al Patio, procurando perseguir, en la medida de lo posible, la recuperación del diseño original.

Art. 4. Actuaciones compatibles sin autorización.

Las actuaciones y obras en la CDMV que tienen consideración de compatibles sin autorización de la DP son:

a) Actuaciones de mantenimiento, entendidas estas como obras menores cuya finalidad sea mantener el inmueble en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura portante, su estructura arquitectónica, sus materiales, texturas y color. Así, se incluyen actuaciones tales como el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza y reposición de canalones y bajantes, las reparaciones menores de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

Art. 5. Normativa de aplicación específica sobre los espacios y elementos primitivos descritos en el Art. 1.1. (Crujías 1, 2, 3, y Patio).

Los puntos descritos en el presente artículo serán de aplicación exclusivamente cuando, mediante Proyecto de Investigación, quede demostrada la antigüedad y valor de los elementos de la CDMV. Conjuntamente, estas determinaciones deberán estar enmarcadas en un Proyecto de Conservación, debidamente aprobado y autorizado por la DP.

5.1. Toda obra deberá ser realizada de tal manera que sus materiales y técnicas no imposibiliten una nueva o eventual intervención de conservación y restauración en el futuro.

5.2. Antes de proceder al raspado, pintado o levantamiento de enlucidos, el director de los trabajos debidamente autorizado por la DP, deberá verificar la existencia previa de cualquier resto de decoración, texturas y coloridos originales de las paredes y techos, los cuales deberán ser respetados en la restauración, procurando perseguir, siempre que sea posible, la autenticidad de los hechos constructivos.

5.3. En muros desplomados, antes de su demolición, deberá ser examinada y practicada la posibilidad de enderezarlos mediante técnicas tradicionales como cortes localizados o tirantas, sin llegar a ser sustituidos en ningún caso los muros originales, tal y como reflejado en el Art. 2.a). En el caso de la necesidad de derribo, una vez constatado por informe técnico aprobado y autorizado por la DP se impone el desmontaje del muro si es de piedra tallada o su demolición y posterior reconstrucción si se trata de ladrillo o tapial, para colocarlo a plomo.

5.4. En muros parcialmente degradados o con elementos sueltos, se procederá a eliminar en brecha la zona deteriorada para rehacerla con factura y materiales iguales, en la medida de lo posible, a los originales.

5.5. Las sustituciones o posibles reintegraciones de forjados, paramentos de piedra o ladrillo deberán limitarse razonadamente, debiendo ser distinguibles de los elementos originales diferenciando los materiales o las superficies, pero nunca creando un hito visual que centre la atención en la restauración.

5.6. Cuando se pretenda la consecución, debidamente razonada, de la imagen del conjunto en su origen y quede demostrada la adición reciente de suelos, enlucidos, pinturas o cualquier otro elemento, se procederá a su levantamiento y limpieza del soporte, previo registro gráfico y estratigráfico de los mismos.

5.7. En los casos de elementos metálicos como grapas o pernos cuya oxidación afecte a la piedra o madera en que es empleado, se procederá a su sustitución, siempre que su función sea exclusivamente estática, por nuevos elementos metálicos para los que se emplearán aceros químicamente estables como los aceros inoxidable o zincados. En el caso de sujeciones de rejillas, se procederá a ampliar los alojamientos de los anclajes de forma que se permita la absorción de las dilataciones de todo tipo.

5.8. Previamente a la demolición de forjados de planta, se deberá examinar y practicar la posibilidad de conservarlos mediante la sustitución de elementos puntuales en mal estado.

5.9. Previamente a la realización de cualquier alteración y, especialmente, de toda obra de total o parcial restitución o demolición de muros, se procederá a su análisis estratigráfico murario y registro gráfico, realizados por un especialista debidamente autorizado por la DP.

5.10. En cualquier caso, toda intervención, incluso aquellas que se autoricen sin la elaboración y visado de Proyecto de Conservación, deberá quedar documentada, debiéndose entregar copia de la misma a la DP.

Capítulo III

Determinación de actuaciones en los inmuebles del entorno

Art. 6. para todos los inmuebles situados en el entorno y cuando se requiera la autorización de la DP, el proyecto deberá respetar lo establecido en el Anexo I de las presentes instrucciones particulares.

III.1. Determinación de actuaciones en los inmuebles calificados GPT1.

Art. 7. Determinaciones generales.

a) Toda obra que suponga la modificación del aspecto exterior de la vivienda, ya sea cambio de materiales o de color de fachada y cubierta o derribo total o parcial, deberá contar con proyecto previo y autorización por parte de la DP.

b) Queda prohibido el crecimiento del alzado y la planta del inmueble, descartándose así la construcción en vertical (como la construcción de nuevas plantas o cerramiento de terrazas) o en horizontal (como son los balcones y todo tipo de vuelos sobre la calle).

c) Toda obra que suponga el derribo total o parcial de muros, levantamiento de pavimentos o elementos portantes (como vigas, forjados o pilares y columnas) o que afecte al subsuelo de la vivienda, deberá ser notificada previamente a la DP, que podrá pactar con el promotor una fecha para personar un técnico, debidamente acreditado, que realice el seguimiento de los trabajos. Cuando las características de los elementos que pudieran surgir aconsejen su estudio estratigráfico, la DP podrá paralizar la obra y exigir la redacción de un Proyecto de Investigación.

d) En el caso de que los Proyectos de Investigación demuestren la asociación clara de espacios y elementos de las viviendas calificadas como GPT1 a la primitiva CDMV, la DP podrá alegar que los proyectos de nueva planta respeten cuantas condiciones sean señaladas para su conservación y el mantenimiento de una lógica evolución histórica y arquitectónica del conjunto.

e) Queda prohibida la colocación de todo tipo de rótulos y publicidad comercial no acorde con el entorno y que sobresalga del plano de fachada.

f) Dado el caso, una vez autorizados y ejecutados el expediente de declaración de ruina y proyecto de demolición, la DP podrá exigir la ejecución de intervenciones arqueológicas en el solar con tal de salvaguardar los posibles restos materiales que pudieran conservarse en el subsuelo.

g) El proyecto de nueva planta deberá tener en cuenta la recuperación de los valores ambientales de esta zona de la calle Maestra, adaptándose a la imagen de la CDMV y de los edificios calificados como GPT2.

III.2. Determinación de actuaciones en los inmuebles calificados GPT2.

Art. 8. Actuaciones prohibidas.

Quedan expresamente prohibidas las siguientes actuaciones:

a) El crecimiento del alzado y la planta del inmueble, descartándose así la construcción en vertical (como la construcción de nuevas plantas o cerramiento de terrazas) o en horizontal (como son los balcones y todo tipo de vuelos sobre la calle).

b) El empleo de materiales no tradicionales.

c) Todo tipo de rótulos y elementos extraños exteriores, así como las carpinterías que no respeten la imagen tradicional y que se presenten a fachada.

Art. 9. Actuaciones compatibles con autorización.

Las actuaciones y obras con autorización de la DP -exigiendo a los interesados un proyecto previo-, son:

a) Toda clase de obras de redistribución interior, por cuanto impliquen el derribo total o parcial de muros o la adhesión de otros nuevos para rediseñar el espacio.

b) Toda clase de actuaciones que afecten a la estructura de los muros y del edificio, por cuanto suponen un cambio en la planta o alzado de cada uno de sus espacios.

c) Toda clase de actuación que afecte a la fachada y sus elementos (rejas, balcones, decoración...), en cuyo caso se deberá defender la recuperación de la antigua composición e imagen de la misma.

d) Sustitución de las tejas de cubierta o alteración de aleros.

e) Toda obra que suponga el levantamiento de pavimentos, suelos o elementos portantes.

f) Toda obra que suponga la reforma de la hornacina del Cristo de la Salud en la calle Sancho (parcela 24 de la manzana 60251), incluyendo la sustitución o alteración grave de cada uno de sus elementos: Imagen del Crucificado, bordado, escrito de indulgencia, farolillos del interior y candelabros a ambos lados del acristalado, voladillo superior, persiana, instalación eléctrica, vitrina y cierre. Será compatible sin autorización previa de la DP el mantenimiento y cambio de los diferentes elementos menores siempre que no supongan un claro contraste con lo precedente (sustitución del cristal, limpieza, cambio de flores y jarras, barnizado, etc.).

Art. 10. Actuaciones compatibles sin autorización.

Las actuaciones y obras en los inmuebles GPT2 que tienen consideración de compatibles sin autorización de la DP son:

a) Obras de conservación y reforma, siempre que no afecten a la fachada ni a la estructura interior, por cuanto transformen la tipología y los valores arquitectónicos o ambientales.

b) Todo tipo de actuaciones de mantenimiento, siempre que no afecten directamente a la estructura del edificio ni afecten a su imagen, tanto interior como exterior.

Art. 11. Expediente de declaración de ruina y proyecto de demolición.

En el caso de expediente de declaración de ruina y necesidad de demolición del inmueble, se requerirá la elaboración de un Proyecto de Investigación, realizado por técnicos autorizados por la DP y que tenga presente estudio estratigráfico murario, elaboración de reportaje fotográfico y levantamiento

de planta y alzado de cada uno de los espacios. Cuando así se considere, se podrá presentar estudio previo, realizado por técnicos autorizados por la DP, que justifique de manera razonada la necesidad de prescindir del Proyecto de Investigación.

Dado el caso, una vez autorizados y ejecutados el expediente de declaración de ruina y proyecto de demolición, la DP podrá exigir la ejecución de intervenciones arqueológicas en el solar con tal de salvaguardar los posibles restos materiales que pudieran conservarse en el subsuelo.

III.3. Determinación de actuaciones en los inmuebles calificados GPT3.

Art. 12. Determinaciones generales.

Serán de aplicación los puntos a), b), f) y g) del artículo 7 de las presentes instrucciones particulares.

Capítulo IV

Determinación de las técnicas de análisis

Art. 13. Adecuación.

Se considerarán adecuadas todas las técnicas de análisis de tipo no destructivo que se precisen para el mejor conocimiento y conservación de los bienes que integran la CDMV.

Capítulo V

Obligaciones de los propietarios o poseedores de la CDMV

Art. 14. Tutela de los bienes.

Los propietarios o poseedores de la CDMV deberán ejercer una tutela activa de los bienes relacionados en el Art. 1.1. (Crujías 1, 2, 3 y Patio) y comunicar a la DP cualquier riesgo o amenaza que observen para su conservación e integridad.

14.1. La DP puede exigir a los propietarios o poseedores la ejecución de las medidas de mantenimiento, restitución o consolidación que estime convenientes para la conservación de estos bienes. Cuando la alteración de las condiciones de conservación actuales no sea responsabilidad de los propietarios o poseedores, la DP podrá adoptar las medidas necesarias para el restablecimiento de la situación original mediante acuerdo con los mismos.

14.2. En caso de producirse una situación de peligro inminente de pérdida o destrucción de estos bienes, los propietarios o poseedores adoptarán, en un plazo de 48 horas, las medidas imprescindibles para el mantenimiento de la situación de estabilidad anterior, debiendo comunicar inmediatamente estas circunstancias a la DP, que también deberá ser informada de las actuaciones cautelares que se proponen realizar antes de su ejecución.

La DP puede realizar indicaciones precisas acerca de las medidas que deben ser adoptadas durante las 48 horas siguientes a la notificación de la situación de emergencia, debiéndose entender en caso contrario que acepta las propuestas comunicadas por los propietarios o poseedores de los bienes. La situación de emergencia puede ser reconocida por la DP, por los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se encuentren radicados los bienes, o por los mismos propietarios o poseedores.

Art. 15. Inspección.

Los propietarios o poseedores están obligados a permitir la inspección del bien, según lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 1/1991, de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y desarrollado en el artículo 21 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Art. 16. Investigación.

Los propietarios o poseedores están obligados a permitir la investigación sobre el bien, según lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 1/1991, de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y desarrollado en el art. 22 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Art. 17. Transmisión.

La transmisión de la titularidad o tenencia de los bienes afectados y descritos en el art. 1.1. (Crujías 1, 2 y 3) quedará sujeta a los derechos de tanteo y retracto de la DP y a la necesidad de comunicar las condiciones de la venta, rigiéndose según los términos expuestos en el artículo 58 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y 18 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Art. 18. Denuncia.

Los propietarios o poseedores están obligados a la denuncia de todos aquellos hechos que pongan en peligro la conservación de la CDMV.

Art. 19. Incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento por los propietarios o poseedores de las obligaciones señaladas en los artículos 14, 15 y 18 deberá ser entendido como una falta o delito contra el Patrimonio Histórico, según regula este acto la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y determinará la incoación del expediente sancionador correspondiente por la DP, sin perjuicio del artículo 19 de la Ley 1/1991.

Capítulo VI**Obligaciones de los propietarios o poseedores de inmuebles del entorno****Art. 20. Inspección, investigación y denuncia.**

Los propietarios o poseedores de inmuebles en el entorno de la CDMV deberán facilitar la inspección e investigación por parte de aquellas personas debidamente acreditadas por la DP, compartiendo las determinaciones de los arts. 15 y 16 de las presentes instrucciones particulares. Igualmente, quedan obligados a denunciar toda actuación o hecho que ponga en peligro la conservación de los valores del entorno.

Capítulo VII**Obligaciones del Ayuntamiento****Art. 21. Determinación.**

En virtud del artículo 3 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y 7 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, las obligaciones del Ayuntamiento son:

- a) Realce y difusión públicas, con asesoramiento de la DP.
- b) Adopción de medidas cautelares en caso de urgencia.
- c) Subsidio en la conservación y custodia.
- d) Denuncia ante la DP de cualquier amenaza para su conservación o mantenimiento de la función social.

Capítulo VIII**Instrucciones relativas al fomento y difusión****Art. 22. Programas de difusión.**

Se promoverán programas de difusión específicos de los valores presentes en la CDMV y que han motivado su inscripción. Dentro de estos, tendrán particular relevancia aquéllos

dedicados a la exposición de los resultados obtenidos en el proceso de investigación arquitectónica, arqueológica e histórica sobre el inmueble y su entorno.

ANEXO I**DETERMINACIONES DE LOS PROYECTOS**

El Proyecto de Conservación deberá adaptarse al siguiente esquema:

- a) Identificación del bien.
- b) Diagnóstico de su estado con identificación de las patologías.
- c) Justificación teórica y fundamentación de la actuación.
- d) Descripción de la metodología a utilizar.
- e) Proyecto de actuación: Propuesta técnica y presupuesto económico.
- g) Plantas, alzados y secciones, escala mínima 1/100.
- h) Análisis estratigráfico.
- i) Reportaje fotográfico.

Cuando las actuaciones se pretendan llevar a cabo en el entorno, la solicitud de autorización vendrá acompañada de una copia del proyecto de intervención o memoria exigidas para la obtención de la licencia y la realización de las actuaciones, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la siguiente documentación:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada a escala mínima 1/2.000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno, en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- d) Plano de alzados compuestos del inmueble y sus colindantes, relacionados con la CDMV.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

Los proyectos de intervención en el bien inmueble o su entorno, deberán además contemplar y contener las consideraciones siguientes:

Las nuevas construcciones, instalaciones y urbanización, así como la reforma de las existentes, deberán responder en composición, elementos, diseño y materiales a las características dominantes del bien en cuestión. Ello comporta un conocimiento del mismo y de los elementos del entorno, que justifique la decisión de integrar o singularizar la actuación.

Asimismo las obras deberán proyectarse tomando en consideración el impacto visual sobre el medio y el perfil de la zona, su relación con la calle Maestra, la adecuación de la solución formal a la tipología edificatoria y materiales del área y demás parámetros definidores de su integración.

Sobre la base de un análisis del lugar en que se identifiquen sus límites visuales desde los puntos de contemplación más frecuentes, las vistas desde o hacia la CDMV, las siluetas características, telones de fondo, así como los elementos importantes, puntos focales, construcciones existentes, etc., que justificará la solución adoptada, que deberá estudiar al menos los siguientes aspectos:

- a) Establecimiento de criterios para la disposición y altura de construcciones e instalaciones permitidas, en lo que respecta a los puntos más importantes de contemplación.
- b) Establecimiento de criterios selectivos o alternativos para el empleo armónico de los materiales de edificación, así como del tratamiento de color para los mismos.

c) Establecimiento de criterios para la utilización de edificaciones, instalaciones y espacios. Las determinaciones o condicionantes a que la solución adoptada dé lugar, deberá plasmarse en la propuesta de intervención mediante diagramas y planos de la estructura formal, en planta y alzados a escala adecuada, así como memoria o comentarios que permitan identificar completamente el carácter de las actuaciones.

El Ayuntamiento remitirá la solicitud de obras en el plazo máximo de 10 días a la DP, acompañada de los documen-

tos y cuantas consideraciones e informes considere necesarios.

Instruido el expediente y con anterioridad a dictar la resolución, se dará trámite de audiencia al interesado por espacio de 10 días. Las resoluciones de la DP serán vinculantes, tanto para los promotores de la intervención como para los Organismos o Administraciones que deban concurrir en su autorización o ejecución.

ANEXO II. CARTOGRAFICO



Casa de Diego Martínez Vadillos

Delimitación del entorno afectado y calificación de Grados de Protección

- Entorno afectado y Grado de Protección Tipo III
- Grado de Protección Tipo II
- Grado de Protección Tipo I

E. 1:1.000



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Cultura

Dirección General de Bienes Culturales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, de la Dirección General de Planificación, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto de decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, aprobó la formulación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa mediante el Acuerdo de 9 de febrero de 1999 (BOJA núm. 25, de 27 de febrero de 1999).

En cumplimiento del citado Acuerdo, la Consejería de Medio Ambiente ha elaborado el proyecto de Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa, con carácter previo a su declaración como espacio natural protegido, de conformidad con la normativa ambiental y de ordenación del territorio.

El procedimiento de elaboración del citado Plan debe incluir necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados y de las asociaciones que persigan el logro de los principios del artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado proyecto.

Los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Dirección General de Planificación; Casa Sundheim, Avda. Manuel Siurot núm. 50, 41071, Sevilla), en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz (Plaza Asdrúbal s/n, 11.011, Cádiz), y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar (C/ Regino Martínez núm. 35, 11.071 Algeciras, Cádiz), siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.cma.junta-andalucia.es).

El plazo de presentación de las alegaciones será de dos meses a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, en la Delegación Provincial de Cádiz, en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar o en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Consejera de Medio Ambiente, al Delegado Provincial o al Subdelegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, respectivamente.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Director General, Rafael Silva López.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Resolución de fecha 14.6.02, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se ordena la notificación por edicto a don Antonio Cortés Rodríguez y a doña M.^a Francisca Cortés Cortés, de resolución por la que se acuerda asumir la guarda y establecer el acogimiento residencial de la menor J.M.C.C., al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dado que la publicación íntegra de los actos lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Almería, C/ Santos Zárate núm. 15 bis, para conocimiento íntegro de la resolución citada.

Almería, 14 de junio de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Resolución de fecha 14.6.02, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se ordena la notificación por edicto a don Antonio Cortés Rodríguez y a doña M.^a Francisca Cortés Cortés, de resolución por la que se acuerda asumir la guarda y establecer el acogimiento residencial de la menor M.^aC.C., al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dado que la publicación íntegra de los actos lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Almería, C/ Santos Zárate núm. 15 bis, para conocimiento íntegro de la resolución citada.

Almería, 14 de junio de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 4723/99.

Nombre y apellidos: José M.^a Loreto Moreno.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 2564/00.

Nombre y apellidos: M.^a Belén Sánchez Muñoz.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 1667/00.

Nombre y apellidos: Fernando Pina Reyes.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 1569/00.

Nombre y apellidos: Carmen Fernández Gaona.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 588/01.

Nombre y apellidos: Ricardo Romero Bazán.

Localidad: Chiclana de la Frontera.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le deniegan las ayudas del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 2177/00.

Nombre y apellidos: Juan García Casas.

Localidad: Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 44/01.

Nombre y apellidos: Susana A. Rebolo Cote.

Localidad: Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 982/01.

Nombre y apellidos: Manuel Gómez López.

Localidad: Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le deniegan las ayudas del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 2687/00.

Nombre y apellidos: María Romero Gallardo.

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 693/99.

Nombre y apellidos: Juan José Buzón Montaña.

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 4092/99.

Nombre y apellidos: Elizabet de los Reyes Lérida.

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3150/00.

Nombre y apellidos: Encarnación Gómez Santiago.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 28/01.

Nombre y apellidos: Rocío Martín Reyes.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 228/00.

Nombre y apellidos: Rosario Reyes Nieto.

Localidad: Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 429/01.

Nombre y apellidos: Ramón E. Jiménez Mariño.

Localidad: Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3406/00.

Nombre y apellidos: Vanesa Soto Jaén.

Localidad: San Roque.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 2918/00.

Nombre y apellidos: Manuela Caro Jiménez.

Localidad: Arcos de la Frontera.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 2862/00.

Nombre y apellidos: Rosario Castro Campos.

Localidad: Rota.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3277/00.

Nombre y apellidos: Andrés Martínez Chacón.

Localidad: La Línea.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 1379/01.

Nombre y apellidos: Juan Ruiz López.

Localidad: San Fernando.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 3553/02.

Nombre y apellidos: Sprakes Vázquez Ventura.

Localidad: Algeciras.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Cádiz, 23 de mayo de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 2543/01.

Nombre y apellidos: Josefa Vives Caraballo.

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le deniegan las ayudas previstas en el Programa de Solidaridad 2.º/2002.

Núm. expte.: 755/01.

Nombre y apellidos: Carmen Durán Camarena.

Localidad: Los Barrios.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS 1.º/2002.

Núm. expte.: 729/99.

Nombre y apellidos: Carmen López de la Flor.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le archiva su expediente 2.º/2002.

Núm. expte.: 762/01.

Nombre y apellidos: Ana M.ª Ramos Ruiz.

Localidad: Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS 1.º/2002.

Núm. expte.: 987/01.

Nombre y apellidos: Elisabeth Ramírez Sánchez.

Localidad: Algeciras.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS 1.º/2002.

Núm. expte.: 947/01.

Nombre y apellidos: Rafael Núñez Jiménez.

Localidad: Chiclana de la Frontera.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS 1.º/2002.

Núm. expte.: 284/02.

Nombre y apellidos: Andrés Abeal Hermida.

Localidad: San Fernando.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 3285/01.

Nombre y apellidos: Emilio García López.

Localidad: Barbate.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Cádiz, 18 de junio de 2002.- La Delegada, (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 25 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 1066/01.

Nombre y apellidos: Manuela López Herrera.

Localidad: Cádiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS.

Núm. expte.: 2378/01.

Nombre y apellidos: Patricia Fernández López.

Localidad: Cádiz.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación de expedientes del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 1350/01.

Nombre y apellidos: Juan Montes Barba.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el Programa.

Núm. expte.: 2767/01.

Nombre y apellidos: Eulalia Vidal Ganivet.

Localidad: Tarifa.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación de expedientes del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 3267/00.

Nombre y apellidos: Ana Palma Lara.

Localidad: La Línea de la Concepción.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el Programa.

Núm. expte.: 3476/01.

Nombre y apellidos: M.ª José Sánchez Pérez.

Localidad: Algeciras.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación de expedientes del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 666/02.

Nombre y apellidos: Carmen García De Gomar.

Localidad: San Fernando.

Contenido del acto: Notificación para la subsanación de expedientes del Programa de Solidaridad.

Cádiz, 25 de junio de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de inicio de expediente y trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.02), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, C/ Ancha de Gracia núm. 6, Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 252/01. Don Andrés Manzano Vargas, que con fecha 19.11.01 se ha abierto expediente de protección al menor E.M.C. y, con esta misma fecha, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992 y el art. 26 del Decreto 42/2002, se acuerda dar trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo instruido con respecto del mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 10 de junio de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 17 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan a continuación y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 220/01-16/01 AFE. Doña Matilde Rubio Moreno, que con fecha 4.4.02 se ha dictado resolución de Acog. Familiar Judicial, respecto del menor M.L.M.R., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 17 de junio de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 17 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan a continuación y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 030-031-032-033/02. Don Antonio Miguel Jiménez Molina, que con fecha 11.6.02 se ha dictado resolución de Desamparo y Acog. Residencial, respecto de los menores M.J.V., D.J.V., A.J.V. y C.D.J.V., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 17 de junio de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan a continuación y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 046/02. Don Juan Manuel Peña Carrillo, que con fecha 17.6.02 se ha dictado resolución de Archivo, respecto de el menor L.P.C., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 21 de junio de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan a continuación y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 056-58/02. Don Florentio García Gala, que con fecha 21.6.02 se ha dictado resolución de Desamparo Provisional Acogimiento Residencial, respecto de los menores A.A.G.M., M.V.G.M. y D.N.M.G.M., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Expte.: 059/02. Doña M.ª Dolores Torres Ortega, que con fecha 24.6.02 se ha dictado resolución de Desamparo Provisional Acogimiento Familiar, respecto del menor J.L.A.T., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 26 de junio de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 28 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes Actos Administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expte.: 1421/00.

Nombre y apellidos: Arturo Sánchez Alhama.

Localidad: Atarfe.

Contenido del acto: Resolución de Caducidad Procedimiento Administrativo 2.ª/02.

Núm. expte.: 1578/00.

Nombre y apellidos: Teresa Carmona Moreno.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Resolución de Extinción 1.ª/02.

Núm. expte.: 181/01.

Nombre y apellidos: Sandra Danan Baños.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Resolución de Extinción 2.ª/02.

Núm. expte.: 249/01.

Nombre y apellidos: M.ª Carolina Maya Heredia.

Localidad: Colomera.

Contenido del acto: Resolución de Caducidad Procedimiento Administrativo 2.ª/02.

Núm. expte.: 336/01.

Nombre y apellidos: Aziza Bouyaoumad.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Resolución de Extinción 2.ª/02.

Núm. expte.: 348/01.
Nombre y apellidos: M.^a José López Fajardo.
Localidad: Granada.
Contenido del acto: Resolución de Extinción 2.^a/02.

Núm. expte.: 396/01.
Nombre y apellidos: M.^a Josefa López Carrascosa.
Localidad: Nigüelas.
Contenido del acto: Resolución de Extinción 2.^a/02.

Núm. expte.: 407/01.
Nombre y apellidos: Simeón Carrasco Calderón.
Localidad: Las Gabias.
Contenido del acto: Resolución de Denegatoria 2.^a/02.

Núm. expte.: 692/01.
Nombre y apellidos: Jenifer Membrines Martínez.
Localidad: Baza.
Contenido del acto: Resolución de Extinción 2.^a/02.

Núm. expte.: 896/01.
Nombre y apellidos: Antonio Juárez Moreno.
Localidad: La Mamola.
Contenido del acto: Trámite de audiencia en el plazo de diez días.

Núm. expte.: 1164/01.
Nombre y apellidos: José M.^a Hinojosa Serrato.
Localidad: Granada.
Contenido del acto: Resolución de Caducidad Procedimiento Administrativo 2.^a/02.

Núm. expte.: 1184/01.
Nombre y apellidos: Domitila Muñoz Rodríguez.
Localidad: Granada.
Contenido del acto: Resolución de Extinción 2.^a/02.

Núm. expte.: 1233/01.
Nombre y apellidos: Adela Ortiz Jiménez.
Localidad: Granada.
Contenido del acto: Resolución de Caducidad Procedimiento Administrativo 2.^a/02.

Núm. expte.: 1256/01.
Nombre y apellidos: Juan de Dios Benítez Rodríguez.
Localidad: Granada.
Contenido del acto: Trámite de audiencia en el plazo de diez días.

Núm. expte.: 1289/01.
Nombre y apellidos: Mibian Castelo Calvo.
Localidad: Granada.
Contenido del acto: Resolución de Archivo art. 71 2.^a/02.

Núm. expte.: 1624/01.
Nombre y apellidos: Encarnación Granados Fernández.
Localidad: Granada.
Contenido del acto: Resolución de Denegatoria 2.^a/02.

Núm. expte.: 1637/01.
Nombre y apellidos: Inmaculada Bernal Jiménez.
Localidad: Almuñécar.
Contenido del acto: Resolución de Archivo art. 71 2.^a/02.

Núm. expte.: 1725/01.
Nombre y apellidos: José Morales Soto.
Localidad: Santa Fe.
Contenido del acto: Resolución de Archivo art. 71 2.^a/02.

Núm. expte.: 1773/01.
Nombre y apellidos: Verissimo Alvez Pais.
Localidad: Granada.
Contenido del acto: Resolución de Archivo art. 71 2.^a/02.

Núm. expte.: 1804/01.
Nombre y apellidos: José Luis Mariscal Estebal.
Localidad: Granada.
Contenido del acto: Resolución de Denegatoria 2.^a/02.

Núm. expte.: 1843/01.
Nombre y apellidos: José Antonio Puentedura Oliveros.
Localidad: Orgiva.
Contenido del acto: Resolución de Archivo art. 71 2.^a/02.

Núm. expte.: 1866/01.
Nombre y apellidos: Carmen Heredia Escobedo.
Localidad: Granada.
Contenido del acto: Resolución de Archivo art. 71 2.^a/02.

Núm. expte.: 1869/01.
Nombre y apellidos: Matilde García Hernández.
Localidad: Granada.
Contenido del acto: Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.

Núm. expte.: 1907/01.
Nombre y apellidos: Encarnación Guerra Martos.
Localidad: Granada.
Contenido del acto: Resolución de Archivo art. 71 2.^a/02.

Núm. expte.: 1952/01.
Nombre y apellidos: Josefa Heredia Arias.
Localidad: Maracena.
Contenido del acto: Resolución de Archivo art. 71 2.^a/02.

Núm. expte.: 1991/01.
Nombre y apellidos: Gracia Torres Muñoz.
Localidad: Granada.
Contenido del acto: Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.

Núm. expte.: 1/02.
Nombre y apellidos: Encarnación Vinuesa Alonso.
Localidad: Motril.
Contenido del acto: Resolución de Archivo art. 71 2.^a/02.

Núm. expte.: 84/02.
Nombre y apellidos: Josefa Fernández Amador.
Localidad: Iznalloz.
Contenido del acto: Resolución de Denegatoria 2.^a/02.

Núm. expte.: 164/02.
Nombre y apellidos: Mónica Ibáñez Cebrián.
Localidad: Armilla.
Contenido del acto: Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.

Núm. expte.: 166/02.
Nombre y apellidos: Joaquina Juárez Fernández.
Localidad: Granada.
Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 220/02.
Nombre y apellidos: Antonia Villalba Cortés.
Localidad: Granada.
Contenido del acto: Resolución de Archivo art. 14 2.^a/02.

Núm. expte.: 236/02.

Nombre y apellidos: Margarita Martín Sánchez.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 274/02.

Nombre y apellidos: Nuria Torres Pérez.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 290/02.

Nombre y apellidos: Patricia Bravo López.

Localidad: La Zubia.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 300/02.

Nombre y apellidos: Juan Heredia Carmona.

Localidad: Chauchina.

Contenido del acto: Resolución de Denegatoria 2.ª/02.

Núm. expte.: 302/02.

Nombre y apellidos: José Córdoba Cano.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.

Núm. expte.: 381/02.

Nombre y apellidos: Concepción Salas Guerrero.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 433/02.

Nombre y apellidos: Francisco A. Santiago Santiago.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 476/02.

Nombre y apellidos: Adoración Peinado Rodríguez.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 493/02.

Nombre y apellidos: Carmen Millán Bermúdez.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.

Núm. expte.: 501/02.

Nombre y apellidos: Jorge Fernández Campos.

Localidad: Motril.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 537/02.

Nombre y apellidos: Angeles García Amador.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 564/02.

Nombre y apellidos: M.ª Estrella Jiménez Rodríguez.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 566/02.

Nombre y apellidos: Francisco Heredia Heredia.

Localidad: Pinos Puente.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 579/02.

Nombre y apellidos: Cecilia Castillo Hoces.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Resolución de Denegatoria 2.ª/02.

Núm. expte.: 625/02.

Nombre y apellidos: Margarita Torrecillas Díaz.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 646/02.

Nombre y apellidos: José Sánchez Ortiz.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 647/02.

Nombre y apellidos: Luz M.ª Moyano García.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 692/02.

Nombre y apellidos: José Domínguez Delicado.

Localidad: Ogijares.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 702/02.

Nombre y apellidos: Juan Jiménez Cortés.

Localidad: Iznalloz.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 710/02.

Nombre y apellidos: M.^a Carmen Sauces Lizana.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 726/02.

Nombre y apellidos: Magdalena Gálvez Rojas.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 727/02.

Nombre y apellidos: Adoración Muñoz Heredia.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.

Núm. expte.: 746/02.

Nombre y apellidos: Clara Heredia Heredia.

Localidad: Fonelas.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 784/02.

Nombre y apellidos: Mónica Toledo Robles.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 792/02.

Nombre y apellidos: Milagros Abad García.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Petición de documentos para completar el expediente, en el plazo de diez días. Para conocer el contenido íntegro de la notificación, comparecer en C/ Ancha de Gracia núm. 6, 18002 Granada.

Núm. expte.: 1515/02.

Nombre y apellidos: Juan Pino Mateo.

Localidad: Granada.

Contenido del acto: Citación para la realización de informe socioeconómico del Programa.

Granada, 28 de junio de 2002.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 2 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de inicio de expediente y trámite de audiencia que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.02), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha núm. 6, Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 247/01. Don Francisco Campos Santos, que en relación con el expediente de protección abierto al menor J.C.M., con esta misma fecha, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, y el art. 26 del Decreto 42/2002, se acuerda dar trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo instruido con respecto del mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime conveniente en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 2 de julio de 2002.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

ACUERDO de 11 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por Edicto de Resolución a doña Mercedes Gómez Velasco, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11.6.02, resolviendo cesar el acogimiento residencial del menor J.R.G. en el Centro «Nuevo Futuro» del Campo de Gibraltar y constituir un nuevo acogimiento residencial en el Centro de Tratamiento Terapéutico de Benalup (Cádiz). Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 11 de junio de 2002.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José G. Galván De la Torre.

ACUERDO de 19 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de junio de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Salvador De los Ríos San Juan y a doña Antonia Regazón Torregrosa, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 20.5.02, a favor del menor I.R.T.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 19 de junio de 2002.- La Delegada (D. 21/1985), El Secretario General, José G. Galván De la Torre.

ACUERDO de 24 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de fecha 24 de junio de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del Inicio de Procedimiento a don Ricardo Páez Chaves y a doña Carmen Fernández García, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de diez días, para dar cumplimiento al preceptivo trámite de audiencia, en aplicación al art. 26 del Decreto 42/2002, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y antes de promover modificación de la medida adoptada ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal s/n, para la notificación de dicho Inicio de Procedimiento del menor R. Páez Fernández. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 24 de junio de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 10 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Ricardo Vercher Peris y doña Natalia Vega López.

Acuerdo de fecha 10 de junio de 2002 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Ricardo Vercher Peris y doña Natalia Vega López al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido en su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15 - 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 10 de junio de 2002 del menor R. y L. V. V., con número de expediente: 29/01/0576-577/00, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 10 de junio de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de notificación por comparecencia.

Comunicación de ampliación de actuaciones de comprobación del IVA año 2001.

Don Enrique García Aparicio, Inspector Regional Adjunto de Andalucía,

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección Regional de la AEAT, sita en Avda. de la República Argentina núm. 23, Sevilla, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de comunicarle la ampliación de actuaciones de comprobación al IVA año 2001, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobados por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de fecha 14.5.96).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Analifra Huelva, SL. NIF: B-21284211 y domicilio en C/ Alfonso XII núm. 51, Huelva.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender estar comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 17 de junio de 2002.- El Inspector Regional Adjunto, Enrique García Aparicio.

EDICTO de 24 de junio de 2002, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, sobre comunicación de inicio de actuaciones de comprobación respecto del IVA años 1998 a 2001 y del Impuesto sobre Sociedades año 2000.

Don Enrique García Aparicio, Inspector Regional Adjunto de Andalucía,

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección Regional de la AEAT, sita en Avda. de la República Argentina núm. 23, Sevilla, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de comunicarle el inicio de actuaciones de comprobación respecto al IVA años 1998 a 2001, así como al Impuesto sobre Sociedades, año 2000, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos aprobados por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de fecha 14.5.96).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Andaluza de Importación 2000 SL. NIF: B-41874363, con domicilio en C/ San Pablo núm. 1, Sevilla.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante

documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Inspector Regional Adjunto, Enrique García Aparicio.

EDICTO de 27 de junio de 2002, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Inspección Regional, sobre indicios de delito contra la Hacienda Pública de la entidad Bahía Color, SL (CIF B-11358058) por el concepto tributario del Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1999 y 2000.

Relación de notificaciones pendientes.

Don Vicente Marín Vacas, Inspector Regional en la AEAT de Andalucía,

Hago saber: Que en el expediente administrativo seguido en esta Dependencia, se hace necesario notificar el Acto Administrativo acordado por el Delegado Especial de la AEAT de Andalucía con fecha 6 de mayo de 2002, por el que se comunica que, como resultado de las actuaciones de comprobación e investigación realizadas hasta la fecha acerca de la situación tributaria del contribuyente Bahía Color, SL, con CIF B-11358058, con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1999 y 2000 se han puesto de manifiesto una serie de hechos y circunstancias que determinan la necesidad de notificar la actuación a realizar conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre. Y no habiendo sido posible la misma en el domicilio comunicado a esta Administración Tributaria en el Polígono Industrial Pelagatos, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), tras reiterados intentos de notificación, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria en la nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se le cita para que comparezca mediante representante debidamente autorizado para ser notificado de dicho Acuerdo en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la AEAT en Cádiz, Plaza de la Constitución núm. 1, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comunicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con advertencia de que en caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación del acto administrativo se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 27 de junio de 2002.

EDICTO de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación.

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, sin haber sido posible.

Se comunica mediante este Edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas oficinas, sitas en la Avenida de Andalucía núm. 2 - 1.ª planta, de Málaga, para ser

notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: Don Francisco Romero Sánchez.

NIF: 24793956-W.

Procedimiento: Notificación de providencia de apremio. Liquidación K1610102080698287.

Málaga, 21 de junio de 2002.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Emilio Nuño Castaño.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO de bases.

Por Resolución Presidencial núm. 908, de fecha 7 de junio de 2002, se han aprobado las siguientes Bases para la provisión de dos plazas de Funcionarios/as de Carrera, pertenecientes al grupo D, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, denominación Auxiliar de Archivo y Biblioteca, mediante Concurso-Oposición libre.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre de dos plazas de Funcionarios/as de Carrera, pertenecientes al grupo D, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, denominación Auxiliar de Archivo y Biblioteca, vacantes en la plantilla de Funcionarios del Instituto de Estudios Giennenses, correspondientes a las Oferta de Empleo Público de 1998. Las referidas plazas se encuentran integradas en el Plan de Estabilidad y Consolidación de Empleo Temporal para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos actualizado por Acuerdo Plenario núm. 21, de 2 de julio de 2001.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- a) Ser español/a o nacional de los demás estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberán expresar que la misma no les incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar de Archivo y Biblioteca (artículo 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en cualquiera de los Registros de sus Organismos Autónomos o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Servicio de Personal, Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial Jaén, en el plazo de 10 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 9,02 euros en la cuenta número 20920010191100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables de los aspirantes excluidos, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes. La selección constará de dos fases:

Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de Concurso.

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual contenido al que se opta: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual contenido al que se opta: 0,040 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Por la participación:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

- De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

- De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

- De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.

- De 101 a 200 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.

- De más de 200 horas o más de 40 días: 2,00 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación total por este apartado: 3 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

A) Ejercicio Práctico: Consistirá en la realización de uno o dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización para los dos supuestos será de una o dos horas dependiendo del número de supuestos propuestos por el Tribunal.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

B) Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del Programa el tiempo máximo de duración será determinado por el Tribunal.

Este Ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

Para superar la prueba será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo quienes no obtengan dicha puntuación.

Octava. Desarrollo de los Ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a, designado/a por el Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial que se designe, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Servicio de Personal, Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga

pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que les impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto/a.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y Estructura. Principios Generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

4. la Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Régimen Local Español: Provincia. Organización y Competencias.

7. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

8. La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

Materias específicas.

1. El Instituto de Estudios Giennenses.
2. Los servicios documentales del Instituto de Estudios Giennenses.
3. Biblioteconomía. Concepto. Evolución histórica.
4. Bibliotecas. Definición, objetivos y fines. Clases de bibliotecas.
5. Ordenación y conservación de fondos especiales: Publicaciones periódicas, mapas, grabados, fotos, etc.
6. Los documentos y sus clases.
7. Los catálogos. Conceptos, clases y fines. Los catálogos automatizados.
8. Servicios al usuario: información Bibliográfica, formación de usuarios.
9. Fuentes para el estudio de la bibliografía giennense.
10. Automatización de los servicios bibliotecarios. Las tecnologías de la información en las bibliotecas. Informática aplicada a Bibliotecas.
11. Sistema de Gestión de Bases de Datos. Wknosys.
12. Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria. Absys.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 24 de Junio de 2002.- El Diputado Delegado de Organización General y Gestión de Recursos, Antonio Galán Sabalet.

ANUNCIO de bases.

Por Resolución Presidencial núm. 911, de fecha 7 de junio de 2002, se han aprobado las siguientes Bases para la provisión de dos plazas de Funcionarios/as de Carrera, pertenecientes al grupo D, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, denominación Vigilante de Sala, mediante Concurso-Oposición libre.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición libre de dos plazas de Funcionarios/as de Carrera, pertenecientes al Grupo D, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Denominación Vigilante de Sala, vacantes en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 1998 y 2000, de las cuales una se reserva a aspirantes con Minusvalía. Las referidas plazas se encuentran integradas en el Plan de Estabilidad y Consolidación de Empleo Temporal para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos actualizado por Acuerdo Plenario núm. 21, de 2 de julio de 2001.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, habrán de formular la opción a que se refiere el artículo 19.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, para lo que harán constar expresamente en la solicitud que reúnen las condiciones exigidas en este apartado, sin perjuicio de su posterior justificación.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberán expresar que la misma no les incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Vigilante de Sala (artículo 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d), e) y f) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en cualquiera de los Registros de sus Organismos Autónomos o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 10 días naturales desde que termine el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 9,02 euros, en la cuenta número 2092.0010.19.1100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén, en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante, de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables de los aspirantes excluidos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes. La selección constará de dos fases:

Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de Concurso.

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual grupo de clasificación al que pertenezca al que se opta: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto del grupo de clasificación al que pertenezca al que se opta: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.

De más de 200 horas en adelante o más de 40 días: 2,00 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación total por este apartado: 3 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

A) Ejercicio Práctico: Consistirá en la realización de uno o dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización para los dos supuestos será de una o dos horas dependiendo del número de supuestos propuestos por el Tribunal.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

B) Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa el tiempo máximo de duración será determinado por el Tribunal.

Este Ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

Para superar la prueba será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo, quienes no obtengan dicha puntuación.

Octava. Desarrollo de los Ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

La plaza reservada a Minusvalía que quedare desierta por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida en la convocatoria, serán acumuladas al turno libre.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a, designado/a por el Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial que se designe, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que les impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para las que han sido propuestos/as.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y Estructura. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
4. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.
5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. El Régimen Local Español: Provincia. Organización y Competencias.
7. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
8. La Ley de Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

Materias específicas.

1. Medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos.
2. Centro cultural palacio de Villardompardo.
3. Hojas de Sugerencias y Reclamaciones.
4. Funciones de los/as vigilantes de sala.
5. Centros culturales de la Diputación Provincial de Jaén.
6. La Administración Pública y la atención al usuario.
7. La Administración al servicio del ciudadano: Atención al público. Acogida e información al ciudadano.
8. Organización del trabajo y el trabajo en equipo en la Administración.
9. Los Baños Arabes de Jaén. Origen. El proceso de restauración.
10. El Museo de Artes y Costumbres Populares.
11. El Museo de Naif.
12. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 24 de junio de 2002.- El Diputado Delegado de Organización General y Gestión de Recursos, Antonio Galán Sabalet.

ANUNCIO de bases.

Por Resolución Presidencial núm. 918, de fecha 7 de junio de 2002, se han aprobado las siguientes Bases para la provisión de una plaza de Funcionario/a de Carrera, perteneciente al grupo D, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase personal de oficios, denominación Oficial de Mantenimiento, mediante Concurso-Oposición libre.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición libre de una plaza de Funcionario/a de Carrera, perteneciente al grupo D, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, denominación Oficial de Mantenimiento, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000. La referida plaza se encuentra integrada en el Plan de Estabilidad y Consolidación de Empleo Temporal para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos actualizado por Acuerdo Plenario núm. 21, de 2 de julio de 2001.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplida la edad de 18 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberán expresar que la misma no les incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial de Mantenimiento (artículo 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en cualquiera de los Registros de sus Organismos Autónomos o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 10 días naturales desde que termine el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 9,02 euros en la cuenta número 2092.0010.19.1100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén, en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables de los aspirantes excluidos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes. La selección constará de dos fases:

Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de Concurso

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Por la participación como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

- De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

- De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

- De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.
- De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.
- De 200 horas en adelante o más de 40 días: 2,00 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación total por este apartado: 3 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

A) Ejercicio Práctico: Consistirá en la realización de uno o dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización para los dos supuestos será de una o dos horas dependiendo del número de supuestos propuestos por el tribunal.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

B) Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa; el tiempo máximo de duración será determinado por el Tribunal.

Este Ejercicio valorado hasta un máximo de 10 puntos.

Para superar la prueba será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo, quienes no obtengan dicha puntuación.

Octava. Desarrollo de los Ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a, designado/a por el Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial que se designe, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tabloneros de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que les impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Regla-

mento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y Estructura. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
4. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.
5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. El Régimen Local Español: Provincia. Organización y Competencias.
7. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
8. La Ley de Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

Materias específicas.

1. Seguridad e Higiene Industrial en el ámbito de electricidad. Normas a tener en cuenta en la realización de los trabajos eléctricos. Primeros auxilios.
2. Generadores de corriente alterna. Alternadores. Motores de corriente continua.
3. La madera. Estructura, composición, clasificación y valoración de las maderas; defectos y enfermedades.
4. Máquinas para aserrar la madera y labrar la madera.
5. Máquinas eléctricas portátiles. Taladros. Lijadora. Ingleteadora. Sierras y cepillos.
6. Nociones sobre hormigones. Componentes. Tipos. Encofrados. Colocación de armaduras. Puestas en obra. Hormigonado en tiempo frío. Hormigonado en tiempo caluroso. Curado del hormigón.
7. Diferentes tipos de estructuras. Clases de estructuras.
8. Muros, paredes, y aparejos: Muro de piedra. Muro de fábrica de ladrillo. Pared de carga. Clases de aparejos. Tabicón y tabique. Bloques prefabricados.
9. El suelo y su estructura. Suelo: Forjado y techo. Clases de forjado. Escaleras. Partes principales. Tipos de escaleras. Cubiertas y azoteas. Clases de cubiertas.
10. Tubos de hierro. Denominación. Medida de los tubos. Mordaza de cadena. Guillotina. Sierra de metales. Cortatubos. Escariador. Terraja.
11. Accesorios de hierro. Normas de seguridad. Símbolos de elementos domésticos. Aparatos sanitarios. Cisterna. Tanques-Floxómetro.
12. Máquina curvadora. Prueba de las instalaciones. Presión, unidad de presión. Bomba de pruebas. Contadores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 24 de junio de 2002.- El Diputado Delegado de Organización General y Gestión de Recursos, Antonio Galán Sabalet.

ANUNCIO de bases.

Por Resolución Presidencial núm. 917, de fecha 7 de junio de 2002, se han aprobado las siguientes Bases para la provisión de una plaza de Funcionario/a de Carrera, perteneciente al grupo D, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, denominación Operador Reproductor, mediante Concurso-Oposición libre.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición libre de una plaza de Funcionario/a de Carrera, perteneciente al grupo D, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, denominación Operador Reproductor, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1999. La referida plaza se encuentra integrada en el Plan de Estabilidad y Consolidación de Empleo Temporal para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos actualizado por Acuerdo Plenario núm. 21, de 2 de julio de 2001.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

- a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberán expresar que la misma no les incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Operador Reproductor (artículo 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en cualquiera

de los Registros de sus Organismos Autónomos o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 10 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 9,02 euros en la cuenta número 2092.0010.19.1100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén, en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables de los aspirantes excluidos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes. La selección constará de dos fases:

Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de Concurso.

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual contenido al que se opta: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual contenido al que se opta: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Por la participación como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

- De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

- De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

- De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.

- De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.

- De 200 horas en adelante o más de 40 días: 2,00 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación total por este apartado: 3 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

A) Ejercicio Práctico: Consistirá en la realización de uno o dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización para los dos supuestos será de una o dos horas dependiendo del número de supuestos propuestos por el tribunal.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

B) Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa; el tiempo máximo de duración será determinado por el Tribunal.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

Para superar la prueba será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo, quienes no obtengan dicha puntuación.

Octava. Desarrollo de los Ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a público/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a, designado/a por el Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial que se designe, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tableros de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que les impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya

acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimera. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y Estructura. Principios Generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

4. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Régimen Local Español: Provincia. Organización y Competencias.

7. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

8. La Ley de Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

Materias específicas.

1. Tecnologías de Reproducción de Planos. Diferentes sistemas.

2. Tecnología de proceso multifuncional. Impresión-escaneo-copia-archivo. Funciones.

3. Reproductoras de Planos. Características generales. Mecanismos y usos.

4. Plegado de documentos. Diferentes sistemas. Normalización.

5. Funciones de máquinas digitales. Multifunciones.

6. Tipos de soportes.

7. Coeficientes de Reproducción y Ampliación de documentos. Manual. Automático. Escalas Gráficas.

8. Insertar planos en documentos reproducidos. Soportes de fijación de formatos.

9. Conocimientos de diferentes máquinas reproductoras de documentos de diferentes formatos de analogía convencional y digital.

10. Encuadernación, representación y archivo de documentos de planimetría.

11. Organización del trabajo y el trabajo en equipo en la Administración.

12. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 24 de Junio de 2002.- El Diputado Delegado de Organización General y Gestión de Recursos, Antonio Galán Sabalet.

ANUNCIO de bases.

Por Resolución Presidencial núm. 916, de fecha 7 de junio de 2002, se han aprobado las siguientes Bases para la provisión de una plaza de Funcionario/a de Carrera, perteneciente al grupo D, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, denominación Oficial Electricista, mediante Concurso-Oposición libre.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición libre de una plaza de Funcionario/a de Carrera, perteneciente al grupo D, escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, denominación Oficial Electricista, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000. La referida plaza se encuentra integrada en el Plan de Estabilidad y Consolidación de Empleo Temporal para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos actualizado por Acuerdo Plenario núm. 21, de 2 de julio de 2001.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplida la edad de 18 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberán expresar que la misma no les incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial Electricista (artículo 19 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, o en cualquiera de los Registros de sus Organismos Autónomos o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 10 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 9,02 euros en la cuenta número 2092.0010.19.1100000013 abierta a nombre de la Diputación Provincial de Jaén, en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante, de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables de los aspirantes excluidos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes. La selección constará de dos fases:

Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de Concurso.

A) Méritos Profesionales:

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Por la participación como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

- De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

- De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

- De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.

- De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.

- De 200 horas en adelante o más de 40 días: 2,00 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación total por este apartado: 3 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

A) Ejercicio Práctico: Consistirá en la realización de uno o dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización para los dos supuestos será de una o dos horas dependiendo del número de supuestos propuestos por el tribunal.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

B) Ejercicio Teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa, el tiempo máximo de duración será determinado por el Tribunal.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

Para superar la prueba será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo, quienes no obtengan dicha puntuación.

Octava. Desarrollo de los Ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a, designado/a por el Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial que se designe, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tabloneros de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la docu-

mentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que les impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Materias comunes.

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y Estructura. Principios Generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

4. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Régimen Local Español: Provincia. Organización y Competencias.

7. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

8. La Ley de Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

Materias específicas.

1. Instalaciones Eléctricas Básicas.

2. Instalaciones Eléctricas de Enlace.

3. Instalaciones singulares en edificios. Redes telefónicas.

4. Instalaciones automatizadas en edificios.

5. Circuitos eléctricos. Ley de Ohm. Potencia eléctrica.

6. Seguridad en las instalaciones eléctricas.

7. Sistema de cableado estructurado. Redes interiores PDS.

8. Instalaciones interiores o receptores.

9. Instalaciones de cuadros de mando y maniobra.

10. Corriente alterna distintos tipos de circuitos.

11. Resistencias. Caída de potencial.

12. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 24 de junio de 2002.- El Diputado Delegado de Organización General y Gestión de Recursos, Antonio Galán Sabatele.

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCIA

ANUNCIO de bases.

Don José Medrano Nieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía,

HACE SABER

Que por Decreto de la Alcaldía núm. 79/2002, se aprueban las bases que van a regir la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Administrativo de Administración General, incluidas en la OPE de 2001, y cuyo detalle es el siguiente:

Decreto de la Alcaldía núm. 79/2002.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público aprobada por el Pleno el 4 de diciembre de 2001, BOE núm. 43, de 19 de febrero, en la que se incluyeron las siguientes plazas:

Grupo «C» (art. 25 Ley 30/1984).

Clasificación: Escala Administración General: Subescala administrativa.

Núm. Vacantes: 4.

Denominación: Administrativo.

Conforme al art. 91.1 de la L.R.B.R.L. 7/1985, de 2 de abril, Título I del R.D. 364/1995 y R.D. 896/1991, de 7 de junio, en uso de la competencia que me confiere el art. 21.1 g) esta Alcaldía Presidencia tiene a bien adoptar acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

I. Aprobar las siguientes bases para la selección mediante concurso oposición, promoción interna, de cuatro plazas de administrativo de administración general pertenecientes a la plantilla de funcionarios y anexo comprensivo de los temas objeto de estudio en la fase de oposición:

Bases para la selección mediante Concurso Oposición, promoción interna de cuatro plazas de Administrativo de Administración General pertenecientes a la plantilla de funcionarios.

Convocatoria de promoción interna y bases de las pruebas selectivas para acceder en propiedad a cuatro plazas de Administrativos de Administración General vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera. Se convocan para ingreso en la Subescala Administrativa, Escala de Administración General y promoción interna, las siguientes plazas:

Denominación del puesto/plaza: Administrativo.

Número de plazas: Cuatro.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo: C.

Titulación exigida: Bachiller Superior, FP 2.º o equivalente, o cumplir con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 22.ª de la LMRFP.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Derechos de examen: 12 euros.

Sistema de ingreso: Promoción interna.

Requisitos de los aspirantes:

Ser funcionarios de carrera de esta Corporación, pertenecientes al grupo D, subescala de Auxiliar Administrativo, en situación de servicio activo, con una antigüedad de al menos dos años en la escala a que pertenezca el día de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación.

Las plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del 2001, integrada en la escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C, con sueldo y demás retribuciones establecidas de conformidad con las disposiciones legales en vigor y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad Local.

2. NORMATIVA APLICABLE

Segunda. A estas bases y pruebas les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 896/1991, que establece las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de los países miembros de la UE.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten 10 años para la jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos por la legislación vigente.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos académicos exigidos para el ingreso en la categoría y grupo a los que se refiere esta Convocatoria.
- g) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo D, con una antigüedad mínima de dos años.
- h) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP 2.º o equivalente, o cumplir con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 22.ª de la Ley de medidas de Reforma de la Función Pública.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

4. SOLICITUDES

Quinta. Las solicitudes para participar en el presente procedimiento se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se presentarán en el Registro General. En la solicitud se hará constar expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes habrá de acompañarse, además de los justificantes de ingreso de los derechos de examen, y fotocopia del DNI, la documentación que justifique los méritos alegados para ser valorados en la fase de concurso, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, así como los requisitos específicos exigidos en los correspondientes anexos.

5. ADMISION DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este caso de la causa de exclusión, la cual deberá hacerse pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el mismo acuerdo se hará público el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Contra esta resolución cabrá reclamación en el plazo de diez días, que serán estimadas o desestimadas en la relación que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

Séptima. El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contrae la convocatoria se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, actuando con voz y voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, que actuará con voz y voto.
- Un asesor de la Diputación Provincial, que actuará con voz y voto.
- Un representante de los grupos políticos, elegido por el Pleno del Ayuntamiento de entre los que tengan la titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes. Se elegirá por mayoría simple de votos entre los propuestos por cada uno de los grupos, y, en caso de empate, se resolverá por sorteo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias pre-

vistas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros el Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos del Presidente, el secretario y, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, teniendo competencia y plena autoridad para cuantas incidencias se presenten y que no se hallen en estas bases. Sus decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

7. LLAMAMIENTOS Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Novena. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad y otros extremos que estime conveniente.

Los opositores serán convocados para ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y, apreciado por el Tribunal.

A partir del inicio de la oposición el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de 72 horas ni más de 45 días naturales.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si existe conformidad de la totalidad de miembros del Tribunal y de todos los aspirantes, se podrá modificar el citado calendario.

8. SISTEMA DE SELECCION

Décima. El sistema de selección será el de concurso-oposición, promoción interna. La fase de concurso se celebrará y resolverá previamente a la realización de la fase de oposición y no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para resolver la fase de oposición.

Esta fase de concurso se resolverá en base a los siguientes criterios:

Fase de Concurso:

Valoración de méritos:

a) Servicios prestados: 0,02 puntos/mes de servicios prestados en la Administración pública en tareas propias de la subescala o cuerpo de origen, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Formación: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos la realización de cursos de formación, siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada y sean impartidos según el siguiente baremo:

- De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 100: 0,50 puntos.
- De 101 a 200: 0,75 puntos.
- De 200 en adelante: 1,00 punto.

Undécima. Constituido el Tribunal se procederá a la evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente según el baremo establecido en el apartado a) y b) de la disposición décima. La puntuación máxima en la fase de concurso será de 7 puntos.

Fase de Oposición:

Duodécima. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

Primer ejercicio (teórico): Compuesto de dos pruebas:

a) Prueba consistente en desarrollar por escrito en el tiempo máximo de una hora y media, un tema extraído al azar de entre

los comprendidos en Bloque I del temario que figura en el Anexo I. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

La calificación de esta prueba será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos. Las votaciones serán secretas.

b) Prueba consistente en un test teórico de 40 preguntas, referidas a las materias comprendidas en el Bloque II del temario que figura en el Anexo I, para lo cual los aspirantes dispondrán de un tiempo de 1 hora. En el test se formulará una pregunta con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

La calificación total de este primer ejercicio será la media resultante de las dos pruebas, siendo el mismo eliminatorio.

Segundo ejercicio (Práctico): Consistirá en la realización, en un plazo de dos horas de un supuesto práctico relativo a las materias contenidas en el Bloque III del temario que figura en el Anexo I.

El Tribunal facilitará a los aspirantes un total de cuatro supuestos prácticos, coincidiendo el contenido de cada uno de ellos con la materia correspondiente a cada uno de los negociados cuya plaza de administrativo de convoca: El Negociado de Secretaría, Negociado de Estadística y Personal, Negociado de Urbanismo y Negociado de Intervención. Los aspirantes deberán realizar uno de los casos propuestos.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

El Tribunal valorará la adecuada estructuración, claridad en la exposición y correcta aplicación de la legislación. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo aprobarse con un mínimo de cinco puntos para entender que el aspirante ha superado la fase de oposición.

La calificación del segundo ejercicio será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos. La votación será secreta.

9. SISTEMA DE CALIFICACION DE LA FASE DE OPOSICION

Decimocuarta. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos.

La puntuación total de la fase de oposición será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en todos y cada uno de los ejercicios.

Se entenderá que han superado la fase de oposición aquellos aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 10 puntos, una vez calculada la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La puntuación máxima total será de 27 puntos, y resultará de sumar la obtenida en ambas fases, de concurso y oposición.

En caso de que se produzca empate entre dos o más aspirantes, primará la mayor puntuación obtenida por cada uno en la fase de oposición.

10. PUNTUACION FINAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Decimoquinta. Finalizadas las fases de concurso y la de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, la puntuación de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición así como la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hallan obtenido mayor puntuación total sin que puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas.

11. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimosexta. Los aspirantes dada su condición de funcionarios públicos, están exentos de la necesidad de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su

anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditando la condición de funcionario y demás circunstancias que consten en su expediente personal en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, sin perjuicio de las ya presentadas en la fase de concurso.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presenta los documentos o de los mismos se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la depuración de otras responsabilidades que pudieran existir.

En este caso, reunido el Tribunal, propondrá al Presidente de la Corporación el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en orden de calificación al último aspirante propuesto.

Una vez ratificada por la Presidencia de la Corporación la propuesta del Tribunal Calificador, el opositor u opositores nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente en que les sea notificado el nombramiento, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

12. IMPUGNACION

Decimoséptima. La presente convocatoria, podrá ser impugnada por los/las interesados mediante la interposición con carácter potestativo, del Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación en el BOP de las presentes bases, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o del Recurso Extraordinario de Revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aún cuando éste sea firme en vía administrativa.

Si optaran por no recurrir en la vía administrativa, podrán los interesados acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el Recurso Contencioso-Administrativo ante el la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 julio.

Los actos del Tribunal, se recurrirán en Alzada ante el Presidente de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

13. OTRAS INCIDENCIAS

Decimoctava. La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, supone el sometimiento expreso del aspirante a estas bases que tienen la consideración de Ley reguladora de la convocatoria.

ANEXO I

Bloque I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Proceso de gestación. Consolidación del Texto constitucional. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades.

Tema 3. La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. El Poder legislativo. Las Cortes Generales.

Tema 4. El gobierno y la Administración del Estado: Concepto. Integración. Cese del Gobierno. Responsabilidad. Funciones del gobierno. Deberes.

Tema 5. El Régimen Local Español: Concepto de la Administración Local. Evolución del Régimen Local.

Tema 6. Organización territorial del Estado: Principios constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su significado: Elaboración. Significado y contenido. Reforma. Enumeración de las Comunidades Autónomas.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación: Enumeración de los principios de actuación de la Administración Pública. Examen de cada uno de ellos.

Tema 8. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria: Propósitos. Características. Ley de derechos y garantías de los contribuyentes.

Bloque II.

Tema 9. El administrado: Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas.

Tema 10. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas: Relaciones de colaboración y participación. Régimen de cada tipo de relación. El principio de Audiencia del interesado.

Tema 11. El acto administrativo: Concepto: Orígenes del acto administrativo. Clases. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto. Clases de procedimientos. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos.

Tema 13. Fases del procedimiento administrativo general: Las fases del procedimiento administrativo general. Idea de los procedimientos especiales.

Tema 14. El Silencio Administrativo: Concepto. Regulación. La Obligación de resolver el silencio administrativo. Inactividad de la Administración.

Tema 15. La teoría de la invalidez del acto administrativo: Actos nulos y anulables: Invalidez de los Actos Administrativos.

Tema 16. Revisión de oficio: Concepto. Naturaleza. Límites a la revocación. Regulación.

Tema 17. Los recursos administrativos. Clases: Concepto. Clases de Recursos. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución.

Tema 18. Recurso de alzada: Objeto. Motivos. Interposición. Plazos. Recurso de reposición: Objeto e interposición. Plazos. Recurso de revisión: Objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos para la misma.

Tema 19. Reclamaciones económico-administrativas: Concepto. Organos de la Jurisdicción Económico Administrativa. Procedimiento en primera o única instancia.

Bloque III.

Tema 20. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 21. El Padrón Municipal de Habitantes. Concepto y gestión.

Tema 22. La Función Pública local: Ideas generales. Concepto de Funcionario. Clases de Funcionarios. Organización de la Función Pública Local: Organos y grupos que la integran. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los funcionarios propios de las Corporaciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse.

Tema 23. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Tema 24. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.

Tema 25. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos. Borrador del Acta y aprobación. Transcripción al libro. Firma del acta. Certificados de acuerdos.

Tema 26. El Reglamento Orgánico Municipal.

Tema 27. El Pleno Municipal. Composición. Competencias.

Tema 28. La Comisión Municipal de gobierno. Composición. Competencias.

Tema 29. Legislación Urbanística Autonómica. Legislación autonómica vigente sobre régimen del suelo y ordenación urbana, Ley 1/1997 de la Comunidad Autónoma Andaluza: Exposición de Motivos. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo.

Tema 30. Clases de Planeamiento y Planeamiento de Desarrollo. Planeamiento urbanístico del territorio: Clases de Planes de ordenación según la legislación autonómica. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 31. Intervención Administrativa en la edificación y uso del suelo. Intervención en la edificación y uso del suelo: Definiciones, competencia y procedimiento. Licencias. Deber de conservación, órdenes de ejecución de obras y ruina. Parcelaciones.

Tema 32. Ley 7/1994 de Protección Ambiental y sus Reglamentos. Aplicación de la Ley 7/1994 de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Prevención Ambiental, disposiciones comunes. Evaluación de impacto ambiental: Ambito, competencia y procedimiento. Informe Ambiental: Ambito, competencia y procedimiento. Calificación Ambiental: Ambito, competencia y procedimiento.

Tema 33. Reglamentos de Desarrollo de la Ley de Protección Ambiental: Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 292/1995: Procedimiento general. Reglamento de Informe Ambiental, Decreto 153/1996: Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente. Procedimiento. Reglamento de Calificación Ambiental, Decreto 297/1995: Disposiciones generales, Procedimiento, Puesta en Marcha, Inspección y Vigilancia.

Tema 34. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Conceptos generales. Leyes reguladoras vigentes. Potestad tributaria de los Entes Locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas Locales en el sistema español. Clasificación y características de los recursos de las Entidades Locales.

Tema 35. Ordenanzas Fiscales: Potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Tramitación de las Ordenanzas y Acuerdos. Contenido de las Ordenanzas Fiscales. Entrada en vigor y vigencia. Recursos que proceden. Anulación de acuerdos fiscales.

Tema 36. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía: Impuestos, contribuciones especiales. Tasas y Precios Públicos.

Tema 37. Régimen Jurídico del Gasto Público Local: Introducción. Concepto de gasto. Clases de gastos. Principios. Los créditos para gastos. Procedimiento de gasto. Control y fiscalización de la gestión económica y financiera, control interno y externo.

Tema 38. Contabilidad de la Administración Local: Regulación. Principios generales. Ambito de aplicación. Competencias. Fines de la contabilidad. Documentos contables. Libros de contabilidad. El SICAL. Cuentas: Concepto. Clases de cuentas. Cuadro de cuentas. Motivos de cargos y abonos en las cuentas. Cuentas no presupuestarias: operaciones no presupuestarias. Cuentas anuales. La cuenta general. Rendición de cuentas y plazos.

Tema 39. Presupuestos Locales: Concepto. Regulación. Ambito de aplicación. Contenido del presupuesto general y anexos. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Reclamaciones y recursos. Ejercicio presupuestario. Modificaciones presupuestarias. Liquidación de los presupuestos.

Tema 40. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía: Presupuestos que lo integran. Bases de Ejecución.

II. Exponer al público las presentes bases en el BOP, y BOJA, así como anuncio de convocatoria en el BOE.

Dado por el Sr. Alcalde Presidente don José Medrano Nieto, ante la secretaria del Ayuntamiento, doña Rocío Huertas Campos, a los solos efectos de dar fe, en Fuentes de Andalucía a 4 de junio de 2002. El Alcalde. Ante mí, La Secretaria. Firmas ilegibles.

Fuentes de Andalucía, 10 de junio de 2002.- El Alcalde, José Medrano Nieto.

AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

ANUNCIO de corrección de bases.

Don José María Torres Zapico, Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba,

HAGO SABER

Que en relación a las Bases por las que se regirá la cobertura de dos plazas de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2001, mediante Resolución de Alcaldía núm. 652/2002, de 25 de junio, en uso a las atribuciones que se confiere a esta Alcaldía en Comisión de Gobierno de 7 de febrero de 2002, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Corregir el siguiente error constatando en las Bases de dos plazas de Policía Local, publicadas en BOJA núm. 34, de 21 de marzo y BOP núm. 60, de 14 de marzo, cuyo contenido dice:

1. Base quinta.

Donde dice:

«Tribunal Calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: ...

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: ...»

Deberá decir:

«Tribunal Calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: ...

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: ...»

Segundo. Enviar la corrección de errores al BOP y BOJA para su publicación.

De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don José M.^a Torres Zapico, ante mí, el Secretario General-Accidental.

La Algaba, 25 de junio de 2002.- El Alcalde, José M.^a Torres Zapico.

ANUNCIO de corrección de bases.

Don José María Torres Zapico, Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba,

HAGO SABER

Que en relación a las Bases por las que se regirá la cobertura de una plaza de Sargento (Subinspector) de la Policía

Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2001, mediante Resolución de Alcaldía núm. 651/2002, de 25 de junio, en uso a las atribuciones que se confiere a esta Alcaldía en Comisión de Gobierno de 7 de febrero de 2002, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Corregir el siguiente error constatando en las Bases de una plaza de Sargento (Subinspector) de la Policía Local, publicadas en BOJA núm. 34, de 21 de marzo y BOP núm. 70, de 26 de marzo, cuyo contenido dice:

1. Base quinta.

Donde dice:

«Tribunal Calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: ...

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: ...»

Deberá decir:

«Tribunal Calificador.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: ...

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: ...»

Segundo. Enviar la corrección de errores al BOP y BOJA para su publicación.

De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don José M.^a Torres Zapico, ante mí, el Secretario General-Accidental.

La Algaba, 25 de junio de 2002.- El Alcalde, José M.^a Torres Zapico.

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

ANUNCIO de modificación de bases.

Don Manuel Alvarez Siller, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio del año 2002, acordó modificar las bases que rigen la Convocatoria de pruebas selectivas para la racionalización en la plantilla de personal laboral fijo de una plaza de Jardinero y Fontanero (ambas del grupo D) por promoción interna y mediante Concurso-Oposición y Concurso respectivamente, publicadas en el BOJA núm. 45, de 18.4.02 y BOJA núm. 57, de 16.5.02 respectivamente, concretamente en su art. 3.2, que quedaría del siguiente modo:

Donde dice:

«Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOE.»

Debe decir:

«Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de 20 días naturales contados a partir del

siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.»

Maracena, 27 de junio de 2002.- El Alcalde, Manuel Alvarez Siller.

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO de bases.

Por Decreto del Concejal delegado de Personal, de fecha 10 de mayo de 2002, se convocan las pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso de méritos una plaza de Arquitecto Técnico de la Escala de Administración Especial, Subesacala Técnica, con arreglo a las siguientes bases.

BASES DEL CONCURSO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLVERA

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, por el procedimiento de concurso, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal Funcionario de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, aprobada por Decreto del Concejal Delegado de Personal el 22 de Enero de 2001 y publicada definitivamente el 19 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» núm. 67, de 19 de marzo). La plaza así como las funciones del puesto de trabajo se enumeran en los Anexos de las presentes bases.

El puesto de trabajo está dotado de retribución fijada en la Plantilla Presupuestaria del Ayuntamiento de Olvera.

II. Requisitos exigidos a los aspirantes.

Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 55.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o la Administración Local.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Específicos: Se enumeran en los Anexos a las presentes Bases Generales.

Funciones inherentes al puesto a cubrir: Se especifican en los Anexos a las presentes Bases Generales.

IV. Instancias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el registro de entrada del mismo durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al día de la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; igualmente podrán presentarlo en la forma que se determina en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En las solicitudes se hará declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y de los méritos que se aleguen. Los derechos de examen que se fijan en 4.000 pesetas (24,04 euros), se ingresarán en la cuenta corriente de Unicaja núm. 2103/0604/96/0230745853, con la indicación «pruebas selectivas plaza Arquitecto Técnico, Excmo. Ayuntamiento de Olvera», debiendo presentarse justificante del ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento, que expedirá el recibo correspondiente que se unirá al resto de la documentación.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitido al Concurso por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma, en original o copia autenticada.

V. Admisión.

En el plazo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, se publicará en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia) la fecha, lugar y hora de celebración del Concurso (calificación de méritos), indicándose en este anuncio el lugar donde se encuentre expuesta la lista de admitidos, así como los miembros del Tribunal, titulares y suplentes.

VI. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, estará compuesto de la siguiente forma:

- Dos vocales designados por el Ayuntamiento, de los cuales uno actuará de Presidente del Tribunal.
- Un vocal, que será el representante de los trabajadores (Delegado Sindical del Personal Funcionario o Laboral, según corresponda).
- Un representante designado por los trabajadores de la plantilla del Ayuntamiento y que no será, en ningún caso, de los que pretendan cubrir la vacante.
- Actuará de Secretario del Tribunal el titular del Ayuntamiento, con voz y sin voto, quien podrá delegar en el funcionario que estime conveniente.

Ninguno de los miembros del Tribunal podrá tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con los aspirantes a la plaza hasta 2.º grado.

Tanto el Ayuntamiento como el representante de los trabajadores podrán delegar sus cargos en los respectivos asesores, tanto sindicales como laborales. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, adoptándose las decisiones por mayoría. Los miembros del Tribunal se pueden abstener comunicándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos si concurren las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VII. Concurso.

Los méritos alegados, que se justificarán mediante la presentación de documentos acreditativos se valorarán según el siguiente baremo:

- No se puntuará la titulación requerida para el ingreso.
- Por poseer una titulación superior en un grado académico a la de ingreso: 1 punto.
- Por poseer más de una Diplomatura: 2 puntos por cada una más.
- Por poseer más de una Licenciatura relacionada con el puesto: 2 puntos por cada una más.
- Por tener otras Licenciaturas no relacionadas con la exigida: 1,25 puntos.

Los cursos de Formación se valorarán:

- Los relacionados con el puesto de trabajo al que se opta de duración superior a 20 horas lectivas, impartidos por Centros Oficiales o Concertados: 0,10 puntos.
- Idem anterior, de duración superior a 40 horas lectivas: 0,20 puntos.

No se valorarán los que no estén relacionados con el Puesto de Trabajo.

Experiencia Profesional:

- Servicios prestados al Ayuntamiento de Olvera en puesto de trabajo idéntico al que se opta: 2 puntos por año o fracción superior a 600 horas.
- Servicios prestados a otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo idéntico al que se convoca: 0,5 puntos por año o fracción superior a 600 horas.
- Servicios prestados a empresas privadas en puesto de trabajo idéntico al que se convoca: 0,25 puntos por año o fracción superior a 600 horas.

Los certificados que acrediten esta prestación serán expedidos por el responsable de las Administraciones Públicas o empresas privadas donde se hubiesen prestado.

VIII. Calificación definitiva.

Será la suma correspondiente a los méritos justificados en la misma, tanto de formación como de experiencia profesional.

IX. Relación de aprobados: Presentación de documentos. Contratación.

Una vez finalizada la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de candidato para la formalización, propuesta que no excederá de los puestos de trabajo convocados. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en este Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no podrá procederse a la formalización de su nombramiento o contrato (según se trate de funcionario o laboral), quedando nulas todas las actuaciones; en este caso, el Tribunal formulará propuesta a favor del siguiente aspirante por orden de puntuación que tuviera cabida en las plazas convocadas a consecuencia de la referida actuación. La Alcaldía- Presidencia, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá a la formalización de los nombramientos o contratos. En el caso del Personal Laboral, transcurrido el periodo de prueba que se determine en el contrato, el personal que lo superare satisfactoriamente, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

X. Sometimiento a estas bases.

El hecho de presentar solicitud para formar parte de este concurso constituye sometimiento expreso a las bases reguladas en el mismo.

IX. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria.

XII. Impugnación.

Contra esta convocatoria, las bases que la regulan y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán presentarse por los interesados, en los casos y en la forma establecidas en la legislación de Régimen Local, y en la general de ingreso en las Administraciones Públicas, cuantas impugnaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Olvera, 14 de enero de 2002.- EL Concejal Delegado de Personal, Juan Ortega Villalba.

ANEXO I

F U N C I O N E S

Las propias para las que habilita su titulación. Sin ánimo de exhaustividad, se enumeran:

- Informe, valoración, inspección y control de los Proyectos y ejecución de las solicitudes de licencias de obras y de apertura.
- Policía Urbanística.
- Redacción de Proyectos técnicos para los que habilita su profesión.
- Colaboración con los Técnicos del Servicio de Asistencia a Municipios en la redacción de Proyectos de normativa urbanística y de ejecución de la misma, así como de ejecución de obras de Infraestructura y la Dirección Técnica de las Obras que se le encomienden.
- Informar y asesorar a los Organos de Gobierno sobre urbanismo, obras y servicios de infraestructura.
- Cualesquiera otras de análogo carácter, que se le encomienden.
- Dependerá orgánica y funcionalmente de la Alcaldía y/o Concejal Delegado de Urbanismo.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos personales del aspirante.

Primer apellido.....

Segundo apellido.....

Nombre.....

DNI..... Teléfono núm.....

Domicilio (C/Pl./Avda.)..... núm.

Localidad..... Provincia.....

2. Datos de la convocatoria.

Plaza/Puesto al que se opta.....

Sistema de acceso.....

Importe derechos de examen..... pesetas.

3. Datos académicos.

Titulación que posee.....

Centro de expedición.....

Fecha de expedición.....

4. Documentación que adjunta: (señalar con una X):

Fotocopia del D.N.I.

Resguardo acreditativo de los derechos de examen.

Méritos alegados (especificar cada documento que se acompaña).

5. Otros datos que hace constar el aspirante.

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Olvera y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria y su Anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En..... a..... de..... de 2002.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).

Olvera, 19 de junio de 2002.- El Alcalde-Presidente, Francisco Párraga Rodríguez.

ANUNCIO de bases.

Por Decreto del Concejal delegado de Personal, de fecha 10 de mayo de 2002, se convocan las pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de concurso de méritos una plaza

de Técnico de Biblioteca de la Plantilla Laboral de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISION DE UNA
PLAZA DE TECNICO DE BIBLIOTECA DE LA PLANTILLA
LABORAL MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO
DE CONCURSO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema selectivo de Concurso, de una plaza de Técnico de Biblioteca vacante en la Plantilla Laboral de este Ayuntamiento incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000. La plaza está asimilada al Grupo B de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y dotada con las retribuciones que corresponden a dicho Grupo según la legislación vigente.

Segunda. Legislación aplicable.

Esta Convocatoria se regirá por las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 42/1994, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Estatuto de los Trabajadores, y restante normativa en vigor en esta materia.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/1995.

2. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad (haber alcanzado la edad de jubilación.)

3. Estar en posesión de Diplomatura Universitaria.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán solicitarlo en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que bastará que el aspirante manifieste que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y a la que unirán solamente copia compulsada del DNI, del título académico y de los méritos que aleguen en relación con los previstos en el Anexo de esta Convocatoria.

El plazo de presentación será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 54 de la Ley de

Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Los derechos de examen se fijan en 4.000 pesetas (24,04 euros), que se ingresarán en la cuenta corriente de Unicaja núm. 2103/0604/96/0230745853, con la indicación «pruebas selectivas plaza Técnico de Biblioteca. Excmo. Ayuntamiento de Olvera», debiendo presentarse justificante del ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento, que expedirá el recibo correspondiente que se unirá al resto de la documentación.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluidos, los aspirantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución que dicte el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, señalándose en la indicada resolución, con al menos 15 días de antelación, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.
- Un representante de los Servicios Bibliotecarios Provinciales de la Consejería de Cultura.
- Un funcionario representante de la Delegación de Personal Laboral o trabajador en quien delegue.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario de carrera de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designarán suplentes de cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cualquier tipo de pruebas selectivas de acceso al servicio de la Administración Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente. Por idénticas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Séptima. Procedimiento selectivo.

El proceso selectivo costará de una única fase, la de Concurso. En el día, hora y lugar señalados el Tribunal se reunirá y procederá a valorar los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes al presentar la instancia, con arreglo al Baremo de Méritos contenido en el Anexo de las presentes Bases.

Octava. Propuesta del Tribunal.

Concluido el Concurso, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación, con especificación de la calificación obtenida por cada uno de ellos. En la misma Resolución el Tribunal efectuará su propuesta de nombramiento del aspirante que haya alcanzado mayor puntuación, sin que, en ningún caso, pueda proponer para su nombramiento un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. De dicha Resolución el Tribunal dará traslado al Sr. Alcalde-Presidente, a efectos de nombramiento.

Novena. Nombramiento y presentación de documentos.

El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se le notifique la Resolución de nombramiento por parte de la Alcaldía para presentar certificación al Ayuntamiento, acreditando su condición y demás circunstancias, a los efectos de la Base Tercera.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la citada documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en la Convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

El plazo máximo para tomar posesión será de treinta días a contar desde la Resolución de nombramiento.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de estas Bases, o con lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

Undécima. Recursos.

Esta Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Olvera, 5 de abril de 2002. El Concejal Delegado de Personal, Juan Ortega Villalba.

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos académicos y de perfeccionamiento (máximo 4 puntos).

1.1. Por estar en posesión del Título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación: 1 punto (se acreditará mediante copia compulsada de dicho título o resguardo de solitud del mismo).

1.2. Por cada 10 horas de asistencia a curso, cursillo, seminario, congreso o jornada, sobre tareas o funciones propias del puesto, impartido por organizaciones profesionales o instituciones públicas con competencia en la materia: 0,05 puntos hasta un máximo de 2 puntos. Los cursos que vengan expresados en días se valorarán a razón de 5 horas (se acreditará mediante diploma de asistencia o certificación del ente organizador, o copia compulsada de los mismos).

1.3. Por cada ponencia o comunicación en cursos, seminarios, jornadas, relacionados con las Bibliotecas y sus funciones específicos sobre Bibliotecas, hasta un máximo de 1 punto (se acreditará con certificación del ente organizador, o copia compulsada de la misma):

- De ámbito regional: 0,75.
- De ámbito provincial: 0,25.

2. Méritos profesionales (máximo 6 puntos).

2.1. Por cada año completo de servicios prestados como Bibliotecario/a en la empresa privada, 0,1 punto, hasta un máximo de 0,5 puntos (se acreditará mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, o copia compulsada de los mismos).

2.2. Por cada año completo de servicios prestados como Bibliotecario/a en cualquier Administración Pública, 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto (se acreditará mediante copia compulsada del contrato de trabajo, del nombramiento corporativo o de la certificación del titular del órgano administrativo competente).

2.3. Por cada año completo de servicios prestados como Bibliotecario/a en el Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), 0,20 puntos hasta un máximo de 3 puntos (se acreditará mediante copia compulsada del contrato de trabajo, del nombramiento corporativo o de la certificación del titular del órgano administrativo competente).

2.4. Por cada año completo desempeñando funciones de dirección de bibliotecas públicas municipales, a razón de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto (se acreditará mediante certificación del titular del órgano administrativo correspondiente).

Olvera, 25 de enero de 2002. El Concejal Delegado de Personal, Juan Ortega Villalba.

ANEXO II

F U N C I O N E S

- Selección y adquisición de material Bibliográfico y Documental.
- Proponer y gestionar el presupuesto bibliotecario anual.
- Gestión, supervisión y desarrollo de las tareas técnicas (clasificación, catalogación, informatización de los ficheros y acceso de usuarios a la red).
- Gestión y organización del servicio de extensión bibliotecaria.
- Creación, gestión y desarrollo de los Planes de actuación relacionados con otras entidades (colegios, instituciones públicas o privadas, colectivos especiales, etc.).
- Desarrollar e impulsar los proyectos bibliotecarios en animación, difusión y nuevos servicios.
- Realizar estudios previos y memorias finales de las acciones o proyectos.
- Gestión del CIJ, como servicio integral, así como el desarrollo de las tareas propias del mismo (expedición carnet joven, intercambios, programas europeos, etc.).
- Tratamiento técnico de la información BGCA y documental local y mantenimiento del servicio de la colección local.
- Gestión, supervisión y desarrollo de las tareas de registro, sellado y etiquetado, préstamos, consultas y ordenación del fondo.
- Cualesquiera otras funciones que se le asigne por Secretaría para las que necesite su colaboración.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos personales del aspirante.

Primer apellido.....
 Segundo apellido.....
 Nombre.....
 DNI..... Teléfono núm.....
 Domicilio (C/Pl./Avda.)..... núm.
 Localidad..... Provincia.....
 2. Datos de la convocatoria.

Plaza/Puesto al que se opta.....
 Sistema de acceso.....
 Importe derechos de examen..... pesetas.
 3. Datos académicos.
 Titulación que posee.....
 Centro de expedición.....
 Fecha de expedición.....
 4. Documentación que adjunta: (señalar con una X):
 Fotocopia del D.N.I.
 Resguardo acreditativo de los derechos de examen.
 Méritos alegados (especificar cada documento que se acompaña).

5. Otros datos que hace constar el aspirante.

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Olvera y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria y su Anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En..... a..... de..... de 2002.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).

Olvera, 19 de junio de 2002.- El Alcalde-Presidente, Francisco Párraga Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE RONDA

ANUNCIO del Organismo Autónomo Local de Formación y Promoción de Empleo, de bases.

Convocatoria de Bases generales que han de regir la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Organismo Autónomo Local de Formación y Promoción de Empleo de Ronda, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2002.

BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Organismo Autónomo Local de Formación y Promoción de Empleo de Ronda, aprobada en la Junta Rectora de este Organismo, celebrada el 18 de abril de 2002, convenientemente dotada presupuestariamente y prevista en la Oferta de Empleo Público de 2002, que figura en los Anexos a las presentes bases, mediante el sistema de Concurso.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 42/1994, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, restante normativa en vigor en esta materia y Estatutos del Organismo Autónomo Local de Formación y Promoción de Empleo, así como a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español o poseer la nacionalidad de algún estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en el grupo que se especifica en el correspondiente anexo a la presente convocatoria.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que se facilitará en Información del Organismo Autónomo Local de Formación y Promoción de Empleo de Ronda, sito en calle Guadalquivir s/n, de Ronda (Málaga), dirigidas al Sr. Presidente del mencionado Organismo, y presentadas en el Registro General del mismo o conforme a lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntarán a las mismas los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar estos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia del OAL se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluidos, los aspirantes de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquel en que se hagan públicas dichas listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en resolución que dicte la Presidencia del OAL, declarando aprobadas las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Estas se harán públicas en el tablón de anuncios de este Organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en la misma el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio así como la composición de los tribunales.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. Tribunal Calificador.

Los Tribunales de Selección, de acuerdo con la normativa aplicable y por lo dispuesto en los Estatutos del Organismo Autónomo Local de Formación y Promoción de Empleo de Ronda, tendrán la siguiente composición:

Presidente: Presidente del OAL de Formación y Promoción de Empleo.

Vocales:

- Concejales de los grupos políticos con representación en la Junta Rectora del OAL, cuyo número será de tres.

- Un técnico del OAL miembro de la Junta Rectora.

Secretario: Secretario del OAL, con voz pero sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y cumpliendo los mismos requisitos.

En la composición de los tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, en base al cual la totalidad de los vocales deberá tener igual o superior nivel de titulación correspondiente al mismo área de conocimientos exigidos para el ingreso.

Corresponderá al Tribunal el desarrollo y calificación del Concurso.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente titulares o suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas, para la valoración de méritos, títulos y servicios, limitándose los asesores a colaborar con el Tribunal según su especialidad técnica pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cualquier tipo de pruebas selectivas de acceso al servicio de la Administración Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de anuncios del OAL.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

EL Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo una declaración escrita expresa de que no están incurso en ninguna de las circunstancias anteriormente señaladas.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la aplicación o interpretación de las bases de esta convocatoria, así como todo lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna. Las decisiones se adoptan por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate resuelve con voto de calidad el presidente.

Séptima. Procedimiento selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases, la primera de concurso y la segunda de entrevista curricular.

1.ª Fase: Concurso.

El Tribunal, se reunirá y realizará la fase del concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados, documentalmente justificados por los aspirantes junto con la instancia, con arreglo a los Baremos de Méritos contenidos en los anexos de las presentes Bases.

2.ª Fase: Entrevista curricular.

Versará sobre la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con los que se convocan, similitud entre la formación del candidato y la requerida en los puestos y la valoración del trabajo realizado por los candidatos. La puntuación será la estipulada en los anexos contenidos en las presentes Bases.

Octava. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Novena. Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de los actos del Tribunal, podrán ser impugnados en los plazos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobados.

Concluido el Concurso, el Tribunal hará públicas la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, con especificación por la obtenida por cada aspirante, en el Tablón de Anuncios del OAL, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación a la Presidencia del OAL para que proceda al otorgamiento del correspondiente nombramiento, sin que en ningún caso puedan proponer, para su nombramiento un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Decimoprimer. Presentación de documentos.

En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios del OAL de la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Departamento de Administración y Personal del OAL, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera, y los que se exijan, en su caso, en el anexo de la convocatoria.

Quienes en el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

Una vez presentados todos los documentos y hallados conformes, el Presidente ordenará la contratación, en el plazo máximo de un mes, mediante contrato de trabajo fijo indefinido.

ANEXO I

- Denominación de la plaza: Técnico de Empleo-Formación.
- Titulación requerida: Licenciado en Geografía e Historia.
- Número de plazas: 1.
- Grupo: I.
- Sistema de selección: Concurso y entrevista curricular.

Fase de Concurso: Conforme se describe en las Bases Generales y al siguiente Baremo de Méritos:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Organismos Autónomos Locales del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, en plaza o puesto de igual o superior contenido al que se opta: 0,15 puntos (hasta un máximo de 10 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o superior contenido al que se opta: 0,15 puntos (hasta un máximo de 5 puntos).

- Por cada 10 horas de Cursos, Cursosillos, Seminarios, Congresos y Jornadas realizadas u homologadas por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, cuyo contenido guarde relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta: 0,075 puntos (hasta un máximo de 3 puntos).

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos susceptibles de ser baremados, dividiendo el total entre 10, y multiplicando el resultado por 0,075. Los cursos en los que no queden suficientemente acreditadas las horas serán desechados.

- Por cada charla, conferencia, colaboración docente, mesa redonda o ponencia expuesta/publicada sobre el tema de trabajo: 0,5 puntos (hasta un máximo de 1 punto).

Fase de entrevista curricular: Conforme se describe en las Bases Generales, siendo la puntuación máxima de esta fase 3 puntos.

ANEXO II

- Denominación de la laza: Técnico de Apoyo Didáctico-Pedagógico en FPO.

- Titulación requerida: Licenciado en Ciencias de la Educación.

- Número de plazas: 1.

- Grupo: I.

- Sistema de selección: Concurso y entrevista curricular.

Fase de Concurso: Conforme se describe en las Bases Generales y al siguiente Baremo de Méritos:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Organismos Autónomos Locales del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, en plaza o puesto de igual o superior contenido al que se opta: 0,15 puntos (hasta un máximo de 10 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o superior contenido al que se opta: 0,15 puntos (hasta un máximo de 5 puntos).

- Por cada 10 horas de Cursos, Cursosillos, Seminarios, Congresos y Jornadas realizadas u homologadas por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, cuyo contenido guarde relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta: 0,075 puntos (hasta un máximo de 3 puntos).

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos susceptibles de ser baremados, dividiendo el total entre 10, y multiplicando el resultado por 0,075. Los cursos en los que no queden suficientemente acreditadas las horas serán desechados.

- Por cada charla, conferencia, colaboración docente, mesa redonda o ponencia expuesta/publicada sobre el tema de trabajo: 0,5 puntos (hasta un máximo de 1 punto).

Fase de entrevista curricular: Conforme se describe en las Bases Generales, siendo la puntuación máxima de esta fase 3 puntos.

El Presidente, Antonio Lasanta Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO de 26 de junio de 2002, sobre bases.

Don Gabriel Amat Ayllon, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería),

Hace saber: Que en la sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el día 20 de mayo del 2002 se acordó efectuar Convocatoria Pública a fin de cubrir en propiedad Una Plaza de Asesor Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Denominación: Asesor Técnico, Grupo de Clasificación A, que habrá de registrarse por las siguientes:

BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ASESOR TECNICO SUPERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión en propiedad, de una

plaza de Asesor Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, denominación Asesor Técnico, grupo de clasificación A, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la RPT que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No hallarse incluso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia debidamente registrada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que solicite tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, exceptuando las recogidas en los puntos d), e) y f), que habrán de acreditarse posteriormente.

A la instancia habrán de adjuntarse el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 30 euros en concepto de derechos de examen y, las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación deberá presentarse en fotocopias compulsadas. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia compulsada del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias. El no abono de la cantidad señalada como derecho de examen supone la exclusión de tomar parte en las pruebas selectivas.

4. Plazo, forma de presentación de documentos y calendario de pruebas.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo de veinte días naturales, a contar al siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en domingo o festivo.

En el supuesto de presentar instancia en Administración distinta al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el particular deberá comunicar mediante telegrama la presentación de la aquélla, debiendo ser recibido en este Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992 se concede a los aspirantes excluidos y determinando el lugar, fecha y hora

de comienzo del concurso, así como del primer ejercicio y la composición del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 30 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios serán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a los efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.
Constará de dos fases:

Fase de Concurso: El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, ateniéndose al siguiente Baremo de Méritos:

1. Los que ostenten el título de doctor en Derecho: 5 puntos.

2. Aquellos aspirantes que, en posesión de la titulación exigida, hayan ocupado puesto o plaza, fija o interina, en la que se le exija el título de Licenciado en Derecho en cualquier Administración Pública, previa superación de pruebas selectivas o concursos, se les valorará con 0,1 punto por mes de servicios prestados, hasta un máximo de 5 puntos.

3. Los que, en posesión de la titulación exigida, hayan prestado servicios en Ayuntamientos de entre 20.000 a 50.000 habitantes con problemática en materias urbanística, turística y agrícola en plaza o puesto similar al contenido de la convocatoria en la que sea exigible el título de licenciado en Derecho como funcionario, interino o no, previa superación de pruebas selectivas o concursos, en los que hayan sido propuestos por el Tribunal o declarados aptos o capacitados para la prestación de servicios temporales se les valorará con 0,25 puntos por mes de servicios prestados, hasta un máximo de 4 puntos. A estos efectos se podrá tener en cuenta que en el Municipio se hayan ejecutado Planes de Ordenación con arreglo a la Ley de Centros de Interés Turístico Nacional, haya tenido incidencia la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que su planeamiento urbanístico se haya elaborado con arreglo a la Ley del Suelo asumida por la Ley 1/1997, de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4. A aquellos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio de la fase de oposición en las pruebas de acceso a la Administración Pública, para cubrir plaza fija o no cuya titulación exigida sea Licenciado en Derecho, se les valorará con un punto cada ejercicio aprobado, hasta un máximo de 3 puntos.

5. Los que estén en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios jurídicos relacionados con la plaza a cubrir: 0,3 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

6. Otros méritos alegados y acreditados por los aspirantes, relacionados con funciones jurídicas de asesoramiento, ejercicio profesional de la Abogacía, realización de publicaciones, actuaciones como profesor de materias jurídicas en cursos de 60 horas o más, ponencias de cursos, emisión de propuestas de resoluciones, informes o dictámenes jurídicos, hasta un máximo de 1 punto.

Todos los puntos del baremo son incompatibles entre sí, es decir, cada mérito alegado solo podrá valorar por uno de los apartados. Los méritos otorgados se referirán a aquellos obtenidos hasta el día de expiración del plazo señalado para admisión de instancias.

Calificación de la Fase de Concurso: El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, calificándolos con estricta sujeción al Baremo que figura en esta Base, debiendo dividirse por dos la suma de los puntos obtenidos en su conjunto a fin de obtener una calificación que se encuentre entre cero y diez puntos.

Fase de Oposición: Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Contenido de los ejercicios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas, dos temas de los que designe el Tribunal de entre los contenidos en el programa que se acompaña a la convocatoria, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

El Tribunal podrá solicitar la lectura del tema por parte de los opositores.

b) Segundo ejercicio: Práctico. Se desarrollará, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en la redacción de un informe sobre un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, relacionado con las funciones a desarrollar en la plaza cuya provisión es objeto de esta convocatoria; para el desarrollo de esta prueba solo se permitirá el uso de textos legales sin comentar, de los que los aspirantes acudan provistos.

La calificación de los ejercicios se hará de cero hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se obtendrá hallando la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La nota final de la fase de oposición será la media aritmética de las notas obtenidas en los dos ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Calificación Final: La calificación final del concurso-oposición será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, si es superada, y la obtenida en la fase de concurso. Nunca la puntuación máxima final podrá ser superior a veinte puntos.

La calificación final se hará pública en el mismo día en que se acuerde y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Obtendrá la plaza el aspirante que haya obtenido la nota más alta una vez sumadas las logradas en la fase de concurso y en la fase oposición.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el concurso, y si se mantuviera el mismo, en la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría a los efectos prevenidos en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y sus posteriores revisiones.

En lo no previsto por estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

La Convocatoria, sus bases y actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y los casos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de al menos cinco miembros del mismo.

Composición del Tribunal:

Presidente: El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

Vocales:

- Concejal designado por la Alcaldía.

- Jefe de Servicio.

- Técnico o experto designado por la Alcaldía.

- Representante de la Comunidad Autónoma, designado por ésta.

- Funcionario designado por la Junta de Personal.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Al menos la mitad más uno de los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

7. Relaciones de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminado el concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Alcaldía para que formule el nombramiento.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para compulsar con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

e) Documento Nacional de Identidad y, fotocopia del mismo y tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia compulsada junto con la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen tal documentación, decaerán en sus derechos, no pudiendo ser nombrados, sin perjuicio de la responsabi-

dad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Recibida notificación del nombramiento efectuada por la Alcaldía, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la notificación, deca- yendo en sus derechos si no lo hicieren, salvo caso de fuerza mayor o causa justificada apreciados libremente por la Comisión de Gobierno.

9. Legislación supletoria.

En las bases anteriores regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril; el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el R.D. 2.223/1984, de 19 diciembre; el R.F.A.L. de fecha 30 de mayo de 1952; el R.D. 712/1982, de 2 de abril; el R.D. 896/1991, de 7 de junio; subsidiariamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y demás legislación vigente y complementaria sobre esta materia.

PROGRAMA DE LA OPOSICION LIBRE, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ASESOR TECNICO SUPERIOR

Bloque primero.

Tema 1. Historia del constitucionalismo. Los principios constitucionales. Derechos fundamentales y libertades públicas y su correlación con la normativa legislativa actual.

Tema 2. Los Derechos y deberes de los ciudadanos en la Constitución Española. Garantías de los derechos fundamentales.

Tema 3. El control y los procedimientos de constitucionalidad de las leyes. El Tribunal Constitucional: Composición, competencias, organización y atribuciones.

Tema 4. Teoría de las fuentes del derecho. Fuentes primarias y secundarias. Articulación del sistema de fuentes. Principios de jerarquía y competencia. Otros principios. Jurisprudencia. Las Sentencias del Tribunal Constitucional y su fuerza vinculante para los Tribunales.

Tema 5. La Ley: Concepto. Normas con rango de ley. Leyes orgánicas. Tratados Internacionales y su valor. Criterio de la Constitución Española. Derecho comunitario europeo y sus fuentes. Principio de efecto directo y primacía en relación con los ordenamientos internos.

Tema 6. La Administración pública. El ordenamiento jurídico administrativo. La Potestad reglamentaria. El Reglamento.

Tema 7. El Acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Procedimiento y recursos administrativos. El deber de contestar y los actos presuntos. El silencio administrativo.

Tema 8. El acceso a los registros y archivos administrativos.

Tema 9. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

Tema 10. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización, términos y plazos. Responsabilidad patrimonial de la Administración. La Intervención administrativa.

Tema 11. El Estado Autonómico. Comunidades Autónomas. Configuración constitucional Organización y competencia. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 12. Los actos y disposiciones normativas sin fuerza de ley de las Comunidades Autónomas. La participación ciudadana en la elaboración de disposiciones administrativas generales. El control jurisdiccional de los actos y disposiciones de las Comunidades Autónomas. Las relaciones interadministrativas: principios ordenadores, las Conferencias Sectoriales y los Convenios de Colaboración.

Tema 13. Sistema electoral. Procedimiento electoral.

Tema 14. La autonomía local. Contenido constitucional y configuración legal básica.

Tema 15. Las competencias de las Entidades Locales.

Tema 16. Régimen de sesiones y acuerdo de los órganos colegiados municipales. Los órganos unipersonales en la reforma del Régimen Local.

Tema 17. Impugnación de actos y acuerdos de las Corporaciones Locales.

Tema 18. El Ayuntamiento en pleno. Los órganos de estudio, informe y seguimiento y la organización complementaria de las Corporaciones Locales.

Tema 19. La potestad sancionadora de la Administración: Antecedentes, derecho comparado, influencia de la Constitución Española, formación de una regulación unitaria para todas las Administraciones Públicas.

Tema 20. Los principios sustantivos de la potestad sancionadora de la Administración. Los conceptos jurídicos indeterminados: El principio de eficacia y discrecionalidad de la función administrativa.

Tema 21. Las garantías constitucionales del derecho administrativo sancionador: Su reconocimiento constitucional. Aplicación de las garantías del procesales penales al procedimiento administrativo sancionador.

Bloque segundo.

Tema 22. La obligación: Fuentes, elementos y clases. La prestación.

Tema 23. El pago o cumplimiento normal de las obligaciones. El incumplimiento de las obligaciones.

Tema 24. Transmisión de obligaciones y asunción de deudas. Extinción de las obligaciones.

Tema 25. El contrato: Su concepto y elementos. El principio de la autonomía de la voluntad y la interpretación. Clasificación de los contratos.

Tema 26. Los derechos reales: Sus distintas concepciones. La posesión. El derecho de propiedad: Concepto, contenido y protección social.

Tema 27. Sistemas de adquisición del dominio. La accesión. La usucapión. El usufructo.

Tema 28. Las servidumbres. Los censos. Los retractos legales y el derecho de opción.

Tema 29. Los derechos reales de garantía. La prenda. La hipoteca inmobiliaria. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de la posesión.

Tema 30. El contrato de compraventa. Concepto, elementos y contenido. Diferencias entre la compraventa civil y mercantil.

Tema 31. La compraventa con pacto de reserva de dominio: Concepto, antecedentes históricos, naturaleza, finalidad y distinción con otras figuras afines. Eficacia del pago en el término pactado, en caso de incumplimiento, entre las partes y frente a terceros.

Tema 32. La compraventa de bienes inmuebles: la doble venta. La compraventa de cosa futura. La cláusula penal en el contrato de compraventa.

Tema 33. La venta de cosa ajena: Su validez y eficacia contractual, perfiles delimitadores de la venta de cosa ajena, presupuestos, límites subjetivos a su eficacia y jurisprudencia.

Tema 34. Saneamiento para el caso de evicción y para el caso de riesgo o peligro de evicción. La nulidad contractual.

Tema 35. La donación: Concepto y clases.

Tema 36. La confirmación del negocio anulable. El contrato en fraude de Ley.

Tema 37. La caducidad. La prescripción: Inicio, cómputo de sus plazos, la interrupción de la extintiva. La prescripción de las acciones reales y usucapión. La prescripción en el Registro de la Propiedad.

Tema 38. Los principios hipotecarios en el derecho español. Títulos y actos inscribibles en el Registro de la Propiedad. La fe pública registral. El tercero hipotecario. Su situación en el derecho español. La anotación preventiva. La cancelación.

Tema 39. El registro de la propiedad y la eficacia del negocio jurídico inmobiliario. Eficacia defensiva y ofensiva de la inscripción registral.

Tema 40. La calificación registral.

Tema 41. La concordancia entre el registro de la propiedad y la realidad extraregistral.

Tema 42. Los principios hipotecarios de rogación, legalidad, prioridad.

Tema 43. Los asientos registrales. La anotación de demanda, de embargo, secuestro y prohibición de disponer.

Tema 44. El origen legislativo de los contratos administrativos.

Tema 45. Precedentes legislativos y debates parlamentarios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 46. Espacio de aplicabilidad de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Especial consideración al entorno de las Entidades Locales. Exclusión contractual.

Tema 47. Competencias legislativas en el ámbito de la contratación pública. El reparto constitucional y el ámbito competencial estatal. Aplicabilidad territorial y local.

Tema 48. Libertad contractual, clasificación y régimen jurídico de los contratos celebrados por la Administración.

Tema 49. El Consejo de Estado y la Contratación administrativa.

Tema 50. Aspectos legales generales de la contratación pública.

Tema 51. Requisitos y prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas.

Tema 52. Clasificación de las empresas: Supuestos, competencia, criterios, excepciones, duración, denegación, comprobación y suspensión. Registro de empresas.

Tema 53. La prestación de garantías en atención a las distintas clases de contratos con la Administración. Garantías provisionales: Garantías para contratar con las Administraciones Públicas, formas de constitución de garantías, excepciones y dispensa de la constitución de garantía, garantía provisional, garantía definitiva, garantías especiales y complementarias, garantías en el RBEL y excepciones. Constitución y reajuste de garantías, responsabilidades a que se afectan las garantías y devolución de la garantía definitiva.

Tema 54. Los pliegos de cláusulas administrativas generales: fijación del objeto del contrato por medio de pliego, el pliego como *lex contractus*, pliegos de cláusulas administrativas generales y de prescripciones técnicas generales. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares: El pliego como *lex contractus*, obligatoriedad, órgano competente para su aprobación, contenido, tramitación y publicidad.

Cláusulas contrarias a los pliegos generales. Pliegos de prescripciones técnicas. Orden para el establecimiento de prescripciones técnicas y prohibiciones.

Tema 55. Perfección de los contratos: El significado de las distintas declaraciones de voluntad y la perfección contractual. Formalización de los contratos. Contratación verbal. Contratos menores: Antecedentes, regulación legal, exigencias y limitaciones. El Tribunal de Cuentas.

Tema 56. Prerrogativas de la Administración: El interés público como causa de las prerrogativas, enumeración y órgano competente y procedimiento para su ejercicio. De la invalidez de los contratos. Causas de nulidad y anulabilidad de Derecho administrativo. Declaración y efectos de la nulidad. Causas de invalidez de Derecho civil.

Tema 57. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Elección del procedimiento y de la forma de adjudicación. Intervención de la Mesa de Contratación. Preferencia en la adjudicación. Subasta y concurso. Utilización de los procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 58. Normas generales de procedimiento en la adjudicación de los contratos: Cómputo de plazos. Publicidad de las licitaciones: la publicidad en los procedimientos de contratación y publicidad en el DOCE y en otros lugares.

Proposiciones de los interesados: Distinciones entre solicitudes de participación en licitación y proposiciones a efectos de la documentación a presentar, lugar y tiempo de presentación de solicitudes y proposiciones y vinculación del empresario a su oferta.

Proposiciones simultáneas. Mesa de contratación.

Tema 59. Subastas: Propuestas de adjudicación. Naturaleza del plazo para la adjudicación. Vinculación de la resolución adjudicatoria a la propuesta: propuesta con infracción de ordenamiento jurídico y bajas temerarias. Adjudicación

en supuestos de resolución. Concurso: Supuestos de aplicación del concurso. Criterios para la adjudicación del concurso. Admisibilidad de variantes. Adjudicación de los contratos. Plazo de adjudicación. Aplicación subsidiaria de las normas de la subasta.

Tema 60. Procedimiento restringido: Forma de adjudicación del contrato, presentación de solicitudes, selección de candidatos, invitación y presentación de proposiciones y adjudicación.

Procedimiento negociado: Supuestos en los que procede y el procedimiento negociado con y sin publicidad.

Notificación de la adjudicación, constancia en el Registro Público de Contratos, remisión al Tribunal de Cuentas, publicidad de las adjudicaciones y renuncia del contrato ofertado.

Tema 61. Ejecución de los contratos: Efectos de los contratos. Demora en la ejecución.

Resolución por demora y prórroga de los contratos. Indemnización de daños y perjuicios. Principio de riesgo y ventura. Pago del precio: Pagos a cuenta, certificaciones en descubierto, garantías del contratista frente al impago de la Administración, obligaciones del contratista respecto de los subcontratistas e inembargabilidad de las certificaciones. Transmisión de los derechos de cobro: Derechos de crédito del contratista frente a la Administración y transmisión de los derechos de crédito del contratista.

Tema 62. Modificación y suspensión de los contratos con la Administración.

Tema 63. La revisión de precios: Técnicas de garantía del equilibrio financiero, revisión contractual y *ex lege* y régimen transitorio. Sistema de revisión de precios. Coeficiente de revisión. Procedimiento de revisión. Revisión en casos de demora en la ejecución. Pago del importe de la revisión.

Tema 64. Extinción de los contratos con la Administración.

Tema 65. Cesión de los contratos con la Administración y la subcontratación. La contratación en el extranjero. El Registro Público de los Contratos.

Tema 66. Contrato de obras (I): Objeto del contrato, contratos menores, proyecto de obras, clasificación de las obras, contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tema 67. Contrato de obras (II): Presentación del proyecto por el empresario, obras a tanto alzado, instrucciones técnicas, supervisión de proyectos, replanteo del proyecto. Contrato de concesión de obras públicas. Los distintos procedimientos en el contrato de obras. La ejecución, modificación y extinción del contrato de obras.

Tema 68. El contrato de gestión de servicios públicos: Actuaciones preparatorias, procedimiento y formas de adjudicación, ejecución, modificación, subcontratación y extinción.

Tema 69. El contrato de suministro: Procedimiento y formas de adjudicación, ejecución, modificación y extinción.

Tema 70. Los contratos de consultoría y asistencia y de los servicios públicos: Actuaciones preparatorias, publicidad, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 71. El derecho urbanístico en España: Evolución histórica. Los modelos urbanísticos en el derecho comparado.

Tema 72. La legislación actual: El Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992. La legislación urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 73. Ley del Régimen del suelo y valoraciones de 13 de abril de 1998.

Tema 74. El planeamiento urbanístico: La importancia del Plan en el derecho urbanístico, criterios legales de planeamiento, la competencia urbanística municipal y los instrumentos de ordenación territorial en la legislación autonómica.

Tema 75. Clases de planes y normas urbanísticas en la Ley del Suelo. La formación y aprobación de los Planes. Efectos de la aprobación, vigencia, revisión y modificación de los Planes.

Tema 76. La propiedad del suelo: Estatuto legal de la propiedad del suelo, facultades que integran el contenido urbanístico de la propiedad inmobiliaria, las clases de suelo y su

régimen jurídico. Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento.

Tema 77. La ejecución del planeamiento: Presupuestos y los diferentes sistemas de ejecución de Planes.

Tema 78. El deber de conservación, la edificación forzosa, las medidas de fomento de la edificación, el control de la edificación y el uso del suelo. Las licencias urbanísticas.

Tema 79. La disciplina urbanística: Su protección y establecimiento.

Tema 80. El ejercicio de actividades económicas y la prestación de servicios por las Corporaciones Locales.

Tema 81. Las formas de gestión directa: Gestión por la propia Entidad Local y mediante sociedad de capital público.

Tema 82. Las formas indirectas de prestación de los servicios públicos: La concesión de servicios públicos locales, la gestión interesada, el concierto, el arrendamiento y la sociedad mixta. Los Consorcios y otras formas de prestación de servicios.

Tema 83. Evolución histórica de la promoción pública de suelo en España. La obligación de constitución del patrimonio municipal del suelo y su contenido. El destino del patrimonio municipal del suelo.

Tema 84. Origen y formación histórica de los bienes propios: Procedencia, los bienes propios antes de la desamortización, la evolución de sus notas configuradoras y el concepto positivo actual.

Tema 85. El Patrimonio de los Entes Locales: Clasificación y conceptos. Desafectación y mutación demanial.

Tema 86. Actos de disposición de las Entidades Locales sobre sus bienes de propios o patrimoniales.

Tema 87. Disfrute, uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales.

Tema 88. El régimen jurídico del dominio público. Los principios del dominio público: Inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. La exención fiscal de los bienes demaniales.

Tema 89. Adquisiciones de bienes por las Entes Locales por atribución de la ley: Adquisición derivada de la alteración de los términos municipales, adquisición derivada de la cesión urbanística obligatoria y gratuita, adquisición mediante la adjudicación de bienes en procedimiento de apremio, adquisición a través del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto y adquisición por ocupación directa.

Tema 90. Adquisición a título oneroso: la expropiación. Adquisiciones gratuitas: Herencia, legado o donación.

Tema 91. Adquisición por prescripción, por ocupación, derivado de procedimiento judicial o administrativo y por reversión. Adquisición de bienes muebles.

Tema 92. Conservación y tutela de los bienes de las Entidades Locales (I): El requerimiento a la Administración Local por los habitantes del término municipal, el ejercicio de la acción subsidiaria de los vecinos y el Inventario de bienes.

Tema 93. Conservación y tutela de los bienes de las Entidades Locales (II): El Registro de la Propiedad y los bienes de las Entidades Locales, la responsabilidad por los daños y perjuicios causados a los bienes de propios, el ejercicio de acciones civiles para la defensa del patrimonio privado de las Entidades Locales y la inembargabilidad de los bienes locales como instrumento de defensa del patrimonio local.

Tema 94. La Administración de los bienes de las Entidades Locales.

Tema 95. Las prerrogativas de las Entidades Locales con respecto a sus bienes: Potestad de investigación, acción de deslinde y recuperación de oficio.

Tema 96. El desahucio administrativo.

Tema 97. Utilización de bienes de dominio público.

Tema 98. Las concesiones de dominio público local.

Tema 99. La utilización de bienes patrimoniales.

Tema 100. El aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 101. Los Montes vecinales o en Mano Común.

Tema 102. La enajenación de bienes patrimoniales. Las modalidades de enajenación, procedimientos de enajenación y formas de enajenación: Transacción, aportaciones de la entidad local a una sociedad mercantil, permuta, enajenación directa a través del ejercicio del derecho de adquisición preferente del arrendatario, cesiones gratuitas, reversión, depuración de situación física y jurídica y enajenación de parcelas sobrantes. Enajenación de los bienes de dominio público y de los comunales.

Tema 103. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Faltas contra el patrimonio.

Tema 104. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 105. Delitos contra la Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 26 de junio de 2002.- El Alcalde-Presidente.

EDICTO de 26 de junio de 2002, sobre bases.

Don Gabriel Amat Ayllon, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería),

Hace saber: Que en la sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el día 20 de mayo de 2002 se acordó efectuar Convocatoria Pública a fin de cubrir en propiedad una plaza de Letrado-Asesor, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, denominación Letrado-Asesor, grupo de clasificación A, que habrá de regirse por las siguientes:

BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE LETRADO-ASESOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión en propiedad, de una plaza de Letrado-Asesor, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, denominación Letrado-Asesor, grupo de clasificación A, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la RPT que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes.

a) Estar en posesión de la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incluso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia debidamente registrada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en la que solicite tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, exceptuando las recogidas en los puntos d), e) y f), que habrán de acreditarse posteriormente.

A la instancia habrá de adjuntarse el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 30 euros en concepto de derechos de examen y, las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación deberá presentarse en fotocopias compulsadas. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia compulsada del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias. El no abono de la cantidad señalada como derecho de examen supone la exclusión de tomar parte en las pruebas selectivas.

4. Plazo, forma de presentación de documentos y calendario de pruebas.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dentro del plazo de veinte días naturales, a contar al siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en domingo o festivo.

En el supuesto de presentar instancia en Administración distinta al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el particular deberá comunicar mediante telegrama la presentación de la aquélla, debiendo ser recibido en este Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992 se concede a los aspirantes excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del concurso, así como del primer ejercicio y la composición del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 30 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios serán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a los efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

El procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición y constará de dos fases:

A) Fase de Concurso: El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, ateniéndose al siguiente Baremo de Méritos:

1. Por servicios prestados en Ayuntamientos de 20.000 a 50.000 habitantes, como personal al servicio de la misma, previa superación de pruebas selectivas o concurso, en la plaza de Letrado-Asesor: 0,25 puntos por cada mes, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por servicios prestados en Ayuntamientos de 20.000 a 50.000 habitantes, como Letrado-Asesor, en régimen de contratación administrativa: 0,2 puntos por cada mes, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Por el ejercicio de la Abogacía, que se acreditara mediante la certificación del Colegio de Abogados respectivo, en el que habrá de expresar la fecha de alta como ejerciente y que se ha mantenido ininterrumpidamente: 0,35 puntos por cada dos años completos, hasta un máximo de 3 puntos. En el supuesto de colegiación en dos o más Colegios de Abogados, se computarán exclusivamente el periodo de mayor tiempo en uno solo de los colegios.

4. Por cada 10 procedimientos judiciales en los que se le haya encomendado la defensa jurídica de un Ayuntamiento de 20.000 a 50.000 habitantes; 0,15 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

5. Por haber llevado la defensa jurídica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta un máximo de 5 puntos, baremándose en función del número de procedimientos judiciales y extrajudiciales, informes y expedientes en los que se le haya encomendado la defensa jurídica o la intervención.

Todos los puntos del baremo son incompatibles entre sí, es decir, cada mérito alegado solo podrá valorar por uno de los apartados. Los méritos otorgados se referirán a aquellos obtenidos hasta el día de expiración del plazo señalado para admisión de instancias, redondeándose, en su caso, en exceso.

Calificación de la Fase de Concurso: El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, calificándolos con estricta sujeción al Baremo que figura en esta Base, debiendo dividirse por dos la suma de los puntos obtenidos en su conjunto a fin de obtener una calificación que se encuentre entre cero y diez puntos.

B). Fase de Oposición: Constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Contenido de los ejercicios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de tres horas, un tema, designado por el Tribunal, de entre los contenidos en el programa que se acompaña a la convocatoria.

El Tribunal podrá solicitar la lectura del tema por parte de los opositores, pudiendo pedirles cualquier aclaración complementaria, por un tiempo máximo de 15 minutos.

b) Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un informe jurídico sobre un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, relacionado con las materias contenidas en el programa que se acompaña a la convocatoria; para el desarrollo de esta prueba sólo se permitirá el uso de textos legales sin comentar, de los que los aspirantes acudan provistos.

c) Tercer ejercicio: Práctico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, las siguientes pruebas:

- Redacción de una demanda o contestación en un supuesto práctico de Recurso contencioso administrativo, que elegirá el Tribunal.

Para el desarrollo de esta prueba sólo se permitirá el uso de textos legales sin comentar, de los que los aspirantes acudan provistos.

El Tribunal podrá solicitar la lectura de los trabajos prácticos por parte de los opositores, pudiendo pedirles cualquier aclaración sobre la solución dada a los supuestos prácticos, por un tiempo máximo de 15 minutos.

La calificación de los ejercicios se hará de cero hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

La nota final de la fase de oposición será la media aritmética de las notas obtenidas en los tres ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Calificación Final: La calificación final del concurso-oposición será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, si es superada, y la obtenida en la fase de concurso. Nunca la puntuación máxima final podrá ser superior a veinte puntos.

La calificación final se hará pública en el mismo día en que se acuerde y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Obtendrá la plaza el aspirante que haya obtenido la nota más alta una vez sumadas las obtenidas en la fase de concurso y en la fase oposición.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, y si se mantuviera el mismo, en la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría a los efectos prevenidos en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y sus posteriores revisiones.

En lo no previsto por estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

La Convocatoria, sus bases y actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y los casos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de al menos cinco miembros del mismo.

Composición del Tribunal:

Presidente: El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

Vocales:

- Concejal Delegado designado por la Alcaldía.
- Jefe de Servicios Jurídicos.
- Un Técnico o experto en materias de las contenidas en el programa, designados por la Alcaldía.
- Un Representante de la Comunidad Autónoma, designada por ésta.
- Un Funcionario designado por la Junta de Personal.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Al menos la mitad más uno de los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán

recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

7. Relaciones de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminado el concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Alcaldía para que formule el nombramiento.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para compulsar con el original.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- e) Documento Nacional de Identidad y, fotocopia del mismo y tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia compulsada junto con la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen tal documentación, decaerán en sus derechos, no pudiendo ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Recibida notificación del nombramiento efectuada por la Alcaldía, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la notificación, decayendo en sus derechos si no lo hicieren, salvo caso de fuerza mayor o causa justificada apreciados libremente por la Comisión de Gobierno.

8. Legislación supletoria.

En las bases anteriores regirá la Ley 7/1985, de 2 de Abril; el T.R.R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. 2.223/1984, de 19 de diciembre; R.F.A.L. de fecha 30 de mayo de 1952; R.D. 712/1982, de 2 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; subsidiariamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y demás legislación vigente y complementaria sobre esta materia.

A N E X O

PROGRAMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE LETRADO-ASESOR

Bloque primero.

Tema 1: Historia del constitucionalismo. Los principios constitucionales. Derechos fundamentales y libertades públicas y su correlación con la normativa legislativa actual.

Tema 2: Los Derechos y deberes de los ciudadanos en la Constitución Española. Garantías de los derechos fundamentales.

Tema 3: El control y los procedimientos de constitucionalidad de las leyes. El Tribunal Constitucional: Composición, competencias, organización y atribuciones.

Tema 4: Teoría de las fuentes del derecho. Fuentes primarias y secundarias. Articulación del sistema de fuentes. Principios de jerarquía y competencia. Otros principios. Jurisprudencia. Sentencias del Tribunal Constitucional y su fuerza vinculante para los Tribunales.

Tema 5: La Ley: Concepto. Normas con rango de ley. Leyes orgánicas. Tratados Internacionales y su valor. Criterio de la Constitución Española. Derecho comunitario europeo y sus fuentes. Principio de efecto directo y primacía en relación con los ordenamientos internos.

Tema 6: La Administración pública. El ordenamiento jurídico administrativo. La Potestad reglamentaria. El Reglamento.

Tema 7: El Estado Autonómico. Comunidades Autónomas. Configuración constitucional Organización y competencia. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 8: Los actos y disposiciones normativas sin fuerza de ley de las Comunidades Autónomas. La participación ciudadana en la elaboración de disposiciones administrativas generales. El control jurisdiccional de los actos y disposiciones de las Comunidades Autónomas. Las relaciones interadministrativas: Principios ordenadores, las Conferencias Sectoriales y los Convenios de Colaboración.

Tema 9: La autonomía local. Contenido constitucional y configuración legal básica.

Tema 10: Las competencias de las Entidades Locales.

Tema 11: Régimen de sesiones y acuerdo de los órganos colegiados municipales.

Tema 12: Impugnación de actos y acuerdos de las Corporaciones Locales.

Tema 13: Los órganos unipersonales en la reforma del Régimen Local.

Tema 14: El Ayuntamiento en Pleno.

Tema 15: Los órganos de estudio, informe y seguimiento y la organización complementaria de las Corporaciones Locales.

Tema 16: El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. La aplicación del derecho. Los órganos administrativos. La Administración Pública: Concepto. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

Tema 17: El Acto Administrativo: Concepto. Clases. Elementos: Subjetivos, objetivos y formales. El principio de la buena fe y el abuso del derecho. La desviación de poder.

Tema 18: Eficacia de los Actos Administrativos: Ejecutividad y Ejecutoriedad. Efectos: Demora y retroactividad. Notificación de Resoluciones y Actos Administrativos. Contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.

Tema 19: Invalidez del Acto Administrativo y de las Disposiciones Generales: Supuestos de Nulidad de Pleno Derecho y de Anulabilidad. El principio de conservación del Acto Administrativo.

Tema 20: Iniciación del procedimiento: Clases, Subsanação y mejora de las Solicitudes. Ordenación. Instrucción, intervención de los interesados, prueba, informes.

Tema 21: Finalización del procedimiento: obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos. El desistimiento y la renuncia.

Tema 22: Recursos Administrativos: Principios Generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Resolución del Recurso: expresa, por silencio. El recurso de Alzada. El Recurso de Reposición. El Recurso de Revisión.

Bloque segundo.

Tema 23: Las Reclamaciones Previas en vía administrativa.

Tema 24: La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

Tema 25: La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio. Principios generales. Sanciones administrativas.

Tema 26: Las fuentes del ordenamiento jurídico español conforme a la Constitución y al artículo 1.º del Código Civil. La Ley: Concepto, caracteres y clases. La aplicación y eficacia de las normas jurídicas.

Tema 27: La persona y la personalidad. La capacidad e incapacidad de las personas. La residencia y domicilio de las personas individuales. Su extinción.

Tema 28: La nacionalidad: Su concepto. Adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad española. La doble nacionalidad. Prueba de la nacionalidad.

Tema 29: Las personas jurídicas. Clases de personas jurídicas. Su capacidad jurídica y de obrar. Nacionalidad, vecindad civil y domicilio de las personas jurídicas. Su extinción.

Tema 30: Las cosas: Concepto y clases. Cosas muebles e inmuebles. Partes integrantes y pertenencias.

Tema 31: La prueba. Apreciación de la prueba. Medios de prueba: Su regulación en el Código Civil.

Tema 32: Las obligaciones: Fuentes, elementos y clases. La prestación.

Tema 33: El pago o cumplimiento normal de las obligaciones. El incumplimiento de las obligaciones.

Tema 34: Transmisión de obligaciones y asunción de deudas. Extinción de las obligaciones.

Tema 35: El contrato: Su concepto y elementos. El principio de la autonomía de la voluntad y la interpretación. Clasificación de los contratos.

Tema 36: Los derechos reales: Sus distintas concepciones. La posesión. El derecho de propiedad: Concepto, contenido y protección social.

Tema 37: Sistemas de adquisición del dominio. La accesión. La usucapión.

Tema 38: El Usufructo, concepto, naturaleza, constitución y extinción.

Tema 39: Las Servidumbres, concepto, naturaleza, clases, voluntarias, legales, constitución y extinción.

Tema 40: Los derechos reales de garantía. La prenda. La hipoteca inmobiliaria: su relación con el Registro de la Propiedad. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento de la posesión.

Tema 41: El contrato de compraventa. Concepto, elementos y contenido. Diferencias entre la compraventa civil y mercantil.

Tema 42: La compraventa con pacto de reserva de dominio: Concepto, naturaleza, finalidad y distinción con otras figuras afines.

Tema 43: La venta de cosa ajena: Su validez y eficacia contractual, perfiles delimitadores de la venta de cosa ajena, presupuestos, límites subjetivos a su eficacia y jurisprudencia.

Tema 44: La donación: Concepto y clases.

Tema 45: El Retracto convencional. Retracto legal. Su regulación en el Código Civil.

Tema 46: Contrato de Arrendamiento. Clases. Naturaleza de la relación arrendaticia. Régimen en el Código Civil.

Tema 47: Los Arrendamientos Urbanos. Régimen jurídico, legislación especial. Ambito de aplicación, constitución, contenido y extinción.

Tema 48: Los Arrendamientos Rústicos. Su regulación, legislación especial. Ambito de aplicación, constitución, contenido y extinción.

Tema 49: Los Arrendamientos de obra y su regulación. Arrendamientos de Servicios y su regulación.

Tema 50: La prescripción: Inicio, cómputo de sus plazos, la interrupción de la extintiva. La prescripción de las acciones reales y usucapión. La prescripción en el Registro de la Propiedad.

Tema 51: Los principios hipotecarios en el derecho español. Títulos y actos inscribibles en el Registro de la Propiedad. La fe pública registral. El tercero hipotecario. Su situación en el derecho español. La anotación preventiva. La cancelación.

Tema 52: El registro de la propiedad. La concordancia entre el registro de la propiedad y la realidad extraregistro.

Tema 53: Los principios hipotecarios de rogación, legalidad, prioridad. Los asientos registrales.

Tema 54: La anotación de demanda, de embargo, secuestro y prohibición de disponer.

Tema 55: Las sociedades mercantiles. La Sociedad Anónima. La Sociedad Limitada. Las Sociedades Agrarias de Transformación. Las Cooperativas.

Tema 56: El concepto de Servicio Público: Evolución y crisis. Los modos de gestión del Servicio Público. La gestión directa.

Tema 57: La concesión: Concepto. Naturaleza y Clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

Tema 58: El Dominio Público, régimen jurídico y principios. La exención fiscal de los bienes demaniales.

Tema 59: Clasificación de los bienes de las Entidades Locales. Concepto. La alteración de la calificación jurídica. Concepto y requisitos.

Tema 60: Adquisición de Bienes y Derecho por las Entidades Locales. Clases y distintas modalidades.

Tema 61: Enajenación de los Bienes de las Entidades Locales. Modalidades y procedimientos.

Tema 62: Tutela y Defensa de los bienes de las Entidades Locales. Medios de protección del dominio público local. Problemática de los bienes comunales. Los Bienes Patrimoniales de las Entidades Locales.

Tema 63: El Desahucio Administrativo.

Tema 64: Las Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia Tributaria. Imposición y ordenación de los tributos locales. Los impuestos y recargos. Reclamaciones en materia tributaria.

Tema 65: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, cuota tributaria, periodo impositivo y devengo.

Tema 66: El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, cuota tributaria, periodo impositivo y devengo.

Tema 67: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, cuota tributaria, periodo impositivo y devengo.

Tema 68: El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, cuota tributaria, periodo impositivo y devengo.

Tema 69: El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, cuota tributaria, periodo impositivo y devengo.

Tema 70: Las Tasas, los Precios Públicos y las Contribuciones Especiales. Naturaleza, hecho imponible, sujetos pasivos, cuota tributaria, periodo impositivo y devengo.

Tema 71: Función Pública estatal y autonómica. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.

Tema 72: Selección del personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 73: La Policía Local. Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía. La Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. Derechos y deberes de los Policías Locales en Andalucía. Su régimen disciplinario. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 74: El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Los Convenios Colectivos.

Tema 75: La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de los contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 76: Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa. La formalización de los contratos.

Tema 77: Requisitos y prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas.

Tema 78: La prestación de garantías en atención a las distintas modalidades de contratos con la Administración.

Tema 79: Derechos y deberes de la Administración y de los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 80: Los Pliegos de cláusulas administrativas generales. Cláusulas contrarias a los pliegos generales. Pliegos de prescripciones técnicas. Orden para el establecimiento de prescripciones técnicas y prohibiciones.

Tema 81: Procedimientos formas y criterios de adjudicación. Elección del procedimiento y de la forma de adjudicación. Intervención de la mesa de contratación. Preferencia en la adjudicación, subasta y concursos. Utilización de los procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 82: La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. La jurisdicción competente.

Tema 83: El derecho urbanístico en España: evolución histórica. Los modelos urbanísticos en el derecho comparado.

Tema 84: La Legislación actual: El Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992. La legislación urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 85: La Ley del Suelo y Valoraciones de 1998.

Tema 86: El Planeamiento urbanístico. La importancia del Plan en el derecho urbanístico, la competencia urbanística municipal y los instrumentos de ordenación territorial en la legislación autonómica.

Tema 87: Clases de planes y normas urbanísticas en la Ley del Suelo. La formación y aprobación de los planes. Efectos de la aprobación, vigencia, revisión, y modificación de los planes.

Tema 88: La propiedad del suelo: estatuto legal de la propiedad del suelo, facultades que integran el contenido urbanístico de la propiedad inmobiliaria, las clases de suelo y su régimen jurídico. Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento.

Tema 89: La ejecución del planeamiento: presupuestos y los diferentes sistemas de ejecución del plan.

Tema 90: El deber de conservación, la edificación forzosa, las medidas de fomento de la edificación, el control de la edificación y el uso del suelo. Las licencias urbanísticas.

Tema 91: La disciplina urbanística: su protección y restablecimiento.

Tema 92: El proceso Contencioso-Administrativo. Naturaleza. Extensión y límites.

Tema 93: Elementos subjetivos del Proceso Contencioso-Administrativo: Organos de la Jurisdicción y Partes del proceso Contencioso-Administrativo.

Tema 94: Elementos objetivos del proceso Contencioso-Administrativo: El objeto del recurso Contencioso-Administrativo.

Tema 95: El proceso Contencioso-Administrativo ordinario.

Tema 96: El proceso Contencioso-Administrativo Abreviado.

Tema 97: La ejecución de sentencias.

Tema 98: Los procedimientos especiales en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Tema 99: Las Medidas Cautelares en el Procedimiento Contencioso Administrativo y la vía de hecho.

Tema 100: Recursos en el procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 101: Terminación anormal en el procedimiento contencioso-administrativo. Renuncia y desistimiento. Allanamiento. Satisfacción extraprocesal de la pretensión. Transacción. Caducidad.

Tema 102: De los delitos y las faltas. La responsabilidad civil derivada de los delitos y las faltas. Delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas. Delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 103: Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Delitos de falsedad documental. Delitos de usurpación de funciones públicas.

Tema 104: Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Seguridad Colectiva. Delitos de Incendios.

Tema 105: La denuncia. La querrela. El procedimiento ordinario. El procedimiento abreviado. El juicio de faltas.

Tema 106: El Proceso Laboral. Principios informadores. Organos Jurisdiccionales. Las partes. La Conciliación y la reclamación administrativa previa a la vía judicial.

Tema 107: El Proceso Civil. De las partes, su capacidad y de la competencia.

Tema 108: Los procesos declarativos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, la prueba y los recursos.

Tema 109: El Juicio Ordinario, el Juicio Verbal y el Juicio Cambiario.

Tema 110: De la Ejecución forzosa y las medidas cautelares en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 26 de junio de 2002.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO de bases.

BASES CONCURSO-OPOSICION DE CINCO PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de provisión en propiedad de cinco plazas de Auxiliares Administrativos, incluidas en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Roque, mediante el sistema de concurso-oposición libre, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 15.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, las presentes bases reguladoras, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos a se refiere la base 2.^a deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Instancias y documentos a aportar.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de Armas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el BOE.

La citada instancia deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expedición del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del DNI y del título académico exigido.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el contenido establecido en su artículo 70.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los derechos de examen serán de 12 euros, que serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta que a nombre del Ayuntamiento de San Roque se encuentra abierta en la Banco Español de Crédito y cuyo núm. de cliente es 0030-4110-0870003271, sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos en la convocatoria y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Los derechos de examen se podrán hacer efectivos mediante giro postal o telegráfico.

Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el órgano competente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará:

El Lugar, la fecha y hora de realización del primer ejercicio.

Lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas provisionales, certificadas y completas, de admitidos y excluidos. En cualquier caso las citadas listas han de ponerse de manifiesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos se prescindirá de este trámite.

En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados con la solicitud inicial

La publicación de esta resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En el supuesto de que ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

5. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 896/1991, de 7 de junio.

Composición:

El Tribunal Calificador será constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- Como titular el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue y como suplente el Concejál en quien también delegue el Sr. Alcalde.

Vocales:

- Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

- Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Personal en representación de ésta.

- El Concejál de Personal y RR.HH., o Concejál que le sustituya, caso de ser la persona en quien delegase el Sr. Alcalde la suplencia.

- Un Técnico del Servicio de Régimen Interior.

Secretario: El Secretario General como titular y como suplente el funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La composición nominativa del Tribunal, conforme a lo previsto en la presentes bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo, valoración y calificación de la fase de concurso y de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6.^a.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos un vocal, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992. A tal efecto el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al organismo que representa.

Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de poder alegarlo en el recurso contra la resolución final.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) Fase de Concurso. Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en plaza o puesto de igual o similar categoría al que se opta, acreditado documentalmente: 0,15 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Por méritos académicos:

Por cada título académico superior al exigido para el acceso a la plaza en cuestión: 0,50 puntos.

c) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por instituciones de carácter público.

- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.

- De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

Hasta un máximo de 1,50 puntos.

Aplicaciones del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de Oposición:

1. Consistirá en resolver un cuestionario en forma de test de 20 preguntas en un tiempo de 30 minutos, se requerirá contestar un mínimo de aciertos de 12 para aprobar, lo que equivale a una puntuación de 5, incrementándose la misma en 0,62 puntos por cada acierto que exceda del mínimo exigido.

2. Prueba de Ofimática.

7. Lista de aprobados.

Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicho anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

El ganador del Concurso-Oposición dispondrá de un plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Sección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigida en la base 2 de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera al aspirante ganador. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Base final.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O I

P R O G R A M A

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución española. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

3. La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

4. El Poder Judicial: Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: Especial referencia a los estatutos de autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

10. El Procedimiento Administrativo: Concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: Principios informadores. Las fases del Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

11. Dimensión temporal del Procedimiento. Los Procedimientos especiales: Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones judiciales y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

12. El Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del Acto Administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

14. Revisión de los Actos Administrativos. Revisión de oficio. Los Recursos Administrativos: Principios generales. El Recurso de Alzada. El Recurso Potestativo de Reposición. El Recurso Extraordinario de Revisión. El Recurso Económico-administrativo.

15. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía: Las licencias. El servicio público local: Formas de gestión del servicio público local.

16. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

17. La responsabilidad de la Administración Pública: Evolución histórica y situación actual.

18. El régimen Local Español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

19. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

20. Organización municipal. Competencias.

San Roque, 27 de mayo de 2002.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES CONCURSO- OPOSICION DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de provisión en propiedad de cuatro plazas de Administrativo, incluidas en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Roque, mediante el sistema de concurso-opo-

sición libre, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C, Nivel de Complemento de Destino 18.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, las presentes bases reguladoras, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.

- Tener cumplidos los 18 años de edad.

- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos a se refiere la base 2.ª deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Instancias y documentos a aportar.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de Armas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el BOE.

La citada instancia deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expedición del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del DNI y del título académico exigido.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el contenido establecido en su artículo 70.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los derechos de examen serán de 12 euros, que serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta que a nombre del Ayuntamiento de San Roque se encuentra abierta en la Banco Español de Crédito y cuyo núm. de cliente es 0030-4110-0870003271, sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos en la convocatoria y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Los derechos de examen se podrán hacer efectivos mediante giro postal o telegráfico.

Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el órgano competente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará:

El Lugar, la fecha y hora de realización del primer ejercicio.

Lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas provisionales, certificadas y completas, de admitidos y excluidos. En cualquier caso las citadas listas han de ponerse de manifiesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos se prescindirá de este trámite.

En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados con la solicitud inicial

La publicación de esta resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En el supuesto de que ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

5. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 896/1991, de 7 de junio.

Composición:

El Tribunal Calificador será constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- Como titular el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y como suplente el Concejal en quien también delegue el Sr. Alcalde.

Vocales:

- Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

- Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Personal en representación de ésta.

- El Concejal de Personal y RR.HH., o Concejal que le sustituya, caso de ser la persona en quien delegase el Sr. Alcalde la suplencia.

- Un Técnico del Servicio de Régimen Interior.

Secretario: El Secretario General como titular y como suplente el funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La composición nominativa del Tribunal, conforme a lo previsto en la presentes bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo, valoración y calificación de la fase de concurso y de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6.ª.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos un vocal, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992. A tal efecto el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstan-

cias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al organismo que representa.

Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de poder alegarlo en el recurso contra la resolución final.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) Fase de Concurso. Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en plaza o puesto de igual o similar categoría al que se opta, acreditado documentalmente: 0,15 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Por méritos académicos:

Por cada título académico superior al exigido para el acceso a la plaza en cuestión: 0,50 puntos.

c) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por instituciones de carácter público.

- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.

- De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

Hasta un máximo de 1,50 puntos.

Aplicaciones del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de Oposición:

1. Consistirá en resolver un cuestionario en forma de test de 20 preguntas en un tiempo de 30 minutos, se requerirá contestar un mínimo de aciertos de 12 para aprobar, lo que equivale a una puntuación de 5, incrementándose la misma en 0,62 puntos por cada acierto que exceda del mínimo exigido.

2. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal y en tiempo máximo estimado por éste en relación con las materias incluidas en los Anexos.

7. Lista de aprobados.

Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicho anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

El ganador del Concurso-Oposición dispondrá de un plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación

definitiva de aprobados para presentar en la Sección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones exigida en la base 2 de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera al aspirante ganador. El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

10. Base final.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

P R O G R A M A

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución española. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

3. La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

4. El Poder Judicial: Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: Especial referencia a los estatutos de autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

10. El Procedimiento Administrativo: Concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: Principios informadores. Las fases del Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

11. Dimensión temporal del Procedimiento. Los Procedimientos especiales: Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones judiciales y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

12. El Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del Acto Administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

14. Revisión de los Actos Administrativos. Revisión de oficio. Los Recursos Administrativos: Principios generales. El Recurso de Alzada. El Recurso Potestativo de Reposición. El Recurso Extraordinario de Revisión. El Recurso Económico-administrativo.

15. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía: Las licencias. El servicio público local: Formas de gestión del servicio público local.

16. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

17. La responsabilidad de la Administración Pública: Evolución histórica y situación actual.

18. El régimen Local Español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

19. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

20. Organización municipal. Competencias.

21. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

22. Otras entidades locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

23. Régimen general de las elecciones locales.

24. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía local.

25. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

26. El personal al servicio de las entidades locales: Funcionarios, personal eventual y personal laboral.

27. Régimen jurídico del personal funcionario de las entidades locales: Derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

28. Los bienes de las entidades locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

29. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

30. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

31. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación

32. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Principios inspiradores. Competencia urbanística provincial y municipal.

33. El planeamiento urbanístico: Significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes. Ejecución de los planes. La clasificación del suelo.

34. Intervención en la edificación y uso del suelo: Las licencias, Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: Las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

35. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: Principios.

36. El presupuesto: Principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

37. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

38. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

39. Los presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

40. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

San Roque, 27 de mayo de 2002.- El Alcalde.

*ANUNCIO de bases.***BASES QUE REGIRAN LA SELECCION DE TREINTA Y DOS (32) PLAZAS DE CLASE DE POLICIA LOCAL, CATEGORIA DE POLICIA**

Primera: Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario de carrera por el turno y sistema de selección que a continuación se señalan incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2002.

Número: 32

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Categoría: Policía

Grupo: D (Grupo C, sólo a efectos retributivos)

Turno de Acceso: Turno libre 26 plazas.

Turno de Movilidad sin ascenso 6 plazas. Las plazas que no se cubran por el turno de movilidad se acumularán al turno libre.

Sistema Selectivo: Concurso para los aspirantes a la plaza reservada a «Movilidad».

- Concurso-oposición para los aspirantes con nombramiento interino en la categoría de Policía del Ayuntamiento de San Roque antes del 5.1.02. «Acceso de los interinos existentes» previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales (BOJA núm. 144, de 15.12.01).

- Oposición, para los aspirantes no incluidos en los apartados anteriores.

Por ser libre el turno de acceso y poder concurrir interinos y otros aspirantes, la fase de concurso sólo se aplicará a los interinos con categoría de Policía Local del Ayuntamiento de San Roque.

Segunda: Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera: Requisitos de Participación.

A) Para el Turno Libre:

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes antes de que termine el último día de presentación de solicitudes.

1.º Nacionalidad española

2.º Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

3.º Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

4.º Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.

5.º No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio del beneficio de rehabilitación.

6.º Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, B y BTP o sus equivalentes.

7.º Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior

8.º Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de ser nombrados funcionarios en prácticas y realizar el curso de ingreso.

Estarán exentos de requisito de edad y estatura aquellos aspirantes que con anterioridad al 5.1.02, fecha de entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, tengan nombramiento interino de Policía Local en el Ayuntamiento de San Roque.

Asimismo estarán exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

B) Para el Turno de Movilidad sin ascenso:

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes antes de que termine el último día de presentación de solicitudes serán:

1.º Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía Local

2.º Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a situación de segunda actividad.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente por los aspirantes antes de ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Roque.

Cuarta: Solicitudes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la convocatoria, acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen (18 euros), así como de aquellos documentos justificativos de los méritos alegados.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta: Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía en el plazo máximo de un mes aprobará la lista de admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se indicará asimismo los miembros componentes del tribunal y lugar, fecha y hora de celebración de la 1.ª prueba (las sucesivas las determinará el tribunal). Conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se concederá a los excluidos un plazo de subsanación de 10 días a partir de la fecha de publicación de la resolución.

Sexta: Tribunal calificador:

Estará integrado por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Gobernación.

Un representante de la Junta de Personal.

Cuatro vocales más.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Séptima: Méritos a valorar en la fase del concurso.

A) Para el Turno Libre:

La fase de concurso sólo se aplicará a los aspirantes con nombramiento interino anterior al 5.1.02 en la categoría de Policía del Ayuntamiento de San Roque y surtirá efectos una vez superada la fase de oposición.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán mediante los certificados o documentos autenticados correspondientes, debiéndose adjuntar los mismos a la solicitud de admisión. El tribunal exclusivamente valorará en la fase de Concurso, las titulaciones académicas, antigüedad, formación, recompensas o felicitaciones recibidas por los aspirantes, en las condiciones y requisitos exigidos por la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 114, de 14 de diciembre) con las modificaciones introducidas por la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21.3).

No se valorarán los méritos opcionales a que se refiere el apartado E) de la Orden de 14 de febrero de 2002 citada.

B) Para el Turno de Movilidad:

Se aplicará el baremo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000 con las modificaciones introducidas por la Orden de 14 de febrero de 2002.

Octava: Pruebas Selectivas.

La fase de oposición para el Turno Libre consistirá en la realización de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio.

1. Pruebas de conocimientos teóricos. En una primera fase consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, cuarenta preguntas que versarán sobre el contenido del programa previsto para la Categoría de Policía en la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000) con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21.3). De las cuarenta preguntas, veinte se referirán al contenido de los temas 1 a 11 del programa y las otras veinte a los temas 12 a 21.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

Finalizado este ejercicio, y para las referidas plazas, se efectuará un caso práctico en un tiempo máximo de una hora, cuyo contenido está relacionado con el temario. Igualmente se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

El resultado final de la fase de conocimientos teóricos será la media de ambos ejercicios (temario y ejercicio práctico).

2. Pruebas de aptitud física. Previamente a su celebración, los aspirantes deberán presentar un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas exigidas.

La calificación como apto lo exigirá la realización de los ejercicios físicos de carácter eliminatorio que se indican en la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144 de 14.12.00) para el acceso a los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Aquellos aspirantes con nombramiento interino de Policía Local en el Ayuntamiento de San Roque que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso, tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, en función de su edad.

3) Examen Médico. La aptitud del aspirante se efectuará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que se establece en la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144). Se evaluará como apto o no apto en el referido examen.

Estarán exceptuados del requisito de la estatura los aspirantes con nombramiento interino de Policía en el Ayuntamiento

de San Roque con anterioridad al 05.01.02, y los que ostenten la condición de funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

4) Pruebas Psicotécnicas. Consistirá en la realización de test en los cuales se evaluarán los factores y con los requisitos exigidos por la Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 144 de 14.12.00). Se evaluará como apto o no apto en dichas pruebas.

Novena: Calificación.

La calificación definitiva para los aspirantes con nombramiento interino de Policía en el Ayuntamiento de San Roque en que el sistema es el concurso oposición, será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso de méritos (cuya valoración no podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición), proponiendo el tribunal a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas ofertadas en las distintas categorías según queda dispuesto en la base primera de la presente convocatoria. En caso de empate, se propondrá a aquel que obtuviese mayor puntuación en la fase de oposición.

La calificación definitiva para los aspirantes que no tengan nombramiento interino de Policía en este Ayuntamiento en que el sistema es el de oposición será la resultante de aplicar la base séptima 1).

La calificación de los aspirantes del Turno de Movilidad será la que resulte de la comprobación y valoración de los méritos alegados y documentados en el concurso.

Décima: Presentación de Documentos y Nombramiento.

A) Para el Turno Libre:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 186/1992, de 24 de noviembre (BOJA núm. 1 de 5.1.93), los aspirantes propuestos por el tribunal y una vez acreditados los requisitos establecidos en la base segunda (dentro del plazo que para ello se disponga a contar desde la fecha de comunicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento), serán nombrados funcionarios en prácticas al objeto de la realización del curso de ingreso con todos los derechos y deberes inherentes a tal condición. Superado el mismo se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera.

Quienes dentro del plazo indicado (salvo caso de fuerza mayor), no presenten la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

B) Para el Turno de Movilidad:

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez acreditados los requisitos establecidos en la base segunda, serán nombrados funcionarios de carrera.

Undécima: Norma Final.

El hecho de presentar solicitud constituye sometimiento expreso a las bases reguladoras. Los tribunales quedan facultados para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas. De iguales y con el mismo alcance queda autorizada la Alcaldía hasta la constitución del Tribunal y toma de posesión del funcionario, así como de la resolución de los recursos que pudieran presentarse.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

San Roque, 19 de junio de 2002.- El Alcalde.

*ANUNCIO de bases.***BASES CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA
DE ASISTENTE SOCIAL**

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema elegido.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición libre de una plaza de Asistente Social, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio, Grupo B; con el sueldo correspondiente al Grupo al que pertenece.

Al presente Concurso-Oposición le será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D. 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Bases del Régimen Local, R.D. 896, de 17 de junio y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa vigente de incapacidad.

3. Instancias y documentos a aportar.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de Armas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el BOE.

La citada instancia deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expedición del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del DNI y del título académico exigido.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el contenido establecido en su artículo 70.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los derechos de examen serán de 12 euros, que serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería Municipal, sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos en la convocatoria y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Los derechos de examen se podrán hacer efectivos mediante giro postal o telegráfico.

Los aspirantes que pretendan puntuar en la Fase de Concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el punto 6.1 de las Bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el Concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias al Ilustrísimo Presidente de la Corporación se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el BOP y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En dicha Resolución, se indicará el plazo de subsanación de defectos, de 10 días, conforme en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha, hora y comienzo de los ejercicios.

La publicación de esa Resolución en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. Tribunal calificador.

Composición:

El Tribunal Calificador será constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal de Personal o Concejal que le sustituya.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Personal.
- El Secretario General del Ayuntamiento.
- El Jefe del servicio o departamento correspondiente.
- Secretario.
- El Jefe del Servicio del Personal o funcionario que lo sustituya.

La composición de este tribunal será predominantemente técnica, y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Asimismo se deberá nombrar un suplente de cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

6. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará por medio de Concurso-Oposición según las siguientes normas:

6.1. Fase de Concurso:

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en plaza o puesto de igual o similar categoría al que se opta, acreditado documentalmente: 0,15 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Por méritos académicos:

Por cada título académico superior al exigido para el acceso a la plaza en cuestión: 0,50 puntos.

c) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por instituciones de carácter público.

- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.

- De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

Hasta un máximo de 1,50 puntos.

Aplicaciones del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Fase de Oposición.

6.2.1. Fase de Oposición de Funcionarios.

6.2.1.1. La Fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

Primer Ejercicio:

Consistirá en redacción por escrito, durante dos horas de un tema de carácter general relacionado con el temario y sin ajustarse a un epígrafe concreto, donde se valorará la capacidad de síntesis, orden de ideas, conocimiento sobre los temas, facilidad de redacción y aportación de ideas.

Se valorará de 0 a 10 puntos.

Será necesario alcanzar un 5 para participar en el siguiente ejercicio.

Segundo Ejercicio:

Exponer oralmente durante un período máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre las materias establecidas en los Anexos, uno perteneciente a la Parte General y otro a la parte Especial para cada puesto.

Se valorará de 0 a 10 puntos.

De la Parte General se extraerán dos bolas y se expone uno.

De la Parte Específica se extraerán 3 bolas y se expone uno.

Será necesario alcanzar un 5 para participar en el siguiente ejercicio.

Tercer Ejercicio:

De carácter obligatorio y consistirá en una prueba de carácter práctico, relacionada con el trabajo a desarrollar. La duración de la misma será de 1 hora.

Se valorará de 0 a 10 puntos.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

7. Calificación final y publicidad de los resultados.

7.1. Calificación Final:

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del Concurso y de la Oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación en la Fase de Concurso. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la Oposición.

7.2. El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a la que se alude en la Base número cuatro de esta convocatoria.

8.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado en las pruebas que no sean conjuntas, por el orden del primero de los apellidos, comenzando por la letra «Q».

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en este Ilustre Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo del que dependan su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10. Toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubiesen superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, serán nombrados funcionarios interinos en la plaza objeto de la convocatoria.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11. Norma final.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstos y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Parte General:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución española. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

3. La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

4. El Poder Judicial: Principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

6. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: Especial referencia a los estatutos de autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

10. El Procedimiento Administrativo: Concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: Principios informadores. Las fases del Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

11. Dimensión temporal del Procedimiento. Los Procedimientos especiales: Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones judiciales y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

12. El Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del Acto Administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

14. Revisión de los Actos Administrativos. Revisión de oficio. Los Recursos Administrativos: Principios generales. El Recurso de Alzada. El Recurso Potestativo de Reposición. El Recurso Extraordinario de Revisión. El Recurso Económico-administrativo.

15. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía: Las licencias. El servicio público local: Formas de gestión del servicio público local.

16. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

17. La responsabilidad de la Administración Pública: Evolución histórica y situación actual.

18. El régimen Local Español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

19. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

20. Organización municipal. Competencias.

21. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

22. Otras entidades locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

23. Régimen general de las elecciones locales.

24. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía local.

Parte Especial:

1. Objeto, principios generales, alcance y estructura de los servicios sociales en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de servicios sociales en Andalucía.

2. Competencias y órganos de gestión y participación según la Ley 2/1988, de 4 de abril, de servicios sociales en Andalucía.

3. Las prestaciones básicas de los servicios sociales comunitarios.

4. Servicio de información, valoración y orientación en los servicios sociales comunitarios.

5. El servicio de ayuda a domicilio en los servicios sociales comunitarios.

6. El programa de teleasistencia domiciliaria en los servicios sociales comunitarios.

7. El servicio de convivencia y reinserción social en los servicios sociales comunitarios.

8. El servicio de cooperación social en los servicios sociales comunitarios.

9. El servicio de prestaciones complementarias en los servicios sociales comunitarios.

10. Maltrato infantil. Definición y tipología del maltrato infantil.

11. Indicadores existentes en las situaciones de maltrato infantil.

12. El trabajo con familias desde los servicios sociales comunitarios. Objetivos. Actuaciones. Metodología. Equipos de intervención.

13. Proyectos de intervención psicosocial en la tercera edad. Previsiones de futuro. Tipos de ayuda y prestaciones a los diferentes colectivos.

14. Instrumentos técnicos y de registro en servicios sociales comunitarios. Soporte documental y de trabajo.

15. Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

16. Objetivos y funciones del servicio de ayuda a domicilio.

17. Funciones y actividades del trabajador social en el SAD.

18. Actuaciones básicas englobadas en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

19. Trabajo social de casos. Métodos del estudio de casos. Instrumentos y técnicas en el proceso de estudio.

20. El trabajo social. Principios, objetivos y funciones.

21. Pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

22. Familias multiproblemáticas. Definición. Características y tipos de intervención.

23. El ciclo vital de la familia.

24. La familia como sistema abierto. Estructura familiar.

25. Aspectos psicosociales en las personas mayores. Personas jubiladas. Personas con pérdida de autonomía física o psicosocial.

26. Animación comunitaria de las personas mayores.

27. Las auxiliares de hogar del servicio de ayuda a domicilio. Formación y supervisión de dichos profesionales.

28. La entrevista en trabajo social.

29. El rol del trabajador social en los servicios sociales.

30. Condiciones materiales y funcionales en centros residenciales para mayores.

31. El sistema de información de usuarios de servicios sociales. Ficha social. Univariados y explotación de datos.

32. Las ayudas económicas familiares en Andalucía.

33. Recursos de atención a la infancia y adolescencia en Andalucía.

34. Servicios Sociales comunitarios y coordinación con otros servicios. Las derivaciones en servicios sociales comunitarios. Tipos y formas.

35. La evaluación en Servicios Sociales. Evaluación de necesidades. Evaluación de programas.

36. La prevención como intervención social.

San Roque, 21 de junio de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

CORRECCION de errores del anuncio de bases que se indica (BOJA núm. 67, de 8.6.02).

Advertidos errores en el Anuncio de referencia, a continuación se hace la oportuna rectificación:

- Página núm. 9.832, donde dice: «a) Ser español»; debe decir: «Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miem-

bros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993».

- Página núm. 9.833, donde dice: «Por cada año completo de servicios prestados en puesto de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de Entidades Locales de más de 100.000 habitantes, del mismo contenido al de los que desempeñan los funcionarios de carrera Técnicos Superiores de Administración General, incluyéndose la experiencia adquirida como funcionario interino»; debe decir: «Por cada año completo de servicios prestado en Entidades Locales, otras Administraciones Públicas o Empresas Privadas en plazas de igual o similar contenido a la que se opta: 0,40 puntos, hasta un máximo de 4 puntos».

Suprimir de la página anteriormente citada lo siguiente: «Por cada año completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,1 punto».

Se establecen los siguientes límites de puntuación para los méritos profesionales alegados: Para los del apartado A) 4 puntos, para los del apartado B) 1 punto y para los del apartado C) 1 punto.

Donde dice: «En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso podrá exceder de 10 puntos»; debe decir: «En ningún caso la puntuación obtenida en el concurso podrá exceder de 8 puntos».

- Página núm. 9.834, donde dice: «Titulación exigida Licenciado en Derecho»; debe decir: «Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendentes Mercantiles y Actuarios, con resguardo acreditativo de haber solicitado la expedición de uno de los referidos títulos antes del último día de plazo de presentación de instancias».

Algeciras, 21 de junio de 2002.- El Alcalde, Patricio González García.

AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA

CORRECCION de errores del anuncio de bases que se indica (BOJA núm. 67, de 8.6.02).

Corrección de errores a la resolución de Alcaldía núm. 613/2002 de fecha 18 de abril de 2002, por la que se aprobaron las bases para las pruebas selectivas para la provisión de nueve plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de esta corporación, pertenecientes a la oferta pública de empleo del año 2002 y publicadas en el BOP de 17 de mayo de 2002 y BOJA de 8 de junio de 2002.

1. En la Base Sexta: Vocales.

Donde dice: «Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, preferiblemente miembro del profesorado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía».

Debe decir: «Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación».

2. En el Anexo II. Temario. Tema 16.

Donde dice: «La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/1989, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía».

Debe decir: «La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía».

Mairena del Aljarafe, 24 de junio de 2002.

CORRECCION de errores del anuncio de bases que se indica (BOJA núm. 69, de 13.6.02).

Corrección de errores a la resolución de Alcaldía nº 614/2002 de fecha 18 de abril de 2002 por la que se aprobaron las bases para la provisión de dos plazas, mediante movilidad sin ascenso, de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de esta corporación, pertenecientes a la oferta pública de empleo del año 2002 y publicadas en el BOP de 17 de mayo de 2002 y BOJA de 13 de junio de 2002.

1. Se añade a la Base Segunda el siguiente párrafo: «El presente proceso selectivo se resolverá previamente al turno libre, las plazas no cubiertas se adicionarán a éste».

2. Base sexta: Vocales.

Donde dice: «Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, preferiblemente miembro del profesorado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía».

Debe decir: «Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación».

Mairena del Aljarafe, 24 de junio de 2002.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre resolución de recurso de alzada 1028/02.

Visto el recurso de alzada de fecha 21.12.01 que formula don José Joaquín Jiménez Rosa contra Resolución 338/2001, del Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de fecha 25.10.01 por la que se le impuso una sanción de multa de 450,76 euros, por: «Permanecer atracada (Embarcación "José y Dolores") en zona prohibida y debidamente señalizada (zona de atraque de embarcaciones para carga y descarga de pescado con destino a otras lonjas) y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Isla Cristina (Huelva)», en fecha de 4.12.00 (20,00 horas), y resultando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que interpuesta la denuncia por los servicios de vigilancia de la Autoridad Portuaria en Estepona, se ordenó el 7.8.01, por el Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, la apertura de expediente sancionador.

Segundo. Que notificado tal acto por el expedientado se formularon alegaciones, con fecha de 31.8.01 y que en síntesis se resumen:

- Que niega los hechos imputados.
- Que no se ha notificado el boletín de denuncia.
- Que es aplicable el plazo dispuesto en el art. 23 y ss. R.D. 1398/1993.
- Que solicita la práctica de prueba.

Tercero. Que dictada la resolución arriba indicada, se formula el actual recurso, alegando:

- Que la denuncia carece de veracidad.
- Que ha caducado el expediente.
- Que no se ha notificado la propuesta de resolución.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Considerando que los hechos declarados probados son constitutivos de infracción administrativa leve de acuerdo con lo preceptuado en los arts 3.2, 4, 11, 12, 25, 54 y 61 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de fecha 1 de marzo de 1995; BOJA núm. 41, de 15 de marzo), en relación con los arts 114.1 y 120 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre de 1992).

Segundo. De dicha infracción aparece como responsable en concepto de Autor el expedientado, al carecer las alegaciones formuladas de valor exculpativo.

En este sentido, se dan por reproducidos todos y cada uno de los fundamentos jurídicos que constituyen la motivación de la resolución recurrida, detallándose, asimismo, que quedan probados los hechos imputados en el expediente sancionador, al haber sido objeto de comprobación por inspección directa del Agente que formula la denuncia (don José Martín Lozano, personal de servicio de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía en la instalación portuaria de Isla Cristina) y habiéndose producido la ratificación expresa de la misma.

En base a lo expuesto, se declararon improcedentes e innecesarias (art. 80.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) la práctica de las restantes pruebas propuestas (testifical), al haber quedado probados los hechos imputados.

Dicha denegación «no supone o implica indefensión, pues tal facultad denegatoria viene impuesta por evidentes razones prácticas como son evitar dilaciones injustificadas del proceso...» (SSTC 17/1984, de 7 de febrero; 89/1986, de 1 de julio).

Igualmente, se detalla que la zona de muelle donde se produjeron los hechos está debidamente señalizada (pintada de amarillo), constando, asimismo, en el expediente copia de la comunicación cursada por EPPA a la Asociación de Armadores de Isla Cristina sobre la referida prohibición de atraque.

Por otra parte, se detalla que la supresión en el procedimiento simplificado del trámite de audiencia regulado en el art. 19 del R.D. 1398/1993, determina la remisión de las actuaciones al órgano competente para resolver inmediatamente después de formulada la propuesta de resolución, y por tanto, sin que la firma debe ser notificada al expedientado.

Sobre la caducidad alegada, precisar sobre la misma que el art. 24.4 del R.D. 1398/1993 no establece un plazo de caducidad del procedimiento, caducidad que en todo caso debe ser expresamente prevista en el texto legal, como así se establece en el art. 20.6 del referido Real Decreto.

En este sentido se han comenzado a pronunciar los Tribunales de Justicia, señalándose así STSJ La Rioja de 16.9.96 (Aranzadi RJCA 1996/1205) FJ Tercero:

«... debe entenderse que dicho precepto no establece un plazo de caducidad, sino tan sólo una obligación genérica de la Administración, ya que cuando el legislador quiere que el plazo fijado en la norma sea de caducidad, lo hace constar de forma expresa, así el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, al regular el procedimiento general señala textualmente "Si no hubiere recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones del cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992...". Por consiguiente, dada la indudable trascendencia que la institución de la caducidad tiene en orden a la terminación de los procedimientos sancionadores, su aplicación debe hacerse en términos muy restrictivos, y solamente cuando la norma jurídica de forma clara e inequívoca establezca un plazo para aquélla, debe entenderse que dicho plazo marcado es de caducidad, lo que no ocurre en el caso previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 1398/1993, que omite toda referencia a una posible caduci-

dad, por lo que hay que concluir que el plazo de caducidad para el procedimiento abreviado será el mismo que el fijado para el procedimiento ordinario; y que el incumplimiento de terminar el procedimiento en el plazo de un mes, tal y como dispone el artículo 24.4 tendrá otras clases de consecuencias distintas a la caducidad».

La jurisprudencia señalada se reafirma con lo expresado en el art. 69, Anexo I de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en la que se establece el plazo de caducidad de los expedientes sancionadores por infracciones a la Ley de Puertos en un año, modificando el dispuesto en el referido art. 20.6, y sin que se proceda a hacer referencia alguna a plazo de caducidad para los expedientes tramitados por el procedimiento simplificado, al resultar de aplicación, a todos los expedientes, el único plazo de caducidad regulado y dispuesto.

Tercero. Art. 19.1.g) de los Estatutos de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía; Decreto 235/2001, de 16 de octubre; Boja núm. 122, de 20 de octubre, sobre la competencia al respecto del Director Gerente de esta entidad en la resolución del presente expediente sancionador.

Cuarto. El recurso ha sido interpuesto en plazo.

Quinto. Es competente la autoridad que resuelve para conocer del presente recurso de acuerdo con el art. 32, de estatutos sociales de EPPA; Dto. 235/2001 y 9.10 del Decreto 30/1982, de 22 de abril, de la Presidencia de la Junta de Andalucía; art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma; y Decreto 130/1986, de 30 de junio, sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el art. 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos citados, y demás de pertinente y general aplicación, y de conformidad con los informes oportunamente evacuados, esta Consejería

R E S U E L V E

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por don José Joaquín Jiménez Rosa contra Resolución 338/2001, del Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de fecha 25.10.01 por la que se le impuso una sanción de multa de 450,76 euros: «Permanecer atracada (Embarcación "José y Dolores") en zona prohibida y debidamente señalizada (zona de atraque de embarcaciones para carga y descarga de pescado con destino a otras lonjas) y haciendo caso omiso a las indicaciones efectuadas por personal de servicio de EPPA, en la instalación portuaria de Isla Cristina (Huelva)», en fecha de 4.12.00 (20,00 horas).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que por Vd., se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 15 de febrero de 2002. La Consejera de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

Sevilla, 14 de junio de 2002. El Director de los Servicios Jurídicos, José M.ª Rodríguez Gutiérrez.

